# ANEXO Nº 8
# CIRCULARES

DOCUMENTO SELLADO Y VISADO POR
MANUEL REATEGUI TOMATIS
NOTARIO
LIMA - PERU

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## CIRCULAR N° 01

..19... de setiembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

A. Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO (Anexo Nº 8-A y Anexo Nº 8-B) de las BASES del CONCURSO del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", se encuentran publicadas en la Web de PROINVERSIÓN: http://www.proinversion.gob.pe

B. Se incorpora el Numeral 9.1 de las BASES, referido al Procedimiento de Evaluación y los Factores de Competencia del CONCURSO, el mismo que tiene el siguiente texto:

**"9.1 Procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia**

La evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS de los POSTORES CALIFICADOS se realizará en tres etapas:

Primera Etapa: el COMITE revisará y calificará la Oferta Técnica de los POSTORES CALIFICADOS.

Segunda Etapa: el COMITÉ revisará y evaluará la Oferta Económica de los POSTORES CALIFICADOS, y

Tercera Etapa: el COMITÉ anotará y aplicará el mecanismo de bonificación al Puntaje Total (suma de la puntuación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica), por concepto de adelanto en el tiempo de ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Los valores para la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS serán completados por los POSTORES CALIFICADOS, de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N° 13 de estas BASES.

**9.1.1 Primera Etapa de la evaluación**

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Técnicas a través del Puntaje Técnico que tendrá una puntuación máxima de Cincuenta (50) Puntos, compuesto por el puntaje alcanzado por los POSTORES CALIFICADOS por dos Factores de Competencia, los cuales tendrán una puntuación de Veinticinco (25) puntos cada uno.

Los Factores de Competencia que deben tener en cuenta los POSTORES CALIFICADOS son:

a. **Localidades Beneficiarias Adicionales**. Son localidades distintas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS listadas en el Apéndice 1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, donde el POSTOR CALIFICADO se compromete a instalar la infraestructura y el equipamiento necesario para prestar los servicios de acceso a Internet e Intranet. Estas localidades, en la FECHA DE CIERRE serán tratadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Los POSTORES CALIFICADOS podrán proponer cantidades superiores a cuarenta y seis (46) Localidades Beneficiarias Adicionales, sin que ello signifique una mayor puntuación.

El listado de las localidades que los POSTORES CALIFICADOS pueden proponer como Localidades Beneficiarias Adicionales, será comunicado mediante CIRCULAR.

b. **Tabletas**. Es la cantidad de tabletas[1] que los POSTORES CALIFICADOS están dispuestos a entregar a título gratuito y por única vez al FITEL o la institución pública que éste designe. La distribución de las Tabletas ofertadas por el POSTOR CALIFICADO que hubiera alcanzado la MEJOR OFERTA será:

| Destinatarios de las Tabletas | % |
|---|---|
| A los alumnos que ocuparon el primer, segundo y tercer puesto en la evaluación de notas de las Instituciones Educativas de Secundaria de los Locales Escolares de Gestión Estatal en el ámbito del Proyecto que pertenezcan al tercer, cuarto y quinto de secundaria. | 94.74 |
| A los laboratorios de cómputo de los Locales Escolares de Gestión Estatal del ámbito del Proyecto. | 5.26 |

Los POSTORES CALIFICADOS podrán proponer cantidades superiores a ocho mil treinta (8,030) tabletas, sin que ello signifique una mayor puntuación.

c. La evaluación de las Ofertas Técnicas de los POSTORES CALIFICADOS se efectuará de la manera siguiente:

**Factor de Competencia: Localidades Beneficiarias Adicionales**

$PLA_i = (A_i/B_i) * 25$

Donde:

$PLA_i$: Es el puntaje para el número de Localidades Beneficiarias Adicionales, para el i-ésimo POSTOR CALIFICADO.

Ai: Es el número de Localidades Beneficiarias Adicionales ofrecida por alguno de los POSTORES CALIFICADOS.

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 10 JUN. 2015 MARTHA L. VARGAS CHOQUE FEDATARIO

[1] Las características técnicas de las tabletas son: Pantalla mínima 10 pulgadas, teclado en español externo, mínimo un puerto USB 2.0, memoria Interna de 32 GB, conexión 802.11 b/g/n, Batería de Polimero de Litio y duración mínima de 10 horas , RAM: 2GB, 4 procesadores con una velocidad de 1,8 Ghz, cámara de 2 megapixeles, conectividad bluetooth, cargador para la batería, estuche, Soporte de 3G dongle externo, ranura para memoria externa Micro SD, garantía mínima de 1 año e incluye maletín para transportarlo.

$B_i$: Es el mayor número de Localidades Beneficiarias Adicionales propuesto por alguno de los POSTORES CALIFICADOS.

**Factor de Competencia: Tabletas**

$T_i = (C_i/D_i) * 25$

Dónde:

$T_i$: Es el puntaje para el número de Tabletas del i-ésimo POSTOR CALIFICADO.

$C_i$: Es el número de Tabletas ofrecida por alguno de los POSTORES CALIFICADOS.

$D_i$: Es el mayor número de Tabletas propuesto por alguno de los POSTORES CALIFICADOS.

d. La suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Factores de Competencia técnicos por los POSTORES CALIFICADOS constituirá el Puntaje Técnico (PTi) de cada uno de ellos, el mismo que se calcula según lo siguiente:

$$\mathbf{PT_i = PLA_i + T_i}$$

El Puntaje Técnico (PTi) constituye la Oferta Técnica de los POSTORES CALIFICADOS.

### 9.1.2 Segunda Etapa de la evaluación

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Económicas a través del **Puntaje Económico ($PE_i$)**, el cual tendrá una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos. Dicho puntaje es valor del Factor de Competencia denominado Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES CALIFICADOS, que deberán ser igual o menor al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO, valor que será comunicado oportunamente por el COMITÉ mediante CIRCULAR.

El Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES CALIFICADOS no deberá ser inferior al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO. Las Ofertas Económicas menores a ese valor no serán consideradas y los POSTORES CALIFICADOS que las propongan serán descalificados del CONCURSO.

**Factor de Competencia para la Oferta Económica**

$PE_i = (E_i/F_i) * 50$

Donde:

$PE_i$: Es el Puntaje Económico de la Oferta Económica del i-ésimo POSTOR CALIFICADO.

$E_i$: Es el mínimo valor del Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES CALIFICADOS en Dólares de los Estados Unidos, por alguno de los POSTORES CALIFICADOS, el mismo que no debe ser inferior al 85% del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 10 JUN. 2015 MARTHA L. VARGAS ROQUE FEDATARIO

$F_i$: Es el valor del Financiamiento Requerido en Dólares de los Estados Unidos, solicitado por alguno de los POSTORES CALIFICADOS.

**Cálculo del Puntaje Total**

El Puntaje Total (**$PTO_i$**) de los POSTORES CALIFICADOS es la suma de los puntajes de Oferta Técnica (**$PT_i$**) y de la Oferta Económica (**$PE_i$**), según la fórmula siguiente:

$$PTO_i = PT_i + PE_i$$

**9.1.3 Tercera Etapa de la Evaluación**

En esta fase, el Puntaje Total ($PTO_i$) de los POSTORES CALIFICADOS será recalculado tomando en cuenta el efecto del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN (BA), que corresponde a la reducción del número de días calendario respecto de los Diez (10) meses de duración previstos para esa etapa, que ofrecerán los POSTORES CALIFICADOS.

El valor máximo de reducción de la ETAPA DE INSTALACIÓN es de Sesenta (60) Días calendario, y el valor de su ponderación será comunicado mediante CIRCULAR por el COMITE.

El cálculo del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$BA_i = 1+FP*CA_i$

Dónde:

$BA_i$: Es el valor del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN del POSTOR CALIFICADO i.

FP: Es el valor de ponderación por adelanto en la ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN, el mismo que será comunicado mediante CIRCULAR.

$CA_i$: Es el valor entre cero (0) y uno (1) por la reducción del plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN del Proyecto Ayacucho. El POSTOR CALIFICADO que ofrezca el mayor número de días de reducción obtendrá un puntaje de uno (1) y para los demás, se aplicará una regla de tres inversa.

**9.1.4 Cálculo del Puntaje Final**

El Puntaje Final (**$PF_i$**) de los POSTORES CALIFICADOS será calculado de la forma siguiente:

$$\text{Puntaje Final } (PF_i) = PTO_i * BA_i$$

**9.1.5 Designación del ADJUDICATARIO**

El POSTOR CALIFICADO que obtenga el mayor Puntaje Final obtendrá la MEJOR OFERTA y será declarado por el COMITE como ADJUDICATARIO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**9.1.6 Desempate de Puntaje Final**

Si hubiera un empate en el Puntaje Final, el COMITË otorgará un plazo adicional de hasta treinta (30) minutos desde la lectura del Puntaje Final por el COMITÉ, luego del cual los POSTORES CALIFICADOS presentarán un nuevo Sobre que contenga el Descuento en las Tarifas de Internet. Será seleccionado como ADJUDICATARIO al POSTOR CALIFICADO que hubiera ofrecido el mayor Descuento en las Tarifas de Internet.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO se decidirá por sorteo, en presencia del Notario Público."

C. Incorporar el Formulario del Anexo N° 5 de las BASES, en el que los POSTORES CALIFICADOS presentarán sus Ofertas Técnicas, Ofertas Económicas y el Bono por Adelanto de la ETAPA DE INSTALACIÓN, resultado de sus propios análisis y evaluación. Este Anexo estará contenido en el SOBRE N° 3 de los POSTORES CALIFICADOS (se muestra al final del presente CIRCULAR).

D. Modificar las BASES del CONCURSO, que quedarán redactados de acuerdo a los siguientes textos:

1.3.61 **PROPUESTA ECONOMICA**: Es la propuesta de los POSTORES CALIFICADOS, conformada por la Oferta Técnica, la Oferta Económica y la bonificación por adelanto de la ETAPA DE INSTACIÓN (Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACION) del Proyecto. Será anotada por los POSTORES CALIFICADOS en el Formulario del Anexo N° 5 de las BASES.

7.2.1 El POSTOR CALIFICADO deberá presentar dentro del SOBRE N° 3 el formulario contenido en el Anexo N° 5 de las BASES.

7.2.3 A los efectos de este CONCURSO, la presentación del SOBRE Nº 3 por parte de un POSTOR CALIFICADO constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del POSTOR CALIFICADO a todos los términos y condiciones, sin excepción, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y del Formulario contenido en el Anexo N° 5 de las BASES.

7.2.4 El importe del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será comunicado por el COMITÉ mediante CIRCULAR.

9.2.2 Enseguida el Notario Público y el equipo de la Jefatura de Temas en Telecomunicaciones, revisará el contenido de cada uno de los SOBRES N° 3. Si alguna de las PROPUESTAS ECONÓMICAS contenidas en el SOBRE N° 3, no cumpliese con los requisitos establecidos por estas BASES, dicha PROPUESTA ECONÓMICA no será considerada por el COMITÉ como una PROPUESTA ECONÓMICA válida, quedando el hecho registrado en el acta correspondiente. En caso contrario, el Notario entregará el SOBRE N° 3 al Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe.

Posteriormente, el Presidente del COMITÉ o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas PROPUESTAS ECONÓMICAS válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 de las presentes BASES, cuando

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 10 JUN. 2015 MARTHA L. VARGAS CHOQUE FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLEN MARQUINA Proinversión

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES RENE CÁCERES SÁNCHEZ ESPECIALISTA TÉCNICO Proinversión

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES MANUEL RUIZ ARANA ESPECIALISTA LEGAL Proinversión

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD LUIS ORTEGA CONGO PRESIDENTE Proinversión

corresponda, procediéndose a evaluarlas de acuerdo a los criterios y procedimiento que serán comunicados mediante CIRCULAR.

11.3.9. Entrega del modelo económico financiero que sustentó la Oferta Económica, incluyendo los indicadores económicos y financieros que justifiquen la misma. El modelo deberá ser presentado en algún medio electrónico de almacenamiento, en formato Excel, sin encriptar y sin restricciones de acceso.

E. Modificar la numeración de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

| Numeración original | Nueva numeración |
|---|---|
| 9.1 Acto de Apertura de Sobres N° 3 | 9.2 Acto de Apertura de Sobres N° 3 |
| 9.2 Impugnación | 9.3 Impugnación |
| 9.3 Concurso Desierto | 9.4 Concurso Desierto |
| 9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso | 9.5 Suspensión o Cancelación del Concurso |

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

.....
**Luis Ortigas Cúneo**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ANEXO Nº 5 DE LAS BASES

## FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES CALIFICADOS

| OFERTA TECNICA | | | |
|---|---|---|---|
| **FACTOR DE COMPETENCIA** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| LOCALIDADES ADICIONALES | Número | | |
| TABLETAS | Unidades | | |

| OFERTA ECONOMICA | | | |
|---|---|---|---|
| **FACTOR DE COMPETENCIA** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| FINANCIAMIENTO REQUERIDO | US$ | | |

| BONO POR ADELANTO DE ETAPA DE INSTALACION | | | |
|---|---|---|---|
| **BONO** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| NUMERO DE DIAS DE REDUCCION | DIAS | | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

PROINVERSIÓN
CARTILLA EN BLANCO

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CACQUE
FEDATARIO

## CIRCULAR N° 02

09 de setiembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.1. de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los interesados que el PROYECTO DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se encuentra publicada en la página Web de PROINVERSIÓN.

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD
LUIS ORTIGAS CÚNEO
PRESIDENTE
ProInversión

**Luis Ortigas Cúneo**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
ESPECIALISTA TÉCNICO
ProInversión

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
ESPECIALISTA LEGAL
ProInversión

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## CIRCULAR N° 03

07 de octubre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, las siguientes modificaciones no sustanciales a las BASES:

**A. Modificación del Cronograma:**

Se modifica el Cronograma del CONCURSO (Anexo Nº 9 de las BASES) de acuerdo al siguiente detalle:

| Actividades | Fecha |
|---|---|
| **2. Bases** | |
| 2.1. Consultas a las Bases | *Hasta el 17 de octubre de 2014* |
| 2.2. Absolución de Consultas a las Bases | Hasta 4 de noviembre 2014 |
| **3. Contrato de Financiamiento** | |
| 3.1. Publicación de Proyecto de Contrato | Hasta 9 de setiembre 2014 |
| 3.2 Sugerencias al Proyecto de Contrato | Hasta 31 de octubre de 2014 |
| 3.3 Entrega de la Versión Final de Contrato | Hasta 18 de noviembre de 2014 |
| **4. Calificación** | |
| 4.1. Pago de Derecho de Participación | Hasta 20 de octubre 2014 |
| 4.2 Publicación de Requisitos de Calificación | Hasta 3 de octubre de 2014 |
| 4.3. Presentación de Sobres N° 1 | *Desde el 28 al 31 octubre 2014* |
| 4.4. Anuncio de Postores Calificados | 17 de Noviembre 2014 |
| **5. Presentación de Propuestas** | |
| 5.1. Publicación Financiamiento no Reembolsable, valor de garantías, y otros. | Hasta 11 de noviembre de 2014 |
| 5.2. Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 | 1 Diciembre 2014 |
| 5.4. Apertura Sobre N° 3 y Adjudicación Buena Pro | 15 Diciembre 2014 |

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

| | |
|---|---|
| **6. Fecha de Cierre** | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro. |

**B. <u>Incorporación de los Apéndices Nº 5-A y 5-B del Anexo Nº 8 de las Bases</u>**

Se incorporan los Apéndices Nº 5-A y 5-B del Anexo Nº 8-B de las BASES (Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso), conforme al detalle que se muestra al final de la presente CIRCULAR.

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

.....
**Carlos Titto Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**ANEXO Nº 08**

**Apéndice Nº 5-A**

**Contrato de Servicio de Acceso a Internet**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Internet que celebran, de una parte la ..... con R.U.C. N°..... , con domicilio legal en el distrito de..... , provincia de ..... y departamento de ....., representada por su ....., identificado(a) con D.N.I. N°..... , designado por..... , a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte..... , con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°..... , debidamente representada por..... , identificado con DNI N° ..... , debidamente facultado según poder inscrito en ....., con domicilio en..... , en adelante **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL CONTRATADO brinda acceso a Internet en el marco del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica", en adelante el PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES**

2.1. CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

2.2. CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de EL CONTRATADO para utilizar el SERVICIO.

2.3. EL CONTRATADO: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con el FITEL.

2.4. EL CONTRATANTE: Es la cualquier PERSONA o una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrata el SERVICIO.

2.5. FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE. En esta fecha EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE una constancia de activación del servicio debiendo contar con su conformidad.

2.6. FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO.

2.7. FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO. EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.

2.8. FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.

2.9. *De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS: Son las Instituciones Públicas comprendidas en el PROYECTO, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer el SERVICIO.

2.10. OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

2.11. PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.

2.12. PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

2.13. SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLERMO
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

*... De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el SERVICIO a EL CONTRATANTE en la localidad de ....., distrito ....., provincia de ....., del departamento de ....., correspondiente a la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA ....., en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

*... De tratarse de un CONTRATANTE distinto a una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el SERVICIO a EL CONTRATANTE en la localidad de ....., distrito ....., provincia de ....., del departamento de ....., en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

**CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**

4.1. Las características del SERVICIO a brindar por parte del CONTRATADO se señalan en el ANEXO I y ANEXO II del presente Contrato.

4.2. Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO.

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado.

5.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO de manera presencial o vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, la baja del SERVICIO. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.

5.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

FOLIO VISTO
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

## CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN

10 JUN 2021

MARTHA [illegible] ENRIQUE
FEDATARIA

6.1. La instalación del SERVICIO para el CONTRATANTE es libre de pago únicamente para las primeras 4000 instalaciones del PROYECTO. Las condiciones están establecidas en el ANEXO I del presente contrato.

6.2. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del volumen de información trasmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el ANEXO I del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades para el SERVICIO, considerando las tarifas establecidas en el ANEXO I.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

Para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir una adenda por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato.

6.3. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los ocho (08) días hábiles de recibido el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, el que ocurra primero.

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe del recibo mensual dentro de los ocho (08) días calendario posteriores a última de las fechas mencionadas anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO. La falta de recepción del recibo mensual del SERVICIO por parte de EL CONTRATANTE no le

exime del pago puntual correspondiente al importe mensual facturado por el SERVICIO, para lo cual EL CONTRATADO deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE el número telefónico libre de costo N° ..... para informarle el importe mensual facturado por el SERVICIO.

6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la fecha de activación y la fecha de finalización del ciclo vigente.

6.5. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO.

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.

6.6. Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.

Esta exoneración no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

6.7. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme al ANEXO II del presente Contrato.

6.8. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días calendario adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.3 del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE FEDATARIA

6.9. Transcurridos veinte (20) días calendario posteriores a la suspensión del SERVICIO por falta de pago y subsistiendo dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, siempre que no exista reclamo pendiente sobre cualquier monto adeudado, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO, previa comunicación mediante documento escrito que deberá realizar con una anticipación no menor de siete (7) días calendario anteriores a la fecha de corte.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

7.1. EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.

7.2. EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él o personal del FITEL o terceros autorizados por

éste, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalarlo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y todo equipamiento instalado hasta el CPE, incluido este último, que son de propiedad de EL CONTRATADO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2013
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

7.3. EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve la operatividad del SERVICIO, provisto por EL CONTRATADO.

7.4. EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que éste proceda a las tomar las acciones correspondientes.

7.5. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.

7.6. EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquiridas, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que este será completamente compatible con su equivalente licenciado.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

7.7. EL CONTRATANTE no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto, del plazo de duración del presente contrato. EL CONTRATANTE tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle.

7.8. *… De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

EL CONTRATANTE es responsable del cuidado y mantenimiento de todo el equipamiento (hardware y software) proporcionado por EL CONTRATADO, como parte del MODULO DE ACCESO, excluyendo de estos al CPE (así como todo equipamiento y sistema de puesta a tierra instalado hasta este). Para la solución de problemas técnicos con el equipamiento responsabilidad de EL CONTRATANTE, este deberá hacer uso de la garantía señalada en el ANEXO III del presente Contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

8.1. EL CONTRATADO es responsable del cuidado de todo equipamiento (hardware y software) instalado hasta el CPE, incluido este último, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.

8.2. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE, un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA ESPINOZA
FEDATARIA

8.3. *... De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

EL CONTRATADO es responsable de Instalación y configuración de los componentes del MODULO DE ACCESO, que es proporcionado a EL CONTRATANTE para el uso del SERVICIO. El inventario de los componentes (marca, modelo, serie) del MODULO DE ACCESO, así como, la información de cada uno de estos se señala en el ANEXO III del presente Contrato.

8.4. EL CONTRATADO deberá proporcionar un número telefónico libre de costo de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.

8.5. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.

8.6. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura, así como de todo equipamiento instalado hasta el CPE, incluido este último. Ello implica realizar a dicho equipamiento, el mantenimiento preventivo correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y que no caigan en obsolescencia anticipada, a fin de brindar el SERVICIO bajo los estándares establecidos en el presente Contrato.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN
JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

8.7. EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de todo equipamiento instalado hasta el CPE, incluido este último, originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.

8.8. EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.

## CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

9.1. El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada.

EL CONTRATANTE declara conocer que esta migración importa la extinción de cualquier beneficio o promoción otorgada por EL CONTRATADO.

9.2. EL CONTRATADO garantiza el SERVICIO en el punto de conexión entre el CPE y el switch de comunicaciones proporcionado a EL CONTRATANTE.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se resolverá por:

10.1 Decisión de EL CONTRATANTE comunicada al CONTRATADO, sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles ni mayor de un (1) mes calendario, estando EL CONTRATADO prohibido de establecer cualquier restricción o limitación respecto a la oportunidad de la referida comunicación. El CONTRATANTE podrá indicar la fecha en la cual terminará el presente Contrato; en caso contrario, éste quedará resuelto automáticamente luego de transcurrido cinco (5) días hábiles, desde la fecha en que se efectuó la comunicación respectiva. Para estos efectos, EL CONTRATANTE podrá comunicar su decisión a través de cualquiera de los mecanismos de contratación que hayan sido implementados y utilizados por EL CONTRATADO, estando éste impedido de establecer mecanismos distintos para los actos referidos a la contratación del SERVICIO y terminación del presente Contrato.

10.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9 del presente Contrato.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez éste. Asimismo, de ser el caso EL CONTRATANTE deberá devolver cualquier dispositivo o equipamiento instalado hasta el CPE, incluido este último, que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - Proinversión - JESÚS GUILLÉN M. JEFE DEL PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por este SERVICIO; ii) copia de su recibo por este SERVICIO; y iii) otros relacionados con el SERVICIO que EL CONTRATADO le preste.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO**

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de ....., sin perjuicio de la competencia atribuida al OSIPTEL para la atención de reclamos a los usuarios.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

Suscrito en ....., Distrito de....., Provincia de .....Departamento de ....., a los.....días del mes de .....del año 201 en dos (02) ejemplares de igual valor.

**Por EL CONTRATADO** **Por EL CONTRATANTE**

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
.....
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## ANEXO I – INSTALACION Y RETRIBUCION POR EL SERVICIO

1. La instalación consiste en:

   a. Acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO.

   b. Instalación y configuración de todo equipamiento hasta el CPE, incluido este último, que permiten la conexión a la red de EL CONTRATADO y la prestación del SERVICIO. Dicho equipamiento es propiedad de EL CONTRATADO.

   c. *… De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

      Instalación y configuración de los componentes del MODULO DE ACCESO, que es proporcionado a EL CONTRATANTE para el uso del SERVICIO.

      … De tratarse de un CONTRATANTE distinto a una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:

      Configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO, así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado por la prestación del SERVICIO.

   d. Pruebas de conectividad.

   e. Otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.

2. EL CONTRATADO facturará el tipo de conexión ..... mensualmente, independientemente del volumen de información transmitida.

El monto de pago mensual por el tipo de conexión contratada por el CONTRATANTE, así como para otros tipos ofertados en la actualidad por EL CONTRATADO será comunicado mediante CIRCULAR

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

## ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente ANEXO teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente:

*... NOTA: Los siguientes parámetros son medidos hasta cada CPE.*

1. Garantía de disponibilidad del servicio de red *(... NOTA: será de 98%)*
2. Garantía de la latencia en la red *(... NOTA: será menor a 150 ms, medido en un solo sentido)*
3. Garantía por pérdida de paquetes en la red *(... NOTA: será mayor a 2%)*
4. Garantía del velocidad de conexión *(... NOTA: no menor al 40% de la velocidad contratada)*
5. Garantía de servicio al cliente que incluye:
   a. Procedimiento para la cancelación de pagos, señalando los medios y lugares donde realizar ello.
   b. Procedimiento sobre cómo realizar la consulta sobre el estado de pago por el SERVICIO u otra información relacionado a este.
   c. Procedimiento relacionado a fallas y quejas por el SERVICIO. En este se deberá precisar cómo se comunica la falla del SERVICIO, los entes a quien reportar deberán de incluir a FITEL, OSIPTEL y el CONTRATADO. También se deberá precisar cuáles son los datos o información que se debe proporcionar durante un reporte de falla, medios que acreditan el reporte realizado por el CONTRATANTE, como este último puede consultar el avance del reclamo realizado, plazo máximo para la atención de un reclamo por EL CONTRATADO, asimismo, como deberá proceder el CONTRATANTE si su reclamo no es atendido.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## ANEXO III – COMPONENTES DEL MODULO DE ACCESO PROPORCIONADO

| Nombre | Marca | Modelo | N° de serie | Garantía | ... |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES – JESÚS GUILLÉN M. – JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES – Proinversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN 2020
MARTHA L. [illegible] ENRIQUEZ

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Anexo Nº 8**

**Apéndice Nº 5-B**

**Contrato de Acceso a Intranet**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Acceso a Intranet que celebran, de una parte la ..... con R.U.C. N°..... , con domicilio legal en el distrito de..... , provincia de ..... y departamento de ....., representada por su ....., identificado(a) con D.N.I. N°..... , designado por..... , a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte..... , con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°..... , debidamente representada por..... , identificado con DNI N° . , debidamente facultado según poder inscrito en ....., con domicilio en..... , en adelante EL CONTRATADO, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL CONTRATADO brinda Acceso a Intranet en el marco del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica", en adelante EL PROYECTO, financiado por el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES**

2.1. CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

2.2. CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de CONTRATADO para utilizar el SERVICIO.

2.3. EL CONTRATADO: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con el FITEL.

2.4. EL CONTRATANTE: Es la cualquier PERSONA o una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrata el SERVICIO.

2.5. FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE. En esta fecha EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE una constancia de activación del servicio debiendo contar con su conformidad.

2.6. FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO.

2.7. FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO. EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.

2.8. FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.

2.9. *… De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS: Son las Instituciones Públicas comprendidas en el PROYECTO, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer el SERVICIO

2.10. PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.

2.11. PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

2.12. SERVICIO: Es la provisión de Acceso a Intranet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VASQUEZ CHOQUE

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

*… De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el SERVICIO a EL CONTRATANTE en la localidad de ....., distrito ....., provincia de ....., del departamento de ....., correspondiente a la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA ....., en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN ALVA JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES ProInversión

*… De tratarse de un CONTRATANTE distinto a una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:*

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales EL CONTRATADO brindará el SERVICIO a EL CONTRATANTE en la localidad de ....., distrito ....., provincia de ....., del departamento de ....., en el marco del Contrato de Financiamiento del PROYECTO.

**CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**

4.1. Las características del SERVICIO a brindar por parte del CONTRATADO se señalan en el ANEXO I y ANEXO II del presente Contrato.

4.2. Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATADO.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

5.1 El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, dicha vigencia será por tiempo indeterminado.

5.2 EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO de manera presencial o vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días calendario. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.

5.3 EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato, caso contrario se aplicará la normativa vigente.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

**CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN**

10 JUN. 2015

MARTHA I. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

6.10. La instalación del SERVICIO para EL CONTRATANTE es libre pago únicamente para las primeras 4000 instalaciones del PROYECTO. Las condiciones están establecidas en el ANEXO I del presente contrato.

6.11. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del volumen de información trasmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el ANEXO I del presente Contrato, siempre y cuando:

- EL CONTRATANTE NO tenga contratado actualmente el servicio de Acceso a Internet por parte del PROYECTO.
- La velocidad contratada para el SERVICIO es superior a la velocidad de una conexión de acceso a internet, contratada actualmente por EL CONTRATADO y provista por EL PROYECTO.

La liquidación es a mes vencido. Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE puede contratar otras velocidades para el SERVICIO, considerando las tarifas establecidas en el ANEXO I. Asimismo, para la contratación de nuevas velocidades EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE deberán suscribir una adenda por dicha velocidad, manteniéndose vigente las demás cláusulas del presente Contrato.

6.12. EL CONTRATANTE deberá realizar los pagos correspondientes a la cuota mensual dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, monto que será abonado en los lugares que indique EL CONTRATADO, recibiendo EL CONTRATANTE el comprobante de pago por el SERVICIO prestado a EL CONTRATANTE.

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe por el consumo dentro de los ocho (08) días calendario posteriores a la fecha mencionada anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO.

6.13. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la fecha de activación y la fecha de finalización del ciclo vigente.

6.14. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO.

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.

6.15. Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.

Esta exoneración no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por este.

6.16. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme al ANEXO II del presente Contrato.

6.17. Transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.12 del presente Contrato y existiendo incumplimiento de pago por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO.

6.18. En caso EL CONTRATANTE tuviera ya contratado el servicio de acceso a Internet por parte del CONTRATADO, y que las velocidades para dicho servicio sean mayores a las velocidades del SERVICIO, EL CONTRATADO no percibirá contraprestación monetaria mensual correspondiente al SERVICIO, siendo este último gratuito. En este caso, se deja sin efecto lo señalado en los numerales 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16 y 6.9 del presente Contrato.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLEN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

7.1 EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.

7.2 EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él o personal del FITEL o terceros autorizados por éste, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalarlo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y todo equipamiento instalado que es de propiedad de EL CONTRATADO.

7.3 EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve la operatividad del SERVICIO, provisto por EL CONTRATADO.

7.4 EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que éste proceda a tomar las acciones correspondientes.

7.5 EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO.

7.6 EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquiridas, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente Contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se considerará que este será completamente compatible con su equivalente licenciado.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. DESCALZI CHOQUE

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

8.1 EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware) que instala para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLEN - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

8.2 EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE utilice el SERVICIO con las características establecidas en el presente Contrato.

8.3 EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente, libre de costo, dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.

8.4 EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado para prestación del SERVICIO y que le pertenecen.

8.5 EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías de los equipos de su propiedad y que son utilizados para dar el SERVICIO, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) por otro(s) de similar funcionalidad.

8.6 EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos que son utilizados para dar el SERVICIO y que son de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.

## CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL SERVICIO

9.1 El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada,

que deberá ser proporcional a la tarifa señalada en el ANEXO I del presente Contrato.

Para dicho caso EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE suscribirán un nuevo contrato, manteniéndose vigente todas las cláusulas del presente contrato, excepto las relacionadas con las características técnicas y tarifa del SERVICIO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

10.1 El presente contrato se resolverá por:

a) Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
b) Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.9 del presente Contrato.
c) Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.
d) Por incumplimiento de la instalación y/o activación del servicio por parte de EL CONTRATADO.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el literal c) de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez éste. Asimismo, de ser el caso EL CONTRATANTE deberá devolver cualquier dispositivo o equipamiento instalado hasta el CPE, incluido este último, que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO será definido por EL FITEL, En el presente caso resultará aplicable lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en el contrato de financiamiento del PROYECTO.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO**

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación del servicio recibido por medio del presente Contrato que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°

013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

La parte que incurra en incumplimiento será responsable de asumir todas las sanciones que sean aplicables, así como de reparar los daños que hay causado, derivados de causa imputable a su parte.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.

En consecuencia, EL CONTRATANTE deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observación de tales normas. En tal sentido, EL CONTRATANTE, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de EL CONTRATADO.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - Proinversión - JESÚS GUILLÉN M. JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar al FITEL, únicamente cuando este lo solicite información relacionada con el SERVICIO que EL CONTRATADO le presta.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMPETENCIA, LEY APLICABLE Y DOMICILIO**

Las PARTES DEL CONTRATO señalan como sus domicilios los que aparecen consignados en el presente Contrato y someten cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la localidad de.....

Suscrito en....., Distrito de..... ....., Provincia de ..... ..... Departamento de ....., a los días ..... .....del mes de .....del año 201....., en dos (02) ejemplares de igual valor.

**Por EL CONTRATADO** **Por EL CONTRATANTE**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

## ANEXO I – INSTALACION Y RETRIBUCION POR EL SERVICIO

1. La instalación consiste en:

   f. Acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO.

   g. Instalación y configuración de todo equipamiento hasta el CPE, incluido este último, que permiten la conexión a la red de EL CONTRATADO y la prestación del SERVICIO. Dicho equipamiento es propiedad de EL CONTRATADO.

   h. Configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO, así como de cualquier otro dispositivo de propiedad del CONTRATANTE utilizado por la prestación del SERVICIO.

   i. Pruebas de conectividad.

   j. Otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.

2. EL CONTRATADO facturará el tipo de conexión ..... mensualmente, independientemente del volumen de información transmitida.

   El monto de pago mensual por el tipo de conexión contratada por el CONTRATANTE, así como para otros tipos ofertados en la actualidad por EL CONTRATADO se muestra en la siguiente tabla, está expresado en Nuevos Soles e incluye todos los impuestos de ley:

| Tipo de conexión | Velocidad de transmisión (kbit/s) | Tarifa tope mensual (S/.) (incluye impuestos de ley) |
|---|---|---|
| Tipo 1 | 1000 / 1000 | 10.00 |
| Tipo 2 | 1200 / 1200 | 15.00 |
| Tipo 3 | 1500 / 1500 | 25.00 |
| Tipo 4 | 2000 / 2000 | 30.00 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 JUN. 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente ANEXO teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente:

*... NOTA: Los siguientes parámetros son medidos hasta cada CPE.*

1. Garantía de disponibilidad del servicio de red *(... NOTA: será de 98%)*
2. Garantía de la latencia en la red *(... NOTA: será menor a 150 ms, medido en un solo sentido)*
3. Garantía por pérdida de paquetes en la red *(... NOTA: será mayor a 2%)*
4. Garantía del velocidad de conexión *(... NOTA: no menor al 40% de la velocidad contratada)*
5. Garantía de servicio al cliente que incluye:

   a. Procedimiento para la cancelación de pagos, señalando los medios y lugares donde realizar ello.
   b. Procedimiento sobre cómo realizar la consulta sobre el estado de pago por el SERVICIO u otra información relacionado a este.
   c. Procedimiento relacionado a fallas y quejas por el SERVICIO. En este se deberá precisar cómo se comunica la falla del SERVICIO, los entes a quien reportar deberán de incluir a FITEL y el CONTRATADO. También se deberá precisar cuáles son los datos o información que se debe proporcionar durante un reporte de falla, medios que acreditan el reporte realizado por el CONTRATANTE, como este último puede consultar el avance del reclamo realizado, plazo máximo para la atención de un reclamo por EL CONTRATADO, asimismo, como deberá proceder el CONTRATANTE si su reclamo no es atendido.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES JESÚS GUILLÉN M. JEFE DEL PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES Proinversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

## CIRCULAR N° 04

09 de octubre de 2013

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, la siguiente modificación no sustancial a las BASES:

**CRONOGRAMA**

| 4.2 | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|
| Publicación de Requisitos de Calificación | Hasta el 3 de octubre de 2014 | ***Hasta el 30 de octubre de 2014*** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLEN MEZA
JEFE DEL PROYECTO EN TEMA DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

.....
**Carlos Titto Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 NOV. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## CIRCULAR N° 05

22 de octubre de 2014.

De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.5.2 y 3.1.3 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento las siguientes modificaciones a las Bases.

1. **Modificar el Numeral 5.2.1 y eliminar el Numeral 5.2.2., quedando redactados de acuerdo al siguiente texto:**

"5.2.1. Presentar el Formulario Nº 2 del Anexo Nº 3, firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL del Postor que contiene la Carta de Presentación de los REQUISITOS TÉCNICOS para la calificación y donde se acredita que el POSTOR cuenta con:

5.2.1.1. Concesión, Concesión Única y registro, licencia u otros títulos habilitantes para prestar al menos uno de los siguientes servicios públicos de telecomunicaciones: en el Perú:

a. Servicios portadores,

b. Servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet),

c. Servicio público de distribución de radiodifusión por cable,

d. Servicios públicos finales.

Los POSTORES deberán acreditar un tiempo mínimo de experiencia de cinco (05) años en la prestación de alguno de los servicios indicados precedentemente y que está ofertándolo en el mercado nacional o regional tres (03) meses antes de la emisión de la presente CIRCULAR (CIRCULAR N° 5).

Para acreditar estos requisitos y la experiencia, el Postor acompañará copia de:

a. Alguno de los títulos habilitantes indicados, y

b. La comunicación al OSIPTEL y el MTC del inicio de operaciones comerciales, o facturas o comprobantes de pago por la prestación del servicio con una antigüedad mínima de cinco (05) años contados desde la fecha de presentación del SOBRE No. 1; y

c. Al menos cinco (05) comprobantes de pago por la prestación del servicio acreditado con el título habilitantes con un mínimo de tres (03) meses de antigüedad contados desde la fecha de emisión de la presente CIRCULAR (CIRCULAR N° 5).

O,

5.2.1.2. Concesiones, licencias, registros u otros títulos habilitantes para prestar servicios públicos de telecomunicaciones iguales o semejantes a los requeridos en el Numeral precedente en uno o más países.

Para acreditar esta experiencia, el Postor acompañará al menos una (01) copia de los títulos habilitantes que le autoriza a prestar el servicio acreditado con al menos una antigüedad de cinco (05) años contados desde la fecha de presentación del SOBRE No. 1 y una DECLARACIÓN JURADA que acredite que viene prestando el servicio tres meses antes de la emisión de la presente CIRCULAR (CIRCULAR N° 5)"

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 12 JUN. 2015 MARTHA L. VARGAS CHOQUE FEDATARIO

**2. <u>Eliminar el Numeral 5.2.2.</u>**

~~5.2.2. El POSTOR deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tiempo y condiciones que serán comunicados mediante CIRCULAR.~~

**3. <u>Modificar el Numeral 5.2.3. Requisitos Financieros, quedando redactado de acuerdo al texto siguiente:</u>**

"5.2.3. El POSTOR deberá acreditar que cumple concurrentemente con los siguientes requisitos financieros:

a. Ventas mínimas en el año 2012 ascendente a **US$ 5´500,000.00 (Cinco millones quinientos mil DÓLARES AMERICANOS)**.

b. Ventas mínimas en el año 2013 ascendente a **US$ 5´500,000.00 (Cinco millones quinientos mil DÓLARES AMERICANOS)**

Para efectos de acreditar el monto equivalente al nivel mínimo de ventas de cada uno de ejercicios requeridos, se

considerará el nivel de ventas del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma de las ventas de cada uno de ellos.

c. Patrimonio Neto mínimo en el año 2012 ascendente a **US$ 8´100,000.00 (Ocho millones cien mil DÓLARES AMERICANOS)**.

d. Patrimonio Neto mínimo en el año 2013 ascendente a **US$ 8´100,000.00 (Ocho millones cien mil DÓLARES AMERICANOS)**.

Para efectos de acreditar el nivel de patrimonio neto de cada uno de ejercicios requeridos, se considerará el patrimonio total del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos el de uno de los integrantes o la suma del Patrimonio Neto de cada uno de ellos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2013
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

e. Activos Netos mínimos en el año 2012 de **US$ 26´400,000.00 (Veintiséis millones cuatrocientos mil DÓLARES AMERICANOS)**.

f. Activos Netos mínimos en el año 2013 de **US$ 26´400,000.00 (Veintiséis millones cuatrocientos mil DÓLARES AMERICANOS).**

Para efectos de acreditar el nivel de activos netos de cada uno de ejercicios requeridos, se considerarán los activos netos del POSTOR y, en caso se tratase de un CONSORCIO, se considerará al menos uno de los integrantes o la suma de los activos de cada uno de ellos.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, el POSTOR deberá presentar los siguientes documentos:

Copia simple de los Estados Financieros Auditados del POSTOR de los años 2012 y 2013 de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR; o En caso el POSTOR no cuente con Estados Financieros Auditados o no, podrá presentar una copia simple de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la autoridad tributaria competente de los dos últimos ejercicios de actividad económica del POSTOR o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando.

Esta información podrá ser presentada en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso.

Alternativamente, deberá presentarse copia de la última Memoria Anual (o documentos análogos), en caso que el POSTOR cotice en bolsa o se encuentre inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores de la CONASEV u organismo competente y que tenga la obligación de presentar dicha información financiera, en cumplimiento de lo previsto en

el Artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por D.S. 093-2002-EF.

4. **Modificar el Formulario N° 2 del Anexo N° 3**

**ANEXO Nº 3 DE LAS BASES**
**CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1**

Formulario Nº 2: Carta de Presentación de los Requisitos Técnicos para la Calificación
Referencia: Numeral 5.2.1. de las BASES

**POSTOR NACIONAL O ESTABLECIDO EN EL PAIS**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores:

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Concurso Público del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho"

**POSTOR** : _____

**OPERADOR** : _____

Por medio de la presente, hago de su conocimiento el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION del Concurso, para lo cual adjunto:

## I. Copia simple de títulos habilitantes (1):

| Tipo de Servicios | TITULOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Concesión | Concesión Única y Registro | Licencia | Otros Títulos Habilitantes |
| Servicios Portadores | | | | |
| Servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) | | | | |
| Servicio público de distribución de radiodifusión por cable | | | | |
| Servicios públicos finales (telefonía fija, telefonía móvil, etc.) | | | | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

(1) Marcar con un aspa o cruz en el espacio en blanco que corresponda.

## II. Tiempo de prestación del servicio comunicado (2):

| Tipo de Servicios | Número de años de Operación Comercial | Nombre de documento sustentatorio que adjunta para acreditar inicio de Operaciones Comerciales |
|---|---|---|
| Servicios Portadores | | |
| Servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) | | |
| Servicio público de distribución de radiodifusión por cable | | |
| Servicios públicos finales (telefonía fija, telefonía móvil, etc.) | | |

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - TERESA GUILLÉN - JEFE DE PROYECTOS EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

(2) Anotar el número de años de operación comercial que corresponda al servicio identificado en la tabla precedente. Ejemplo, si el POSTOR marcó el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el cuadro precedente, escribirá el número de años de prestación en la fila correspondiente y en la columna del lado, el nombre del o los documentos que adjunta para sustentar el tiempo de prestación del servicio.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. QUIZ ABAD - ASESOR LEGAL EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

## III. Acreditación actual del servicio:

| N° Comprobante de pago | Servicio Acreditado (3): . . . . . | |
|---|---|---|
| | Número | Fecha |
| Comprobante N° 1 | | |
| Comprobante N° 2 | | |
| Comprobante N° 3 | | |
| Comprobante N° 4 | | |
| Comprobante N° 5 | | |

(3) Los POSTORES anotaran el nombre del servicio acreditado.

Atentamente,

**POSTOR:** .....

**Nombre REPRESENTANTE LEGAL:** ..... .....

.....

**Firma del REPRESENTANTE LEGAL:**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS DUQUE
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS S. GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTO ENTIDAD DE TELECOMUNICACIONES
ProInversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ABAD
ESPECIALISTA DEL PROYECTO EN TELECOMUNICACIONES
ProInversión

**POSTOR EXTRANJERO**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores:

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Concurso Público del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho"

**POSTOR :** _____

**OPERADOR :** _____

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión

Por medio de la presente, hago de su conocimiento el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION del Concurso, para lo cual adjunto:

**I. Copia simple de títulos habilitantes (1):**

| Tipo de Servicios | TITULOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Concesión | Concesión Única y Registro | Licencia | Otros Títulos Habilitantes |
| Servicios Portadores **o similares** | | | | |
| Servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) **o similares** | | | | |
| Servicio público de distribución de radiodifusión por cable **o similares** | | | | |
| Servicios públicos finales (telefonía fija, telefonía móvil, etc.) **o similares** | | | | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MARCO A. RUIZ ABANTO - ASESOR LEGAL - PROINVERSIÓN - ProInversión

(4) Marcar con un aspa o cruz en el espacio en blanco que corresponda.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

12 JUN. 2018

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## II. Tiempo de prestación del servicio comunicado (2):

| Tipo de Servicios | Número de años de Operación Comercial | Nombre de documento sustentatorio que adjunta para acreditar inicio de Operaciones Comerciales |
|---|---|---|
| Servicios Portadores **o similares** | | |
| Servicio público de valor añadido de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) **o similares** | | |
| Servicio público de distribución de radiodifusión por cable **o similares** | | |
| Servicios públicos finales o semejantes (telefonía fija, telefonía móvil, etc.) | | |

(5) Anotar el número de años de operación comercial que corresponda al servicio identificado en la tabla precedente. Ejemplo, si el POSTOR marcó el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el cuadro precedente, escribirá el número de años de prestación en la fila correspondiente y en la columna del lado, el nombre del o los documentos que adjunta para sustentar el tiempo de prestación del servicio.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

## III. DECLARACIÓN JURADA:

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ TORRES - ASESOR LEGAL DEL PROYECTO EN TELECOMUNICACIONES - Proinversión

Declaro bajo juramento que vengo prestando el servicio acreditado en el numeral I, tres (03) meses antes de la emisión de la presente CIRCULAR (CIRCULAR N° 5).

Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: . . . . . .

.....

Firma del REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,

**Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: .....**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2018
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**.....**

**Firma del REPRESENTANTE LEGAL**

**5. <u>Modificar el Formulario N° 3 del Anexo N° 3</u>**

**ANEXO Nº 3 DE LAS BASES**
**CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1**

**Formulario Nº 3: Carta de Presentación de Información Financiera para la Calificación**
**Referencia: Numeral 5.2.4. de las BASES**

Lima, ..... de ..... de 20.....

Señores:

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Concurso Público del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho"

**POSTOR :** _____

**OPERADOR :** _____

Por medio de la presente, hago de su conocimiento el cumplimiento de los REQUISITOS FINANCIEROS DE CALIFICACION del Concurso, de acuerdo al contenido de la tabla siguiente:

| INDICADOR FINANCIERO | MONEDA | 2012 | 2013 |
|---|---|---|---|
| Ventas Mínimas | US DOLARES AMERICANOS | | |
| Patrimonio Neto Mínimo | US DOLARES AMERICANOS | | |
| Activos Netos Mínimos | US DOLARES AMERICANOS | | |

Atentamente,

**Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: . . . . . .**

. . . . . .

Firma del REPRESENTANTE LEGAL

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

6. **Modificar el Numeral 5.2.13 con el texto siguiente:**

"5.2.13. El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE Nº 2.

Respecto al Capital Social de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, el mínimo solicitado es de **6´400,000 (Seis millones cuatrocientos mil DOLARES AMERICANOS)** y deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los REQUISITOS TÉCNICOS de CALIFICACIÓN, deberá poseer la PARTICIPACIÓN MÍNIMA del cincuenta y uno por ciento (51%) en la estructura accionaria del CONTRATADO.

7. **Modificar el Numeral 10.2.4 con el texto siguiente:**

"10.2.4. El CONTRATADO deberá tener un CAPITAL SOCIAL MÍNIMO de US$ **6´400,000 (Seis millones cuatrocientos mil DOLARES AMERICANOS)** y que deberá estar suscrito y pagado según los términos y condiciones indicadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Atentamente,

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS LUQUE
FEDATARIO

.....
**Carlos Titto Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

## CIRCULAR N° 06

23 de octubre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES la siguiente modificación:

## Modificación del Cronograma:

| Actividades | Fechas |
|---|---|
| **2. Bases** | |
| 2.1. Absolución de Consultas a las Bases | ***Hasta 11 noviembre 2014*** |
| **3. Contrato de Financiamiento** | |
| 3.1. Publicación de Proyecto de Contrato | Hasta 9 setiembre 2014 |
| 3.2 Sugerencias al Proyecto de Contrato | ***Hasta 14 de noviembre 2014*** |
| 3.3 Entrega de la Versión Final de Contrato | ***Hasta 24 noviembre de 2014*** |
| **4. Calificación** | |
| 4.1.Pago de Derecho de Participación | ***Hasta dos (02) DIAS antes de la presentación de los SOBRES N° 1 de los POSTORES*** |
| 4.2.Presentación de Sobres N° 1 | ***El 5 de Noviembre de 2014***[1] |
| 4.3. Anuncio de Postores Calificados | 17 de Noviembre 2014 |
| **5. Presentación de Propuestas** | |
| 5.1. Publicación Financiamiento no Reembolsable, valor de garantías, y otros. | ***Hasta 11 de noviembre de 2014*** |
| 5.2. Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 | ***5 de Diciembre 2014***[2] |
| 5.3. Apertura Sobre N° 3 y Adjudicación Buena Pro | 15 de diciembre 2014 |
| **6. Fecha de Cierre** | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro. |

[1] La entrega de los Sobres N°1 se efectuará en el local de PROINVERSION, ubicado en el piso 8 del Edificio de PETROPERU, en la Avenida Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima. El horario de entrega será comunicado por correo electrónico a cada uno de los Postores.

[2] La entrega de los Sobres N° 2 y 3 se efectuará en el local de PROINVERSION, ubicado en el piso 9 del Edificio de PETROPERU, localizado en la Avenida Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima. El horario de entrega será comunicado por correo electrónico a cada uno de los Postores.

1597



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO ET TOMAS DE TELECOMUNICACIONES - ProInversión -

Atentamente,

.....

**Carlos Titto Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
.....
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

# CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## CIRCULAR N° 07

..... de noviembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES la siguiente modificación:

## Modificación del Cronograma:

| Actividades | Fechas |
|---|---|
| **2. Bases** | |
| 2.1. Absolución de Consultas a las Bases | Hasta 11 noviembre 2014 |
| **3. Contrato de Financiamiento** | |
| 3.1. Publicación de Proyecto de Contrato | Hasta 9 setiembre 2014 |
| 3.2 Sugerencias al Proyecto de Contrato | ***Hasta 21 de noviembre 2014*** |
| 3.3 Entrega de la Versión Final de Contrato | ***Hasta 28 noviembre de 2014*** |
| **4. Calificación** | |
| 4.1.Pago de Derecho de Participación | Hasta dos (02) DIAS antes de la presentación de los SOBRES N° 1 de los POSTORES |
| 4.2.Presentación de Sobres N° 1 | ***Hasta 19 de Noviembre de 2014***[1] |
| 4.3. Anuncio de Postores Calificados | ***25 de Noviembre 2014*** |
| **5. Presentación de Propuestas** | |
| 5.1. Publicación Financiamiento no Reembolsable, valor de garantías, y otros. | ***Hasta 18 de noviembre de 2014*** |
| 5.2. Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 | ***10 de Diciembre 2014***[2] |
| 5.3. Apertura Sobre N° 3 y Adjudicación Buena Pro | 15 de diciembre 2014 |
| **6. Fecha de Cierre** | Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro. |

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ProInversión - JORGE GUILLEN M. DIRECTOR DE PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD LAS ALMORADAS PRESIDENTE ProInversión

[1] La entrega de los Sobres N°1 se efectuará en el local de PROINVERSION, ubicado en el piso 8 del Edificio de PETROPERU, en la Avenida Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima. El horario de entrega será comunicado por correo electrónico a cada uno de los Postores.

[2] La entrega de los Sobres N° 2 y 3 se efectuará en el local de PROINVERSION, ubicado en el piso 9 del Edificio de PETROPERU, localizado en la Avenida Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima. El horario de entrega será comunicado por correo electrónico a cada uno de los Postores.

1599



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES - JESÚS GUILLÉN M. - JEFE DE PROYECTO EN TEMAS DE TELECOMUNICACIONES - Proinversión

Atentamente,

COMITÉ PRO CONECTIVIDAD - CARLOS TITTO ALMORA AYONA - PRESIDENTE

.....

**Carlos Titto Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

CONCURSO DEL PROYECTO

**"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

# CIRCULAR N° 8

10 de noviembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

**A.** Se modifica el Numeral 9.1. de las BASES, el mismo que tiene el siguiente texto:

**"9.1 Procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia**

**El Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, dará inicio al acto de apertura de los SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el CRONOGRAMA o mediante CIRCULAR.**

**El Presidente del COMITÉ o quien haya sido delegado, dará lectura al Acta donde se consignará el nombre de los POSTORES CALIFICADOS que hubieran superado la evaluación de los SOBRES N° 2 y los declara POSTORES APTOS.**

**A continuación, y de ser el caso luego de verificarse el cumplimiento de lo señalado en el Numeral 9.1.6., el Presidente del COMITÉ o la persona a quien éste designe, solicitará al Notario abrir los SOBRES Nº 3 de los POSTORES APTOS.**

La evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS de los POSTORES **APTOS** se realizará en tres etapas:

Primera Etapa: el COMITE revisará y calificará la Oferta Técnica de los POSTORES **APTOS**.

Segunda Etapa: el COMITÉ revisará y evaluará la Oferta Económica de los POSTORES **APTOS**, y

Tercera Etapa: el COMITÉ anotará y aplicará el mecanismo de bonificación al Puntaje Total (suma de la puntuación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica), por concepto de adelanto en el tiempo de ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Los valores para la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS serán completados por los POSTORES **APTOS**, de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N° 5 de estas BASES.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

### 9.1.1 Primera Etapa de la evaluación

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Técnicas a través del Puntaje Técnico que tendrá una puntuación máxima de Cincuenta (50) Puntos, compuesto por el puntaje alcanzado por los POSTORES **APTOS** por dos Factores de Competencia, los cuales tendrán una puntuación de Veinticinco (25) puntos cada uno.

Los Factores de Competencia que deben tener en cuenta los POSTORES **APTOS** son:

a. **Localidades Beneficiarias Adicionales**. Son localidades distintas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS listadas en el Apéndice 1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, donde el POSTOR **APTO** se compromete a instalar la infraestructura y el equipamiento necesario para prestar los servicios de acceso a Internet e Intranet. Estas localidades, en la FECHA DE CIERRE serán tratadas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

   Los POSTORES **APTOS** podrán proponer cantidades superiores a treinta y siete (37) Localidades Beneficiarias Adicionales, sin que ello signifique una mayor puntuación.

   El listado de las localidades que los POSTORES **APTOS** pueden proponer como Localidades Beneficiarias Adicionales, será comunicado mediante CIRCULAR.

b. **Tabletas**. Es la cantidad de tabletas[1] que los POSTORES **APTOS** están dispuestos a entregar a título gratuito **anualmente durante los diez (10) años de PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO** al FITEL o la institución pública que éste designe.

   **Para obtener puntaje por este factor, la cantidad total de Tabletas que está dispuesto a entregar cada POSTOR APTO, debe ser múltiplo de diez (10) y deberá superar la siguiente cantidad:**

   **Total de Tabletas en 10 años, diez mil ochenta (10, 080) Tabletas.**

   **El total de las Tabletas ofertadas por el POSTOR APTO que resulte ADJUDICATARIO será entregado en el transcurso de los 10 años del PERÍODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, a razón de 1/10 del total anualmente, en el último trimestre de cada año del PERÍODO DE OPERACIÓN.**

[1] Las características técnicas de las tabletas son: Pantalla mínima 10 pulgadas, teclado en español externo, mínimo un puerto USB 2.0, memoria Interna de 32 GB, conexión 802.11 b/g/n, Batería de Polimero de Litio y duración mínima de 10 horas , RAM: 2GB, 4 procesadores con una velocidad de 1,8 Ghz, cámara de 2 megapixeles, conectividad bluetooth, cargador para la batería, estuche, Soporte de 3G dongle externo, ranura para memoria externa Micro SD, garantía mínima de 1 año e incluye maletín para transportarlo. **EL CONTRATADO, presentará la factura correspondiente a la adquisición de las Tabletas que se entregarán el primer año, lo que servirá como referencia para las adquisiciones anuales de las Tabletas correspondientes a cada año del PERÍODO DE OPERACIÓN, que tengan características superiores o al menos iguales a las especificadas, posibles de adquirir con el monto empleado para las primeras adquisiciones.**

c. La evaluación de las Ofertas Técnicas de los POSTORES **APTOS** se efectuará de la manera siguiente:

**Factor de Competencia: Localidades Beneficiarias Adicionales**

$PLA_i = (A_i/B_i) * 25$

Donde:

$PLA_i$: Es el puntaje para el número de Localidades Beneficiarias Adicionales, para el i-ésimo POSTOR **APTO**.

Ai: Es el número de Localidades Beneficiarias Adicionales ofrecida por alguno de los POSTORES **APTOS**.

$B_i$: Es el mayor número de Localidades Beneficiarias Adicionales propuesto por alguno de los POSTORES **APTOS**.

**Factor de Competencia: Tabletas**

**Se aplica siempre y cuando el número total de Tabletas ofertado supere la cantidad de Tabletas indicada en el literal b.**

$T_i = (C_i/D_i) * 25$

Dónde:

$T_i$: Es el puntaje para el número **total** de Tabletas del i-ésimo POSTOR **APTO**.

$C_i$: Es el número **total** de Tabletas ofrecida por alguno de los POSTORES **APTOS**.

$D_i$: Es el mayor número de Tabletas propuesto por alguno de los POSTORES **APTOS**.

d. La suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Factores de Competencia técnicos por los POSTORES **APTOS** constituirá el Puntaje Técnico (PTi) de cada uno de ellos, el mismo que se calcula según lo siguiente:

$$\mathbf{PT_i = PLA_i + T_i}$$

El Puntaje Técnico (PTi) constituye la Oferta Técnica de los POSTORES **APTOS**.

**9.1.2 Segunda Etapa de la evaluación**

En esta etapa el COMITÉ evaluará las Ofertas Económicas a través del **Puntaje Económico ($PE_i$)**, el cual tendrá una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos. Dicho puntaje es valor del Factor de Competencia denominado Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES **APTOS**, que deberán ser igual o menor al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO, valor que será comunicado oportunamente por el COMITÉ mediante CIRCULAR. El valor del Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES APTOS es igual a la suma del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE

(Numeral 1.3.38 de las BASES) y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO (Numeral 1.3.37 de las BASES) que también serán declarados en el Formulario del Anexo N° 5.

El Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES **APTOS** no deberá ser inferior al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO. Las Ofertas Económicas menores a ese valor no serán consideradas y los POSTORES **APTOS** que las propongan serán descalificados del CONCURSO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. TARGAS CHOQUE

**Factor de Competencia para la Oferta Económica**

$PE_i = (E_i/F_i) * 50$

Donde:

$PE_i$: Es el Puntaje Económico de la Oferta Económica del i-ésimo POSTOR **APTO**.

$E_i$: Es el mínimo valor del Menor Financiamiento Requerido por los POSTORES **APTOS** en Dólares de los Estados Unidos, por alguno de los POSTORES **APTOS**, el mismo que no debe ser inferior al 85% del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

$F_i$: Es el valor del Financiamiento Requerido en Dólares de los Estados Unidos, solicitado por alguno de los POSTORES **APTOS**.

**Cálculo del Puntaje Total**

El Puntaje Total (**$PTO_i$**) de los POSTORES **APTOS** es la suma de los puntajes de Oferta Técnica (**$PT_i$**) y de la Oferta Económica (**$PE_i$**), según la fórmula siguiente:

$$PTO_i = PT_i + PE_i$$

**9.1.3 Tercera Etapa de la Evaluación**

En esta fase, el Puntaje Total ($PTO_i$) de los POSTORES **APTOS** será recalculado tomando en cuenta el efecto del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN (BA), que corresponde a la reducción del número de días calendario respecto de los **Doce (12)** meses de duración previstos para esa etapa, que ofrecerán los POSTORES **APTOS**.

El valor máximo de reducción de la ETAPA DE INSTALACIÓN es de Sesenta (60) Días calendario, y el valor de su ponderación será comunicado mediante CIRCULAR por el COMITE.

El cálculo del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN se realizará de acuerdo a lo siguiente:

$BA_i = 1+FP*CA_i$

Dónde:

$BA_i$: Es el valor del Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN del POSTOR **APTO** i.

FP: Es el valor de ponderación por adelanto en la ejecución de la ETAPA DE INSTALACIÓN, el mismo que será comunicado mediante CIRCULAR.

$CA_i$: Es el valor entre cero (0) y uno (1) por la reducción del plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN del Proyecto Ayacucho. El POSTOR **APTO** que ofrezca el mayor número de días de reducción obtendrá un puntaje de uno (1) y para los demás, se aplicará una regla de tres inversa.

**9.1.4 Cálculo del Puntaje Final**

El Puntaje Final **($PF_i$)** de los POSTORES **APTOS** será calculado de la forma siguiente:

**Puntaje Final ($PF_i$) = $PTO_i$ * $BA_i$**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 JUN. 2023
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
SECRETARIA

**9.1.5 Designación del ADJUDICATARIO**

El POSTOR **APTO** que obtenga el mayor Puntaje Final obtendrá la MEJOR OFERTA y será declarado por el COMITE como ADJUDICATARIO.

**9.1.6 Reglas para la Adjudicación de más de un proceso de promoción**

**Cualquier POSTOR, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para tal fin en las BASES de los correspondientes procesos de promoción, podrá ser declarado ganador de la Buena Pro de dos o más de los siguientes Proyectos Regionales: (i) "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social de la Zona Norte del país. Región Lambayeque"; (ii) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac"; (ii) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho"; y/o (iv) "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huancavelica", siempre y cuando:**

a. **Haya sido declarado POSTOR APTO, es decir haya superado la evaluación del Sobre N° 2 en los procesos de promoción en los que podría ser ADJUDICATARIO, y;**

b. **Cumpla de manera concurrente con todos los Requisitos Financieros (Ventas Mínimas, Patrimonio Neto y Activo Neto) exigidos en los correspondientes procesos de promoción en los que haya sido declarado POSTOR APTO. Para tal efecto se considerará la suma de los Requisitos Financieros exigidos en cada uno de los procesos de promoción, en los que fue declarado Postor Apto.**

**El COMITÉ solo abrirá los Sobres N° 03 de aquellos POSTORES que cumplan con la regla señalada en el literal precedente y devolverá los Sobres Nº 03 de aquellos que no superen dicha regla.**

**9.1.7. Desempate de Puntaje Final**

Si hubiera un empate en el Puntaje Final, el COMITÉ otorgará un plazo adicional de hasta treinta (30) minutos desde la lectura del Puntaje Final por el COMITÉ, luego del cual los POSTORES **APTOS** presentarán un nuevo Sobre que contenga el Descuento en las Tarifas de Internet (Numeral 2.3.1.2 del Anexo 8-B de las BASES, ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS RED DE ACCESO). Será seleccionado como ADJUDICATARIO al POSTOR **APTO** que hubiera ofrecido el mayor Descuento en las Tarifas de Internet.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO se decidirá por sorteo, en presencia del Notario Público."

**B.** Modificar el Formulario del Anexo N° 5 de las BASES, en el que los POSTORES **APTOS** presentarán sus Ofertas Técnicas, Ofertas Económicas y el Bono por Adelanto de la ETAPA DE INSTALACIÓN, resultado de sus propios análisis y evaluación. Este Anexo estará contenido en el SOBRE N° 3 de los POSTORES **APTOS** (se muestra al final del presente CIRCULAR).

**C.** Modificar las BASES del CONCURSO, que quedarán redactados de acuerdo a los siguientes textos:

1.3.61 **PROPUESTA ECONOMICA**: Es la propuesta de los POSTORES **APTOS**, conformada por la Oferta Técnica, la Oferta Económica y la bonificación por adelanto de la ETAPA DE INSTACIÓN (Bono por Adelanto de Ejecución de la ETAPA DE INSTALACION) del Proyecto. Será anotada por los POSTORES **APTOS** en el Formulario del Anexo N° 5 de las BASES.

7.2.1 El POSTOR **APTO** deberá presentar dentro del SOBRE N° 3 el formulario contenido en el Anexo N° 5 de las BASES.

7.2.3 A los efectos de este CONCURSO, la presentación del SOBRE Nº 3 por parte de un POSTOR **APTO** constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del POSTOR **APTO** a todos los términos y condiciones, sin excepción, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y del Formulario contenido en el Anexo N° 5 de las BASES.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

**D.** Modificar el Numeral 5.2.13, de acuerdo al siguiente detalle:

10 JUN. 2015

MARTHA L. MARCOS CHOQUE
FEDATARIO

"5.2.13. El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE Nº 2.

Respecto al Capital Social de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, el mínimo solicitado es de **6´400,000 (Seis millones Cuatrocientos mil DOLARES AMERICANOS)** y deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**En caso que el ADJUDICATARIO fuese una empresa establecida en el mercado nacional de telecomunicaciones, debe disponer o aumentar**

**su Capital Social, por el valor de la suma del Capital Social Mínimo exigido en los PROYECTOS REGIONALES que se hubiera adjudicado.**

**En caso que el ADJDUCATARIO fuese un CONSORCIO o una empresa extranjera, se aplicará la misma regla, de manera que el Capital Social Mínimo sea igual o mayor a las suma del Capital Social Mínimo exigido a los Postores en los procesos de promoción de los PROYECTOS REGIONALES en los que resultase ADJUDICATARIO.**

**En ambos casos, una sola empresa podrá administrar los CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO que se hubiera adjudicado, así como de la ejecución de los PROYECTOS REGIONALES.**

En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los REQUISITOS TÉCNICOS de CALIFICACIÓN, deberá poseer la PARTICIPACIÓN MÍNIMA del cincuenta y uno por ciento (51%) en la estructura accionaria del CONTRATADO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 JUN. 2023
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**E.** Modificar el Numeral 10.2.4 con el texto siguiente:

"10.2.4. El CONTRATADO deberá tener un **Capital Social Mínimo** de US$ **6´400,000 (Seis millones Cuatrocientos mil DOLARES AMERICANOS)** y que deberá estar suscrito y pagado según los términos y condiciones indicadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**Sin perjuicio de ello, será de aplicación lo dispuesto en el tercer, cuarto y quinto párrafo del Numeral 5.2.13".**

**F.** Eliminar el Documento N° 5 del Numeral 7.1, conforme al siguiente detalle:

**7. CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 2 y Nº 3**

**7.1. Contenido del Sobre Nº 2: de la Propuesta Técnica**

El contenido del SOBRE Nº 2 estará dividido en **cuatro (04)** documentos, conforme a lo señalado a continuación:

(...)

~~**Documento Nº 05: Capacidad de asumir inversiones**~~

~~Adicionalmente a los documentos indicados el POSTOR CALIFICADO deberá entregar dentro del SOBRE Nº 02, una (01) o más cartas de intención de financiamiento de BANCOS LOCALES o INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES para asumir las inversiones del PROYECTO AYACUCHO por un valor que será comunicado mediante CIRCULAR. Para el caso de CONSORCIO, este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.~~

La información que sea necesaria incorporarse en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, no debe ser incluida en el texto del mismo; ésta será incluida en la FECHA DE CIERRE.

(...)

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN HIDROCARBUROS Y ENERGÍA
DIRECTOR (e)
Proinversión

.....
**Carlos Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
.....
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
JESÚS GUILLÉN M.
JEFE DE PROYECTOS ESTRATEGIAS DE TELECOMUNICACIONES
Proinversión

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 JUN 2023
MARTHA L. VARGAS ENOQUE
FEDATARIA

## ANEXO Nº 5 DE LAS BASES

## FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES APTOS

| OFERTA TECNICA | | | |
|---|---|---|---|
| **FACTOR DE COMPETENCIA** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| **Localidades Adicionales** | Número | | |
| **Tabletas** | Número | | |

| OFERTA ECONOMICA | | | |
|---|---|---|---|
| **FACTOR DE COMPETENCIA** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| | | | |
| **Menor Financiamiento Requerido (1)** | US$ | | |
| ***FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE*** | US$ | | |
| ***FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO*** | US$ | | |

(1) El Menor Financiamiento Requerido es igual a la suma del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO.
Las tres (03) cifras se anotarán con un máximo de dos (02) decimales.

| BONO POR ADELANTO DE ETAPA DE INSTALACION DE LA RED DE TRANSPORTE | | | |
|---|---|---|---|
| **Días Calendario** | **UNIDADES** | **EN LETRAS** | **EN NUMEROS** |
| ***Número de días calendario de reducción*** | Días calendario | | |

Entidad: .....

POSTOR

Nombre: .....

Representante Legal del POSTOR

Firma: .....

Representante Legal del POSTOR

Entidad: .....

OPERADOR

Nombre: .....

Representante Legal del OPERADOR

Firma: .....

Representante Legal del OPERADOR

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**CONCURSO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**CIRCULAR N° 9**

11 de noviembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

**Modificación N° 1**

Se modifican los siguientes Numerales de las BASES del CONCURSO:

1.1) Numeral 1.2.3 de acuerdo al siguiente texto:

1.2.3. Asimismo, facultará al ADJUDICATARIO DEL PROYECTO a diseñar, construir, mantener y operar la RED ~~***el COMPONENTE***~~ DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO.

1.2) Numeral 1.3.11 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.11 **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la **adopción y uso** ~~*apropiación*~~ de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Intranet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las tecnologías de la información de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, (ii) CAPACITACIÓN y (iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda.

1.3) Numeral 1.3.14 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.14 **CONTRATANTE**: Es la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y las PERSONAS adicionales que suscriban con el CONTRATADO un contrato para la prestación ~~***del servicio***~~ de acceso a Internet o Intranet.

1.4) Numeral 1.3.54 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.54 **PERÍODO DE PRUEBA:** Es el tiempo en el que el CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses, que se inicia a partir del día siguiente de la culminación del PERÍODO DE INVERSION ***DE LA RED DE TRANSPORTE*** y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

1.5) Numeral 1.3.7 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.7 **CAPACITACIÓN**: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que debe realizar el CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar a los alumnos, autoridades locales y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet ***y/o Intranet,*** conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE

1.6) Numeral 1.3.43 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.43 **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS:** Es la institución pública listada en el Anexo Nº 8 - ***B***, en la cual el CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

1.7) Numeral 1.3.71 de acuerdo al siguiente texto:

1.3.71. **SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN:** Es el conjunto de actividades que debe realizar el CONTRATADO para informar y comunicar a la población beneficiaria sobre la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además de informar las ventajas de la utilización de los servicios que proveerá el CONTRATADO para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la aceptación social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO. ***Para el cumplimiento de esta obligación el CONTRATADO deberá ceñirse a lo establecido en el Apéndice Nº 14 del Anexo Nº 8-B de las BASES.***

1.8) Numeral 1.3.76 de acuerdo al siguiente texto:

**1.3.76 SALA DE DATOS:** ***Es el área de las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, que contendrá información relacionada con el CONCURSO y podrá ser visitada por los POSTORES, luego de***

***suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, según los términos indicados en estas BASES.***

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

1.9) Numeral 1.7 de acuerdo al siguiente texto:

**1.7 Cronograma del Concurso**

El CRONOGRAMA del CONCURSO es el contenido en el Anexo Nº 9. El COMITÉ podrá modificar las fechas del CRONOGRAMA, en cualquier momento, lo cual será comunicado a los POSTORES mediante CIRCULAR.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, ***para la entrega de Documentos en la Mesa de Partes de PROINVERSION,*** vencerá a las 17:00 horas de Lima – Perú.

1.10) Numeral 2.4.1 de acuerdo al siguiente texto:

**2.4.1 Designación y Facultades**

El POSTOR podrá designar mediante poder hasta dos (02) REPRESENTANTES LEGALES comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los REPRESENTANTES LEGALES, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.3.4., 2.3.5. y 2.3.6.

En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el REPRESENTANTE LEGAL común será quien suscriba los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ. ***Los REPRESENTANTES LEGALES de los miembros que conforman el CONSORCIO pueden ser también designados REPRESENTANTES LEGALES comunes del CONSORCIO.***

Los documentos presentados en los SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un POSTOR presente con relación al CONCURSO, deberán estar firmados por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR que presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

Si el POSTOR es una persona natural, quedará a su elección designar o no REPRESENTANTE LEGAL, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al POSTOR como REPRESENTANTE LEGAL y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento

Nacional de Identidad, Pasaporte o carné de extranjería indicando los datos señalados en el Numeral 2.3.4.

Las facultades otorgadas a cada uno de los REPRESENTANTES LEGALES o REPRESENTANTES LEGALES comunes deberán ser lo suficientemente amplias para tener las facultades señaladas en el Numeral 2.3.3, así como, para que, cualquiera de ellos de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las BASES, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las BASES, firmar las cartas de presentación de PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA , así como todos los documentos presentados en los SOBRES Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y suscribir el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

1.11) Numeral 4.3.2 de acuerdo al siguiente texto:

4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO ~~*deberá*~~ ***podrá*** presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, salvo los estados financieros auditados o declaración de pago de impuestos.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

1.12) Numeral 7.1 de acuerdo al siguiente texto:

**7.1 Contenido del Sobre Nº 2: de la Propuesta Técnica**

El contenido del SOBRE Nº 2 estará dividido en **cuatro (04)** ~~*cinco (05)*~~ documentos, conforme a lo señalado a continuación:

[...]

1.13) Numeral 11.1 de acuerdo al siguiente texto:

11.1. **Verificación de los Requisitos Legales**

Antes de la FECHA DE CIERRE, el ADJUDICATARIO que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá presentar al COMITÉ, respecto del ADJUDICATARIO y de sus integrantes en caso de CONSORCIO, según sea el caso, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE (Organismo Supervisor de **las Contrataciones** ~~*Compras*~~ del Estado). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA

PRO, pudiendo procederse inclusive conforme a lo dispuesto en el Numeral 11.5.2. de las BASES **y lo previsto en el Numeral 32.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744.**

1.14) Numeral 11.3.1 de acuerdo al siguiente texto:

11.3.1. El ADJUDICATARIO pagará a PROINVERSION el importe de los GASTOS DEL PROCESO al que se refiere el Numeral ***1.3.42*** de las BASES. El valor y la forma de pago se realizarán de acuerdo al contenido de la CIRCULAR que emita oportunamente el COMITÉ y sea comunicada al ADJUDICATARIO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2016
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIO

1.15) Numeral 11.3.3 de acuerdo al siguiente texto:

11.3.3. Entrega del Testimonio ***o Copia Certificada*** del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la *constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.*

1.16) Numeral 11.3.7 de acuerdo al siguiente texto:

11.3.7 Presentación de la copia simple de los títulos habilitantes (contrato de concesión, licencias y registros) que le permitan prestar los servicios públicos de telecomunicaciones previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Será requisito que el ADJUDICATARIO cuente además ***del registro para prestar servicio de*** valor añadido con una concesión única (en el Perú); en el caso de CONSORCIO al menos uno de sus integrantes cuente con una concesión única (en el Perú).

1.17) Numeral 11.3.16 de acuerdo al siguiente texto:

11.3.16. En caso de documentos, emitidos u otorgados en el extranjero, que hayan sido presentados en el SOBRE Nº 1 en copia simple o sin mayor formalidad, podrán ser presentados debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ***dichos documentos también podrán ser presentados cumpliendo la formalidad señalada en el Numeral 4.3.1.***

**Modificación N° 2**

Se modifican los siguientes numerales del **Anexo N° 8-A de las BASES: Especificaciones Técnicas Red de Transporte** de acuerdo a lo siguiente:

2.1) Numeral 1.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

1.1 Para el cumplimiento de la SUPERVISIÓN, el CONTRATADO dará acceso a sus instalaciones al personal autorizado por el FITEL en la oportunidad que lo solicite. Para ello, el CONTRATADO ~~*propondrá*~~ ***presentará*** un protocolo de ingreso ***como parte de su PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. Dicho protocolo estará relacionado exclusivamente*** a la infraestructura, instalaciones en los nodos, edificaciones, rutas de tendido de la fibra óptica, entre otros, ***pertenecientes a la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA presentada***. ~~*el cual será presentado al FITEL en la oportunidad de entrega de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL. El*~~ FITEL revisará el protocolo de ingreso y se pronunciará respecto de su aprobación junto con la de la citada propuesta ***técnica***, y podrá proponer las modificaciones al protocolo que estime necesarias. En ausencia de pronunciamiento del FITEL en el plazo establecido para la aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA ***DEFINITIVA*** ~~*GENERAL,*~~ el CONTRATADO dará por aceptado dicho protocolo de ingreso.

2.2) Numeral 1.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

1.4. De manera excepcional, por única vez, EL CONTRATADO tendrá la obligación de operar ***y mantener*** la RED DE TRANSPORTE, durante el PERIODO DE PRUEBA descrito en las BASES.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

2.3) Cuadro N° 1 del Numeral 2.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

Cuadro N° 1: Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA

| | **Cronograma de Construcción de la Red de Transporte** | | | **Entrega de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA** |
|---|---|---|---|---|
| | **Fecha límite** | **Nodos de Distribución, Conexión y Core** | **Nodos de Agregación** | **(Fecha limite)** |
| Inicio de instalaciones | Mes ***5*** ~~*4*~~ | | | - |
| Culminación de primer avance | Mes ***10*** ~~*8*~~ | 52 | 5 | Mes ***4*** ~~*3*~~ |
| Entrega total de la RED DE TRANSPORTE | Mes ***12*** ~~**10**~~ | 52 | 5 | Mes ***7*** ~~*6*~~ |
| | Total | 104 | 10 | |

2.4) Numeral 2.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.5. EL CONTRATADO presentará el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en software de gestión de proyectos coordinado con FITEL), como parte de su PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y reemplaza al Cronograma Preliminar de la RED DE TRANSPORTE presentada en el CONCURSO. ~~*Asimismo, de ser el caso, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE contemplará el efecto de adelanto de instalaciones ofertado durante el CONCURSO por EL CONTRATADO*~~. ***Para dicha presentación e***~~E~~l CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE contará como mínimo ~~*la siguiente información:*~~

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 JUN. 2015
MARTHA L. CARRASCO CHIRRE

- ***La*** Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación ***de la RED DE TRANSPORTE contemplando de ser el caso el efecto de adelanto de instalaciones ofertado durante el CONCURSO por el CONTRATADO.***
- ~~*Detalle semanal de instalaciones programadas por distrito para la Red.*~~
- Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.
- ~~*Datos del personal principal encargado para cada actividad o entregable, así como las funciones que tienen a cargo. En lo que respecta al personal en campo, detallar la cantidad y distribución de los recursos para el cumplimiento de las instalaciones en la línea de tiempo*~~

***Por otro lado, como parte de la presentación de cada PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA, EL CONTRATADO deberá presentar nuevamente el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE, en la misma presentación solicitada en el párrafo anterior, que deberá contar adicionalmente como mínimo con lo siguiente:***

- ***Avance de ejecución a la fecha del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE presentado anteriormente.***
- ***Fecha de inicio y finalización de actividades específicas para la ejecución de las instalaciones a realizar, correspondientes a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada.***
- ***Detalle semanal de instalaciones programadas por distrito, correspondientes a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada.***
- ***Datos del personal principal encargado para cada actividad o entregable, así como las funciones que tienen a cargo. En lo que***

***respecta al personal en campo, detallar la cantidad y distribución de los recursos para el cumplimiento de las instalaciones en la línea de tiempo. Todo ello correspondiente a la PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA presentada."***

FEDATARIO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

2.5) Numeral 3.1.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.1.4. El CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia, formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas, ***estableciendo rutas virtuales hacia dos (02) Nodos de Agregación distintos (de ser posible)*** EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos cinco (05) anillos físicos que contengan a como mínimo treinta y dos (32) nodos (véase Apéndice Nº 1 – ***LISTADO DE LOS NODOS DE LA RED DE TRANSPORTE),*** de modo que se obtenga la latencia indicada en el numeral 5, considerando protocolos con tiempos de convergencia flexibles y eficientes.

Asimismo, EL CONTRATADO debe usar la infraestructura de soporte que se detalla en el Apéndice N° 1, donde se prevé utilizar infraestructura de las redes eléctricas de alta y media tensión, así como a través de los postes a ser instalados dentro del derecho de vía de las redes viales. ***El CONTRATADO puede proponer mejoras en el diseño de los nodos y trazo de la RED DE TRANSPORTE, los cuales serán evaluados por FITEL, quien finalmente determinará su implementación, esto se realizará en un plazo máximo de 30 DIAS.***

2.6) Numeral 3.1.6 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.1.6. El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3. Por tanto EL CONTRATADO no puede arrendar inmuebles. ***Éstos deberán culminarse durante el PERIODO DE INVERSIÓN.***

2.7) Se modifica el primer párrafo del Numeral 3.2.3. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente detalle:

3.2.3. El CONTRATADO podrá co-ubicar los equipos de los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE en los Nodos de la RDNFO que se muestra en el Cuadro Nº 2. Caso contrario, EL CONTRATADO se obliga a implementar el respectivo enlace de interconexión ***hacia dichos nodos, para lo cual dicho Nodo de Agregación deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el apéndice N° 6 a lo referido como Nodo de Distribución.***

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2025

FEDATARIO

2.8) Numeral 3.4 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

**3.4. Nodos de Conexión, *de ser el caso*, de la RED DE TRANSPORTE**

2.9) Numerales 5.4 al 5.10 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

5.4. El promedio de latencia de la RED DE TRANSPORTE debe ser menor de treinta (30) ms. La latencia se define como la cantidad de tiempo que tarda un paquete en viajar desde su origen hasta su destino y viceversa, es decir, es de "de ida y vuelta***". Este indicador será medido entre Nodos.***

5.5. El promedio mensual de pérdida de paquetes a través de toda la RED DE TRANSPORTE debe ser menor de cero entero con tres décimas por ciento (0.3%). ***Este indicador será medido entre Nodos.***

5.6. El promedio de jitter de la RED DE TRANSPORTE debe ser menor ***a 10 mseg.*** ~~*de un entero con cinco décimas (1.5) Ulp-p.*~~ ***Este indicador será medido entre Nodos.***

5.7. El jitter máximo en la RED DE TRANSPORTE debe ser menor ***de 20 mseg.*** que ~~***seis (06) Ulp-p***~~ ***Este indicador será medido entre Nodos.***

~~***5.8.*** *EL CONTRATADO debe implementar la RED DE TRANSPORTE con un deslizamiento tendiendo a cero.*~~

5.8. ~~***5.9.***~~ El CONTRATADO deberá asegurar que las señales ópticas transmitidas tengan la precisión de ± 20 ppm.

5.9. ~~***5.10.***~~ La RED DE TRANSPORTE se sincronizará utilizando las señales de la RDNFO."

2.10) Numeral 7.3.1.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

7.3.1.2. El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE TRANSPORTE para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, ***cumpliendo por lo menos la norma E.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones.*** El CONTRATADO se obliga a:

7.3.1.2.1. Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.

~~***7.3.1.2.2.*** *Utilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.*~~

~~***7.3.1.2.3.*** *Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.*~~

7.3.1.2.2. ~~***7.3.1.2.4.***~~ Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse firmemente y de ser sujetados firmemente a las paredes.

2.11) Numeral 7.3.3.1. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

7.3.3.1. El CONTRATADO ubicará CENTROS DE MANTENIMIENTO en cada capital de provincia que se indican en el Apéndice N° 1- ***LISTA DE CENTROS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE.*** El equipamiento mínimo que debe incluir el CONTRATADO en cada CENTRO DE MANTENIMIENTO se indica a continuación:

(....)

FOLIO VISADO PARA SU IDENTIFICACIÓN
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

2.12) Numeral 7.3.4.2.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

7.3.4.2.2. Tener al menos ***diez*** ~~*ocho*~~ (***10*** ~~*08*~~) posiciones de trabajo para el centro de monitoreo del NOC.

2.13) Numeral 8.2.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

8.2.1. Los enrutadores que realizan la función de Borde y Core deben ser controlados por software y tener por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 1 Gbit/s SFP óptico, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s ***SFP óptico***. Con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes.

2.14) Numeral 8.3.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

8.3.1. Los conmutadores de Core deben considerar ***como mínimo un (01)*** módulo~~s~~ de expansión para crecimiento.

2.15) Numeral 8.4.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

8.4.2. Los Enrutadores de Agregación deben ser controlados por software y deben tener por lo menos dieciséis (16) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s SFP con soporte óptico y eléctrico, ***habilitados todos con módulos ópticos***, de acuerdo a las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 1 Gbit/s expandible a 10 Gbit/s, con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes. Para el caso de la excepción señalada en el numeral 3.2.1, el enrutador de agregación se deberá adecuar a las prestaciones que ofrece los Nodos de Conexión de la RDNFO.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

2.16) Numeral 8.5.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

10 JUN. 2019

MARTHA I. VASQUEZ ENRIQUE
FEDATARIO

8.5.2. Los Enrutadores de Distribución deben ser controlados por software y equipados por lo menos con veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s SFP con soporte óptico y eléctrico, ***habilitados con doce (12) módulos ópticos y doce (12) módulos eléctricos,*** de acuerdo con las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s ***SFP óptico*** a los Enrutadores de Agregación y doble fuente de poder.

2.17) Numeral 8.6.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

8.6.1. Los conmutadores de Conexión deben constar de por lo menos veinticuatro (24) puertos de bajada de 10, 100, 1000 Mbit/s ***eléctrico***, de acuerdo con las capacidades tecnológicas de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones en concordancia con la normativa emitida por el OSIPTEL, dos (02) puertos de subida de 10 Gbit/s ***SFP óptico*** y doble fuente de poder.

2.18) Numeral 12.1.1 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

12.1.1. El CONTRATADO debe presentar al FITEL una propuesta de procedimientos y políticas de seguridad en respuesta a los requerimientos de la RED DE TRANSPORTE y la evolución tecnológica, precisando cómo sus políticas, procesos y procedimientos de seguridad cumplen con las leyes, estándares y mejores prácticas de confidencialidad y seguridad aplicables a nivel local, nacional e internacional; esta propuesta debe incluir esquemas de segregación física y lógica y debe contener como mínimo las siguientes disposiciones y políticas:

- Autenticación: un nombre de usuario y una contraseña.

- Políticas de Acceso: Se establecerán tres niveles de Acceso: Usuario, Supervisor y Gerente de Sistema.
  - El nivel de Usuario: solo podrá accesar a los recursos de red directamente relacionados con su trabajo.
  - El nivel de Supervisor: Accesarán a los recursos de red de un grupo de usuarios.
  - El nivel de Gerente de Sistema: Accesarán a todos los recursos de la red y podrán instalar software y nuevos drives de dispositivos.
- Log de Ingresos: Todos los ingresos a la red quedarán registrados, indicando: El usuario, Hora de inicio, Hora de fin, Comandos introducidos. Los registros de este log se almacenarán durante seis meses. ***Como mínimo en uno de los servidores descritos en el numeral 7.3.4.2.4.***
- Instalación de un Firewall
- Instalación de software anti-virus para ayudar a detectar e inhibir la acción de malware, gusanos o troyanos.
- Instalar un sistema de detección de intrusos basados en anomalías, cuyos registros son utilizados para fines de auditoría y para su posterior análisis de alto nivel.
- Desplegar honeypots. Los honeypots son recursos de la red que actúan como señuelos, debido a que los honeypots no son accesibles para propósitos legítimos, pueden ser desplegados en la red como herramientas de vigilancia y de alerta temprana. Las técnicas utilizadas por los atacantes que intentan accesar a estos recursos señuelo se estudian durante y después de un ataque para mantener un ojo en las nuevas técnicas de explotación. Un honeypot puede también dirigir la atención atacante lejos de los servidores legítimos

La comunicación entre dos hosts usando una red debe ser encriptada para mantener la privacidad.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2025

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

2.19) Numeral 12.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

**12.5. Videovigilancia**

Un sistema de videovigilancia debe ser provisto para el control de las entradas a las instalaciones donde se ubiquen los Nodos y el NOC. Este sistema debe ser monitoreado por el NOC y compuestos por cámaras IP con cubierta de exterior que cumplan la clasificación IP66. ***Este sistema debe tener en cada Nodo una capacidad mínima de 3Tb y el NOC una capacidad mínima de 10 Tb de almacenamiento, para registrar y mantener*** ~~*T*~~odos los vídeos ~~*deben ser registrados y mantenidos*~~ como mínimo por un periodo de treinta (30) días calendario. El sistema deberá incluir el software con la capacidad de visualización en simultaneo de todas las cámaras así como archivar segmentos seleccionados de vídeo por un tiempo de como mínimo de doce (12) meses."

2.20) Numeral 15.5 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

15.5. El ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE únicamente será suscrita ***como máximo a los 30 DIAS de emitido*** ~~*cuando*~~ el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente al total de la RED DE TRANSPORTE, ***solo cuando éste*** tenga opinión favorable y sin ninguna OBSERVACIÓN consignada. El Apéndice Nº 5 muestra el contenido referencial del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE."

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2021
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE FEDATARIA

2.21) Penúltimo párrafo del Numeral 15.10.2 del Anexo N° 8-A de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

15.10.2. (...)
El servidor indicado deberá ser accesible desde FITEL vía Internet ~~*ya sea*~~ a través de una dirección IP pública mediante una VPN. ~~*o mediante un enlace dedicado (TDM, ATM, FR, MPLS).*~~
(....)

2.22) En el APÉNDICE N° 2: CONSIDERACIONES PARA EL CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y SU INSTALACIÓN del Anexo N° 8-A de las BASES, se modifica el literal c correspondiente a "Tipo de herrajes, soportes y ferretería para cables de fibra óptica", de acuerdo al siguiente texto:

**"Tipo de herrajes, soportes y ferretería para cables de fibra óptica**

(...)

c. Amortiguador de vibración: elemento utilizado en tramos donde existe alta presencia de viento, de modo que proporcione las siguientes ventajas:
- Respuesta en todas las frecuencias de resonancia
- Mayor eficiencia en altas frecuencias
- Desconcentración de esfuerzos en el tramo de agarre
- Facilidad de aplicación.

El CONTRATADO debe considerar: (i) dos (02) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de ***hasta*** 200m, (ii) cuatro (04) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es ***mayor a 200 m y hasta*** de 400m y, (iii) seis (06) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de ***mayor a 400m*** ~~*600m."*~~

2.23) En el APÉNDICE N° 3: CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS NODOS DE LA RED DE TRANSPORTE del Anexo N° 8-A de las BASES, se modifica los numeral III.2 y V; y se incorpora el numeral VI, de acuerdo a los siguientes textos:

**III.2 Nodos**

(...)

- Cables:

- Ecualización de pozos: Cable de cobre de 35mm$^2$ desnudo.
- Pararrayo directo a un pozo: 21mts. de Cable de acero extra flexible 1/2"x6x19
- De la caja de registro a la platina de tierra de las estructuras: 35mm desnudo.
- De la caja de registro a la platina de tierra del gabinete: Nº6 AWG forrado de color verde.
- La estructura de paneles solares de ser el caso se unirá a la platina de tierra de estructuras mediante un cable Nº6 AWG forrado de color verde.
- Los equipos estarán conectados a la platina de tierra mediante un cable Nº12 AWG forrado de color verde.
- Ductos y codos de PVC SAP de 2" de diámetro, los necesarios para que el cableado de tierra esté a 30cm debajo del suelo. Así como los cables de comunicación y energía.
- Mango de empalme para conectar el cable del pararrayos al pozo más cercano a tierra.
- Split bolt para unir la conexión del pozo del pararrayos con el cable de ecualización de tierras. También para la unión de los pozos en la caja de registro.
- Caja de registro: De PVC ***o Polipropileno*** circulares de 40cm de diámetro.
- Accesorios: Grampas para fijar ductos, terminales de bronce y todo material necesario para la instalación del kit.

(...)

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

## V. Obras civiles

### V.1 Casetas y Nodos: obligaciones generales

- El CONTRATADO es responsable de cumplir con la normativa aplicable a la construcción tanto del ámbito local, regional y nacional, especialmente lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad vigentes.
- El CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso corresponda, el saneamiento correspondiente de los terrenos para las instalaciones de los diferentes nodos o sus ampliaciones.
- El CONTRATADO es responsable de seleccionar el emplazamiento, construcción y equipamiento de los nodos de equipos activos de red, y se obliga a solventar todos los costos asociados.
- El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de Red para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano. Se obliga a:
  - Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero para fines de seguridad e integridad sísmica.
  - ~~*Utilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.*~~

- Los edificios o estructuras para equipos deben ser construidos en terreno alto con baja probabilidad de inundación o sobre muelles cuando dichos edificios o estructuras estén ubicados en zonas expuestas a inundaciones.
- Las actividades de construcción de nodos deberán cumplir con todas las regulaciones ambientales nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales.

**V.2 NOC**

- Se considera un área construida de 145 metros cuadrados.
- La altura interna del piso terminado al techo será de 3.20 metros.
- ***Los pisos técnicos deben ser fijados al piso y tener una capacidad portante que asegure la estabilidad de los equipos a instalar y deben contar con cobertura de material aislante y encontrándose debidamente aterrado.***
- Como mínimo, el NOC deberá contar lo siguiente: con espacio para diez (10) posiciones de trabajo, un área de equipos, una oficina para el supervisor, una sala de reuniones, almacén y un baño.

(...)

***VI. Distribuidores de FIBRA ÓPTICA y otros***

***El CONTRATADO se obliga a instalar en los Nodos de Distribución un ODF de 19" para ser fijado a la pared (WALL BOX) solo para gerenciar los cables de fibra óptica; que permita administrar la fibra óptica en bandejas de 12 adaptadores SC o 24 LC y que el ODF pueda soportar una cantidad mínimo de 12 bandejas.***

***El CONTRATADO se obliga a instalar en los Nodos de Conexión una caja portátil para ser fijada en pared de polipropileno que tenga como mínimo 8 cassettes ACS para empalme, que permita 16 adaptadores SC o 32 adaptadores LC. Esta caja portátil de pared debe contar con una protección ambiental IP 54/65.***

***Los Bastidores para los Equipos Activos deben ser de 19" tamaño standard que permita el acceso a cualquier marca de equipo óptico. Es importante indicar que deben existir bastidores para equipos Activos y Bastidores para administrar solo los cables de fibra óptica.***

***En el ODF que es solo para gerenciar los cables de fibra óptica deben existir un PATCH PANEL o también conocido como PARKING PANEL para mínimo 48 conectores LC o 24 conectores SC que permitan la conectividad hacia el Rack donde se encuentran los Equipo Activos Ópticos (Switch, Router, etc.)***

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2026
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Modificación N° 3**

Se modifican los siguientes numerales del **Anexo N° 8-B de las BASES: Especificaciones Técnicas Red de Acceso** de acuerdo a lo siguiente:

3.1) Literal D de DEFINICIONES del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

**D. BIENES DE LA RED DE ACCESO**

Son los bienes conformados por las estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras, ***y todo elemento pasivo*** que conforman la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del Estado Peruano luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio del CONTRATADO.

3.2) Literal b del numeral 2.2.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.2.2. El CONTRATADO como mínimo debe:

a. (...).

b. El CONTRATADO debe brindar una conexión de acceso a Internet e Intranet a las ***INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que a continuación de indican*** ~~*siguientes instituciones*~~:

- Doscientos veintisiete (227) establecimientos de salud.
- Veintitrés (23) comisarías.
- Cuatrocientos ocho (408) locales escolares de gestión estatal.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.3) Modificar el primer párrafo del Numeral 2.3.1.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, en los términos siguientes:

2.3.1.1 La instalación del acceso a Internet es libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre que en conjunto no supere los ***5 300 (cinco mil trescientos)*** ~~*4 000*~~ ~~(cuatro mil)~~ CPEs.

[...]

3.4) Numeral 2.2.3.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.2.3.3. El CONTRATADO debe entregar gratuitamente e instalar un MÓDULO DE ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ~~*que contrate un acceso a Internet*~~.

Las características del MÓDULO DE ACCESO están contenidas en el Apéndice Nº 8 del presente Anexo.

3.5) Numeral 2.3.2.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.3.2.2. ***Se*** ~~*FITEL*~~ establecerá el monto del pago por instalación para CONTRATANTES adicionales, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.3.1.1. precedente.

3.6) Tercer párrafo del Numeral 2.3.2.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA E. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

2.3.2.3. (...)

***El acceso a Intranet consiste en brindar al CONTRATANTE una conexión al servidor indicado en el numeral 3.6.*** Las tarifas tope mensuales mostradas son válidas para CONTRATANTES que soliciten el acceso a Intranet. El FITEL revisará las tarifas cada dos (02) años, contados desde el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN, también podrá hacerlo en la oportunidad que lo solicite el CONTRATADO debiendo acreditar su pedido.
(...)

3.7) Numeral 2.7.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.4. El CONTRATADO debe atender la demanda de las LOCALIDADES de la Región Ayacucho en las cuales la cobertura de la señal radioeléctrica ***y/o red alámbrica, prestado por la RED DE ACCESO,*** permita la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 precedente. Estas localidades deben incluir por lo menos las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. En todos los casos, el CONTRATADO se obliga a ofertar sus servicios para atender esta demanda en las mismas condiciones técnicas y económicas (pago mensual y pago por instalación) que las establecidas en el presente Anexo y sus Apéndices, según corresponda. El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) DÍAS para realizar la instalación, contados desde la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

3.8) Numeral 2.7.11.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.11.2. La RED DE ACCESO está compuesta por:

- Nodo Distrital, es aquel nodo que tiene interconexión con la RED DE TRANSPORTE***, y puede tener un PUNTO DE PRESENCIA (POP).***

- Nodo Intermedio, es aquel nodo que tiene como función retransmitir la señal que parte desde un Nodo Distrital y la dirige hasta un Nodo Terminal. ***Este nodo puede tener un PUNTO DE PRESENCIA (POP).***

- Nodo Terminal, es aquel nodo que tiene la función de PUNTO DE PRESENCIA (POP).

***Para los casos en que ciertas LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debido a su cercanía, puedan ser cubiertas con un único Nodo (Nodo Distrital o Nodo Terminal), El CONTRATADO podrá apelar a esta excepción, siempre y cuando las LOCALIDADES BENEFICIARIAS estén distantes a lo más en 2000 metros medidos entre alguna de las ENTIDADES BENEFICIARIAS ubicadas en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.***

3.9) Numeral 2.7.12 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.12. El CONTRATADO es responsable de instalar, operar y mantener un sistema de energía en LOCALIDADES BENEFICIARIAS que no cuenten con el servicio continuo de energía eléctrica durante las veinticuatro (24) horas del día para el funcionamiento de la red. El sistema de energía es parte de la RED DE ACCESO. La PROPUESTA TÉCNICA debe contener los detalles y consideraciones técnicas del diseño, cálculos y solución a implementar para el sistema de energía.

El CONTRATADO implementará dicho sistema de energía de modo que energice los equipos necesarios para la prestación de los servicios citados en el numeral 2.2.2 precedente***, dicho sistema debe ser garantizado hasta el POP.***

3.10) Numeral 2.7.12.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.12.3. El CONTRATADO considerará que los Nodos Distritales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos un grupo electrógeno, un cargador rectificador, un tablero de transferencia/control, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Los generadores de motor deben tener la suficiente capacidad de generación y de combustible para soportar la red y los equipos críticos de VAC por un mínimo de tres (3) días calendario después de un fallo del sistema eléctrico primario y ocho (08) horas de autonomía para el banco de baterías. El CONTRATADO considerará que los Nodos Intermedios y Terminales de la RED DE ACCESO deben disponer de por lo menos de un cargador rectificador, un protector de sobre voltaje y transitorios (TVSS) y un banco de baterías. Después de un fallo del sistema eléctrico primario, el banco de baterías proporcionará ocho (08) horas de autonomía. ***Las autonomías descritas en el presente***

PROMOTRANSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

***numeral deberán ser cumplidas durante toda la vigencia del CONTRATO.***

3.11) Numeral 2.7.13.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.13.2. El ***CONTRATADO*** ~~*Concesionario*~~ es responsable de cumplir con la normativa aplicable a la construcción tanto del ámbito local, regional y nacional, especialmente lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Código Nacional de Electricidad vigentes.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

3.12) Numeral 2.7.16 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

10 JUL. 2019

MARTHA I. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

2.7.16. El CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y ~~*las*~~ partes ***de la infraestructura, así como todo equipamiento instalado como parte de la RED DE ACCESO hasta el CPE, incluido éste último, las veces que se requiera,*** ~~*que sean necesarias,*~~ sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos.

3.13) Numeral 3.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.3. El CONTRATADO suscribirá un contrato con el solicitante de alguno de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo. Los formatos referenciales para contratar el acceso a Internet y acceso a intranet, están en el Apéndice Nº 5-A y 5-B, respectivamente, del presente Anexo. Los formatos finales, a utilizar durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberán ser aprobados previamente por el FITEL. ***La propuesta de los formatos finales deberá ser presentada por el CONTRATADO antes de los seis (06) meses posteriores contados desde la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y serán aprobados por el FITEL antes de iniciar el PERIODO DE OPERACIÓN.***

3.14) Numeral 3.4.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.4.1. ***La disponibilidad de la RED DE ACCESO*** ~~*E*~~ ***e***s de noventa y ocho por ciento (98%) por año, contada desde la PUESTA EN OPERACIÓN. Por tanto, los servicios no deberán quedar interrumpidos por más ciento setenta y cinco y dos décimas (175,20) de horas continuas o alternadas en total por año.

3.15) Numeral 3.5.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.5.4. Los CONTRATANTES del acceso a Internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia. En el caso de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas, el CONTRATADO instalará un software ***y/o hardware*** de bloqueo de tipo centralizado que filtrará ***los*** contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que ***definan: la Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, la Región Policial correspondiente a la región*** ~~***las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan***~~, ***para los cuales se definirán distintos perfiles de usuario,*** siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización. ***FITEL informará al CONTRATADO la actualización de los perfiles de usuario.***

FOLIO VISACION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 AGO. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.16) Primer párrafo del Numeral 3.6.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3.6.1. El CONTRATADO se obliga a alojar en un servidor ***ubicado en las instalaciones del NOC,*** ~~*instalado en la ciudad de Ayacucho*~~ los contenidos de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que soliciten esta prestación, la misma que se encuentra exenta de pago alguno ***por el concepto de alojamiento***. El CONTRATADO es responsable del mantenimiento de dicho servidor durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las características de este servidor están contenidas en el Apéndice Nº 12 del presente anexo.
(...).

3.17) Primer párrafo del Numeral 4.4.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

4.4.1. La CAPACITACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS está dirigida a los alumnos y personal de los locales escolares de gestión estatal, autoridades locales, e inclusive regionales, personal del establecimiento de salud, y personal de comisarías. El CONTRATADO realizará la CAPACITACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS ***durante el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N°13-A del presente Anexo.*** ~~*hasta la finalización del primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN, y durante el segundo y tercer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN solo a un grupo de capitales de distrito seleccionadas, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 del presente Anexo.*** ***Por otro lado, se capacitará adicionalmente a un grupo de capitales de distrito seleccionadas durante el segundo y tercer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-B del presente Anexo.***

3.18) Primer párrafo del Numeral 5.4.3 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

5.4.3. En caso de corte de servicios por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo, el CONTRATADO informará a OSIPTEL, FITEL y a los CONTRATANTES, a través de correo electrónico, con un mínimo de siete (07) DÍAS antes de efectuar dicho corte, la fecha y duración del mismo. ***Para el caso de la comunicación a OSIPTEL, se realizará únicamente a través de los plazos y canales establecidos por la regulación vigente, de ser el caso.***

El corte del servicio por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo, será como máximo de seis (06) horas, salvo caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al CONTRATADO, en cuyo caso serán acreditados ante FITEL. ***Para el caso máximo de seis (06) horas, éstas no serán contabilizadas; para los demás casos,*** ~~*a fin de contabilizar el tiempo no operativo para el cálculo de disponibilidad de la red*~~ ***FITEL determinará la inclusión de dicho tiempo para el cálculo de la Disponibilidad.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.19) Numeral 5.8.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

5.8.2. El CONTRATADO se obliga a diseñar los Nodos de la RED DE ACCESO para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, ***cumpliendo por los menos la norma E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias***. El CONTRATADO se obliga a:

3.20) Numerales 5.8.2.1.1 al 5.8.2.1.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

5.8.2.1. ~~***5.8.2.1.1.***~~ Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.

~~***5.8.2.1.2.*** *Utilizar hardware de soporte sismo resistente específicamente diseñado para refuerzos sísmicos.*~~

~~*5.8.2.1.3. Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.*~~

5.8.2.2. ~~***5.8.2.1.4.***~~ Que los armarios de almacenamiento sean capaces de cerrarse firmemente y de ser sujetados firmemente a las paredes.

3.21) Numeral 5.9.1 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

5.9.1. Todos los componentes electrónicos activos, ubicados o no en sitios dotados de personal, deben ser capaces de ser controlados y gestionados desde el NOC. Además, los componentes electrónicos activos deben ser capaces, preferentemente, de ser configurados de manera remota, poder ser actualizados (update), entre otros, sin la necesidad de que un técnico esté presente físicamente en el sitio. ***El NOC deberá ubicarse en la capital de la Región Apurímac, Ayacucho, Huancavelica o Lambayeque, según corresponda a cada PROYECTO REGIONAL (casco urbano de dicha localidad), siendo éste diferente al NOC que se detalla en el Anexo 8 A de las BASES.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
NOTARIO

3.22) Penúltimo párrafo del Numeral 6.6.1.2 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.6.1.2. (...)
El servidor indicado deberá ser accesible desde FITEL vía Internet ~~*ya sea*~~ a través de una dirección IP pública mediante una VPN~~. o *mediante un enlace dedicado (TDM, ATM, FR, MPLS).*~~

3.23) Numeral 6.6.1.4 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.6.1.4 La disponibilidad del Subsistema de Seguimiento es 98%, será calculada anualmente tomando en cuenta interrupciones corridas o alternadas. FITEL no contabilizará el tiempo de interrupción debido a la realización de mantenimiento preventivo que previamente haya sido aprobada por FITEL.

FITEL considerará que este Subsistema no está disponible para el acceso señalado en el numeral 6.6.1.1 y al servidor señalado en el numeral 6.6.1.2 cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No se encuentre operativo; o
- El acceso no sea posible por algún motivo atribuible al CONTRATADO, excepto para los mantenimientos preventivos previamente aprobados por FITEL; o,
- De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información contenida en alguno de los reportes no es correcta (incluye falta de actualización de los reportes o ausencia de éstos o datos incompletos).

***Adicional a las interrupciones que deberá comunicar EL CONTRATATO mediante reporte del Apéndice 7-C del Anexo 8-B, se contabilizarán para el análisis de disponibilidad del subsistema de seguimiento, las interrupciones comunicadas por***

***el FITEL relativas a las precisadas en los casos anteriores. FITEL podrá comunicar ello a través de medios electrónicos o físicos.***

3.24) Numeral 6.6.7 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.6.7 El reporte de interrupción del Subsistema de seguimiento estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7-C del presente Anexo. ***Asimismo, el reporte de interrupción del POP estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7-D del presente Anexo.***

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 10 JUN. 2025 MARTHA LUZMILA CHOQUE HUAYANCA FEDATARIA

3.25) En el Apéndice Nº 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las BASES, se modifica el título de la séptima columna del cuadro I. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS a:

"NUMERO DE ***INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS*** ~~*ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS*~~"

3.26) En el Apéndice Nº 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las BASES, se modifica el título del cuadro II.3:

II.3 ***Locales Escolares*** *(*Escuelas o colegios*)*

3.27) En el Apéndice Nº 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo N° 8-B de las BASES, se incorpora la siguiente nota en el cuadro II.3:

*"Nota: Existen 2 localidades indicadas en el listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se debe priorizar la elección de un Local Escolar."*

3.28) Se incorpora el Apéndice N° 1-B: Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales del Anexo N° 8-B de las BASES, al que se hace referencia en el literal a del Numeral 9.1.1 de las BASES modificado mediante Circulares N° 1 y N° 8, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

3.29) En el Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, se incorpora el numeral 2.2 y se modifica los siguientes numerales del punto 2, de acuerdo al siguiente texto:

***2.2. CONDICIONES DE USO: es el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de***

***Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias o norma que lo sustituya.***

2.3. ~~***2.2.***~~ CPE: Es el equipo o dispositivo de conexión o interfaz que permite al dispositivo terminal de EL CONTRATANTE acceder a la red de EL CONTRATADO para utilizar el SERVICIO.

2.4. ~~***2.3.***~~ EL CONTRATADO: Es la empresa concesionaria que ha suscrito el contrato de financiamiento del PROYECTO con el FITEL.

2.5. ~~***2.4.***~~ EL CONTRATANTE: Es la cualquier PERSONA o una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrata el SERVICIO.

2.6. ~~***2.5.***~~ FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE. En esta fecha EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE una constancia de activación del servicio debiendo contar con su conformidad.

2.7. ~~***2.6.***~~ FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO.

2.8. ~~***2.7***~~. FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de SERVICIO. EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.

2.9. ~~***2.8.***~~ FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO.

2.10. ~~***2.9***~~. De tratarse de una INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:

INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS: Son las Instituciones Públicas comprendidas en el PROYECTO, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario para proveer el SERVICIO.

2.11. ~~***2.10***~~. OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

2.12. ~~***2.11***~~. PARTES DEL CONTRATO: Son EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.

2.13. ~~***2.12***~~. PERSONA: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

2.14. ~~***2.13***~~. SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda a EL CONTRATANTE.

PROMCEPRI
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.30) Se elimina el Numeral 5.2. del Apéndice 5-A CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES:

~~5.2. *EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO de manera presencial o vía correo electrónico, fax o por teléfono con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, la baja del SERVICIO. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.*~~

3.31) El Numeral 5.3 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

***5.2.*** ~~*5.3*~~ EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las ~~*Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias*~~ ***CONDICIONES DE USO.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

3.32) Modificar el Numeral 6.1 de la Cláusula VI del Apéndice 5 – A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, según el texto siguiente:

6.1 La instalación del Servicio para el CONTRATANTE es libre de pago únicamente para las primeras ***5 300 (cinco mil trescientos)*** ~~*4000*~~ instalaciones del PROYECTO. Las condiciones están establecidas en el Anexo I del presente Contrato.

3.33) Modificar el primer párrafo del Numeral 6.3 de la Cláusula VI del Apéndice 5 – A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, según el texto siguiente:

6..3 EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los ***diez*** ~~*ocho*~~ **(*10*** ~~*08*~~**)** días hábiles ***desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. Asimismo, el recibo podrá ser remitido utilizando cualquier otro medio alternativo propuesto por EL CONTRATADO, siempre que cuente con la aceptación expresa del CONTRATANTE, en cuyo caso dicha entrega deberá realizarse por lo menos tres (3) días calendario antes de la fecha de vencimiento del recibo.*** ~~*de recibido el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días*~~

~~*hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, el que ocurra primero.*~~

(...)

3.34) Se modifica el Numeral 6.4 del Apéndice 5-A del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

6.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al periodo de días que transcurra entre la ***FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO y la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN***.

3.35) El Numeral 6.5 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.5. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO. ***Sólo podrá compensarse las interrupciones del SERVICIO superior a los sesenta (60) minutos consecutivos conforme a lo señalado en el artículo 47° de las CONDICIONES DE USO.***

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.

3.36) El Numeral 6.6 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.6. Tratándose de una interrupción por más de quince (15) días calendario, continuos o alternados dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN.

Esta ***compensación*** ~~*exoneración*~~ no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor ***o hecho tercero***, acreditada ante FITEL y aceptada por este.

3.37) El Numeral 6.8 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.8. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurrido~~s~~ ***el*** ~~*quince (15) días calendario adicionales al*~~ plazo establecido en el segundo párrafo del numeral

PROMVICSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

6.3. del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.

3.38) El Numeral 8.5 del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

8.5. EL CONTRATADO cumplirá con ***toda la normativa aplicable emitida por el OSIPTEL incluyendo las CONDICIONES DE USO que se encuentren vigentes durante la vigencia del presente Contrato.*** ~~*todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.*~~

3.39) El número 3 del ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO del Apéndice N° 5-A: CONTRATO Acceso a Internet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3. Garantía por pérdida de paquetes en la red *(... NOTA:* ***no*** *será mayor a 2%)*

PROMOVAMERICA
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
19 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.40) Se modifica el Numeral 6.14 del Apéndice 5 –B del Anexo N° 8-B de las BASES, en los términos siguientes:

6.14 EL CONTRATADO compensará proporcionalmente al CONTRATANTE cuando por causas atribuibles al CONTRATADO se interrumpa el servicio. ***Solo podrá compensarse las interrupciones del SERVICIO superior a los sesenta (60) minutos consecutivos, conforme a lo señalado en el artículo 47 de las CONDICIONES DE USO.***

Esta compensación no será aplicable en caso la interrupción se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, acreditada ante FITEL y aceptada por éste.

3.41) El Numeral 6.17 del Apéndice N° 5-B: CONTRATO Acceso a Intranet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

6.17. Transcurridos ~~*quince (15) días hábiles adicionales a*~~ **e**l plazo establecido en el segundo párrafo del numeral ***6.12*** ~~*6.3*~~ del presente Contrato y existiendo incumplimiento de pago por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATADO podrá proceder a l***a suspensión del*** ~~*corte definitivo del*~~ SERVICIO.

3.42) El número 3 del ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO del Apéndice N° 5-B: CONTRATO Acceso a Intranet del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

3. Garantía por pérdida de paquetes en la red *(... NOTA: **no** será mayor a 2%)*

3.43) Se elimina la columna denominada "Servicio brindado por intranet" del cuadro correspondiente al Apéndice N° 7-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

**ANEXO Nº 8-B DE LAS BASES**
**Apéndice Nº 7-B:**
**Reporte de Interrupción del acceso a Intranet**

| N° | Fecha Inicio Interrupción | Fecha Fin Interrupción | Hora Inicio Interrupción | Hora Fin Interrupción | Horas Fuera de Servicio | Problema (Detalle) | N° Constancia de Reparación | Situación y Estado Actual | Motivo de la Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 NOV. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

3.44) Se incorpora el Apéndice N° 7-D: Reporte de interrupción del POP del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al formato adjunto a la presente Circular.

3.45) Se modifica la penúltima párrafo y se elimina el último párrafo del punto V correspondiente al Apéndice N° 10 del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

Costo del metro cuadrado del terreno ***S/. .....***

~~*Costo del Alquiler S/. .....  Periodo:(Mensual/Anual) .....*~~

3.46) El primer párrafo del número III.1 del Apéndice N° 11: Indicadores de Calidad del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

"Permite determinar la incidencia de averías que son atendidas por encima de las 24 horas de reportadas. ***Cabe precisar que, se excluirá de las averías a contabilizar aquellas originadas por caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el Artículo 1315° del Código Civil peruano, para dichos casos deberá cumplir con los plazos de notificación y acreditación establecido para el presente proyecto."***

3.47) El literal b del III.3 del Apéndice N° 11: Indicadores de Calidad del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

b) Pérdida de paquetes

Objetivo de Calidad: ***Menor*** ~~*No menor*~~ a ***2*** ~~*98*~~%.

3.48) Incorporar el número 1 en el Apéndice V OBRAS CIVILES del Apéndice N° 21: Consideraciones técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

***1. NOC***

***Los pisos técnicos deben ser fijados al piso y tener una capacidad portante que asegure la estabilidad de los equipos a instalar y deben contar con cobertura de material aislante y encontrándose debidamente aterrado.***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

3.49) Eliminar la figura N° 3 del Apéndice N° 21: Consideraciones técnicas de los Nodos de la RED DE ACCESO del Anexo N° 8-B de las BASES, y la referencia a la figura N° 3 en el cerco perimétrico.

Atentamente,

.....
**Carlos Almora Ayona**
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

1639

# ANEXO N° 8-B DE LAS BASES
## Apéndice N° 1-A

## Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

### I. Listado de Localidades Beneficiarias Adicionales

| | | | | | | | NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS | | COORDENADAS (REFERENCIAL) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CAPITAL | LOCALES ESCOLARES | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD | FUENTE | LONGITUD | LATITUD | ALTURA (MSNM) |
| 1 | 0502010039 | AYACUCHO | CANGALLO | CANGALLO | CANCALLA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.124700 | -13.628700 | 3067 |
| 2 | 0502020015 | AYACUCHO | CANGALLO | CHUSCHI | CATALINAYOCC | NO | 2 | 1 | MED-GPS | -74.383700 | -13.454600 | 3830 |
| 3 | 0502030056 | AYACUCHO | CANGALLO | LOS MOROCHUCOS | JUSCAYMARCA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.228200 | -13.547500 | 3449 |
| 4 | 0502040037 | AYACUCHO | CANGALLO | MARIA PARADO DE BELLIDO | HUAYLLABAMBA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.269800 | -13.611600 | 3267 |
| 5 | 0502060049 | AYACUCHO | CANGALLO | TOTOS | CHACABAMBA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.511700 | -13.599900 | 2985 |
| 6 | 0502060033 | AYACUCHO | CANGALLO | TOTOS | HUANUPAMPA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.511900 | -13.578500 | 3389 |
| 7 | 0501020007 | AYACUCHO | HUAMANGA | ACOCRO | ACCO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.090500 | -13.232200 | 3315 |
| 8 | 0501020013 | AYACUCHO | HUAMANGA | ACOCRO | SAN JUAN DE RAYAN | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.000900 | -13.264100 | 3171 |
| 9 | 0501070016 | AYACUCHO | HUAMANGA | PACAYCASA | COMPAÑIA | NO | 1 | 1 | MED-GPS | -74.254800 | -13.069200 | 2426 |
| 10 | 0501070018 | AYACUCHO | HUAMANGA | PACAYCASA | HUAYLLAPAMPA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.223000 | -13.079500 | 2476 |
| 11 | 0501080010 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | LLAMAHUILLCA | NO | 1 | 1 | MED-GPS | -74.168200 | -13.054700 | 2969 |
| 12 | 0501080004 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | MOYA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.139000 | -13.029200 | 3344 |
| 13 | 0501080019 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | MURUNCANCHA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.164200 | -13.080400 | 2895 |
| 14 | 0501080037 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | SUSO | NO | 1 | 1 | MED-GPS | -74.126000 | -13.090500 | 2836 |
| 15 | 0501120034 | AYACUCHO | HUAMANGA | SOCOS | TAMBOCUCHO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.288200 | -13.339100 | 3781 |
| 16 | 0501130011 | AYACUCHO | HUAMANGA | TAMBILLO | SAN JUAN DE TAMBOBAMBA | NO | 1 | 0 | INEI 2010 | -74.115010 | -13.166260 | 3072 |
| 17 | 0501130030 | AYACUCHO | HUAMANGA | TAMBILLO | TINTE | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.138700 | -13.225100 | 3192 |
| 18 | 0501140066 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | SALLALLI | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.313100 | -13.286000 | 3646 |
| 19 | 0501140032 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | SAN ANTONIO DE CHACLACAYO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.433400 | -13.228100 | 3390 |
| 20 | 0503040052 | AYACUCHO | HUANCA SANCOS | SANTIAGO DE LUCANAMARCA | SAN ANTONIO DE JULO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.363000 | -13.833400 | 3342 |

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CAPITAL | NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS | | COORDENADAS (REFERENCIAL) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | LOCALES ESCOLARES | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD | FUENTE | LONGITUD | LATITUD | ALTURA (MSNM) |
| 21 | 0504030009 | AYACUCHO | HUANTA | HUAMANGUILLA | ICHUPATA | NO | 0 | 1 | MED-GPS | -74.202900 | -13.012500 | 3001 |
| 22 | 0504010072 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | MAYNAY | NO | 1 | 1 | MED-GPS | -74.252300 | -12.954700 | 2540 |
| 23 | 0504010040 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | SAN ANTONIO DE CULLUCHA | NO | 2 | 1 | INEI 2010 | -74.220970 | -12.875880 | 3785 |
| 24 | 0504040021 | AYACUCHO | HUANTA | IGUAIN | VILLA FLORIDA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.214400 | -12.986400 | 2894 |
| 25 | 0504080028 | AYACUCHO | HUANTA | LLOCHEGUA | CORAZON PATA | NO | 1 | 1 | MED-GPS | -73.996500 | -12.444900 | 1031 |
| 26 | 0504080024 | AYACUCHO | HUANTA | LLOCHEGUA | PERIAVENTE ALTA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.939700 | -12.407900 | 573 |
| 27 | 0504050040 | AYACUCHO | HUANTA | LURICOCHA | CCOLLANA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.274600 | -12.916600 | 2487 |
| 28 | 0504050034 | AYACUCHO | HUANTA | LURICOCHA | INTAY | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.269500 | -12.904900 | 2612 |
| 29 | 0504060018 | AYACUCHO | HUANTA | SANTILLANA | SANTA ROSA DE ARAUJO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.305100 | -12.693500 | 3308 |
| 30 | 0504070028 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | BALSAMUYOCC | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.888600 | -12.535900 | 1027 |
| 31 | 0504070042 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | CHALLHUAMAYO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.890600 | -12.572100 | 1209 |
| 32 | 0504070029 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | COMPAÑIA BAJA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.875800 | -12.533100 | 1010 |
| 33 | 0505020012 | AYACUCHO | LA MAR | ANCO | PATERINE | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.529200 | -12.901200 | 720 |
| 34 | 0505030017 | AYACUCHO | LA MAR | AYNA | CARMEN PAMPA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.794200 | -12.639000 | 872 |
| 35 | 0505090015 | AYACUCHO | LA MAR | SAMUGARI | CHAUPIMAYO | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.664100 | -12.804400 | 1249 |
| 36 | 0505090019 | AYACUCHO | LA MAR | SAMUGARI | UNION VISTA ALEGRE | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.634500 | -12.848500 | 1120 |
| 37 | 0505010089 | AYACUCHO | LA MAR | SAN MIGUEL | MAGNUPAMPA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.908300 | -13.107000 | 2257 |
| 38 | 0505010079 | AYACUCHO | LA MAR | SAN MIGUEL | MISQUIBAMBA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.924900 | -13.071600 | 2338 |
| 39 | 0506020003 | AYACUCHO | LUCANAS | AUCARA | ISHUA | NO | 1 | 0 | INEI 2010 | -73.955360 | -14.250220 | 2989 |
| 40 | 0506170017 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN PEDRO | PUNCUHUACCA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -74.091800 | -14.803200 | 3446 |
| 41 | 0506170014 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN PEDRO | UNION PALAYCCA | NO | 2 | 0 | MED-GPS | -74.095500 | -14.787800 | 3425 |
| 42 | 0507020041 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CHUMPI | PINAHUA | NO | 2 | 0 | MED-GPS | -73.790600 | -15.168900 | 3254 |
| 43 | 0507010036 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CORACORA | HUAYLLANI | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.809900 | -14.965600 | 3265 |
| 44 | 0507050017 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | PULLO | SACSARA | NO | 2 | 0 | MED-GPS | -73.859500 | -15.195300 | 3012 |
| 45 | 0509060007 | AYACUCHO | SUCRE | MORCOLLA | TINTAY | NO | 2 | 1 | MED-GPS | -73.865500 | -14.076500 | 3666 |
| 46 | 0511040036 | AYACUCHO | VILCAS HUAMAN | CONCEPCION | SANTA ROSA DE QOCHAMARCA | NO | 1 | 0 | MED-GPS | -73.835600 | -13.584400 | 3083 |



1670

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

1641

## II. Instituciones Educativas de las Localidades Beneficiarias Adicionales

| | DATOS DE LA LOCALIDAD | | | | | DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CODIGO LOCAL | NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA | DIRECCION DE LA IE | MODULOS | ALUMNOS | DOCENTES | SECCIONES |
| 1 | 0502010039 | AYACUCHO | CANGALLO | CANGALLO | CANCALLA | 077754 | 38175 | BARRIO CANCALLA | PRIMARIA | 36 | 3 | 6 |
| 2 | 0502020015 | AYACUCHO | CANGALLO | CHUSCHI | CATALINAYOCC | 078070 | 38189 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 100 | 5 | 6 |
| 3 | 0502020015 | AYACUCHO | CANGALLO | CHUSCHI | CATALINAYOCC | 078193 | SIETE DE JUNIO | AVENIDA HUAMANGA S/N | SECUNDARIA | 100 | 13 | 6 |
| 4 | 0502030056 | AYACUCHO | CANGALLO | LOS MOROCHUCOS | JUSCAYMARCA | 078292 | 38198 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 50 | 4 | 6 |
| 5 | 0502040037 | AYACUCHO | CANGALLO | MARIA PARADO DE BELLIDO | HUAYLLABAMBA | 078452 | 38193 | PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 60 | 4 | 6 |
| 6 | 0502060049 | AYACUCHO | CANGALLO | TOTOS | CHACABAMBA | 078843 | 38215 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 57 | 3 | 6 |
| 7 | 0502060033 | AYACUCHO | CANGALLO | TOTOS | HUANUPAMPA | 078819 | 38212 | PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 51 | 3 | 6 |
| 8 | 0501020007 | AYACUCHO | HUAMANGA | ACOCRO | ACCO | 075175 | 38912 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 29 | 1 | 4 |
| 9 | 0501020013 | AYACUCHO | HUAMANGA | ACOCRO | SAN JUAN DE RAYAN | 075123 | 38699 YAYAN | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 59 | 3 | 6 |
| 10 | 0501070016 | AYACUCHO | HUAMANGA | PACAYCASA | COMPAÑIA | 075986 | 38343 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 110 | 6 | 6 |
| 11 | 0501070018 | AYACUCHO | HUAMANGA | PACAYCASA | HUAYLLAPAMPA | 075991 | 38806 | PASAJE PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 25 | 2 | 4 |
| 12 | 0501080010 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | LLAMAHUILLCA | 076090 | 38042 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | CALLE PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 53 | 4 | 6 |
| 13 | 0501080004 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | MOYA | 076085 | 38041 | CARRETERA PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 76 | 5 | 6 |
| 14 | 0501080019 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | MURUNCANCHA | 076113 | 38079 | CALLE PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 45 | 3 | 6 |
| 15 | 0501080037 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | SUSO | 076052 | CPED - 38038 QUINUA | CARRETERA SUSO | PRIMARIA ; SECUNDARIA | 106 | 9 | 11 |
| 16 | 0501120034 | AYACUCHO | HUAMANGA | SOCOS | TAMBOCUCHO | 076698 | 38093 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 57 | 3 | 6 |
| 17 | 0501130011 | AYACUCHO | HUAMANGA | TAMBILLO | SAN JUAN DE TAMBOBAMBA | 076957 | 38116 TAMBOBAMBA | PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 83 | 6 | 6 |
| 18 | 0501130030 | AYACUCHO | HUAMANGA | TAMBILLO | TINTE | 076938 | 38114 TINTE - TAMBILLO | CARRETERA PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 64 | 4 | 6 |
| 19 | 0501140066 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | SALLALLI | 077315 | 38617 - SALLALLI - VINCHOS | PARQUE PLAZA PRINCIPAL - SALLALLI S/N | PRIMARIA | 47 | 3 | 6 |
| 20 | 0501140032 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | SAN ANTONIO DE CHACLACAYO | 077607 | 38984-16 SAN ANTONIO DE | CARRETERA PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 80 | 4 | 6 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | DATOS DE LA LOCALIDAD | | | | | DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CODIGO LOCAL | NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA | DIRECCION DE LA IE | MODULOS | ALUMNOS | DOCENTES | SECCIONES |
| | | | | | | | CHACLACAYO | | | | | |
| 21 | 0503040052 | AYACUCHO | HUANCA SANCOS | SANTIAGO DE LUCANAMARCA | SAN ANTONIO DE JULO | 079277 | 38570 | SAN ANTONIO DE JULO | PRIMARIA | 50 | 3 | 6 |
| 22 | 0504010072 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | MAYNAY | 079418 | 38260 JUAN FRANCISCO SANTILLANA BARBOZA | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 73 | 6 | 6 |
| 23 | 0504010040 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | SAN ANTONIO DE CULLUCHA | 079531 | 38303 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 140 | 7 | 7 |
| 24 | 0504010040 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | SAN ANTONIO DE CULLUCHA | 557683 | LORENZO GONZALES | CULLUCHACA S/N | SECUNDARIA | 51 | 4 | 4 |
| 25 | 0504040021 | AYACUCHO | HUANTA | IGUAIN | VILLA FLORIDA | 080520 | 38990-4 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 38 | 3 | 6 |
| 26 | 0504080028 | AYACUCHO | HUANTA | LLOCHEGUA | CORAZON PATA | 515952 | 38680 | PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 25 | 1 | 5 |
| 27 | 0504080024 | AYACUCHO | HUANTA | LLOCHEGUA | PERIAVENTE ALTA | 077947 | 38825 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 42 | 2 | 6 |
| 28 | 0504050040 | AYACUCHO | HUANTA | LURICOCHA | CCOLLANA | 080695 | 38990-10 SEÐOR DE LOS MILAGROS | CARRETERA QOLLANA S/N | PRIMARIA | 17 | 1 | 5 |
| 29 | 0504050034 | AYACUCHO | HUANTA | LURICOCHA | INTAY | 080563 | 38990-8 JOSE FELIX IGUAIN | AVENIDA CARLOS CH HIRAHOCA S/N | SECUNDARIA ; PRIMARIA | 441 | 26 | 18 |
| 30 | 0504060018 | AYACUCHO | HUANTA | SANTILLANA | SANTA ROSA DE ARAUJO | 515216 | 38773 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 80 | 6 | 6 |
| 31 | 0504070028 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | BALSAMUYOCC | 515773 | 38732 CORAZON DE JESUS | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 23 | 2 | 6 |
| 32 | 0504070042 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | CHALLHUAMAYO | 063182 | 38990 | PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 41 | 2 | 6 |
| 33 | 0504070029 | AYACUCHO | HUANTA | SIVIA | COMPAÑIA BAJA | 515829 | 38823 | PLAZA PRINCIPAL S/N | PRIMARIA | 36 | 2 | 6 |
| 34 | 0505020012 | AYACUCHO | LA MAR | ANCO | PATERINE | 082576 | 38690 | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA | 53 | 3 | 6 |
| 35 | 0505030017 | AYACUCHO | LA MAR | AYNA | CARMEN PAMPA | 083095 | 38622 | CARMEN PAMPA | PRIMARIA | 44 | 2 | 4 |
| 36 | 0505090015 | AYACUCHO | LA MAR | SAMUGARI | CHAUPIMAYO | 082109 | 38877 | CHAUPIMAYO | PRIMARIA | 72 | 3 | 6 |
| 37 | 0505090019 | AYACUCHO | LA MAR | SAMUGARI | UNION VISTA ALEGRE | 081992 | 38749 | UNION VISTA ALEGRE | PRIMARIA | 38 | 1 | 4 |
| 38 | 0505010089 | AYACUCHO | LA MAR | SAN MIGUEL | MAGNUPAMPA | 081893 | 38661 | MAGNUPAMPA | PRIMARIA | 35 | 3 | 6 |
| 39 | 0505010079 | AYACUCHO | LA MAR | SAN MIGUEL | MISQUIBAMBA | 082091 | 38893 - EX 425 PALOMITAS BLANCAS | PLAZA PRINCIPAL | PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN | 76 | 4 | 9 |
| 40 | 0506020003 | AYACUCHO | LUCANAS | AUCARA | ISHUA | 084716 | 24078 | JIRON 28 DE JULIO | PRIMARIA | 15 | 1 | 4 |



1619

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA I. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

1543

| | DATOS DE LA LOCALIDAD | | | | | DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CODIGO LOCAL | NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA | DIRECCION DE LA IE | MODULOS | ALUMNOS | DOCENTES | SECCIONES |
| 41 | 0506170017 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN PEDRO | PUNCUHUACCA | 086975 | 24061 JOSE DE SAN MARTIN | PARQUE PLAZA DE ARMAS - PUNCUHUACCA | PRIMARIA | 47 | 5 | 6 |
| 42 | 0506170014 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN PEDRO | UNION PALAYCCA | 087084 | 24483 | UNION PALAYCCA | PRIMARIA | 20 | 1 | 6 |
| 43 | 0506170014 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN PEDRO | UNION PALAYCCA | 507669 | INDUSTRIAL TUPAC AMARU II | CARRETERA PALAYCCA S/N | SECUNDARIA | 112 | 9 | 5 |
| 44 | 0507020041 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CHUMPI | PINAHUA | 088408 | PINAHUA | PINAHUA | PRIMARIA ; PRIMARIA DE ADULTOS | 47 | 4 | 6 |
| 45 | 0507020041 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CHUMPI | PINAHUA | 565659 | PINAHUA | PINAHUA | SECUNDARIA | 28 | 9 | 5 |
| 46 | 0507010036 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CORACORA | HUAYLLANI | 088074 | 24225 | HUAYLLANI | PRIMARIA | 57 | 7 | 6 |
| 47 | 0507050017 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | PULLO | SACSARA | 088781 | 24239 FELIPE HUAMAN DE POMA AYALA | SACSARA | PRIMARIA | 27 | 4 | 6 |
| 48 | 0507050017 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | PULLO | SACSARA | 590710 | SANTA ROSA | SACSARA | SECUNDARIA | 40 | 10 | 5 |
| 49 | 0509060007 | AYACUCHO | SUCRE | MORCOLLA | TINTAY | 090798 | 24138 | JIRON 28 DE JULIO S/N | PRIMARIA | 83 | 7 | 7 |
| 50 | 0509060007 | AYACUCHO | SUCRE | MORCOLLA | TINTAY | 090901 | MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE | JIRON RAMON CASTILLA S/N | SECUNDARIA | 100 | 8 | 5 |
| 51 | 0511040036 | AYACUCHO | VILCAS HUAMAN | CONCEPCION | SANTA ROSA DE QOCHAMARCA | 093004 | 38235 | QOCHAPAMPA | PRIMARIA | 36 | 3 | 6 |

## III. Establecimientos de Salud de las Localidades Beneficiarias Adicionales

| | DATOS DELA LOCALIDAD | | | | | DATOS DE LA INSTITUCION | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CODIGO UNICO | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | CLASIFICACION | DIRECCION |
| 1 | 0502020015 | AYACUCHO | CANGALLO | CHUSCHI | CATALINAYOCC | 00003592 | CATALINAYOC | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | CATALINAYOCC |
| 2 | 0501070016 | AYACUCHO | HUAMANGA | PACAYCASA | COMPAÑIA | 00003608 | LA COMPAÑIA | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL |
| 3 | 0501080010 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | LLAMAHUILLCA | 00003596 | LLAMAHUILLCA | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | COMUNIDAD DE LLAMAHUILLCA |

| | DATOS DELA LOCALIDAD | | | | | DATOS DE LA INSTITUCION | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nro | CodINEI2010 | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CODIGO UNICO | NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO | CATEGORIA | CLASIFICACION | DIRECCION |
| 4 | 0501080037 | AYACUCHO | HUAMANGA | QUINUA | SUSO | 00003597 | SUSO | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL DE SUSO |
| 5 | 0504030009 | AYACUCHO | HUANTA | HUAMANGUILLA | ICHUPATA | 00003652 | ICHUPATA | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL DE ICHUPATA |
| 6 | 0504010072 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | MAYNAY | 00003659 | MAYNAY | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL DE MAYNAY |
| 7 | 0504010040 | AYACUCHO | HUANTA | HUANTA | SAN ANTONIO DE CULLUCHA | 00006653 | SAN ANTONIO DE CULLUCHACA | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL DE CULLUCHACA |
| 8 | 0504080028 | AYACUCHO | HUANTA | LLOCHEGUA | CORAZON PATA | 00003746 | CORAZONPATA | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | PLAZA PRINCIPAL CORAZON PATA |
| 9 | 0509060007 | AYACUCHO | SUCRE | MORCOLLA | TINTAY | 00003811 | TINTAY | I-1 | PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD | AV. PRINCIPAL - TINTAY |

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO



1644

1645

## ANEXO N° 8-B DE LAS BASES

### *Apéndice Nº 7-D:*

### *Reporte de interrupción del POP*

| N° | Región | Provincia | Distrito | Localidad | POP ID | Fecha Inicio Interrupción | Fecha Fin Interrupción | Hora Inicio Interrupción | Hora Fin Interrupción | Horas Fuera de Servicio | Termino de la Distancia en Horas | Problema (Detalle) | N° Constancia de Reparación | Situación y Estado Actual | Motivo de la Exclusión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | | | | | | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**CONCURSO DEL PROYECTO**
**"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VALENCIA CHOQUE
FEDATARIO

**CIRCULAR N° 10**

..... de noviembre de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5 y 3.1.2 de las BASES, el Comité PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados, lo siguiente:

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES**

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 1 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 10 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En caso de que un mismo CONSORCIO participe como POSTOR en los Proyectos Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Lambayeque y se le adjudique la Buena Pro en dos o más de ellos, ¿podría dicho POSTOR constituir una sola sociedad para que asuma el rol de CONTRATADO en todos los Proyectos que se le adjudicaron, o es obligatorio que se constituya una sociedad distinta para cada Proyecto?<br><br>Si fuese posible constituir una sola sociedad para que actúe como CONTRATADO en dos o más Proyectos, ¿cómo se acreditaría el requisito de capital mínimo? | |

Respuesta:

Remitirse al contenido de la CIRCULAR N° 08.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 2 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2.5 literales b y c |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En el caso de POSTORES que son CONSORCIOS, ¿es obligatorio presentar tanto el Formulario N° 4 como el Formulario N° 5 del Anexo N° 3? Si no bastara con presentar solamente el Formulario N° 5, ¿cada integrante del CONSORCIO debería llenar y suscribir una copia del Formulario N° 4? | |

Respuesta:

En caso de CONSORCIO no es exigible el Formulario N° 4 del Anexo N° 3 de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 3 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 11 |

| |
|---|
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Consideramos que el plazo señalado en el Cronograma vigente para la FECHA DE CIERRE (10 días hábiles luego de la Adjudicación de la Buena Pro) es demasiado corto, por lo que sería difícil que el ADJUDICADO cumpla con todos los requisitos en tan pequeño espacio de tiempo. Por dar un ejemplo, solamente constituir una sociedad e inscribirla en los Registros Públicos de Lima y Callao suele tomar al menos 10 días hábiles, sin contar que en este caso los miembros de los CONSORCIOS deberán llevar a cabo muchos otros actos para cumplir con todos los Actos de Cierre. Cabe mencionar que el plazo usual para el cierre en los concursos de PROINVERSION es entre 60 y 120 días desde la adjudicación. |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en las BASES. El Comité PRO CONECTIVIDAD puede hacer uso de lo dispuesto en el Numeral 1.5.1 de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 4 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2.1.1 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Para precalificar dice: "Concesión Única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú y tiene registrado una cantidad de servicios, número que será comunicado por el COMITÉ mediante CIRCULAR.<br>Para acreditar esta experiencia, el POSTOR acompañará copia del documento que acredita la disponibilidad de la Concesión Única y de los servicios públicos registrados.<br>O,<br>Concesiones, licencias, registros u otros títulos habilitantes para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en uno más países..<br>Para acreditar esta experiencia, el POSTOR acompañará copia de los títulos habilitantes.<br><br>Pareciera que un operador extranjero puede participar solo con su concesión de fuera, es necesario el registro del Perú? Sugerimos que con experiencia en el extranjero sea suficiente ya que el tiempo es muy corto para solicitar licencia localmente. | |

Respuesta:

Remitirse a la modificación N° 01 aprobada con la CIRCULAR N° 05 del 22 de octubre de 2014.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 5 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2.2 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: El POSTOR deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tiempo y condiciones que serán comunicados mediante CIRCULAR.<br>Cuál es el tiempo de experiencia y cuántos son los servicios? Sugerimos que sean 5 años máximo para poder incrementar la cantidad de postores en estos proyectos. | |

Respuesta:

Remitirse a la modificación N° 01 aprobada mediante CIRCULAR N° 05 del 22 de octubre de 2014.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 6 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 7.1 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: De cuánto será el monto de la garantía de validez de oferta? | |

Respuesta:

El valor de la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA será comunicada oportunamente por el COMITÉ mediante CIRCULAR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 7 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 7.1 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 5. En el sobre 2 deberá entregarse:<br><br>Documento Nº 05: Capacidad de asumir inversiones<br><br>Adicionalmente a los documentos indicados el POSTOR CALIFICADO deberá entregar dentro del SOBRE Nº 02, una (01) o más cartas de intención de financiamiento de BANCOS LOCALES o INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES para asumir las inversiones del PROYECTO LAMBAYEQUE por un valor que será comunicado mediante CIRCULAR. Para el caso de CONSORCIO, este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.<br><br>Sugerimos sea eliminado este requisito ya que empresas extranjeras que deseen participar difícilmente van a poder conseguir este tipo de cartas para inversiones en el Perú. Esta carta al final no tiene valor y es bastante no común. Al Estado lo que le preocupa es que uno cuente con espalda financiera y cumpla con las fianzas. | |

Respuesta:

Se elimina el Documento N° 05 solicitado en el Numeral 7.1 de las BASES. Referirse a la CIRCULAR N° 8.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 8 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 3.3.2 de las especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Dice El ancho de banda efectivo de los enlaces de subida entre los nodos de Distribución y los nodos de Agregación de la red de transporte debe tener una capacidad inicial de 1G en incrementarse progresivamente de acuerdo a la demanda (punto 3.3.2) Cuál será la capacidad máxima necesaria? (Verificar que el tope de esta capacidad será de 10G. Esto es para verificar que si utilizamos una red DWDM el diseño se realice con lamdas de 10G) | |

Respuesta:

En los Numerales 8.4.2 y 8.5.2 del Anexo 8 – A de las BASES se indica los requerimientos mínimos de los Enrutadores de Agregación y de Distribución. El POSTOR puede proponer en su diseño equipos con mejores prestaciones.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 9 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Para la utilización de infraestructura de empresas eléctricas, el CONTRATADO es responsable de asegurar la realización de la puesta a punto (make-ready) de las torres de alta y media tensión, así como de los postes, antes que la fibra óptica se instale. También se obliga a solventar los costos asociados a la reparación de estos problemas. Existe información detallada del tipo de infraestructura, cantidad, tipo de postes, etc.? Es importante para saber el modelo de costos | |

Respuesta:

En la SALA DE DATOS se encuentra la información disponible de la red de media tensión el que ofrece información del tipo de estructura, estado, cantidad, nivel de tensión entre otros.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 10 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Sobre la utilización de las torres, sugerimos que se coloque el tarifario para utilizar las torres de media y alta tensión | |

Respuesta:

Remitirse al Anexo 01 del D.S. Nº 014-2013-MTC, Reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 11 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Existen sitios en el diagrama que muestran una única conexión mediante fibra óptica, es decir, el diagrama no muestra un anillo. Estos sitios deben tener algún tipo de protección en el trayecto? | |

Respuesta:

Para aquellos Nodos de la Red de Transporte que no presentan diversidad de rutas físicas (anillos redundantes), el POSTOR podrá proponer los mecanismos necesarios para garantizar la disponibilidad de aquellos enlaces. Ceñirse al Numeral 3.1.4 del Anexo 8-A de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 12 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Existe alguna exigencia para los ODF a utilizar? | |

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CUSQUE
FEDATARIO

Ceñirse a la incorporación del Numeral VI del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las BASES, anotado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 13 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Existe alguna exigencia respecto al tipo de bastidores a utilizar con los equipos?. | |

Respuesta:

Ceñirse al Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 14 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Se deben utilizar ODF y patch panel para todos los puertos de los router y switch? | |

Respuesta:

Ceñirse a la incorporación del Numeral VI del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las BASES, anotado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 15 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte y acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: El Nodo Distrital de la Red de Acceso vendría a ser el Nodo de Distribución de la Red de Transporte? | |

Respuesta:

El Nodo Distrital de la Red de Acceso es independiente y diferente al Nodo de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, en el caso de este último, considerar que la obligación señalada en el Numeral 3.3.1. del Anexo 8 – A de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 16 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte y acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Qué vendrían a ser los Nodos de Conexión? En ningún diagrama de Transporte Aparecen. | |

Respuesta:

Ver literal V.4 del Apéndice N° 3 del Anexo 8-A de las BASES. Solo el PROYECTO HUANCAVELICA contempla un Nodo de Conexión.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 17 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte y acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: El Nodo Distrital de la Red de Acceso vendría a ser el Nodo de Distribución de la Red de Transporte? | |

Respuesta:

El Nodo Distrital de la Red de Acceso es independiente y diferente al Nodo de Distribución de la RED DE TRANSPORTE, en el caso de este último, considerar que la obligación señalada en el Numeral 1.3.1. de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 18 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.3.2.1 Especificaciones técnicas de acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: dice "La instalación del acceso a Internet es libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre que en conjunto no supere los 4 000 (cuatro mil) CPEs.<br><br>Cuando se hayan instalado por lo menos el 90% de la cantidad de los CPEs, el CONTRATADO propondrá los costos de instalación para CONTRATANTES adicionales a este número de CPE y FITEL realizará la evaluación de costos de esta propuesta. El CONTRATADO debe tener en cuenta que este pago es por única vez y comprenderá la instalación, activación y cualquier otro concepto necesario para iniciar el uso del servicio. En adelante, el monto de dicho pago será revisado cada dos (02) años por el FITEL."<br><br>A la vez en el 2.3.1.2 del Anexo de Acceso dice que "El CONTRATADO debe tener en cuenta que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contratarán como mínimo con una conexión de 2048 kbps de bajada, 512 kbps de subida y 40% de velocidad garantizada."<br><br>Esto significaría que cada CPE tendría 3Mbps? Es decir, la red preparada para 3Mbpsx4000CPE = 12000Mbps x 40% = 4.8Gbps? | |

Respuesta:

EL CONTRATADO debe atender la demanda que surja en cada una de las localidades, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.5.4.1 del Anexo 8-B de las BASES, en ese sentido, es responsabilidad de EL CONTRATADO dimensionar su red con capacidad de crecimiento para atender demandas futuras.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 19 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.7.2 Especificaciones técnicas de acceso |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL 2023
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| |
|---|
| Contenido de la Consulta o sugerencia: dice "El CONTRATADO tiene la obligación de realizar directamente o a través de terceros los ESTUDIOS DE CAMPO y entregar una copia del mismo en formato impreso y electrónico al FITEL. Los ESTUDIOS DE CAMPO permitirán obtener información de cada lugar en donde se instalara cada equipamiento de la RED DE ACCESO, incluyéndose en estas a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El CONTRATADO deberá remitir en formato físico, así como la base de datos digital de la información recopilada para cada lugar en la que se recopilo información (total de campos del acta), las fotografías y las rutas de acceso en formato .kmz. El contenido mínimo de información a recopilar durante los ESTUDIOS DE CAMPO se señala en el Apéndice Nº 10, siendo el CONTRATADO el encargado de elegir los demás datos técnicos necesarios a recopilar para la implementación del servicio en cada lugar a visitar" Esto se realiza una vez adjudicado el proyecto? |

Respuesta:

Se establece en el literal G "Definiciones" del Anexo 8-B de las BASES que el ESTUDIO DE CAMPO se realiza para la instalación de la RED DE ACCESO, en ese sentido EL CONTRATADO debe realizar su ESTUDIO DE CAMPO antes de la instalación, pudiendo iniciarlo inclusive antes de adjudicado el Proyecto.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 20 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.7.12 Especificaciones técnicas de acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: dice" El CONTRATADO es responsable de instalar, operar y mantener un sistema de energía en LOCALIDADES BENEFICIARIAS que no cuenten con el servicio continuo de energía eléctrica durante las veinticuatro (24) horas del día para el funcionamiento de la red. El sistema de energía es parte de la RED DE ACCESO. La PROPUESTA TÉCNICA debe contener los detalles y consideraciones técnicas del diseño, cálculos y solución a implementar para el sistema de energía."<br>Qué localidades no tienen energía? | |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 2.7.12 del Anexo 8-B de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9. En la SALA DE DATOS se encuentra la información referente a la energía existente en las localidades beneficiarias del Proyecto.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 21 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.7.13 Especificaciones técnicas de acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: dice "El CONTRATADO es responsable de proveer todos los materiales y equipos necesarios para la construcción de la infraestructura de la RED DE ACCESO. Los materiales deben cumplir con la normativa ASTM - American Society for Testing and Material; y el acero, con la AISC - American Institute of Steel Construction.".<br>Nos pueden informar cuántas torres autosoportadas hay que construir? | |

Respuesta:

Las BASES no establecen una topología de red definida para la RED DE ACCESO, en ese sentido no es posible determinar la cantidad de torres que se deberán implementar, por lo que es

FOLIACIÓN ASIGNADA
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ ARANA - ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN EN INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión

responsabilidad de los POSTORES proponer su cantidad y características. Sin embargo, debe ceñirse al numeral 2.7.11.2 del Anexo 8-B de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 22 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte y acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Confirmar que el diagrama completo sería algo como lo siguiente: | |

Respuesta:

En la consulta no se muestra un diagrama.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 AGO. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 23 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 3.1.5 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Los Nodos de Conexión y Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE deben estar preparados para que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes" La pregunta es: Cuáles son los tipos de interfaces que deben implementar los nodos de conexión y distribución para estar preparados para la interconexión con operadores. | |

Respuesta:

Ceñirse a las características descritas en los Numerales 8.5.2 y 8.6.2 del Anexo 8-A de las BASES para los Nodos de Distribución y Nodos de Conexión respectivamente.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 24 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 3.1.3 y 8.3 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: se solicitan routers de Borde y CORE, además de unos conmutadores de CORE. La pregunta es: con respecto al número de puertos para crecimiento, por favor, indicar si se debe considerar un % de vacancia en cuanto al número de puertos o si basta con considerar una vacancia en cuanto a slots disponibles, en ambos casos clarificar que % de vacancia se debe considerar. | |

Respuesta:

Las características de los elementos activos de la RED DE TRANSPORTE que el CONTRATANTE debe implementar, se indican en el Numeral 8 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 25 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones técnicas de transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En las listas de los nodos Ópticos, en el campo "Tipo de nodo óptico" sólo se muestran "Nodo Core", "Nodo de Distribución" y "Nodos de Agregación"; ¿no estaría faltando en la lista los nodos cuya clasificación es "Nodo de Conexión" de acuerdo a la descripción indicada en el documento de especificaciones técnicas? ¿o debemos asumir que en cada locali del listado debe existir un nodo de Conexión? | |

Respuesta:

En el presente Proyecto no ha considerado el uso de Nodos de Conexión. Solo se prevé Nodo de Conexión en Huancavelica.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 26 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 8.3 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: "Los conmutadores de Core deben ser redundantes y controlados por software y tener por lo menos treinta y dos (32) puertos de 10 Gbit/s SFP óptico, con funcionalidades de Core. Con procesador, fuente de poder y ventiladores redundantes". La pregunta es: Esto implica que la conexión entre los Nodos de Agregación y los de Core debe ser realizada en una interfaz de 10GE? | |

Respuesta:

La conexión entre Nodos de Agregación y los Nodos de Core, dependiendo de la topología, podrá ser por medio de la RED DE TRANSPORTE o por medio de la red RDNFO, pudiendo ser de 1 a 10 GB/s, dependiendo de la demanda. Ceñirse a lo establecido en el Numeral 8.4 del aneo 8-A de las BASES, en lo que se refiere a los puertos de subida.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 27 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Garantía de Fiel Cumplimiento |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Como el proyecto tiene 2 partes, acceso y transporte, con diferente tiempo de duración, sugerimos que las fianzas de fiel cumplimiento sean también por separadas, una para acceso y una para transporte. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES y CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 28 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Especificaciones de Acceso - Evaluación |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Sugerimos que haya una mayor puntaje por capacidad en los sitios finales, 10 Mbps es lo que se suele usar teniendo una red de tan alta capacidad. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la BASES.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. ZAMORA ROQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 29 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Evaluación |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere que en la apertura del Sobre 3 haya una subasta a mano alzada para que el Estado obtenga la mejor oferta. Sugerimos que tenga hasta 3 vueltas. | |

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en la BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 30 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Garantía de Fiel Cumplimiento |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Sugerimos que la garantía de fiel cumplimiento de la parte de acceso vaya disminuyendo proporcionalmente a medida que vayan pasando los años de la operación. | |

Respuesta:

Los aspectos referidos a las garantías se estipulan en el Contrato de Financiamiento. Las sugerencias que se reciban al respecto, se evaluarán para la emisión de la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 31 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | CIRCULAR 1 - Localidades Beneficiarias Adicionales |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Se necesita el listado y las coordenadas de las localidades beneficiarias adicionales | |

Respuesta:

Ceñirse a la incorporación del Apéndice Nº 1-A del Anexo 8-B de las BASES aprobada mediante CIRCULAR Nº 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 32 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Análisis de Factibilidad |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Por qué en el análisis de costos, en el mantenimiento, se habla del mantenimiento de la parte de transporte si el mantenimiento de la parte de transporte está fuera del alcance? | |

Respuesta:

En el Numeral 13.3.53 de las BASES se indica que EL CONTRATADO operará y mantendrá de ser el caso la RED DE TRANSPORTE durante el PERÍODO DE PRUEBA.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 33 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿El NOC de la Red de accesos será el mismo que el NOC de la Red de Transporte? | |

Respuesta:

El NOC de la RED DE ACCESO es distinto al NOC de la RED DE TRANSPORTE.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 34 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Los Centros de atención de usuarios para la atención de reclamos y fallas ¿serán atendidos por un externo? y ellos elevaran las fallas a nosotros o ¿cómo se procederá? | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CACERES
FEDATARIO

Respuesta:

El Numeral 5.5. del Anexo 8-B de las BASES establece las obligaciones de EL CONTRATADO respecto a los centros de atención a usuarios.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 35 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Es necesario y/u obligatorio ejecutar Barridos de Frecuencia? En algunas partes hace referencia a garantizar el espectro y ejecutar los trámites ante el MTC. | |

Respuesta:

No se establece como obligación al CONTRATADO ejecutar barridos de frecuencia del espectro radioeléctrico.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 36 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En la parte de mantenimiento se habla de repuestos, ¿Qué cantidad se requerirán? La cantidad depende del operador para garantizar el servicio? | |

Respuesta:

El Numeral 7.3.4.13 del Anexo 8-A define los repuestos mínimos requeridos para el NOC de la RED DE TRANSPORTE. Para el caso de la RED DE ACCESO los repuestos con los que EL CONTRATADO cuente deberá asegurar la atención oportuna de fallas y averías que permitan la cumplir con la disponibilidad de los servicios requerido en el Numeral 6.6.1.4. del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 37 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARANA
ASESOR LEGAL
Proinversión

| | |
|---|---|
| | Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En los servicios de estudio de campo se habla de Copia de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA. A nuestro entender estos estudios ya fueron realizados, es correcto? A quién se le solicita la copia de estos? | |

Respuesta:

El Numeral 7.12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, establece que es obligación de EL CONTRATADO gestionar, obtener ante las autoridades administrativas y municipalidades y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 38 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Qué características tendrán los Centros de Operación y mantenimiento para la red de accesos? ¿Estos centros serán los mismos que para la Red de Transporte? | |

Respuesta:

Las características del Centro de Operación y Mantenimiento de la RED DE ACCESO se indican en el Numeral 5.6 del Anexo 8-B de las BASES. Las características del Centro de Mantenimiento y Centro de Operación de la RED DE TRANSPORTE se indican en los Numerales 7.3.3 y 7.3.4 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 39 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 1.4 Anexo 8-A - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br>1.4 De manera excepcional, por única vez, EL CONTRATADO tendrá la obligación de operar la RED DE TRANSPORTE, durante el PERIODO DE PRUEBA descrito en las BASES<br>Por favor aclarar cuáles serán las responsabilidades de operación que asume FITEL una vez finalizado el período de prueba, ya que independientemente de esto, el contratado debe seguir brindando el servicio de NOC y de centros de mantenimiento durante la duración del contrato. | |

Respuesta:

Toda la infraestructura de la RED DE TRANSPORTE que instale EL CONTRATADO será operada y mantenida por un Concesionario que será seleccionado a través de otro concurso público.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 JUN. 2023
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 40 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 1.4 Anexo 8-A - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br>2.6 "El costeo desagregado y detallado de la PROPUESTA ECONOMICA para la implementación de la RED DE TRANSPORTE deberá ser presentado por EL CONTRATADO a los cinco (05) días posteriores de suscrito el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO".<br>Por favor aclarar a que se refiere "costeo desagregado y detallado"? Cómo se debe detallar este costeo, por nodo? Cuál va ser el formato en que se debe presentar dicho costeo? | |

Respuesta:

El costeo de la PROPUESTA ECONOMICA está compuesto por el nombre, cantidad, precios de todos los bienes, servicios, permisos, licencias, etc. que componen el CAPEX y el OPEX necesarios para la implementación del PROPUESTO ADJUDICADO y que condujeron a EL CONTRATADO a la elaboración de su PROPUESTA ECONÓMICA. Para presentar el costeo desagregado y detallado EL CONTRATADO puede tomar como formato de referencia el modelo que se encuentra en el Anexo 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 41 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 1.4 Anexo 8-A - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 12.1.1. "La comunicación entre dos hosts usando una red debe ser encriptada<br>para mantener la privacidad."<br>Por favor detallar este requerimiento y aclarar entre qué tipo de host se espera que se establezca la funcionalidad de encripción. | |

Respuesta:

Se debe entender que EL CONTRATADO tiene la obligación de construir la RED DE TRANSPORTE incluyendo los equipos y softwares necesarios para asegurar los mecanismos de seguridad de la red, incluyendo mecanismos de encriptación. La obligación de establecer políticas a utilizarse para asegurar la privacidad de las comunicaciones y la administración de la red recaen en el concesionario de la Red de Transporte y EL CONTRATADO, este último solamente durante el PERÍODO DE PRUEBA.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 42 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 1.4 Anexo 8-A - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIA

| |
|---|
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 2.3.1.2 "La tarifa definitiva es la determinada para el prese proyecto, la misma que posteriormente se deberá adecuar al Reglamento de tarifas que determine el OSIPTEL".<br>Por favor aclarar, ya que se indicia que la tarifa es definitiva, pero posteriormente se deberá adecuar a las tarifas que determine OSIPTEL. Con que criterio OSIPTEL determinará estas tarifas? |

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 43 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.3.1.2 Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 2.3.1.2<br>Tabla 1 – Tarifas de acceso a internet<br>(SE COMUNICARA MEDIANTE CIRCULAR)<br>Por favor indicar la fecha en la que se publicará esta tabla. | |

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico. Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 44 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.3.1.2 Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VASQUEZ CHOQUE
FEDATARIA

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión - MANUEL A. RUIZ TERÁN

| |
|---|
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 2.7.1 "El costeo desagregado y detallado de la PROPUESTA ECONOMICA para la implementación de la RED DE ACCESO deberá ser presentado por EL CONTRATADO a los cinco días posteriores de suscrito el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO".<br>Por favor aclarar a que se refiere "costeo desagregado y detallado"? Cómo se debe detallar este costeo, por institución, por nodo?. Cuál va ser el formato en que se debe presentar dicho costeo? |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MANUEL A. RUIZ ARANA

Respuesta:

El costeo de la PROPUESTA ECONOMICA está compuesto por el nombre, cantidad, precios de todos los bienes, servicios, permisos, licencias, etc. que componen el CAPEX y el OPEX necesarios para la implementación del PROPUESTO ADJUDICADO y que condujeron a EL CONTRATADO a la elaboración de su PROPUESTA ECONÓMICA. Para presentar el costeo desagregado y detallado EL CONTRATADO puede tomar como formato de referencia el modelo que se encuentra en el Anexo 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 45 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 2.3.1.2 Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 3.5.4. "En el caso de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas, el CONTRATADO instalará un software de bloqueo de tipo centralizado que filtrará contenidos relacionados con temas pornográficos, de violencia y otros que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan, siendo el CONTRATADO el responsable de su permanente operación y actualización."<br>Por favor aclarar si la solución de filtrado de contenido puede ser ofrecida como una solución en hardware dedicado a esta función o si solo se admitirá una solución de filtrado en software? | |

Respuesta:

Es válido utilizar hardware dedicado. Se modifica el Numeral 3.5.4 del Anexo 8-B de las BASES en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 46 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 3.6.1 Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y Numeral I. Apéndice 15 Anexo 8-B<br>- Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: 3.6.1. "La Tabla siguiente indica las instituciones que estarán a cargo de la administración de contenidos". | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
MANUEL A. RUIZ ARANA
ASESOR LEGAL

| Institución pública | Instancia Superior |
|---|---|
| Local escolar | Dirección Regional de Educación |
| Establecimiento de Salud | Dirección Regional de Salud |
| Comisarías | Región Policial |
| Gobierno local | Gobierno Regional |

Numeral I. "El CONTRATADO deberá desarrollar y mantener los contenidos indicados en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y mantenerlos durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."
Por favor aclarar de quién finalmente es la responsabilidad de mantener y administrar los contenidos del portal ya que parecen ser contradictorios los dos enunciados.

Respuesta:

El Numeral 3.6.1 hace referencia a los servidores de contenido para el servicio de Intranet, mientras que el Numeral I del Apéndice 15 del Anexo 8-B de las BASES hace referencia al desarrollo e implementación del Portal Web.

| **N° de Consulta o sugerencia** | **47** |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice Nº 5-A Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Apéndice Nº 5-A CONTRATO Acceso a Internet (SE COMUNICARÁ MEDIANTE CIRCULAR) Por favor indicar la fecha en la que se publicará esta información. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Dicho CONTRATO fue comunicado mediante CIRCULAR N° 3.

| **N° de Consulta o sugerencia** | **48** |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice Nº 5-B Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Apéndice Nº 5-B CONTRATO Acceso a Intranet (SE COMUNICARÁ MEDIANTE CIRCULAR) Por favor indicar la fecha en la que se publicará esta información. | |

Respuesta:

Dicho CONTRATO fue comunicado mediante CIRCULAR N° 3.

| N° de Consulta o sugerencia | 49 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice Nº 13-A Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Apéndice Nº 13-A Lineamientos para la CAPACITACIÓN – LOCALIDADES BENEFICIARIAS (SE COMUNICARA MEDIANTE CIRCULAR) Por favor indicar la fecha en la que se publicará esta información. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se comunicara oportunamente mediante CIRCULAR.

| N° de Consulta o sugerencia | 50 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice Nº 13-A Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Apéndice Nº 13-A Lineamientos para la CAPACITACIÓN – LOCALIDADES BENEFICIARIAS (SE COMUNICARA MEDIANTE CIRCULAR) Por favor indicar la fecha en la que se publicará esta información. | |

Respuesta:

Se comunicara oportunamente mediante CIRCULAR.

| N° de Consulta o sugerencia | 51 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | numeral 1.3 DEL ANEXO 8A DE LAS BASES El CONTRATADO |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: El CONTRATADO es responsable de gestionar las acciones que permitan negociar acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas; así como, obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso necesarios para instalar los postes e infraestructura que resulte necesaria para el despliegue de la RED DE TRANSPORTE; se debe considerar que para el caso de las empresas eléctricas, el FITEL debe aprobar previamente los acuerdos a establecerse. Pregunta/ Los acuerdos que previamente aprobará el FITEL con las empresas eléctricas podrían incluir el pago de un arriendo por el uso de la infraestructura en la red de transporte; teniendo en cuenta lo establecido en numeral 1.4 del mismo anexo, de manera excepcional, por única vez, EL CONTRATADO tendrá la obligación de operar la RED DE TRANSPORTE, durante el PERIODO DE PRUEBA descrito en las BASES, es decir que durante este periodo EL CONTRATADO tendría la obligación de realizar el pago de arriendo por el uso de la infraestructura de las empresas eléctricas, finalizado este periodo la obligación pasará a cargo del FITEL? | |

Respuesta:

FITEL aprobara antes de su suscripción los acuerdos establecidos que EL CONTRATADO realice con las empresas eléctricas para el uso compartido de infraestructura.

| N° de Consulta o sugerencia | 52 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | numeral 3.1.2 del Anexo 8A |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: se indica que los POSTORES CALIFICADOS deben describir las ubicaciones y configuraciones de los nodos y enlaces asociados a la RED DE TRANSPORTE; en cuanto a la configuración de los nodos se podrá determinar de acuerdo con la arquitectura de la red y al equipamento activo propuesto, pero para indicar en la propuesta la descripción de ubicaciones será válido únicamente con la indicación de las coordenadas de las localidades que se encuentran en el Apéndice 1 del presente Anexo? | |

*Respuesta:*

Para la ubicación de los nodos de la RED DE TRANSPORTE, se podrá utilizar la información disponible en la SALA DE DATOS, así como otras fuentes válidas de geo referenciación.

| N° de Consulta o sugerencia | 53 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 3.1.6 Anexo 8A |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: indica que EL CONTRATADO adquirirá y efectuará, en caso que corresponda, el saneamiento físico legal de todos los terrenos necesarios para las instalaciones de los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE, exceptuando los casos señalados en los numerales 3.2.3 y que por lo tanto EL CONTRATADO no podrá arrendar inmuebles; esto quiere decir que todos predios serán adquiridos mediante. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2018
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

Respuesta:

Todos los predios o lotes deberán ser adquiridos, habiendo realizado el saneamiento físico legal.

| N° de Consulta o sugerencia | 54 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | numeral 7.3.1.2.2 Anexo 8A |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Por favor confirmar a que se hace referencia al uso de hardware de soporte sismo resistente indicado en el numeral. | |

Respuesta:

Se elimina el Numeral 7.3.1.2.2 del Anexo 8-A de las BASES, según lo notificado en la CIRCULAR N° 9.

| N° de Consulta o sugerencia | 55 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | numeral 9.1.1.2 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Señala que el fabricante de la FIBRA OPTICA debe tener la capacidad de producir 25.000 km de cable de fibra óptica por año; esta cantidad supera significativamente la cantidad de fibra óptica que será implementada en los proyectos LAMBAYEQUE (567km), APURIMAC (1409 km), AYACUCHO (1898 km) Y HUANCAVELICA (1327 km), por lo que solicitamos revisar la cantidad mínima que debe garantizar el fabricante. | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MIGUEL A. RUIZ TERESA
Proinversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo solicitado en el Numeral 9.1.1.2 del Anexo 8-A.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 56 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice N°3 Consideraciones técnicas de los nodos de la red de transporte, Numeral III Sistemas de puesta a tierra (PAT), III.1 NOC |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: indica que la resistencia de sistema de puesta a tierra no deberá superar los dos (2) Ohm; solictamos confirmar como se procederá en caso que se supere este valor al momento de contruir, aun cuando el diseño se haya realizado con base en las normas técnicas y al requerimiento de esta especificación. | |

Respuesta:

EL CONTRATADO definirá el tamaño de la malla, cantidad de varillas, etc., necesarios para cumplir la medida de resistencia solicitada.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 57 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 7.3.4.2.2. |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: indica que el NOC debe contar con al menos ocho (8) posiciones de trabajo para el centro de monitoreo, no obstante en el Apendice N° 3 numeral V Obras Civiles, V.2 NOC, indica un mínimo de diez (10) posiciones de trabajo por favor aclarar. | |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 7.3.4.2.2 del Anexo 8-A de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 58 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice N° 3 numeral V Obras Civiles |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: confirmar si se puede proponer estructuras tipo shelter ó contenedores ó gabinetes modulares outdoor ó construcción seca en superboard. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral V del Apéndice N° 3.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 59 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Apéndice N° 1 Listado de LOCALICADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS |

| Contenido de la Consulta o sugerencia: Por favor confirmar si se pueden incluir las coordenadas cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS |
|---|

Respuesta:

En la SALA DE DATOS se encuentra la información correspondiente a la ubicación de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

| N° de Consulta o sugerencia | 60 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | "Conectividad Integral en Banda Ancha para el Desarrollo Social"<br>Ítem 5.2.1. BASES |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: "5.2.1. Presentar el Formulario Nº 2 del Anexo Nº 3, firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR que contiene la Carta de Presentación de los REQUISITOS TÉCNICOS para la calificación y donde se acredita que el POSTOR cuenta con:<br>5.2.1.1. Concesión Única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú y tiene registrado una cantidad de servicios, número que será comunicado por el COMITÉ mediante CIRCULAR.<br>Para acreditar esta experiencia, el POSTOR acompañará copia del documento que acredita la disponibilidad de la Concesión Única y de los servicios públicos registrados.<br>O,<br>5.2.1.2. Concesiones, licencias, registros u otros títulos habilitantes para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en uno más países.<br>Para acreditar esta experiencia, el POSTOR acompañará copia de los títulos habilitantes.<br>Y en los siguientes ítem:<br>11.3.7. Presentación de la copia simple de los títulos habilitantes (contrato de concesión, licencias y registros) que le permitan prestar los servicios públicos de telecomunicaciones previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Será requisito que el ADJUDICATARIO cuente además del valor añadido con una concesión única (en el Perú); en el caso de CONSORCIO al menos uno de sus integrantes cuente con una concesión única (en el Perú).<br><br>11.3.8. Si el ADJUDICATARIO no contara con los títulos habilitantes y/o registros que correspondan de acuerdo a las LEYES APLICABLES, el ADJUDICATARIO iniciará el trámite de "Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" dentro del décimo día hábil de la fecha de ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, para lo cual el ADJUDICATARIO deberá presentar la documentación establecida en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento general de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el decreto Supremo N° 020-2007-MTC.<br>Entendemos de los anteriores párrafos, que un postor extranjero podrá presentar una copia de títulos habilitantes (contrato de concesión, licencias y registros), para acreditar que en su país se encuentran autorizados para ser proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones ; y que dentro del décimo día hábil de la fecha de ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, deberá presentar la documentación establecida en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento general de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en caso de ser adjudicatario, por favor confirmar dicha apreciación. | |

Respuesta:

Ver modificación del Numeral 5.2.1.2 de las BASES, según lo señalado en el CIRCULAR N° 05.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 61 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Se sugiere que los equipos Punto a Punto sean equipos Carrier Class en banda licenciada, ya que esta red va a nacer de una red importante de alta capacidad de fibra. | |

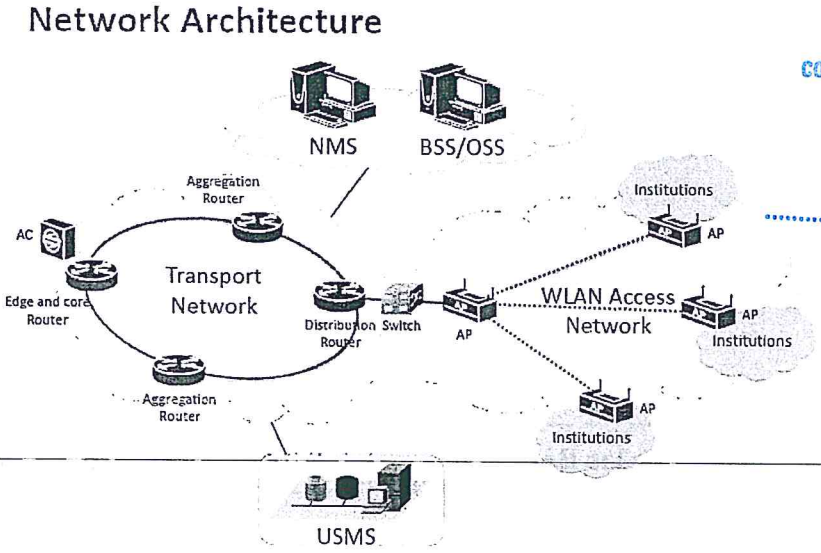
Respuesta:

Para la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá implementar la tecnología que considere conveniente, siempre que permita cumplir con los requerimientos de calidad de servicios y performance de la red del Proyecto. El local para instalar equipos propuestos por EL CONTRATADO, de acuerdo a la solución tecnológica elegida, deberá estar dentro del alcance de lo señalado en el literal D de las DEFINICIONES del Anexo 8-B de las BASES; por cual a final del periodo de operación deberá ser transferido la titularidad del mismo al Estado. El local en mención deberá cumplir con las características señaladas en el Apéndice 21 el Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 62 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8-B - Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: A. Confirmar que para cada localidad beneficiaria se debera tranajar con un nodo tipo terminal. (Significa colocar una torre y todo el equipamiento necesario (Shelter, etc)). B. Igualmente considerar estos mismos requerimientos para las localidades adicionales. C. Con respecto a los puntos de acceso, todos deben de llegar al Access Controller, el mismo que sera el que realice el control de todos los AP's de la red y el punto de interconexion hacia Internet. La pregunta está relacionada a la interconexión entre la red de acceso y la red de transporte. | |

Respuesta:

Ceñirse al contenido del Numeral 2.7.11.2 del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.




PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CUADROS
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 63 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8-A - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br>A. Para los anillos que se van a conectar a través de la red Dorsal, estos sera considerados como parte de la solución o la red de transporte solicitada tienen que tener la conectividad fisica entre los 4 anillos independiente a la de la red dorsal. | |

Respuesta:

EL CONTRATADO deberá implementar la RED DE TRANSPORTE considerando dentro de su solución la interconexión con los Nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) según lo señalado en el "Diagrama de la Red de Transporte, Nodos e Infraestructura de Soporte" del Apéndice N° 1 del Anexo 8-A de las Bases.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 64 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: , la interconexión desean que se base en un solo punto o en distintos puntos dentro de la red de transporte y lo mismo hacia la red Dorsal nacional | |

Respuesta:

EL CONTRATADO se puede interconectar a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) en los nodos que se describen en el cuadro N° 2 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 65 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte y Acceso |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Con respecto a la interconexión con la Red Dorsal nacional: Se esta considerando por Mb o por punto de conexión. | |

Respuesta:

La Interconexión con la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) es a nivel de punto de conexión (puerto) con módulo (transceiver) óptico.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 66 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8 - Especificaciones Técnicas de la Red Transporte y Acceso |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025

Contenido de la Consulta o sugerencia: Con respecto a los routers y switches, el Estado está solicitando varias especificaciones, pero no indican su escenario de uso, favor de solicitarlas, para poder entregar el equipo que calce con estas necesidades y no tener que encarecer la solución.

A. For Aggregation Router:
i) EVC
ii) G.8032
iii) E-LMI

B. For Connection Switch:
i) IEEE Wireless Bridging
ii) L2TP
iii) H-QoS
iv) E-LMI

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIA

Respuesta:

For Aggregation Router:

i) EVC – Los EVC o Ethernet Virtual Connections conforman la arquitectura base para implementar servicios Carrier Ethernet alineados con el Metro Ethernet Forum. Su caso de uso es el más básico y está relacionado con la conectividad y los servicios.
ii) G.8032 – Se requiere tener disponible esta tecnología como alternativa adicional para ofrecer convergencia acelerada en los anillos.
iii) E-LMI – Se requiere E-LMI como herramienta de Operación, Administración y Gestión entre el agregador y los equipos de cliente (CE) que potencialmente se conecten al mismo.

B. For Connection Switch:

i) IEEE Bridging – Es un requerimiento básico que sólo hace referencia a la conmutación Ethernet propia de los switches.
ii) L2TP – debió decir L2PT (Layer 2 Protocol Tunneling), se requiere para tener la posibilidad de tunelizar paquetes STP, VTP, etc. sobre túneles 802.1Q.
iii) H-QoS – Esta funcionalidad es indispensable para garantizar prioridad para aplicaciones sobre velocidades inferiores a la del puerto físico (nivel VLAN).
iV) E-LMI – Se requiere E-LMI como herramienta de Operación, Administración y Gestión entre el switch de conexión y los equipos de cliente (CE) que potencialmente se conecten al mismo

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 67 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 13A |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: Se indica que los Lineamientos para la capacitación - Localidades Beneficiarias, serán publicados mediante CIRCULAR. ¿Para cuándo se contempla la publicación de la CIRCULAR?. Es importante contar con esta información para poder formular la propuesta general de capacitación (tanto en capitales de distrito representativas como en las localidades beneficiarias) y para poder hacer la proyección económica de este tema en particular. | |

Respuesta:

Se publicará mediante CIRCULAR.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 68 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 13B |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿La modalidad de todos los cursos debe ser presencial o se pueden proponer otras estrategias de enseñanza basadas en lógicas de e - learning, b - learning y/o m - learning (cursos auto gestionables y/o virtuales asistidos usando plataformas tipo LMS)? | |

Respuesta:

La modalidad es presencial.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. TARAZONA BUSTAMANTE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 69 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 13B |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Las temáticas de los cursos son obligatorias? Nos preocupa que los cursos orientados a formar habilidades para la programación no estén acordes a las competencias de las comunidades, ya que en el Estudio de Factibilidad Viabilizado no es claro cuál es el nivel de uso y apropiación de TIC de las comunidades beneficiarias. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo solicitado en el Apéndice N° 13-B, del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 70 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 13B |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: El aforo mínimo que se contempla para estos cursos es de 20 personas, sin embargo nos surge la duda de si el indicador de cumplimiento estará orientado a que finalizando cada curso (que como están diseñados tendrán más de una jornada) se hayan entregado un mínimo 20 Constancias de Asistencias y/o Certificados (la pregunta está orientada a saber si es necesario calcular índices de deserción). | |

Respuesta:

El cumplimiento de la cantidad de personas se verificara con la relación de personas matriculados por cada curso, constatado con la cantidad de constancias de asistencias y-o certificados entregados.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 71 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 14 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: En tanto se contemplan actividades de divulgación de contenidos en medios de comunicación con cobertura nacional y regional, ¿los costos de pauta en medios debe ser asumido por el contratista? | |

Respuesta:

Los costos de pauta en medios deben ser asumidos por EL CONTRATADO, lo cual está contemplado en el FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, según lo señalado en el Numeral 2.18 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 72 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 14 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Se pueden utilizar los anuncios de radio y de televisión para posicionar al contratista en la región? (lo que será realmente importante a la hora de empezar a comercializar los servicios de la Red). | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 14 del Anexo N° 8-B, por lo cual la información y contenido a usar en cada medio deberá ser coordinado previamente con FITEL, por lo menos treinta (30) DÍAS antes de su difusión. Asimismo, tener presente que FITEL deberá aprobar la propuesta de DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, según lo señalado en el Numeral 4.1.2 del Anexo 8-B.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 73 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 14 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Se tiene contemplado tiempos mínimos y máximos de duración de los anuncios de radio? | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 14 del Anexo N° 8-B.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 74 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 14 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Se tiene contemplado tiempos mínimos y máximos de duración de los anuncios de video? | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 14 del Anexo N° 8-B.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 75 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B - Apéndice 14 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia: ¿Existen algunos lineamientos para la producción y divulgación de contenidos impresos y audiovisuales? | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 14 del Anexo N° 8-B.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 76 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo N° 9 - Cronograma |
| Contenido de la consulta o sugerencia: Sin perjuicio de lo indicado en nuestra Consulta N° 3, queremos recalcar que el presente Proyecto supone diseñar las redes de transporte y acceso, verificando todos los riesgos a incurrir. En tal sentido, y considerando que aún no se cuenta con información definitiva acerca de una parte considerable de los requisitos técnicos mínimos que deberán ser tomados en cuenta por los Postores, sugerimos que los plazos previstos en el Cronograma para la entrega de los Sobres N° 2 y 3 (así como los actos posteriores) sean prorrogados, con la finalidad de que los Postores puedan elaborar propuestas técnicamente sólidas y cuyos costos estén correctamente estimados. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Sírvase referirse a la CIRCULAR N° 7.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 77 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B – Especificaciones Técnicas de Acceso |
| Contenido de la consulta o sugerencia: Se ha verificado todos los apéndices con la información de las instituciones beneficiarias, y faltan las siguientes coordenadas: Escuelas y Comisarías. | |

Respuesta:

Las coordenadas disponibles en la SALA DE DATOS corresponden a las de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, las cuales contiene a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, en consecuencia, las coordenadas existentes son la mejor aproximación a la localización de las escuelas y comisarías.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 78 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 3.1.4** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Respecto a lo precisado en este numeral, cabe precisar que se dispone de poca información referida a la situación actual de la red eléctrica de media y alta tensión en nuestro país. Por ejemplo, se desconoce los requerimientos técnicos de cada empresa eléctrica solicitará para utilizar su infraestructura, los costos por el derecho de uso de dicha infraestructura, los cuales diferirán según las distintas empresas eléctricas que operan en las zonas de instalación.

En ese sentido, se solicita **precisar que el CONTRATANTE será el facilitador** y/o intermediario a cargo de asegurar: (i) Que se brinde las facilidades para el correcto cumplimiento de las labores del CONTRATADO, (ii) La definición de un adecuado plan de trabajo entre el CONTRATADO y las empresas eléctricas, (iii) cumplimiento por parte de la empresa eléctrica de los plazos planteados por el CONTRATADO, a fin que el

CONTRATADO puede cumplir dentro de los plazos previstos y iv) que los montos de retribución que soliciten dichas empresas, así como los requisitos técnicos se enmarquen dentro del promedio que se utilizó como costo para determinar el valor del subsidio a entregar, a efectos de garantizar la sostenibilidad del proyecto.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La intervención del FITEL está regulada en el Numeral 6.1 del Anexo 8- A y en el Numeral 8.7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 79 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 6.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral, se indica que el CONTRATADO debe realizar la puesta a punto de las torres de alta y media tensión. En ese sentido, agradeceremos nos precisen cuál es la situación actual de la infraestructura eléctrica que se utilizará para la implementación de la red de transporte, detallando las características técnicas, a fin que se nos permita tener una correcta evaluación de riesgos asociados al Proyecto.

a) En atención a lo anterior, se solicita confirmar que en aquellos casos en los cuales las torres de energía eléctrica tengan una base que se encuentre deteriorada en más de un 5%, será responsabilidad de la empresa eléctrica a cargo el reemplazo o reacondicionamiento de dicha torre. El CONTRATANTE deberá velar porque se brinden estas facilidades al CONTRATADO dentro de los plazos establecidos por este último, a fin de cumplir con la entrega del proyecto.

b) Adicionalmente, como parte de las especificaciones técnicas que se debe facilitar para un proyecto de esta envergadura, solicitamos se precise lo siguiente:
- Indicar los segmentos en los cuales las torres de tendido eléctrico permiten la instalación de un cable de telecomunicaciones que al flecharlo permitan tener una altura de seguridad mayor a 06 metros.
- Indicar que segmentos del tendido de torres eléctricas cuentan ya con cables de fibra óptica instalados.
- Precisar la longitud del tendido que irá por torres con voltajes iguales o superiores a los 115KV
- Los planes de mantenimiento de las compañías eléctricas que facilitarán su infraestructura.
- Manuales de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o todos aquellos manuales necesarios para realizar trabajos en sus instalaciones.
- Otra información relevante.

c) De otro lado, sírvase confirmar que en aquellos casos en los que el CONTRATADO considere necesario, se podrá derivar la fibra óptica por una ruta alternativa a las de las líneas de alta y media tensión con el fin de mantener un adecuado nivel de servicio y un margen de seguridad razonable en las

instalaciones, acorde con los requerimientos de las bases. Asimismo, confirmar también que bajo ninguna circunstancia es responsabilidad del CONTRATADO reubicar un poste o torre de energía eléctrica o un cable de energía asociado a estas.

d) Por otro lado, debemos señalar que el montaje de fibra óptica sobre las torres eléctricas implica una alta exigencia en el ámbito de la seguridad laboral, y requiere personal muy especializado. Asimismo, el acceso a dichas torres se realiza por medio de contratistas especializados que brindan servicios exclusivos a las empresas eléctricas. Es posible que algunas torres eléctricas no puedan ser usadas para una instalación de fibra óptica debido a restricciones de altura, soporte de pesos y antigüedad, entre otros.
**Asimismo, como en la sala de datos no se ha encontrado la información mencionada, ni estudios de campo y de pre factibilidad** de la referida infraestructura, agradeceremos se sirvan publicar la información técnica que fuera proporcionada por dichas empresas, toda vez que entendemos que contaron con la misma para la elaboración del proyectos. Caso contrario, sírvase confirmar que en el caso de no tener dicha información dicho riesgo ha sido calculado y que será tomado en cuenta en el monto del subsidio que permita garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Respuesta:

a) Ceñirse al contenido del Numeral 6.1 del Anexo 8-A de las BASES.

b) La información de los postes y torres se encuentran disponibles en la SALA DE DATOS. Respecto a la Red de Media Tensión se tiene información de la ubicación y especificaciones. Los manuales de seguridad son propias de la empresa que presta el servicio y deberán ser cumplidas en coordinación con la empresa eléctrica arrendataria.

c) Ceñirse a la modificación realiza en el Numeral 3.1.4 del Anexo 8-A de las BASES, publicada mediante CIRCULAR N° 9.

d) Ídem al ítem b.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 80 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – numeral 6.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

La gestión de las acciones entre el CONTRATADO y las empresas eléctricas públicas estaría facilitada mediante el Convenio Marco de Cooperación (del 11-sep-2014) suscrito entre FITEL y FONAFE. Dicho Convenio establece la disposición de FONAFE para que se suscriban convenios entre las empresas eléctricas bajo su ámbito y FITEL, para el despliegue de las Redes Regionales (acceso y uso de su infraestructura). Sin

| |
|---|
| embargo, no hay ningún convenio explicito entre FITEL y las empresas eléctricas, ya sea las que están bajo el ámbito de FONAFE o las Privadas.<br>Por tanto solicitamos se contemple esta situación tanto para la determinación del plazo de implementación, toda vez que de experiencias previas de FITEL mucho de los Convenios que esta última ha suscrito con diversas empresas eléctricas para otro proyectos tomaron más de un año en ponerse de acuerdo y no precisamente por la falta de disposición sino por los temas técnicos y económicos. Ahora si bien en la actualidad el Reglamento de Banda Ancha establece un plazo para la negociación, lo cierto es que no se le ha impuesto al OSIPTEL un plazo para emitir su pronunciamiento, lo que genera incertidumbre sobre la duración de dicho periodo de negociación (considerando el tiempo de ponerse de acuerdo con dichas empresas eléctricas) y para la cuantificación monetaria del riesgo asociado que debe ser incluido en el monto del subsidio. En ese sentido, el no tener certeza sobre los tiempos que demandaran obtener los permisos necesario para realizar las instalaciones, es que consideramos el plazo de 10 meses resulta insuficiente, así como se advierten riesgos como los costos de servidumbre finales, así como las posibles penalidades por retrasos en el cronograma e incluso el caso extremo en que no se llegue a ningún acuerdo y se deba implementar la red de fibra por otra ruta. Dicho riesgo debe ser estimado y valorizado, a fin que se incluya en el monto de subsidio a determinar para el presente proceso. |

Respuesta:

El FITEL se encuentra gestionando la suscripción de Convenios Específicos con las empresas eléctricas (bajo el ámbito del FONAFE y bajo el régimen privado). Por otro lado, se precisa que el OSIPTEL tiene autonomía funcional de acuerdo a sus normas específicas por lo que el FITEL no puede imponer plazos a dicho organismo regulatorio. Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 3.4.1. de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CARBONE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 81 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Anexo 8A – numeral 6.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Las empresas eléctricas sufren penalidades por indisponibilidad del servicio (de hasta 10% sus ingresos semestrales). De conversaciones que hemos tenido con una empresa eléctrica, nos mencionan que en los futuros convenios a firmar con el portador que use su infraestructura, solicitarán incluir cláusulas donde dichas penalidades sean transferidas al operador. La posible magnitud de estas penalidades se encuentra en el orden de los millones de dólares.
Por otro lado, hay empresas eléctricas que sólo autorizan hacer trabajos en "frío" (sin energía en la línea eléctrica), por lo cual se tendría que hacer un pago de compensación por el ingreso que dicha empresa deja de percibir. La otra opción es esperar una parada de mantenimiento, pero esto involucraría que se dilaten los tiempos de instalación de

| |
|---|
| sobre manera, los cuales definitivamente escapan a la esfera de control del OPERADOR<br>Finalmente hay varios costos que no están claros toda vez que no hay convenios firmados, tales como los costos de servidumbre, de reparación de las torres, de supervisión de la empresa eléctrica, etc. Por lo cual la estimación de los costos finales es incierta y puede variar mucho con relación a una estimación inicial.<br>Sugerimos **evaluar estos riesgos, valorizarlos** e incluirlos en el monto de subsidio de los proyectos. |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

El monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO considera una matriz de riesgos; sin perjuicio de ello ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 3.4.1. de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 82 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 2.2 (Cuadro N°1)** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Al respecto, debemos indicar que el plazo de diez (10) meses para la instalación de la Red de Transporte y de Acceso es insuficiente, puesto que la instalación de las referidas Redes implica el uso de diversas tecnologías, tales como: fibra óptica, radioenlaces en banda licenciada/no licenciada, Data Centers, acondicionamiento de torres eléctricas, entre otras.

Adicionalmente, no debe perderse de vista que el CONTRATADO necesitará un periodo de tiempo necesario y suficiente para llevar a cabo las siguientes actividades: planeamientos, estudios de campo, sincronización con los horarios, plazos y tiempos de trabajo, coordinación con las empresas eléctricas, negociaciones con la empresa Transportadora de Gas del Perú – TGP (en los casos particulares de las Regiones de Ayacucho y Huancavelica), trámites administrativos para obtener permisos y/o autorizaciones municipales, viales, ambientales, selección y compra de terrenos, levantamiento de información de la infraestructura eléctrica de cada una de las torres, estudios de suelos para la instalación de postes, etc.

En la misma línea, a modo de ejemplo, podemos detallar ciertos escenarios y/o inconvenientes que implicarán la inversión de un periodo de tiempo considerable:

- El planeamiento y diseño de la Red se llevaría a cabo en un plazo no menor de seis (06) meses, así como la fabricación e importación de F.O podría demorar un periodo de cuatro (04) meses, debido a la alta demanda a nivel mundial.
- No están definidos los procedimientos para obtener los permisos y/o autorizaciones vinculados a los Estudios de Impacto Ambiental (DIA), SERNAMP y CIRA (certificado de inexistencia de restos arqueológicos) para la Red de Acceso, lo cual le impide al CONTRATADO definir un cronograma donde se incluyan los plazos que demorarán seguir estos procedimientos.
- El proceso de instalación está condicionado a la poca disponibilidad de contratistas locales.
- En las Especificaciones Técnicas se definen plazos para actividades de

aprobación y presentación de entregables, los cuales son: (i) la presentación de la propuesta técnica general tiene un plazo de 30 días calendario, (ii) luego el FITEL tiene un plazo de 30 días calendario para evaluar y aprobar dicha propuesta técnica. Adviértase en este punto, que recién después de la aprobación de la propuesta técnica, se podrá iniciar su implementación, siendo que con dichos plazos ya habrán transcurrido más del 20% del plazo de diez (10) meses del Periodo de Inversión. Asimismo en una consulta posterior estamos señalando incluso que el tiempo para elaboración de propuesta técnica es demasiado corto.

Por los motivos expuestos, se solicita ampliar el plazo del Periodo de Inversión a dieciocho (18) meses para la implementación de la Red de Transporte, así como de la Red de Acceso, teniendo en cuenta además que en casi la totalidad de proyectos FITEL de menos complejidad y donde se requería el uso de una sola tecnología, se han establecido plazos de doce (12) meses para el Periodo de Inversión (incluye etapa de instalación) y que históricamente muy pocas veces se ha podido cumplir dicho plazo por los diversos adjudicatarios de esos proyectos.
También agradeceremos nos confirmen que los stakeholders (empresas eléctricas, municipalidades, INC, etc.) estarán alineados con el plazo establecido para el periodo de instalación, así como se han llevado a cabo las coordinaciones necesarias para que le otorguen al CONTRATADO las facilidades, a fin de que éste cumpla con sus obligaciones dentro del plazo que será establecido.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2016
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

FITEL ha trabajado previamente con la difusión de los Proyectos a los Gobiernos Regionales y Empresas Eléctricas. Asimismo, se tiene suscrito el Convenio Marco de Cooperación con FONAFE. Por otra parte, se cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC y la Compatibilidad del SERNAM.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 83 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Estudio de factibilidad** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Referente al estudio de factibilidad, solicitamos revisar los costos asumidos para estimar el presupuesto, en el sentido que hemos identificado una serie de anomalías y distorsiones en el cálculo que, a nuestro entender, deberían conducir a un sinceramiento del presupuesto para hacer finalmente viable el proyecto.
Al respecto, podemos mencionar como ejemplos: (i) subvaluación de bienes y equipamiento; citando como caso puntual el de la fibra óptica cuyo valor comercial es al menos 50% por encima del valor estimado en bases teniendo en cuenta las especificaciones técnicas brindadas– por citar otro ejemplo - los estudios de ingeniería se han valorado muy por debajo de lo que corresponde con el precio actual de mercado,

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – ProInversión – MANUEL A. RUIZ ARANA – REPRESENTANTE LEGAL DEL ESPECIALISTA TERRITORIAL

| |
|---|
| siendo este uno de los muchos ejemplos que podríamos citar (ii) Análisis de riesgos, vemos que se considera como un rubro de "otros" a todo riesgo que conlleve la ejecución de este proyecto, y que constituye un valor escaso para cubrir algunas de las incidencias que se podrían presentar durante el despliegue del proyecto, aquellos los costos ocultos, como por ejemplo la autorización por parte de las eléctricas para determinados contratistas, los tiempos muertos entre autorizaciones para trabajos y otros similares, muchos de los cuales están vinculados a las consultas del presente formulario, representan un porcentaje importante del costo del proyecto y a nuestro entender, no han sido considerados adecuadamente dentro del estudio, de igual forma (iii) los ingresos por concepto de renta de servicio aun sin llegar a cubrir los costos de operación en sí, están alterados con respecto a los anexos de especificaciones siendo hasta 15 veces menores a los costos reales de operación y recortados a la mitad al pasar del estudio de factibilidad a las bases. |

Respuesta:

Los costos son parte de la evaluación hecha por la Oficina de Programación de Inversiones del MTC del proyecto, bajo el marco del SNIP.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 84 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – numeral 2.2.2** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Vemos dos riesgos con relación a los ingresos provenientes de los servicios ofrecidos a las instituciones abonadas obligatorias: (i) Problemas de cobranza, y (ii) que dichas instituciones opten por el uso de servicios de otro operador que también brinden servicios en las localidades del proyecto. En ambos supuestos, pueden disminuir los ingresos del Postor en el plazo del contrato.

En ese sentido, como no se puede garantizar la continuidad de esos ingresos en el futuro, solicitamos que se analicen estos riesgos, y su valorización se incluya dentro del monto de financiamiento a entregar como subsidio.

Respuesta:

EL CONTRATADO es el obligado a gestionar los cobros a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, respecto al segundo riesgo favor remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 85 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – numeral 2.3.2** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos confirmar si para la determinación de las tarifas de los servicios se han considerado estudios relacionados a la variación de éstas en el tiempo. Según los estudios de factibilidad vemos que estas tarifas se proyectan constantes en el tiempo, cuando la tendencia futura es que dichas tarifas se vayan reduciendo, afectando los ingresos futuros del Postor
De igual forma, en dichos estudios de factibilidad, apreciamos un aumento significativo de los ingresos provenientes de los hogares, que no nos parece muy agresivo.
Dado que no se puede garantizar esas variables (tarifas, cantidad de hogares) que afectan el ingreso en el futuro, solicitamos que se analice el riesgo y su valorización se incluya dentro del monto de financiamiento.

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 86 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Apéndice N°1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el indicado Apéndice, se observa un cuadro con los distintos tipos de Nodos de la Red de Transporte. Asimismo, se han agregado Diagramas de Red que muestran los Nodos contenidos en el cuadro. A continuación, se detalla lo advertido en cada una de las Regiones:

DOCUMENTACIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS TOQUE
FEDATARIO

**<u>Región Ayacucho</u>**

En la tabla del Proyecto de Ayacucho, no se mencionan 4 Nodos de conexión RDNFO, pero los mismos sí se en los diagramas: Ocopa, San Pedro de Mosoccallpa, San Juan de Utec, Tintay.

**<u>Región Huancavelica</u>**:

La misma situación anterior, se observa en la lista de nodos de Huncavelica, con los Nodos de conexión RDNFO: Callqui Chico, Huando, Centro Union Puca Era, Santa

Rosa de Rayan Pata, Checchecancha, Toccllacuri, Oxapata, Huaccra Puquio, La Merced.

**Regiones Lambayeque y Apurímac**: No se hace referencia a ningún nodo de conexión.

Considerando lo anterior, agradeceremos nos comuniquen: (i) la relevancia de estos Nodos para el diseño de la Red de Transporte y (ii) si a ellos debe llegar la fibra óptica de los Proyectos Regionales.

Respuesta:

No se incluyen los nodos de conexión observados, porque no corresponden a la RED DE TRANSPORTE sino a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO). Dicho nodos podrán ser utilizados por el RED DE ACCESO para la provisión de los servicios.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 87 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 3.1.4** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN. 2018
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIA

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el mencionado numeral se indica lo siguiente:

> "(...) deberá implementar la RED DE TRANSPORTE con mecanismos de redundancia, formando anillos lógicos y anillos físicos por rutas diversas. EL CONTRATADO se obliga a implementar por lo menos cuatro (04) anillos físicos que contengan a como mínimo treinta y ocho (38) nodos (véase Apéndice Nº 1), de modo que se obtenga la latencia indicada en el numeral 5, considerando protocolos con tiempos de convergencia flexibles y eficientes".

De la revisión efectuada, se observa que este requisito se solicita en los **cuatro (4) Proyectos**. No obstante ello, atendiendo a nuestra experiencia, debemos indicar que con la finalidad de cumplir los objetivos de la implementación de la Red de Transporte, el dimensionamiento de anillos físicos y lógicos, así como los nodos comprendidos en éstos, van a diferir con las cantidades planteadas por el FITEL.

Por tal motivo, agradeceremos nos confirmen si la cantidad de anillos y nodos, es la misma para las cuatro (4) regiones.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las modificaciones realizadas mediante CIRCULAR Nº 09 al numeral 3.1.4 del Anexo 8 - A de las BASES respectivas.

1680

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS TUDQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 88 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Numeral 1.3.54** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En las Bases del Proyecto, se indica que el periodo de prueba de la Red de Transporte será de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del Periodo de Inversión. Considerando lo anterior, a nuestro entender, para que la referida Red entre en funcionamiento, resulta de vital importancia que la RDNFO se encuentre operativa durante el periodo de instalación y de pruebas; es decir, aproximadamente desde marzo del 2015 hasta junio del 2016. En ese sentido, agradeceremos nos confirmen si la RDNFO se encontrará operativa por dicho periodo.

Adicionalmente, sírvase confirmar que el CONTRATADO será responsable solo de la implementación de la Red de Transporte y Acceso, por lo cual el conjunto de pruebas de aceptación deberá restringirse a la funcionalidad de dichas redes y de la interfaz con la RDNFO.

Respuesta:

De acuerdo al cronograma de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) éstas estarán operativa desde marzo 2015 hasta marzo 2016 dependiendo la región, por tanto ceñirse a las BASES Numeral 1.3.54.
El CONTRATADO, tiene la responsabilidad sobre ambas redes durante la ETAPA DE INVERSIÓN y de ser el caso el PERIODO DE PRUEBA. Luego de ello, el CONTRATADO es responsable respecto a la RED DE ACCESO y el concesionario del transporte es responsable respecto de la RED DE TRANSPORTE.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 89 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 3.3 ; Anexo 8B – Numeral 2.7.11.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Al respecto, de la revisión del referido numeral, se puede inferir que todos los Nodos de Distribución deberán ser implementados de forma tal que puedan interconectarse con la Red de Acceso que brinda el servicio a las localidades beneficiarias. Sin embargo, conviene indicar que en el diseño de la Red de Acceso, es posible que no se utilicen todos los Nodos de Distribución de una Región.

Atendiendo a ello, sírvanse aclarar dicho punto toda vez que de los análisis preliminares que estamos realizando no es necesario utilizar todos los Nodos de Distribución para conectarlos a la Red de Acceso en ninguno de los 4 proyectos.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ ASESOR LEGAL DEL PROYECTO - Proinversión

1681

Respuesta:

EL CONTRATADO debe implementar los nodos que establecen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por tanto ceñirse al Numeral 9.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 90 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 9.6.4** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sobre el particular, sírvanse confirmar si es obligatorio realizar ESTUDIOS DE CAMPO previos al despliegue de implementación de la Red de Transporte. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. TARGA CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Si es obligatorio, por tanto ceñirse al Numeral 9.6.4 de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 91 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Apéndice 1, Diagrama de Red** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Se solicita confirmar que en los Proyectos Regionales, no se requiere implementar cableado óptico entre los nodos de Agregación, debido a que –como parte del proyecto RDNFO- los mismos estarán interconectados. | |

Respuesta:

Los nodos de agregación del proyecto regional, se interactuara a los nodos de distribución de la red RDNFO, para tal efecto el CONTRATADO realizan un acuerdo privado que permita la interconexión. Además el CONTRATADO deberá observar en especial el Numeral 3.1.4 del anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 92 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 11** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Considerando que por definición los sistemas OSS/BSS son implementados por las empresas operadoras de telecomunicaciones y, dado que la red de transporte será | |

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MANUEL A. RUIZ ARANA

transferida y operada por un tercero (empresa operadora de telecomunicaciones), es éste quien debe definir el alcance y la solución OSS/BSS. Por tanto, no le corresponde al CONTRATADO obtener, configurar e instalar los sistemas OSS/BSS.

En todo caso, sugerimos que en los proyectos Regionales solamente se requiera implementar el OSS, debido a que el BSS es un componente que debe ser diseñado e implementado para satisfacer las necesidades comerciales específicas del futuro operador de la red de transporte, por lo que debiera ser el mismo quien la proponga. En caso que el contratante deba implementar un OSS y BSS, se pide especificar el detalle técnico y alcances que deberían tener ambos componentes.

En atención a lo expuesto se solicita eliminar dicha exigencia.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a las BASES (ver Numeral 11 de Anexo 8-A de la BASES).

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 93 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8 A Numeral 3.1.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Sírvanse precisar que a lo largo del PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, será responsabilidad del operador de la RED DE TRANSPORTE mantener la operación adecuada de todas las interfaces físicas y lógicas entre ambas redes, de modo tal que no se afecte en su operación a la RED DE ACCESO a nivel de interconexión, configuración, protocolos, enrutamiento, interfaz eléctrica, óptica, etc. Salvo toda aquella optimización y/o mejora que pueda ser conciliada entre ambos operadores, el de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO.

Respuesta:

El CONTRATADO, tiene la responsabilidad sobre ambas redes durante la ETAPA DE INVERSIÓN y de ser el caso el PERIODO DE PRUEBA. Luego de ello, el CONTRATADO es responsable respecto a la RED DE ACCESO y el concesionario del transporte es responsable respecto de la RED DE TRANSPORTE.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 94 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 9.8.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
MANUEL A. RUIZ ARANA
ASESOR LEGAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TELECOMUNICACIONES

a. Sírvase precisar cuál es el criterio o umbral que establecerá las "zonas de potencia" que impedirían el uso de cable ADSS en las torres de media y alta tensión.
b. Asimismo, agradeceremos nos indiquen si existen lugares en donde el vano sería lo suficientemente grande como para implementar un tipo de cable diferente al ADSS o la instalación de postes en medio del vano, o derivar la ruta de la fibra óptica.
c. Adviértase en este punto, que para realizar este tipo de instalaciones se requieren las autorizaciones de las empresas eléctricas, puesto que colocar un poste en medio de torres de alta/media tensión puede generar riesgos en la prestación del servicio eléctrico.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

a. Ceñirse al Numeral 9.8 del anexo 8-A de las BASES.

b. Ceñirse al Numeral 9.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

c. Revisar el Numeral 6.1 del anexo 8-A y el Numeral 8.7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 95 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 9.1.1.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral, se indica que el fabricante de F.O debe tener una capacidad de producción de 25,000Km de cable de fibra óptica por año. Sobre el particular, es oportuno precisar que en el mercado pueden existir fabricantes de F.O que tengan una capacidad de producción menor pero puedan cumplir con la provisión de F.O para los proyectos regionales con tiempos de entrega mucho más competitivos.

En ese sentido, agradeceremos, nos informen el sustento por el cual se debe contratar con un fabricante de F.O que cuente con la referida capacidad de producción de F.O.

Respuesta:

Por la dimensión de los proyectos, por tanto ceñirse a lo establecido en el Numeral 9.1.1.2 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 96 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 3.3.3** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral se indica que EL CONTRATADO debe adoptar medidas

necesarias para que, ante un incremento de demanda, exista disponibilidad de puertos eléctricos y ópticos.

a. Al respecto, consideramos conveniente que se especifique el **número máximo de puertos,** a fin de dimensionar el tipo de equipo a adquirir y su capacidad de ampliación de puertos, lo cual nos permitiría estimar nuestros costos y diseño de ingeniería.
b. Además, sírvanse confirmar si, en el supuesto de que otros operadores se encuentren interesados en interconectarse a la Red de Transporte, éstos deben adaptarse con el hardware e interface compatibles con la red de transporte que será implementada por el POSTOR.

Respuesta:

a. Ceñirse a lo establecido en el numeral 8.5 del anexo 8-A de las BASES.

b. El CONTRATADO, debe cumplir con los requerimientos mínimos de acuerdo a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 97 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A, Numeral 5.8** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el numeral se indica que el CONTRATADO debe implementar la Red de Transporte con un "deslizamiento tendiendo a cero".

En atención a ello, agradeceremos nos indiquen qué se debe entender por "deslizamiento tendiendo a cero", así como precisar cuáles serán los parámetros y metodologías que se usarán en la evaluación de dicho concepto.

Respuesta:

Ceñirse a la modificación comunicada mediante CIRCULAR N° 9 (Se elimina el requerimiento).

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 98 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A, Numeral 5.5 al 5.9** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Respecto a los parámetros técnicos de evaluación de los niveles de servicio, solicitamos nos indiquen cuáles son las referencias técnicas, normas internacionales y/o estándares que fueron utilizados para establecer los mismos.

Respuesta:

1685

Ceñirse a las modificaciones realizadas al Anexo 8-A, Numeral 5.6 y 5.7, publicadas mediante CIRCULAR No. 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 99 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A, Numeral 5.9** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sobre el particular, se solicita especificar cómo se medirá la precisión de las señales ópticas transmitidas y desde dónde se efectuarán dichas mediciones. | |

Respuesta:

Esto estará propuesto por el CONTRATADO y se incluirá en el PROTOCOLO DE PRUEBA y PRUEBAS DE OPERATIVIDAD, FITEL dará su aprobación.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 100 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 7.3.4.13** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En el mencionado numeral, se detallan KITs de repuestos para distintos componentes de la Red de Transporte, los cuales deben ser considerados por el CONTRATADO. En ese sentido, se solicita precisar si el KIT de repuestos se refiere a equipos de reemplazo completos o a componentes de dichos equipos, en cuyo caso se solita detallar cuáles serían dichos componentes. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2023
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIA

Respuesta:

El KIT de repuestos se refiere a equipos de reemplazo completos.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 101 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 9.2.2** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En dicho numeral, se indica que se requiere un valor de PMDQ menor o igual a 0.1. Al respecto, solicitamos lo siguiente:<br>a. Precisar las unidades de valor de PMDQ<br>b. Explicar si se requiere la medida como promedio de todos los hilos de todas las bobinas a suministrar (medición anterior a la instalación), o si se requiere como medida el promedio de todos los hilos del cable tendido (medición posterior a la | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ABENA
PROINVERSIÓN

| instalación). |
|---|

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

a. Las unidades son: ($ps/km^{0.5}$)
b. La medición debe ser por hilo instalado.

| Número de consulta o sugerencia | 102 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numerales 8.2.1; 8.5.2; 8.6.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En los numerales citados, se menciona que los equipos enrutadores deben disponer de puertos SFP ópticos y eléctricos.

a. Sobre el particular, solicitamos precisar si se desea que los equipos cuenten con ambos tipos de puerto o si se requieren que algunos equipos cuenten con puerto óptico y otros con puertos eléctricos.
b. En el segundo caso, solicitamos a su vez indicar qué equipos deberán contar con puertos ópticos y cuáles con puertos eléctricos, así como en qué tipo de nodos se requerirán los mismos, a fin de elaborar nuestros costos y diseño de ingeniería.
c. Asimismo, solicitamos especificar que si existieran operadores interesados en interconectarse a la Red de Transporte éstos deberán adaptarse al hardware e interface compatibles con la red de transporte que será implementado por el POSTOR.

Respuesta:

Ceñirse a las modificaciones realizadas en los numerales 8.2.1; 8.5.2; 8.6.1 del anexo 8-A de las BASES, publicadas mediante CIRCULAR No. 9.

| Número de consulta o sugerencia | 103 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A - Numeral 5.5** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Sobre lo expresado en el referido numeral, debemos manifestar que no se especifica cómo se medirá la pérdida de paquetes, ni de qué punto a qué punto se realizará el cálculo de medición sobre el mismo.

En ese sentido, solicitamos a ustedes se sirvan brindar una explicación al respecto.

Respuesta:

Esto estará propuesto por el CONTRATADO y será incluido en el PROTOCOLO DE PRUEBAS y PRUEBAS DE OPERATIVIDAD, FITEL dará su aprobación.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 104 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A - Numeral 5.6** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Respecto al presente numeral, debemos advertir que no se especifica cómo se medirá el jitter, ni de qué punto a qué punto se realizará el cálculo de medición sobre el mismo.<br><br>En ese sentido, solicitamos a ustedes se sirvan brindar una explicación al respecto. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Este indicador será medido entre Nodos de la RED DE TRANSPORTE.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 105 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A - Apéndice 3- III** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Al respecto, debemos señalar que en el Apéndice se menciona la instalación de una caja de registro de PVC, circulares y de 40cm de diámetro.<br><br>Sobre el particular, solicitamos a ustedes se sirvan indicar si a fin de satisfacer el requerimiento, es posible instalar una caja de registro de polipropileno. | |

Respuesta:

Si, podrá ser de polipropileno, se modifica el apéndice 3 del Anexo 8-A de las BASES, modificado con CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 106 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – 8B, Apéndices** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sobre el particular, debemos manifestar que los Apéndices muestran planos que no se aprecian con claridad ni nitidez, situación que dificulta su evaluación. | |

| |
|---|
| En ese sentido, solicitamos a ustedes se sirvan poner a disposición de los participantes y/o postores los referidos planos en formato *.pdf o en Autocad. |

Respuesta:

Toda la información se encuentra disponible en la SALA DE DATOS de PROINVERSION.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 107 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Numeral 2.3.2.3** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Sobre el particular, consideramos conveniente resaltar que la tarifa del servicio de INTRANET es significativamente menor a la estimada sobre la base de los costos operativos asociados al servicio, los mismos que deben incluir: (i) el costo por el servicio de acceso a la RDNFO y (ii) el costo correspondiente al enlace de fibra óptica durante los nueve (9) años de operación de la Red de Acceso.<br><br>Para ilustrar lo anterior, estimamos que el pago por capacidad de fibra óptica que el operador de la Red de Acceso deberá efectuar al nuevo operador regional de la Red de Transporte, así como al operador de la RDNFO, podría ser de aproximadamente US$54 por Mbps (S/.157.00) para ambos. Hay casos, como los de Ayacucho, Apurímac y Ayacucho donde el servicio de INTRANET debe pasar por ambas redes de fibra, ya que hay anillos aislados que sólo se conectan por la RDNFO. En contraste el monto que se le cobraría a cada institución por el servicio de INTRANET sería de S/. 10.00 por Mbps.<br><br>En ese sentido, solicitamos se sirvan reevaluar el cálculo de los costos asociados al servicio de INTRANET, y considerar lo expuesto, para el cálculo de la tarifa de INTERNET que solicitamos se pueda entregar a los POSTORES a la brevedad. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. [illegible] CROQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 108 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B - Numeral 3.4.1** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>En el citado numeral, se precisa que la disponibilidad para la red de acceso es de 98% por año. Al respecto, **sírvanse confirmar** que esta disponibilidad sólo será calculada para los Nodos distrital, intermedio y Terminal, de acuerdo con lo dispuesto en el | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| |
|---|
| numeral 2.7.11.2 del mismo Anexo. |

Respuesta:

Será calculada entre los nodos de la Red de acceso, se hace la modificación en el numeral 3.4.1. del Anexo 8-B de las BASES, modificada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 109 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B - Numeral 8.1** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En el dicho numeral, se establece lo siguiente:<br>"EL CONTRATADO realizará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes y personas naturales respectivas, para establecer servidumbres que permitan la implementación de la Red de Acceso. FITEL a solicitud debidamente fundamentada del CONTRATADO, colaborará en estas gestiones".<br><br>Al respecto, como no escapa a su conocimiento, la doctrina mayoritaria define la servidumbre como un cargo impuesto sobre un fundo (sirviente) para la utilidad de otro fundo (dominante), dicha situación de imposición puede dificultar las gestiones o negociaciones para establecer servidumbres.<br><br>Por ende, pese a que el FITEL se compromete a colaborar en dichas gestiones, consideramos conveniente que nos informen el procedimiento que se debe seguir en los cuales no se puedan establecer las servidumbres necesarias para la implementación de la Red de Acceso. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 8.1 del Anexo 8-B de las BASES y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 05 – 2006- MTC que aprobó el Reglamento de Imposición de Servidumbres Forzosas.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 110 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Numeral 2.2.1** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Se solicita se definan cuáles son las especificaciones de la plataforma de INTRANET, dado que en las especificaciones técnicas no se mencionan. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La Plataforma de Intranet debe satisfacer como mínimo los requerimientos que establecen en el Numeral 2.3.2 del Anexo 8-B cuya modificación se presenta en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 111 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Numeral 2.7.16** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral, se precisa lo siguiente:

> "EL CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y las partes que sean necesarias, sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos".

Sobre el particular, manifestamos nuestra disconformidad con la obligación establecida, puesto que se extiende la misma, incluso en los casos en los que el CONTRATADO no es responsable de los actos que generaron la avería de los equipos o partes. Por lo tanto, consideramos conveniente que se contemplen los supuestos de exención de responsabilidad, tales como:

(i) caso fortuito o fuerza mayor
(ii) otras circunstancias fuera del control del CONTRATADO, los mismos que son reconocidos por nuestra legislación vigente.

Lo anterior se sustenta debido a que pueden suscitarse eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que le impidan a El CONTRATATO evitar la interrupción de los servicios. Asimismo, también se pueden presentar eventos que no teniendo las características antes mencionadas, escapan a la esfera de control del CONTRATADO.
Siendo esto así, sugerimos que se reformule la redacción del referido numeral, precisándose que en los casos donde ocurran eventos no imputables al CONTRATADO, el mismo se exime de toda responsabilidad y, en el supuesto que se requiera la sustitución de los equipos o partes, el CONTRATADO no asumirá los costos invertidos.

Respuesta:

Se modifica el Numeral 2.7.16 del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a lo señalado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 112 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Apéndice N° 21 numeral V.3** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el Apéndice 21 se definen los requerimientos de un nodo inalámbrico terminal. Sin embargo, se debe tener en cuenta que existen soluciones tecnológicas que permiten brindar el servicio solicitado desde un nodo centralizado (por ejemplo, un nodo distrital) hacia diversas localidades beneficiarias cercanas, necesitándose solo CPEs en cada una de las instituciones beneficiarias. A modo ejemplo, tenemos a la tecnología GPON, LTE y similares, las cuales no requieren de presencia en todas las localidades.

Considerando lo anterior, solicitamos confirmar si es posible brindar el servicio utilizando las referidas tecnologías; por ende, no sería necesario la implementación de un nodo inalámbrico terminal en todas las localidades.

Respuesta:

Es posible la implementación de redes con tecnología distinta a la inalámbrica, siempre que cumplan con los requerimientos de calidad de servicios y performance de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. El local para instalar equipos propuestos por EL CONTRATADO, de acuerdo a la tecnología elegida, estará dentro del alcance de lo señalado en el literal D de las DEFINICIONES del Anexo 8-B de las Bases; por cual al final del periodo de operación deberá ser transferida al Estado la titularidad del mismo. Cabe precisar que, el local en mención, deberá cumplir con las características señaladas en el Apéndice 21 del Anexo 8-B. Se modifica el literal D de las DEFINICIONES del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a modificación publicada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 113 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Numeral 5.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia:**

Sobre este particular, solicitamos precisar que el plazo de 30 días otorgado para la instalación del servicio, será aplicable siempre y cuando se cumplan las condiciones de viabilidad técnica.

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2021
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 114 |

1692

| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B - Apéndice N°11 - III.3** |
|---|---|

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Se define que la Red de Acceso no debe tener un BER superior a $10^{-6}$. Al respecto, requerimos que se elimine este parámetro de medición, toda vez que no es aplicable a una red basada en IP.

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. [illegible] ROQUE
FEDATARIO

Ceñirse a lo especificado en el Anexo 8-B, Apéndice N°11 - III.3 de las BASES.

| Número de consulta o sugerencia | 115 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Circular 1 (19/09/2014) – 9.1.1 b** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

a. Respecto a la adquisición y distribución de Tabletas, se solicita confirmar que dichos equipos serán entregados el 100% **el primer año** de operación en una sola entrega, o si se entregará una **fracción** de la cantidad total en diferentes años.
b. Asimismo, confirmar que la entrega de dichos equipos será realizada por única vez
c. Por otro lado se desea conocer el modo de entrega de dichos equipos, es decir, si la distribución se realizará en un sólo punto de entrega a nivel regional.

Respuesta:

Respecto a las tabletas, ceñirse a lo establecido en el numeral 18.7 y 18.8 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El modo de entrega de las tabletas será coordinado con el FITEL durante la ejecución del PERIODO DE INVERSION. Además remitirse a la CIRCULAR Nº 8.

| Número de consulta o sugerencia | 116 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B, Numeral 3.6.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Se indica que el servidor de Intranet debe ubicarse en la ciudad de Lambayeque; sin embargo, dicha ciudad no es capital de Región. Por lo tanto, se solicita precisar si el CONTRATADO tendría qué instalar equipos o infraestructura en dicha ciudad, a pesar de no ser capital de Región.

Respuesta:

Se modifica el primer párrafo del numeral 3.6.1 del Anexo 8-B, publicada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 117 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – 4.3.1 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sírvase confirmar si el CONTRATADO podrá implementar el servicio de portal Web y aplicativos a través de medios como los servicios de hosting o hacer uso de servicios en la nube para alojar dicha información, en lugar de implementar servidores por cada proyecto. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VERGARA CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a las BASES, Anexo 8-B, numeral 4.3.1.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 118 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Numeral 6.6.2** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Como parte del proyecto, el CONTRATADO deberá implementar un sistema de monitoreo en línea el cual permitirá al FITEL contar con información de la red durante el periodo de operación. En ese sentido, consideramos que no sería necesario enviar periódicamente información de la red en medios impresos y/o digitales. | |

Respuesta:

Ceñirse a las BASES, Anexo 8-B de las BASES, Numeral 6.6.2

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 119 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – 13.4 , Anexo 8B – 2.6** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Las Especificaciones Técnicas señalan que el Contratado debe brindar capacitación en fábrica de los equipos y sistemas que se han instalado.<br><br>Al respecto, dado que hay una diversidad de equipos en las Redes de Transporte y Acceso, solicitamos se precise cuáles serán los elementos de red que serán elegidos | |

| |
|---|
| para realizar las capacitaciones. Sugerimos se elija un fabricante para la Red de Transporte y uno para la Red de Acceso. |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en los anexos 8-A y 8-B, en relación a la capacitación en fábrica. Sin embargo, para las soluciones ofertadas en la RED DE TRANSPORTE y RED DE ACCESO, se considerarán los países que determinen el mayor porcentaje de origen de equipamiento para cada red antes señalada.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VA... BUQUE
FEDA...

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 120 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Definiciones, literal A** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En dicho literal, se indica que el modelo del Acta de Conformidad de la instalación y prueba de servicio de la Red de Transporte, podrá ser modificado por el FITEL.<br><br>Al respecto, consideramos necesario precisar que dichas modificaciones deberán realizarse sólo de mutuo acuerdo. Asimismo, solicitamos precisar los plazos para su modificación y aprobación. | |

Respuesta:

Respecto a lo señalado en el literal A del Anexo 8-A, se agradecería ceñirse a las BASES. Por otro lado, se modifica el Numeral 15.5 del Anexo 8-A, publicada mediante CIRCULAR No. 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 121 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 1.1** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En el citado numeral, se menciona que el protocolo se entregará al FITEL en la propuesta técnica general. De acuerdo al numeral 2.1, dicha propuesta se presenta en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la suscripción del contrato de financiamiento.<br><br>Al respecto, teniendo en cuenta que para la elaboración de los protocolos en el alcance solicitado (infraestructura, instalaciones en los nodos, edificaciones rutas de tendido de la fibra óptica, entre otros), se requiere conocer previamente los procedimientos de acceso de las entidades con las cuales el CONTRATADO requiere relacionarse, coordinar y solicitar permisos (empresas eléctricas, municipios, entre otros); motivo por | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. ROTALDE ARNAL
ASESOR LEGAL
DEL PROMOTOR
FEDATARIO

| |
|---|
| el cual, consideramos que el plazo establecido es insuficiente para cumplir con la presentación de dichos protocolos.<br><br>Asimismo, cabe precisar que el propósito del protocolo tiene como finalidad supervisar actividades, por lo que no existirían avances significativos en el plazo otorgado.<br><br>Por los motivos antes expuestos, solicitamos modificar el plazo de presentación de los protocolos a ciento ochenta (180) días calendario. |

Respuesta:

Se modifica el Numeral 1.1 del Anexo 8-A de las BASES, publicada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 122 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 2.5** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>De la revisión del citado numeral, se advierte que el plazo para presentar el cronograma definitivo de actividades de la Red de Transporte es el mismo que el otorgado para la presentación de la propuesta técnica general; es decir, treinta (30) días calendario desde la suscripción del contrato.<br><br>Además, dicho numeral precisa un alcance muy extenso y detallado (programación semanal y con encargados de cada actividad o entregable, coordinación con las eléctricas, municipalidades y demás instituciones) del contenido del cronograma, siendo el plazo otorgado insuficiente.<br><br>En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la envergadura del Proyecto y el nivel de detalle solicitado, solicitamos se sirvan establecer un plazo no menor a 180 días calendario. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se modifica el Numeral 2.5 del Anexo 8-A de las BASES, de acuerdo a CIRCULAR No. 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 123 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 3.1.2** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sírvase precisar el alcance y nivel de detalle de lo solicitado en el referido numeral; en específico lo concerniente a configuraciones y ubicaciones. Se debe tener en cuenta que los tiempos que tendrán los POSTORES para la elaboración de la Propuesta Técnica son sumamente restringidos. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 124 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 7.3.1.2.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Sírvase confirmar que cuando se refieren a "utilizar hardware de soporte sismo resistente", esto aplica a infraestructura y no a equipos de comunicaciones o en su defecto, especificar las normas técnicas que serían aplicables a este caso.

Respuesta:

Se modifica el numeral 7.3.1.2. y se elimina los numerales 7.3.1.2.2. y 7.3.1.2.3. del Anexo 8 – A de las BASES, de acuerdo a CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 125 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A – Numeral 7.3.1.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el citado numeral, se señala que el CONTRATADO debe diseñar los Nodos de la Red de Transporte para resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano, obligándose, entre otros, a:

- Que todos los edificios, estructuras o ambos tendrán que incorporar un marco de puerta de acero y una puerta de acero con fines de seguridad e integridad sísmica.
- Utilizar bastidores de baterías y soportes sismo resistentes y considerar prácticas de construcción sismo resistentes para las instalaciones en lugares sísmicamente activos.

En atención a ello, agradeceremos nos precisen las normas técnicas y/o estándares aplicables a las estructuras sismo resistente, a fin de estimar los costos asociados a la implementación del Proyecto.

Respuesta:

Respuesta:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. HOLZ ARCE
ASESOR LEGAL
PROINVERSIÓN

Se modifica el numeral 7.3.1.2. y se elimina los numerales 7.3.1.2.2. y 7.3.1.2.3., del Anexo 8 – A de acuerdo a CIRCULAR N° 9.

"

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 126 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Apéndice N° 21 - V Obras Civiles** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Respecto a las obras civiles para la construcción de los nodos de la Red de Acceso, se solicita precisar, si será necesaria la adquisición de terrenos para los nodos, en los casos en los que la tecnología utilizada para la solución de la Red de Acceso sea una que no requiera el uso de torres, como puede ser la implementación de fibra óptica hasta las localidades beneficiarias. Consideramos que esta exigencia debe quedar supeditada al uso de tecnología inalámbrica y no para todas las alternativas tecnológicas.

Respuesta:

Es posible la implementación de redes con tecnología distinta a la inalámbrica, siempre que cumplan con los requerimientos de calidad de servicios y performance de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. El local para instalar equipos propuestos por EL CONTRATADO, de acuerdo a la tecnología elegida, estará dentro del alcance de lo señalado en el literal D de las DEFINICIONES del Anexo 8-B de las Bases; por cual al final del periodo de operación deberá ser transferida al Estado la titularidad del mismo. Cabe precisar que, el local en mención, deberá cumplir con las características señaladas en el Apéndice 21 del Anexo 8-B.

Se modifica el literal D de las DEFINICIONES del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo a modificación publicada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 127 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Apéndice N° 21 - V Obras Civiles** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Sobre la topología Inalámbrica de la Red, de la información revisada en la Sala de Datos, hemos advertido que no todos los "Nodos Distribución" son utilizados para llegar a las localidades beneficiarias; por lo tanto, agradeceremos nos confirmen si solo se requerirá la implementación de "Nodos Distritales" en las capitales de distrito, los cuales serán utilizados para empezar el despliegue de la Red de Acceso.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Respuesta:

10 JUL. 2019
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

Todos los nodos que son considerados en la RED DE TRANSPORTE deben ser instalados. Y respecto a la RED DE ACCESO, los Nodos Distritales deberán ser implementados en la medida que sean utilizados para la RED DE ACCESO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 128 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8 B** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Solicitamos nos precisen si en los locales en los que se disponga únicamente de energía eléctrica en media tensión, será necesaria la instalación de una sub estación. De ser este el caso, se requiere precisar quién proporcionaría y garantizaría la disponibilidad de esta fuente de energía.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ARANGUE
FEDATARIA

Respuesta:
En la SALA DE DATOS se encuentra la información de la disponibilidad de energía eléctrica comercial de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de la RED DE ACCESO. Por otro lado, es responsabilidad de EL CONTRATADO realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para implementación de la mencionada red, en lo que respecta a energía.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 129 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8 A – Apéndice N°3** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

De la revisión de las exigencias detallas en el numeral, se advierte que, dentro de las Salas de Equipos de los Nodos de Agregación, Distribución y Conexión, debe instalarse un baño.

Solicitamos reconsidere dicha obligación, puesto que el instalar un baño cerca a equipos electrónicos, representa un riesgo potencial operativo; además, no es coherente con los estándares requeridos para este tipo de Proyectos.

Respuesta:
Referirse al Numeral 3.1.4 del Anexo 8 – A de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 130 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8A Numeral** |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARANA
ASESOR LEGAL DE PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES
ProInversión

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. MA... CISNEROS
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| | **7.3.4.2.3** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral se indica lo siguiente:

> "*Contar con por lo menos dos (02) enrutadores y dos (02) conmutadores. Cada enrutador realizará las funciones de Borde y Core en una etapa inicial debido a la demanda del tráfico de datos*".

Al respecto, dichas funciones se dividen en enrutadores dedicados, contando con por lo menos dos (02) enrutadores de Borde y dos (02) enrutadores de Core para garantizar la eficiencia de protocolos, la confiabilidad y redundancia de la red.

Estos enrutadores deben ser progresivos, con puertos de subida de hasta 10 Gbit/seg y puertos de bajada, con una capacidad inicial de 1 Gbit/seg, a fin de satisfacer la demanda durante a vida operacional de la Red de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos nos aclaren si los enrutadores y conmutadores del NOC son los mismos elementos de Core y Borde de la Red de Transporte.

Respuesta:
Es correcto, por lo cual deberá ceñirse a lo señalado en el Numeral 3.1.3 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 131 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8B Numeral 5.9** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Solicitamos confirmar si el NOC de la Red de Acceso puede estar localizado en un lugar distinto a la Región adjudicada, por ejemplo Lima. Asimismo, en el supuesto que un POSTOR se adjudique más de un Proyecto, solicitamos se confirme si puede operar los mismos desde un mismo NOC.

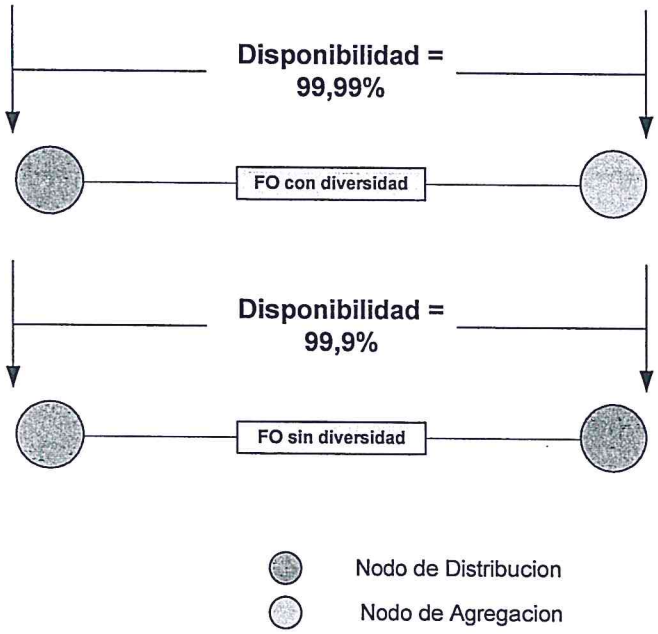
Respuesta:
Ceñirse al Numeral 5.9.1 del Anexo 8-B de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 09. Asimismo, para la RED DE ACCESO se solicita un NOC por Proyecto.

| Número de consulta o sugerencia | 132 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8A Numerales 5.1 y 5.2** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En dichos numerales se especifica la disponibilidad esperada de los tendidos de fibra óptica para distintos escenarios.

De lo revisado, solicitamos se aclare si el cálculo de disponibilidad debe considerar la disponibilidad de los siguientes elementos del dibujo adjunto:




PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible] ENRIQUE
FEDATARIO

Asimismo, agradeceremos nos indiquen cuál es la disponibilidad exigida para las rutas de Fibra óptica.

Respuesta:
Ceñirse a lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2 del Anexo 8-A de las BASES, teniendo presente que los enlaces de la red de fibra óptica, incluyen los componentes activos y pasivos.

| Número de consulta o sugerencia | 133 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8 B de las Bases - Apéndice 14** |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ZAPATA
FEDATARIO

| |
|---|
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>Sobre el particular, sírvanse confirmar si los anuncios por televisión de alcance nacional se pueden realizar en el PERIODO DE OPERACIÓN, lo cual permitiría difundir y promover mejor los servicios instalados en las localidades beneficiarias, así como los beneficios e impactos positivos de los mismos. |

Respuesta:
Ceñirse a lo establecido en el Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 134 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – Anexo 8A Numerales 3.1.3, 8.3, 8.4.2, 8.5.2, 8.6** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Con relación a los nodos de Core, Agregación, Distribución y Conexión, se solicita una cantidad específica de puertos ópticos 1G y/o 10G. Agradeceremos nos precisen el alcance requerido para dichos puertos ópticos (500 mts multimodo, 10km monomodo, etc.), con el fin de considerar el tipo de SFP/XFP adecuado en el dimensionamiento de los equipos.

De otro lado, respecto a los nodos de Agregación, Distribución y Conexión, se requiere una cantidad específica de puertos: 10, 100 y 1000 Mbps con soporte de SFP óptico y eléctrico. Por tanto, se solicita indicar el desglose de puertos ópticos y eléctricos, a fin de que los mismos sean considerados en el dimensionamiento de los equipos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 20

MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIA

Respuestas:

Todos los puertos ópticos solicitados son monomodos.

Ceñirse a los Numerales 8.4.2 y 8.5.2 del Anexo 8 - A de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 09. Asimismo, para la RED DE ACCESO se solicita un NOC por proyecto.

Con relación a los Nodos de Conexión, ceñirse a lo establecido en el Numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 135 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto –Anexo 8A Numeral 3.1.5** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En dicho numeral, se establece lo siguiente:

> "3.1.5 Los Nodos de Conexión y Nodos de Distribución de la RED DE TRANSPORTE deben estar preparados para que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes."

Al respecto, considerando que la Red es de tipo TCP/IP, el tipo de interface a proveer (eléctrico u óptico) a otros operadores, debería ser compatible con dicha tecnología. Agradeceremos nos confirmen lo antes indicado.

Respuesta:
La interface a proveer a otros operadores deberá ser compatible con tecnología IP.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 136 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Bases del Proyecto – RFP Accesò** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

Confirmar si es posible que, contando con una estación base inalámbrica, se pueda abastecer con banda ancha a más de una localidad beneficiaria, con el consiguiente beneficio de una mejor explotación de la infraestructura provista por el POSTOR y un diseño más eficiente.

Respuesta:
Es posible la implementación de estaciones base inalámbricas para la RED DE ACCESO, siempre que permitan cumplir con los requerimientos de calidad de servicios y performance de la RED DE ACCESO del Proyecto.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 137 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8 B - Numeral 4.4.1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral, se indica lo siguiente:

> "(...) El CONTRATADO realizará la CAPACITACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS hasta la finalización del primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN, y durante el segundo y tercer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN solo a un grupo de capitales de distrito seleccionadas, de acuerdo a lo

señalado en el Apéndice N° 13 del presente Anexo".

Sobre el particular, de la lectura del referido numeral se interpreta que el contratado realizará la capacitación en las localidades beneficiarias el primer, segundo y tercer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN. En ese sentido, agradeceremos confirmar si dicha interpretación es correcta.

Adicionalmente, si bien es cierto que en el referido numeral se contempla la obligación de realizar la capacitación en el PERIODO DE OPERACIÓN, sírvanse confirmar si existe la posibilidad de iniciar con dichas capacitaciones en el PERIODO DE INVERSIÓN, puesto que, de nuestra experiencia en otros proyectos FITEL, se advirtió que en el periodo de vacaciones, los pobladores de las localidades beneficiarias migran hacia otras localidades, lo cual afecta en el número de asistentes a las capacitaciones brindadas.

Atendiendo a que la finalidad de las capacitaciones es favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Intranet por parte de las población de localidades beneficiarias, consideramos de suma importancia la asistencia de un número representativo de dicha población; motivo por el cual, agradeceremos se confirme si se pueden iniciar las capacitaciones en el PERIODO DE INVERSIÓN.

Respuesta:
Ceñirse al Numeral 4.4.1 del Anexo 8 – B modificado mediante la CIRCULAR N° 9 de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 138 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8 A, Apéndice N° 2** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIO

**Contenido de la consulta o sugerencia**:
Con relación a los amortiguadores, en dicho Apéndice, se indica lo siguiente:

> "El CONTRATADO debe considerar: (i) dos (02) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de 200m, (ii) cuatro (04) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de 400m y, (iii) seis (06) amortiguadores helicoidales por infraestructura cuando el vano es de 600m."

De la lectura del párrafo anterior, no se desprende claramente la cantidad de amortiguadores para vanos intermedios; por ejemplo, para vanos de 300 m. ¿se utilizarían dos (2) o cuatro (4) amortiguadores?

Atendiendo a ello, sugerimos que dicha obligación se redacte del siguiente modo:

> "El CONTRATADO debe considerar: (i) dos (02) amortiguadores helicoidales por infraestructura para vanos desde 200m hasta 400m, (ii) cuatro (04) amortiguadores helicoidales por infraestructura para vanos desde 400m hasta 600m y, (iii) seis (06) amortiguadores helicoidales por infraestructura para vanos desde 600m a superiores."

Respuesta:
Ceñirse al segundo párrafo del literal (c) del Apéndice N° 2 del Anexo 8 – A de las BASES modificado mediante la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 139 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8B – Apéndice 13B** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:
En el referido Apéndice 13B se precisa lo siguiente:

> "Por otro lado, cada curso deberá tener un aforo mínimo de veinte (20) personas y tendrá una duración máxima por clase de tres (03) horas, por día. Asimismo, **el costo de cada curso debe ser simbólico (S/. 5.00 Nuevos Soles)** y debe de incluir material de clase de forma digital (pdf), que permita replicar cada curso (en la modalidad de auto estudio) luego de cumplido el plazo de capacitación"

Sobre el particular, como es de conocimiento, en algunas ocasiones los pobladores deciden no

asistir a las capacitaciones, debido a que prefieren seguir realizando sus labores diarias; por ende, no se tienen participantes en las mismas o asisten pocos pobladores. En ese sentido, consideramos que el establecer un "costo" a pesar de catalogarse como "simbólico" desincentivaría aún más la asistencia de los pobladores a las capacitaciones; motivo por el cual, agradeceremos nos confirme que en el modelo económico del Proyecto se ha incluido los costos por realizar dicha capacitación en forma gratuita.

Asimismo, sírvanse confirmar si el costo simbólico estipulado es el costo máximo por cada curso de la capacitación.

Respuesta:
Ceñirse a lo señalado en el Numeral 2.18 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 140 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8A - Apéndice 1** |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En las Especificaciones técnicas de las diferentes regiones presentadas, la topología de red muestra en los diagramas que hay secciones de la red regional (grupos de nodos) que se encuentran físicamente separadas de las otras redes, aunque se entendería que están conectadas a los nodos de la RDNFO, y por medio de ella al resto de la red regional.

Por tanto, en el caso que la RDNFO no se encuentre implementada completamente dentro de cada región, cuando el contratante deba entregar el proyecto concluido en el tiempo establecido por las bases, de qué manera se podrían realizar las pruebas de dichos nodos desde un NOC al cual no están conectados. Los nodos en esta situación son los siguientes:

Región Huancavelica: Occoro y Colcabamba.

Región Ayacucho:
Grupo 1 (Vilcashuaman, Vischongo, Concepcion, Huambalpa, Saurama, Accomarca, Carhuanca, Nvo Pacchahuallhua)

Grupo 2 (Puquio, San Pedro, Lucanas, San Juan, San Cristobal, Saisa, Santa Lucia, Leoncio Prado)

Grupo 3 (Cora Cora, Sancos, Chaviña, Chumpi, Pullo, Puyusca, Pararca, Sara Sara, Pausa, Lampa, Upahuacho, Pacapausa, Aniso, Sn Francisco Ravacayco, San Javier Alpabamba, Marcabamba, Colta, Oyolo, Sn Jose de Ushua, Corculla)

Región Apurímac:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| |
|---|
| Grupo 1 (Tambobamba, Cotabambas, Coyllurqui, Palpacachi, Huayllati, Progreso, Challhuahuacho, Mara, Haquira, Curasco, Ayrihuanca, San Antonio, Mamara, Oropesa, Turpay, San Juan de Virundo, Pataypampa, Santa Rosa, Chuquibambilla, Curpahuasi, Vilcabamba)<br><br>En ese sentido, se solicita precisar que para los casos de las redes anteriormente referidas, las pruebas de aceptación serán realizadas sin considerar la conexión al NOC, en tanto no se haya culminado con la implementación de la RDNFO. |

Respuesta:
De acuerdo al cronograma de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) estará operativa desde marzo 2015 hasta marzo 2016 dependiendo la Región, por tanto ceñirse a las BASES Numeral 1.3.54.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 141 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | **Anexo 8 B Numeral 5.9.3** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Se requiere, precisar que es posible que de ser el mismo CONTRATADO ganador en más de una región, pueda superponer equipamiento y funciones de NOC de las diferentes REDES DE ACCESO en las que sea adjudicado en un solo NOC. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

El FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO comprende la instalación de un NOC por RED DE ACCESO de cada Proyecto Regional.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 142 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Anexo 8 B Numeral 2.3.1.1** |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>En dicho numeral se obliga al CONTRATADO a la instalación gratuita de hasta 4000 CPE por región sin mediar condición técnica al respecto, consideramos necesario señalar que se efectuará un estudio de factibilidad técnica, el cual determinará la viabilidad de la instalación si se dan las condiciones adecuadas; entre otras, cobertura del servicio, zonas protegidas, suministro eléctrico, etc. El CONTRATADO presentará para aprobación por parte del CONTRATANTE las condiciones de factibilidad técnica como parte de su propuesta. | |

Respuesta:

El FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO contempla la adquisición de 4,000 CPEs para su entrega gratuita en el Proyecto. La instalación de un número superior de CPEs a la requerida para atender a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, dependerá de la demanda que se genere, la que deberá ser atendida por EL CONTRATADO.

El número de CPEs varía según el cuadro siguiente:

| Proyecto | Número de CPEs |
|---|---|
| Apurímac | 3 100 |
| Ayacucho | 5 300 |
| Huancavelica | 4 000 |
| Lambayeque | 9 970 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS HUAQUE
FEDATARIO

| N° de Consulta o sugerencia | 143 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Las bases en general** |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>**Sírvase indicar si, inmediatamente, después de la absolución de consultas, el comité publicará el Texto Único Ordenado de las Bases.** Dicho documento debe contar con la calidad de definitivo e inmodificable. | |

Respuesta:

La absolución de las consultas será publicada mediante CIRCULAR lo mismo que las modificaciones a las BASES.

La eventual publicación de un TUO de las BASES sería comunicada por CIRCULAR.

| N° de Consulta o sugerencia | 144 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.3.21 de las BASES** |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>El numeral 1.3.21 señala:<br><br>"1.1.1.DÍAS HÁBILES: (,...) de la Autoridad Gubernamental y los feriados establecidos por la autoridad competente de la Región Ayacucho."<br><br>En vista que el presente proceso se refiere a la región Lambayeque, **sírvase cambiar la denominación de Ayacucho por "Lambayeque".** | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – MANUEL A. RUIZ ALATA – PROINVERSIÓN

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 1.3.21 de las BASES modificado mediante la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 145 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.3.32 de las Bases** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 1.3.32 de las Bases:

"1.3.32. ETAPA DE INSTALACION: Es el tiempo máximo de diez (10) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, en el cual el CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

Al respecto, consideramos que existe un error material en la redacción de dicho párrafo en cuanto a la mención de Diez (10) meses, dado que a lo largo de las Bases se puede entender que **la ETAPA DE INSTALACION debe ser igual al Periodo de Inversión de la Red de Acceso y Red de transporte**. Sin perjuicio de ello, en posteriores consultas expondremos nuestra posición sobre la insuficiencia del plazo del Periodo de Inversión.

Bajo nuestro entendimiento, no existe razón técnica o jurídica para que la etapa de instalación tenga un plazo distinto al periodo de Inversión. Se podrá decir que la instalación y supervisión deben tener plazos separados, sin embargo, consideramos que la instalación y supervisión no son actividades concatenadas y/o dependiente una de la otra, sino concurrentes y/o perfectamente factibles en simultaneo. Nos reservamos para posteriores consultas dichas razones.

Por tal motivo, **sírvase modificar el numeral 1.3.32 de las Bases considerando que la Etapa de Instalación y el Periodo de inversión deben tener el mismo plazo.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2018
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 1.3.32 de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 146 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.3.35 de las BASES** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 1.3.35 define al "financiamiento adjudicado". Dicho financiamiento servirá para llevar el servicio público de telecomunicaciones a localidades o lugares que no son atractivos para la oferta privada, dada su lejanía, dispersión poblacional y altos costos involucrados.

De lo anterior, se entiende que el propósito y naturaleza de este financiamiento es la de un "subsidio" (**pág. 19, 30, 41, 180, entre otras del "Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad"**) a la oferta privada, como contrarespuesta a la falla de mercado detectada.

Consecuentemente, se puede deducir que el financiamiento en mención es un subsidio otorgado por el Estado Peruano, en función a su actividad subsidiaria, correctora de fallas de mercado y de promoción.

Por tal motivo, consideramos que los impuestos que gravan la riqueza proveniente con operaciones de terceros, no tienen dentro de sus hechos generadores a los subsidios realizados por FITEL en virtud a contratos de financiamiento. Este hecho viene siendo avalado por diversas opiniones jurídicas, así como ratificado por FITEL en su Informe N° 1765-2014-MTC/04 y la realidad. Por consiguiente, el subsidio no se encuentra afecto al impuesto a la renta y/o al impuesto general a las ventas.

Por su parte, según la regulación sectorial, los ingresos provenientes de los contratos de financiamiento de FITEL, no están afectos a los tributos denominados: aporte FITEL, aporte OSIPTEL, Tasa por explotación del MTC, dado que los hechos generadores de dichos tributos no son compatibles con el subsidio en mención.

**En virtud a ello, sírvase confirmar que el subsidio otorgado por FITEL no está afecto al impuesto a la renta, impuesto general de ventas, aporte FITEL, OSIPTEL, tasa del MTC. Consecuentemente, sírvase reformular el numeral 1.3.35, 1.3.37 y 1.3.38, suprimiendo la siguiente referencia: "Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL" y/o "Incorpora todos los tributos de ley"**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIA

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 147 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **1.7 de las Bases / Circular N° 03** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 1.7. de las Bases señala las disposiciones referidas al cronograma del concurso.

Al respecto, mediante Circular N°03 se modificó el cronograma del concurso, siendo que la presentación del Sobre N° 01 se realizará del 28 al 31 de Octubre de 2014.

Por su parte, dicha circular también señala nuevas fechas para las siguientes actividades: la **publicación de requisitos para la calificación** se realizará hasta el 30 de Octubre de 2014; **absolución de consultas** será el 04 de Noviembre; **publicación del financiamiento no reembolsable**, **valor de garantías** y **OTROS** será hasta el 11 de noviembre; y finalmente, la entrega de la versión final de contrato será el 18 de Noviembre de 2014 (en adelante, "INFORMACION NECESARIA").

En relación a ambos párrafos, podemos concluir que la fecha de presentación del sobre N° 01 es anterior a la publicación de la INFORMACION NECESARIA; lo cual consideramos inidóneo ya que la INFORMACION NECESARIA es fundamental para que el Participante tenga certidumbre sobre las reglas de juegos y los costos que están puedan generar.

Sobre el particular, advertimos que el cronograma publicado mediante Circular N° 03 propicia una presentación a ciegas del Sobre N° 01, dado que actualmente la INFORMACION NECESARIA no está disponible. Puntual y razonablemente, nos preguntamos ¿Cómo un postor podrá presentar el sobre de calificación si al 16 de Octubre (faltando 08 días hábiles para la presentación del Sobre N° 01) no sabe a cuánto ascienden los requisitos financieros de calificación, no existen consultas absueltas, no se sabe con certeza a cuánto asciende el subsidio (salvo los datos del estudio de factibilidad, de los cuales el comité ni el Estado se hacen responsables según el 3.2.3 de las Bases), no se tiene una versión final del contrato de financiamiento o no se sabe a cuánto asciende el costo financiero derivado de las cartas fianza?.

Lamentablemente, no encontramos alguna razón válida para la subsistencia del cronograma que propone la circular N° 03; forzando el escenario podríamos llegar a concluir que solo las empresas con posición de dominio en el sector podrían presentar un sobre N° 01 en la fecha propuesta por dicha circular, dado que solo las mismas tienen la capacidad suficiente para asumir cualquier costo financiero derivado de cartas fianzas, astronómicos activos, patrimonios netos y capital social, entre otros.

Lo anterior, podría ser entendido como una vulneración a las condiciones equitativas de participación que debe regir todo proceso de selección, así como una limitación a la pluralidad de participantes dado que solo algunos podrían participar (no necesariamente los más idóneos, en términos técnicos y/o competitivos); consecuentemente, no se estaría tomando en cuenta las directrices del concurso reguladas en el 1.9.2 de las bases, que señalan:

**"1.9.2. Realizar una competencia transparente, simple, objetiva y con condiciones equitativas para la participación de los POSTORES."**

En general, consideramos que la presentación del sobre N° 01 (calificación) debería realizarse con razonable posterioridad a la publicación de INFORMACION NECESARIA, para que el participante tenga certidumbre sobre los umbrales y presupuestos condicionantes del Concurso; tal y como sucedió en la adjudicación del Proyecto "Integración Amazónica Loreto-San Martín a la red terrestre de Telecomunicaciones", en el cual la INFORMACION NECESARIA estuvo a disposición de los participantes con 2 semanas de antelación a la presentación del Sobre N° 01.

En ese sentido, sírvase modificar la fecha de presentación del Sobre N° 01, tomando en cuenta que esta actividad debe realizarse con razonable posterioridad a la publicación de la Información Necesaria.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Referirse al contenido de la CIRCULAR N° 7.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 148 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **2.1. y 5.1.2 de las Bases** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 2.1. y 5.1.2. de las Bases, señala:

> *"2.1. Si el POSTOR no incluyese en su **SOBRE No. 1 la versión escrita de esta carta ni el comprobante de pago**, el COMITÉ no dará por recibido dicho sobre."*
>
> *"5.1.2. En caso que el POSTOR hubiera entregado a PROINVERSION la carta que manifiesta la voluntad de la empresa, CONSORCIO o PERSONA de participar en el CONCURSO requerida en el Numeral 2.1 de estas BASES por correo electrónico, **presentará el documento escrito o físico en su SOBRE N° 1,** incluida la copia de recepción del correo electrónico emitido por el Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones".*

Ambos numerales otorgan tratamiento a la presentación en el Sobre N° 01 de la carta mediante la cual el postor declara su voluntad de participar en el concurso.

Al respecto, consideramos que debe precisarse que la presentación de la referida carta debe ser en COPIA SIMPLE, máxime en los casos donde el postor optó por la

presentación física en la Mesa de Partes de PROINVERSION donde se hace innecesaria su doble presentación.

Por tanto, **sírvase precisar que la carta señala en el numeral 2.1 y 5.1.2. de las Bases se adjuntará en COPIA SIMPLE, a efectos de su presentación en el SOBRE N° 01.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| N° de Consulta o sugerencia | 149 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **2.2. de las Bases** |

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 2.2. de las Bases señala que:

> 2.2.Cesión del Derecho de Participación
> El adquirente del DERECHO DE PARTICIPACIÓN en la etapa de calificación, que pagó el DERECHO DE PARTICIPACIÓN y decida no participar en el CONCURSO, podrá transferir el derecho adquirido a otra empresa, CONSORCIO o persona natural hasta cinco (05) DIAS anteriores a la fecha de presentación del SOBRE N° 1. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el SOBRE Nº 1 una carta simple al COMITÉ mediante la cual acredita a su favor la transferencia, con firma legalizada del representante del cedente y adjuntando la información requerida para la designación de los nuevos AGENTES AUTORIZADOS y REPRESENTANTES LEGALES cumpliendo lo previsto en los Numerales 2.3 y 2.4 de estas BASES.

Al respecto, consideramos que el plazo de 05 días señalado en dicho numeral restringe las opciones de presentación individual y/o en consorcio que el postor puede barajar, toda vez que consideramos que dicha decisión puede ser dada a conocer válidamente en la fecha de presentación del sobre N° 1.

**Sírvase suprimir el plazo de 05 días para la transferencia del derecho adquirido.**

Respuesta:

Sírvase ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 150 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **2.3.2. y 5.1.4. de las Bases** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 2.3.2 y 5.1.4. de las Bases señalan:

> *"2.3.2. (...) Para confirmar la designación del AGENTE AUTORIZADO y la presentación de la carta correspondiente por correo electrónico, o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, así como la aceptación del COMITÉ, el POSTOR entregará al COMITÉ la versión escrita o física de la designación o de la variación de los datos exigidos a los AGENTES AUTORIZADOS en su SOBRE N° 1.*
> *Si el POSTOR no incluyese en su SOBRE N° 1 la versión escrita de éstas comunicaciones, el COMITÉ no dará por recibido dicho sobre."*

> *"5.1.4.En caso que el POSTOR hubiera comunicado al COMITÉ la designación de los AGENTES AUTORIZADOS o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, mediante correo electrónico, entregar la versión escrita física, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 2.3.2."*

Ambos numerales otorgan tratamiento a la presentación en el Sobre N° 01 de la carta mediante la cual el postor designa a sus agentes autorizados en el concurso.

Al respecto, consideramos que debe precisarse que la presentación de la referida carta debe ser en COPIA SIMPLE, máxime en los casos donde el postor optó por la presentación física en la Mesa de Partes de PROINVERSION donde se hace innecesaria su doble presentación.

Por tanto, **sírvase precisar que la carta señala en el numeral 2.3.2 y 5.1.4. de las Bases se adjuntará en COPIA SIMPLE, a efectos de su presentación en el SOBRE N° 01.**

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 151 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **2.4.1. de las Bases** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 2.4.1. de las bases señala:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
MANUEL A. CRUZ ARANA
ASESOR LEGAL

> *"En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el* ***REPRESENTANTE LEGAL común*** *será quien suscriba los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ."*

Dicho numeral regula la designación de representantes legales comunes del CONSORCIO. Bajo la lectura de dicho numeral, los representantes legales de cada miembro del consorcio deben designar 01 o 02 representantes legales en común; acto seguido, se precisa "que podrá ser alguno de ellos".

Al respecto, consideramos que los representantes legales de los miembros del consorcio, también pueden ser representantes legales en común del consorcio. Consecuentemente, ambos quedarán habilitados para suscribir los documentos que contengan los SOBRES.

**Sírvase confirmar que los representantes legales de los miembros del consorcio, también pueden ser representantes legales en común del consorcio**. Por consiguiente, **precísese el último párrafo del numeral 2.4.1 de la siguiente manera**:

> *"En caso de CONSORCIOS, además de la denominación de los REPRESENTANTES LEGALES de cada uno de los conformantes, éstos nominarán uno o dos REPRESENTANTES LEGALES comunes (que podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los REPRESENTANTES LEGALES. En este marco, el* ***REPRESENTANTE LEGAL común (o REPRESENTANES LEGALES COMUNES) sera(n) quien(es) suscriba(n)*** *los documentos solicitados en estas BASES y entregará los SOBRES al COMITÉ."*

**Consecuentemente, deberá indicarse que toda referencia al REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, debe entenderse también como REPRESENTANTES LEGALES COMUNES DEL CONSORCIO.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2013
MARTHA L. VARGAS SUAQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se confirma que los REPRESENTANTES LEGALES de los miembros que conforman el CONSORCIO pueden ser también REPRESENTANTES LEGALES comunes del CONSORCIO.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
MANUEL A. RUIZ DE LA PUENTE
ASESOR LEGAL DEL PROYECTO

1715

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 152 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **4.2. de las Bases** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 4.2. de las Bases señala:

> *"A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas BASES, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español y en el caso de estar redactados en otro idioma, deberán estar acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español*
>
> *En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos técnicos o especializados no requeridos en las BASES, para una mejor comprensión, el COMITÉ podrá solicitar al POSTOR su traducción al idioma español."*

Dicho numeral, regula la presentación de información técnica en idioma extranjero. Al respecto, debemos decir que respecto a este asunto en el numeral 7.1. también señala que:

> *"El POSTOR adjuntará los folletos o manuales en idioma español o inglés como complemento y respaldo, que demuestren las características de los bienes y servicios ofertados acorde a su PROPUESTA TÉCNICA."*

En razón a lo anterior, se entiende que para el caso de presentación de información técnica el postor podrá optar por presentarla en idioma español o inglés, según las circunstancias; entonces, es posible deducir que si el postor decide presentar catálogos en inglés no será necesaria la traducción al español, dado que la mayoría de términos técnicos se expresan en inglés y que muchos de los catálogos o folletos están redactados en dicho idioma.

**Sírvase confirmar que la presentación de toda información técnica (que complete y respalde las características técnicas requeridas) que integre el SOBRE N° 02 puede realizarse en inglés, sin la respectiva traducción al español, debido a las razones expuestas.**

Respuesta:

Se precisa que la información complementaria o de respaldo que se presente en el SOBRE N° 02 como folletos u hojas técnicas puede ser presentada en idioma inglés; sin perjuicio de que pueda requerírsele al POSTOR las precisiones que correspondan en el marco de lo establecido en el Numeral 8.2 de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 153 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **4.3. de las Bases** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 4.3. de las Bases señala:

> *"Los documentos que integren los SOBRES Nº 1 y SOBRES Nº 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."*

Sin embargo, en el numeral 5 y 7 de las Bases se detalla que la presentación de algunos documentos (como copia fotostática del comprobante de pago, títulos habilitantes, estados financieros, conversión de cifras, etc.) será en copia.

Del mismo modo, es preciso señalar que los términos empleados en Peru como "copia legalizada" no necesariamente son los mismos en el extranjero. Tal es el caso de los documentos expedidos por notarios del extranjero tienen denominaciones como "certificado de autenticidad" o "certificación de copia fiel" o similares.

Por tal motivo, **sírvase precisar el numeral 4.3. de las Bases**:

> "Los documentos que integren los SOBRES Nº 1 y SOBRES Nº 2 deberán ser presentados en original o copia legalizada notarialmente, **salvo que las bases indiquen que su presentación será en copia**, y dos (02) copias simples, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias simples no requerirán de legalización notarial o consular."

Asimismo, sírvase confirmar que en el caso que los documentos provenientes del extranjero que lleven un refrendo notarial, serán tomadas en cuenta todas las denominaciones como "certificado de autenticidad" o "certificación de copia fiel" o similares, y no necesariamente el membrete "copia legalizada".

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARYNA L. VILLAGARCIA ROJAS
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 154 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **4.2 de las Bases** |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 4.2. señala que:

> "4.4.2. Toda la documentación presentada en los SOBRES deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada de forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR. Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los SOBRES Nº 1 y Nº 2."

**Sírvase confirmar que los representantes legales comunes del CONSORCIO también podrán rubricar cada folio de los SOBRES.**

**Consecuentemente, deberá indicarse que toda referencia al REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO, debe entenderse también como REPRESENTANTES LEGALES COMUNES DEL CONSORCIO.**

Respuesta:

Se confirma que en caso el POSTOR sea un CONSORCIO, el REPRESENTANTE LEGAL común del CONSORCIO rubricará cada uno de los documentos correspondientes en los SOBRES. Se confirma también que en caso el POSTOR sea un CONSORCIO, toda referencia hecha al REPRESENTANTE LEGAL común del CONSORCIO debe entenderse al REPRESENTANTE LEGAL común del CONSORCIO.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 155 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 4.3.2. y 11.3.16 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 4.3.2. y 11.3.16 de las Bases señalan que:

> "4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, salvo los estados financieros auditados o declaración de pago de impuestos"

> "11.3.16.En caso de documentos, emitidos u otorgados en el extranjero, que hayan sido presentados en el SOBRE Nº 1 sólo con legalización notarial, deberán ser presentados debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
MANUEL A. RUIZ ERASO

competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú."

**Sírvase suprimir dichos párrafos, así como toda referencia a ellos, toda vez que si los documentos expedidos en el extranjero cuentan con la Apostilla de la Haya, debe entenderse que los mismos han sido válidamente expedidos bajo los términos de la Convención de la Haya,** que precisamente tienden a eliminar las formalidades burocráticas de acudir a los respectivos consulados del país donde se generó el documento y del país destinatario. Asimismo, sírvase verificar que en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, que los documentos que cuentan con la apostilla no necesitan ser legalizados ante dicho ministerio.

Respuesta:

Ceñirse a los cambios de los Numerales 4.3.2. y 11.3.16 de las BASES anotados en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 156 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2. de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

El numeral 5.2. señala:

*"5.2.Requisitos de calificación*

*Requisitos Técnicos*
*(...)*
*En caso el POSTOR presente información de una EMPRESA VINCULADA y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, presentará una* ***carta suscrita por un ejecutivo de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente****. Esta carta tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA y, en ella, la persona natural que suscribe declarará que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha EMPRESA VINCULADA. Si dicha EMPRESA VINCULADA es una EMPRESA SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR."*

Dicho numeral señala que debe existir una carta que acredite la vinculación existente, suscrita por un ejecutivo de la empresa vinculada. Al respecto, consideramos que no siempre los ejecutivos cuentan con poderes de representación relativos a la presentación de concursos públicos (ejm: Gerentes Comerciales, Directores de Recursos Humanos, etc). Es válido señalar que todo apoderado puede ser un ejecutivo, pero no todo ejecutivo necesariamente es apoderado.

En tal sentido, consideramos que no debería restringirse a que solo los ejecutivos puedan suscribir dicha carta, máxime si existen apoderados de la empresa vinculada que están facultados para hacerlo.

Sírvase, modificar el numeral 5.2. de las Bases, considerando lo siguiente:

> "(...)*y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, presentará una* ***carta suscrita por un ejecutivo, representante legal o apoderado de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente(...)"***

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 157 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Literal "d" del numeral 5.2.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El Literal "d" del numeral 5.2.3 señala que:

> "d. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros, el POSTOR deberá presentar los siguientes documentos:
> legal
> Copia simple de los Estados Financieros Auditados del POSTOR de los años ..... o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR; o En caso el POSTOR no cuente con Estados Financieros Auditados o no, podrá presentar una copia simple de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la autoridad tributaria competente de los dos últimos ejercicios de actividad económica del POSTOR o de la EMPRESA VINCULADA al POSTOR cuyas cifras se estén utilizando."

**Sírvase precisar que la presentación de los Estados financieros auditados en el Sobre N° 01, será en copia simple, sin requerimiento de legalización notarial y/o apostilla.**

**Respuesta:**

Se confirma que la presentación de los Estados Financieros auditados en el Sobre N° 01, será en copia simple, sin requerimiento de legalización notarial y/o apostilla.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 158 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 5.2.4 de las BASES |

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El numeral 5.2.4. de las Bases señala:

> "5.2.4.Carta de Presentación de Información Financiera para la Calificación, conforme al Formulario Nº 3 del Anexo Nº 3, firmada en original por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR.
>
> En caso se presenten cifras de una EMPRESA VINCULADA y dicha EMPRESA VINCULADA sea una EMPRESA MATRIZ o EMPRESA AFILIADA, el POSTOR presentará una carta suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA, y en ella la persona que suscribe deberá asimismo declarar que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha EMPRESA VINCULADA.
>
> Si dicha EMPRESA VINCULADA es una EMPRESA SUBSIDIARIA, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR, así como el instrumento de poder del REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA que suscribe la carta. El poder conferido al REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VINCULADA deberá cumplir las formalidades contenidas en el Numeral 2.2. de las BASES."

**Sírvase precisar un tratamiento unitario para los supuestos de presentación de información de EMPRESAS VINCULADAS, SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, MATRIZ.**

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS ENCISO
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 159 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 5.2.5 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 5.2.5 señala:

> "5.2.5. Ser una PERSONA o un CONSORCIO, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:
>
> a. Copia simple del documento constitutivo del

POSTOR. Si éste fuera extranjero, deberá adjuntar además una traducción simple al español. Cuando se trate de un CONSORCIO, se requerirá copia simple del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes, con traducción simple al castellano en caso alguno o todos sean extranjeros.

Alternativamente al documento constitutivo del POSTOR o de sus integrantes en caso de CONSORCIO, se aceptará copia simple del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de origen.

El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser POSTOR en el presente CONCURSO o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita prestar los servicios que son objeto del presente CONCURSO. (...)"

Sírvase confirmar que el postor podrá presentar copia simple del documento constitutivo o el Estatuto actualmente vigente.

Sírvase confirmar que la copia simple del Estatuto actualmente vigente no tendrá necesidad de legalizarse ante notario.

Sírvase precisar a qué se refiere el segundo párrafo cuando menciona "alternativamente". Bajo nuestra entendimiento, consideramos que la presentación del Documento constitutivo excluye la presentación del estatuto vigente.

Sírvase suprimir el tercer párrafo del literal a) del numeral 5.2.5, dado que no aplica para los Consorcios, porque ellos no tienen objeto social. Asimismo, deberá suprimirse bajo la idea de que los objetos sociales indican la actividad a la cual se dedica la sociedad, más no facultades especificas o potenciales de la empresa, que bien pueden constar en su estructura de poderes.

Sírvase señalar que en caso de empresas extranjeros que participen individualmente o como miembro del Consorcio, deberá presentar: (i) documento constitutivo o (ii) estatuto vigente o (iii) certificado de existencia expedido por la Camara de Comercio del país. Lo anterior, debido a que la existencia de todos estos documentos dependen de la familia jurídica a la que pertenecen los países extranjeros (civil law o common law); en muchos países, no existe una entidad que actualice y/o inscriba las modificaciones a la constitución de la empresa, compilación del estatuto, etc. Asimismo, es preciso señalar que un certificado de existencia expedido por una autoridad extranjera es suficiente para acreditar que la empresa está debidamente constituida y se mantiene vigente, sin perjuicio de que en la fecha de cierre se pueda requerir a criterio del comité el documento constitutivo o estatuto vigente.

Respuesta:

1722

Se confirma que puede presentarse copia simple del documento constitutivo y por ello sin legalización notarial.
Se precisa además que, en caso se trate de empresas o personas jurídicas extranjeras, la presentación de documento constitutivo excluye la presentación del estatuto,
En relación a la solicitud para suprimir el tercer párrafo del literal a) del Numeral 5.2.5, favor de ceñirse a las BASES.
Se confirma que en caso de empresas extranjeras que participen individualmente o como miembro del Consorcio, se podrán remitir los documentos señalados en su consulta.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 160 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Literal B del Numeral 5.2.5 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 5.2.5 de las Bases señala:

"5.2.5 Ser una PERSONA o un CONSORCIO, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

b. Una DECLARACIÓN JURADA firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al Formulario Nº 4 del Anexo Nº 3.

c. En caso que el POSTOR fuese un CONSORCIO, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes, el POSTOR deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA firmada por su REPRESENTANTE LEGAL común y por el (los) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y DECLARACIONES JURADAS presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario Nº 5 del Anexo Nº 3. La firma del REPRESENTANTE LEGAL en estas declaraciones juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú.

**Sírvase precisar que en caso se opte por la participación en CONSORCIO, este queda relevado de presentar la declaración jurada que aparece en el literal "b".**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se confirme dicho entendimiento.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 161 |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - MARTHA A. RUIZ ALANYA FEDATARIA INSTITUCIONAL

| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 5.2.11 de las Bases |
|---|---|

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 5.2.11 de las Bases señala:

> *"5.2.11. Una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 11 del Anexo Nº 3, debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR o del REPRESENTANTE LEGAL común en caso de CONSORCIO, declarando que el POSTOR, sus accionistas o integrantes en caso de CONSORCIO, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser CONSORCIO, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro POSTOR.*
>
> *Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos donde se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de CONSORCIO, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV Nº 005-2006-EF-94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA debidamente suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR, según el Formulario Nº 12 del Anexo Nº 3."*

**Sírvase confirmar que en caso el postor sea un CONSORCIO y suscriba el formulario Formulario Nº 12 del Anexo Nº 3, no será necesario suscribir el Formulario Nº 11 del Anexo Nº 3.**

Respuesta:

En caso el POSTOR sea un CONSORCIO y uno de sus miembros sea una sociedad que tiene listadas sus acciones en la bolsa de valores sólo requerirá presentar el Formulario Nº 12 del Anexo 3 y no será necesario presentar el Formulario Nº 11 del Anexo Nº 3.

| N° de Consulta o sugerencia | 162 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2.13 de las Bases |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br><br>El numeral 5.2.13 señala:<br><br>"5.2.13.El POSTOR y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un CONSORCIO, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, según el Formulario Nº 14 del Anexo Nº 3, indicando su intención de constituir una persona | |

jurídica en la República del Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. La empresa o firma, deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes y participaciones que mantuvieron a la fecha de presentación del SOBRE Nº 2.

Respecto al Capital Social de la nueva empresa o firma que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en calidad de CONTRATADO, el mínimo solicitado será comunicado por el COMITÉ mediante CIRCULAR y deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En la estructura accionaria del CONTRATADO, el integrante que acreditó los REQUISITOS TÉCNICOS de CALIFICACIÓN, deberá poseer la PARTICIPACIÓN MÍNIMA del cincuenta y uno por ciento (51%) en la estructura accionaria del CONTRATADO."

Al respecto, debemos mencionar que las Bases requieren la constitución de una empresa en la fecha de cierre.

Al respecto, consideramos que dicho escenario es aplicable solo en el caso que el adjudicatario de la buena pro fuere una empresa o consorcio con miembros constituido en el extranjero; siendo que para el caso de una empresa peruana o un consorcio con un miembro constituido en el Peru fuere la adjudicataria de la buena pro, lo más razonable optar por las disposiciones que brinda la Ley General de Sociedades Peruana en cuanto al aumento de capital y modificación del objeto social, y de esta forma cumplir con los requerimientos de las bases (participación mínima, capital social, etc).

Sírvase precisar que en la fecha de cierre, la empresa o consorcio con un miembro nacional tienen la facultad de (i) constituir una empresa o (ii) aumentar el capital y modificar su objeto social de la empresa, para dar cumplimiento a las Bases.

Respuesta:

Se precisa que el Numeral 5.2.13 es aplicable únicamente si el POSTOR es un CONSORCIO (ya sea que tenga dentro de sus integrantes a una PERSONA nacional o extranjera).

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 163 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 5.2.14 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |
| El numeral 5.2.14 de las Bases: | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

1725

"5.2.14.Se deberá adjuntar un documento elaborado de acuerdo al estilo de redacción del POSTOR donde se informe los datos personales de los Directores, miembros del Directorio, del Consejo de Vigilancia u otro órgano de gobierno superior, y principales funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad".

Sírvase confirmar que en caso se opte por la participación en CONSORCIO, cada uno de los miembros deberá llenar estos datos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Es correcto dicho entendimiento

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 164 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 6.2.3 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 6.2.3. de las Bases señalan;

"6.2.3. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá conformar un CONSORCIO hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los SOBRES Nº 2 y N° 3. En tal caso, dicho CONSORCIO no deberá incluir en su conformación a más de un (01) POSTOR CALIFICADO.
Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del SOBRE Nº 1 para todos los efectos considerados en las BASES y el CONTRATO DE FINANCIMIENTO.
Los cambios deberán ser puestos a consideración del COMITÉ dentro del plazo indicado anteriormente. El COMITÉ se reserva el derecho de aceptar estos cambios."

**Sírvase precisar con mayor exactitud el alcance y viabilidad de esta disposición,** dado que según el cronograma que figura en la Circular N° 03, seria virtualmente imposible que exista formación de consorcios luego de la calificación de postores (17/11/2014) en el plazo de 15 días calendarios anteriores a la presentación del Sobre N° 02 y 03 (01/12/14).

Sírvase eliminar el tercer párrafo del numeral 6.2.3., toda vez que restringe aún más la posibilidad de consorciarse por quedar a criterio del comité.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en la modificación del CRONOGRAMA aprobado mediante Circular N° 7.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 165 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 6.2.3 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 6.2.3 de las Bases señala:

"6.2.3 La decisión del COMITÉ respecto de la CALIFICACIÓN de los POSTORES será definitiva y no será susceptible de ser impugnada."

**Sírvase suprimir dicho literal, dado que vulnera el derecho de defensa del postor descalificado**. Entendemos que el conducto regular en caso un postor no alcance la calidad de postor calificado viene a ser la impugnación de dicha decisión ante PROINVERSION.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 166 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Literal i del Documento N° 03 del 7.1 de las Bases |

Contenido de la Consulta o sugerencia:

El Literal i del Documento N° 03 del 7.1 de las Bases señala que:

> "7.1.Contenido del Sobre Nº 2: de la Propuesta Técnica
> Documento N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
> i. DECLARACIÓN JURADA señalando que la ETAPA DE INSTALACIÓN del PROYECTO LAMBAYEQUE no será superior a diez (10) meses."

Sírvase confirmar que habrá un formulario modelo para tal declaración jurada; o por el contrario, esta deberá ser elaborada por el Postor.

Respuesta:

Ceñirse al Formulario N° 7 del Anexo N° 4 de las BASES, incorporado mediante CIRCULAR N° 9.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión - MANUEL A. RUBIO ARANA ASESOR LEGAL DEL PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2025

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 167 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 7.2.4. de las Bases |

La versión original del numeral 7.2.4 señala lo siguiente:

> "7.2.4.El importe del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será comunicado por CIRCULAR. En ningún caso la PROPUESTA ECONOMICA del POSTOR CALIFICADO deberá exceder del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO ni ser inferior a un porcentaje de dicho valor, el mismo que será comunicado a los POSTORES CALIFICADOS mediante CIRCULAR. Se descalificará al POSTOR CALIFICADO que hubiere presentado una PROPUESTA ECONÓMICA que sea superior al FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO o inferior al porcentaje comunicado mediante CIRCULAR"

Por su parte, la circular N° 01, modifica la versión original del numeral 7.2.4, de la siguiente manera:

> "7.2.4.El importe del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO será comunicado por CIRCULAR"

Dada la modificación, se entendería que no habría descalificación del postor si requiere un financiamiento que excede o sea superior al financiamiento máximo del proyecto.

**Sírvase explicar la naturaleza y razón de este cambio.**

Respuesta:

En ningún caso la PROPUESTA ECONOMICA del POSTOR CALIFICADO deberá exceder del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 168 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 8.2.8 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

8.2.8. (...) La decisión del COMITÉ sobre los resultados de la calificación de la PROPUESTA TÉCNICA contenida en los SOBRES Nº 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los POSTORES.

| |
|---|
| **Sírvase suprimir dicho literal, dado que vulnera el derecho de defensa del postor descalificado**. Entendemos que el conducto regular en caso se determine que un SOBRE N° 02 "no es aceptable" viene a ser la impugnación de dicha decisión ante PROINVERSION. |

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS GRIGUEBE
FEDATARIO

Favor de ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 169 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 9.1.5 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 9.1.5 de las Bases señala que:

> "9.1.5
> El COMITÉ tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del ADJUDICATARIO, de aceptar la PROPUESTA del POSTOR APTO con el siguiente mejor puntaje de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.1.2 de las presentes BASES o proceder a una siguiente convocatoria, y así sucesivamente; o bien modificar total o parcialmente las BASES y convocar a CONCURSO nuevamente; y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente."

**Sírvase eliminar dicho párrafo del numeral 9.1.5. de las Bases, dado que se entiende que no se expresan claramente las reglas del proceso; creando inseguridad jurídica sobre al tratamiento del postor quedo en 2do lugar**. En todo caso, consideramos que lo que debe suceder es la adjudicación automática a favor del mismo, en caso cumpliere con lo estipulado en las Bases.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en la CIRCULAR Nº 8.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 170 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 9.2.1.1 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 9.2.1.1 de las Bases señala que:

> "9.2.1.1. Cualquier POSTOR APTO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. Dicha

1729

impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura de SOBRES Nº 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la fecha de la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. El COMITÉ resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza a que se refiere el Numeral 9.2.2. de las BASES."

**Sírvase incluir dentro de los supuestos de impugnación a la "calificación de postores" y "declaración de no aceptable del sobre N° 02".**

**Sírvase confirmar que inmediatamente después de la adjudicación de la buena pro, estarán disponibles a favor del postor no adjudicado los sobres N° 01,02 y 03 del adjucatario de la buena pro.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 171 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 9.4. de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 9.4. de las Bases señala:

"9.4.Suspensión o Cancelación del Concurso

El CONCURSO podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento hasta antes de la FECHA DE CIERRE, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimara conveniente el COMITÉ, en coordinación con el FITEL, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable."

Sírvase suprimir dicho numeral, dado que atenta contra los derechos adquiridos del postor adjudicado con la buena pro.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 172 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Numeral 11.2.2 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 11.2.2. de las Bases señala que:

> "11.2.2.En caso que el ADJUDICATARIO no cumpla con los requisitos previstos en estas BASES para este acto, el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA del POSTOR. En este caso, El COMITÉ, seguirá el procedimiento señalado en los Numerales 9.1.5 y 9.1.6"

Sírvase adherir a dicho párrafo, que el comité podrá conceder prorroga a favor del adjudicatario en casos fortuitos, fuerza mayor o en situaciones que escapen a su esfera de control.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 173 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 11.3.2. |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 11.3.2. de las Bases señala que:

> "11.3.2. Entrega del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del CONTRATADO y acreditación por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima u otra ciudad del área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO. El CONTRATADO deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de presentación del SOBRE N 2 en caso de CONSORCIO, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el Numeral 5.2.13 de las BASES. Este mismo requisito deberá ser cumplido si el ADJUDICATARIO fuese una empresa extranjera."

**Sírvase explicar a que se refiere con *"El CONTRATADO deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de presentación del SOBRE N 2 en caso de CONSORCIO"*.**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión

| |
|---|
| No nos queda clara la figura, dado que el Consorcio tiene miembros y las Bases solo solicitan la participación mínima (51% del accionariado) del miembro que cumple con los requisitos técnicos. |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 174 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 11.3.3 de las Bases |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El numeral 11.3.3 de las Bases señala que:

> "11.3.3. Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral."

Sírvase confirmar que en lugar de dicho testimonio, podrá presentarse copia certificada notarialmente de la Junta General de Accionista que otorga poderes a favor de la persona que suscribirá el poder. Tómese en cuenta que el Reglamento general de registros públicos y registro de sociedades de SUNARP, considera como "vehículo de inscripción" a dicha copia legalizada notarialmente.

Atendiendo a ello, sugerimos modificar la redacción del numeral 11.3.3. de acuerdo a lo siguiente:

> "11.3.3. Entrega del Testimonio y/o Copia Certificada del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO a nombre del CONTRATADO, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral."

Respuesta:

Ceñirse a la precisión del Numeral 11.3.3. de las Bases, registrada en la CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 175 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 11.3.1. de las Bases |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br><br>El numeral 11.3.1. de las Bases señala que:<br><br>"11.3.10. Presentación de una DECLARACIÓN JURADA del CONTRATADO, a través de la cual ratifica que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentada en el SOBRE Nº 1, SOBRE Nº 2 y su PROPUESTA ECONÓMICA."<br><br>**Sírvase confirmar que el comité proporcionará un modelo de declaración jurada.** | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Se precisa que este documento será elaborado por el POSTOR.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 176 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | 11.3.11 de las Bases |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>El numeral 11.3.11 de las Bases señala que:<br><br>"11.3.11. Entrega de la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado que emite el OSCE."<br><br>**Sírvase señalar que dicha constancia de no estar inhabilitada deberá ser presentada por los miembros del consorcio adjudicatario.** | |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 11.1 de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 177 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Bases en general |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br><br>El estudio de Factibilidad señala que para la sostenibilidad del proyecto y para garantizar el futuro ingreso de flujos a favor del operador, los gobiernos regionales asumirán el | |

pago de las tarifas de los servicios públicos del proyecto.

En tal sentido, sírvase confirmar que los Gobiernos Regionales asumirán el pago de las tarifas por los servicios públicos, relacionadas a todas las instituciones públicas beneficiarias consideradas del Proyecto (postas, colegios, comisarias, etc.). Consecuentemente, sírvase señalar la cláusula de los convenios suscritos con el Gobierno Regional donde figura tal asunción.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La información de dicho convenio por el cual los Gobiernos Regionales asumirán el pago de las tarifas de los servicios de las INSTITUCIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, se encuentra disponible en la SALA DE DATOS del Proyecto.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 178 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Bases en general |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Según el Reglamento de la Ley Nº 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 019-2009-MINAM, todo proyecto de inversión pública debe contar con los instrumentos de gestión ambiental, refrendados por la Certificación Ambiental otorgada por autoridad competente.

Dicho dispositivo legal también considera que la declaración de impacto ambiental (DIA) en los proyectos de inversión son condición necesaria, pero no suficiente para su comienzo y/o ejecución, dado que deberá contar con la Certificación Ambiental.

A propósito, el artículo 16° del citado reglamento señala que la Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. En la misma línea, su artículo 15° menciona que "La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley."

Por su parte, los proyectos de inversión pública también deben considerar los pronunciamientos sectoriales de las autoridades ambientales y/o culturales como el SERNANP y Ministerio de Cultura. Para tal efecto, deberá contarse con un pronunciamiento favorable de SERNANP respecto a las áreas protegidas naturales, así como un pronunciamiento favorable respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ ZAPATA - Profesión

De la revisión de los documentos que obran en la Sala de Datos, advertimos que:

- El proyecto cuenta con la clasificación "Declaración de Impacto Ambiental (DIA)", mas no con la fundamental Certificación ambiental. Tampoco se pudo hallar evidencia de que a la fecha FITEL ha presentado el cumplimiento de requisitos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Socioambientales respecto al DIA.
- No se encontró evidencia del pronunciamiento del Ministerio de Cultura, respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto.

La consecución de dichos pronunciamientos de las autoridades sectoriales condiciona la ejecución del proyecto, dado que empezar obras sin contar con los mismos puede acarrear las responsabilidades que la ley establece. Esto no hace sino reforzar que el periodo de instalación del Proyecto es insuficiente, considerando sus características y obligaciones especiales.

Del mismo modo, cabe advertir que proponer un plazo irreal de 10 meses para la etapa de instalación, es provocar los apercibimientos que prescribe la ley, así como exponerse a eventuales retrasos por la falta de expedición o demora en la respuesta por parte de las autoridades sectoriales mencionadas.

Sírvase exhibir la Certificación ambiental del Proyecto, así como el pronunciamiento de Ministerio de Cultura, respecto a la inexistencia de restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto. Caso contrario sírvase ampliar el plazo para la ETAPA DE INSTALACIONES, puesto que dichos trámites no son de realización automática, lo que claramente retrasarían dicho periodo, toda vez que resultan necesarios antes de iniciar las instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. VALLADARES CROZZE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a las BASES

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 179 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | De las Bases en general |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |
| De la revisión de los documentos de la sala de datos, se deduce que se encuentran a disposición de los postores los convenios suscritos con FONAFE. | |

1735

De acuerdo a la lectura del Estudio de Factibilidad, las empresas bajo el ámbito del FONAFE no son los únicos actores que inciden o de quienes depende las facilidades para la instalación de las REDES. A modo de ejemplo, conviene mencionar que para el caso del Proyecto Regional Lambayeque, se requiere cooperación y facilidades del Proyecto Olmos-Tinajones para que sus concesionarios coordinen con el adjudicatario el acceso a su infraestructura.

Lamentablemente, no hemos podido encontrar mención a un convenio entre FITEL y los concesionarios o titulares del proyecto olmos, hecho que en la práctica se traduciría en un eventual retraso en la etapa de instalación considerando el tiempo en cerrar las condiciones de acceso a la infraestructura del proyecto olmos. Consecuentemente, esto nos lleva a pensar que esta falta de previsión, puede tornar más irreal la etapa de instalación de 10 meses.

Ante esta inseguridad, solicitamos tengan a bien confirmar que en la sala de datos se cuenta con todos los convenios con todos los actores involucrados en los proyectos, o en su defecto, detallar cuantos convenios con los actores involucrados faltan concretarse.

Respuesta:

Los Convenios disponibles se encuentran en la SALA DE DATOS. Revisar esa información.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 180 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | De las Bases en general |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Las bases señalan que el adjudicatario de la buena pro se encargará de: (i) el diseño y construcción la Red de transporte, y posterior transferencia en el corto plazo a favor del Estado; y (ii) diseño y operación de la Red de Acceso, y posterior transferencia en el largo plazo a favor de FITEL.

A efectos de que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones tributarias derivadas de ambas transferencias, necesariamente, debe considerarse:

(i) Para el caso de la red de transporte:
-El sobrecosto tributario derivado del IGV COMPRA
-El sobrecosto tributario derivado de las transferencias gratuitas de la red de transporte
-El 30% del costo del activo transferido por tener incidencia en la Declaración Jurada Anual de IR.
- El costo de la Tasación a realizar para determinar la base imponible del IGV derivado de las transferencias gratuitas.
- Alícuota del impuesto de alcabala, en el caso de los inmuebles a ser

transferidos.

(ii) Para el caso de la red de acceso:
- Tasación para determinar la base imponible del IGV en la transferencia.

Teniendo en cuenta estas particularidades en el diseño de un adecuado planeamiento tributario para el presente proyecto, consideramos apropiado que vuestro despacho se sirva exhibir e indicar el tratamiento tributario que se tomó en cuenta.

Asimismo, sírvase confirmar que el monto del subsidio considera todos aquellos sobrecostos, tasas, impuestos, etc. derivados de las actividades de "transferencia en el corto y largo plazo de la Red de Transporte y Acceso".

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| N° de Consulta o sugerencia | 181 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | De las Bases en general |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

A propósito de las gratuidades que mencionan las bases, especificaciones técnicas y el contrato de financiamiento, nos preguntamos si se ha tomado en cuenta los impactos financieros y tributarios.

Sírvase confirmar si se ha considerado los impactos financieros y tributarios de las gratuidades.

Asimismo, sírvase confirmar que el monto del subsidio considera dichos impactos financieros y tributarios.

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| N° de Consulta o sugerencia | 182 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Circular N° 01 – Procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Respecto al procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia:

- Sírvase confirmar cual es el número de localidades beneficiarias que otorgarían el puntaje máximo en el factor de competencia "localidades adicionales".

- Sírvase confirmar cual es el número de tabletas que otorgarían el puntaje máximo en el factor de competencia "tabletas".

- Sírvase señalar a que se refiere la definición de "Ai" cuando señala "(...) ofrecida por alguno de los postores calificado". ¿no sería mejor indicar "(...) ofrecida por el postor calificado en evaluación"?.

- Sírvase señalar a que se refiere la definición de "Ci" cuando señala "(...) propuesto por alguno de los postores calificado". ¿no sería mejor indicar "(...)propuesto por el postor calificado en evaluación"?.

- Sírvase señalar a que se refiere la definición de "Fi" cuando señala "(...) solicitado por alguno de los postores calificado". ¿no sería mejor indicar "(...) solicitado por el postor calificado en evaluación"?.

PROINVERSIÓN
COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA LUZ ARCOS OSCOZ
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse al contenido de la CIRCULAR N° 8.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 183 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Circular 01 - Procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

La circular N° 01 señala cual es el procedimiento de Evaluación y Factores de Competencia.

Al respecto considera que el adjudicatario de la buena pro será el postor que:

(i) Ofrezca el mayor número de localidades adicionales
(ii) Ofrezca el mayor número de tablets
(iii) Ofrezca el menor subsidio
(iv) Ofrezca la mayor reducción de tiempo a la Etapa de Instalación.
(v) Ofrezca la mayor reducción a la tarifa de internet (que aún no fue publicada)

Respecto a (i), dado que no conocemos cuales serán esas localidades adicionales y que se precisa que las mismas serán diferentes de las localidades beneficiarias identificadas en las Bases, **sírvase confirmar que estas localidades adicionales también cuentan con la certificación ambiental, certificación de inexistencia de restos arqueológicos, y permisos del SERNANP.**

1738

Respecto a (iv):

Consideramos que la mayor reducción a la Etapa de Instalación no es un factor de competencia idóneo y razonable, dado que dicha etapa señala un plazo de 10 meses, que en su oportunidad hemos calificado de inviable e insuficiente, por razones técnicas, legales, procedimentales, etc; es decir, con este factor de competencia se está reduciendo lo que *per se* es insuficiente.

Asimismo, su despacho debe considerar que en anteriores y/o posteriores consultas, mi representada ha expuesto y expondrá las razones que podrían retrasar la etapa de instalación del proyecto. Así, atendiendo a dichas razones fácilmente se puede presumir que es muy probable que el adjudicatario no llegue a cumplir dicha etapa de instalación por razones ajenas a su voluntad; consecuentemente, al ser dichas razones propiciadas por terceros ajenos al contrato de financiamiento corresponderá evaluar la ampliación de plazo de la etapa de instalación.

En buena cuenta, invocar un factor de competencia que reduce el ya reducido plazo para la instalación del proyecto, incentiva a que los postores oferten la "menor reducción" a sabiendas de que no cumplirán dicho plazo por razones ajenas a su voluntad tales como: falta de respuesta o demora en los trámites administrativos de los permisos y/o licencias municipales y/o sectoriales, falta de acuerdo en el acceso a la infraestructura de energía eléctrica e intervención de OSIPTEL y OSINERGMIN, etc. Consiguientemente, el factor de competencia no cumpliría su propósito de seleccionar, neutralmente, al postor más capacitado; por el contrario, dicho factor seleccionaría al postor que "oferte por ofertar", que ya tiene conocimiento de las situaciones ajenas a su voluntad que pueden paralizar y/o retrasar la instalación del proyecto. Cabe recordar que nuestra ordenamiento jurídico, no genera responsabilidad de ningún tipo si mediare caso Fortuito o fuerza mayor o ausencia de culpa (hechos que si sobreviniesen solo tienen el efecto de suspender la ejecución de obligaciones afectadas, las mismas que se restablecerán cuando se supere el caso fortuito, fuerza mayor o la ausencia de culpa).

Por su parte, consideramos que de la Revisión de los Estudios de Factibilidad se puede apreciar que en las Regiones existe diversa y extensa infraestructura de fibra óptica instalada por los operadores con posición de dominio tales comoy en menor medida por otros operadores , los cuales de participar en el concurso y ser adjudicados con la buena pro realizarían un mínimo esfuerzo (y desigual frente a los demás postores) para ofertar la mayor reducción al plazo de instalación, y así obtener un "bono extra". Ello, nos lleva a reflexionar sobre si, efectivamente, las condiciones de competencia de este concurso son iguales para todos los postores. Diferente sería el caso si no existiere este desigual factor de competencia, propiciándose una competencia transparente, simple y objetiva.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS ENRIQUEZ
FEDATARIO

1739

**Por las consideraciones antes expuestas, sírvase suprimir el Bono de Adelanto de Ejecución de la Etapa de Instalación.**

Respecto al (iv), consideramos que la reducción de la tarifa de internet no es un factor de competencia idóneo, dado que de por si la "tarifa de internet" que FITEL considera en sus contratos de financiamiento es muy reducida. Entonces, reducir las tarifas ya reducidas es un despropósito. Esto nos llevaría a pensar que FITEL no ha estimado correctamente los costos de este proyecto, dado que la "tarifa de internet" que imponga no sería una tarifa sincera y/o adecuada. Por tal motivo, sírvase suprimir "la mayor reducción a la tarifa de internet (que aún no fue publicada)" como criterio de desempate, procediéndose directamente al sorteo.

**Respecto a (i), (ii), (iii), (iv) y (v), dada la particularidad y controversia de cada criterio de evaluación sírvase confirmar si los mismos fueron aprobados por el Directorio de FITEL de conformidad con el Art. 32 del Reglamento de la Ley 28900 "Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones -FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público".**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Respuesta:

10 JUN. 2015

MARTHA L. VICTORIA CHACON
FEDATARIA

Sírvase ceñirse a lo estipulado en la CIRCULAR N° 8.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 184 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Circular N° 03 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

La circular N° 03 modifica el Cronograma del Concurso, estableciendo que el 20 de Octubre de 2014, vence el plazo para el pago del Derecho de Participación.

Al respecto, consideramos que el pago del derecho de participación y las respectivas comunicaciones dirigidas al comité (voluntad de participar en el concurso, agentes autorizados, remisión del voucher bancario, etc.) puede realizarse en un solo día; por lo cual, estas actividades pueden ser realizadas hasta un día antes o durante la Presentación del Sobre N° 01 (del 28 al 31 de Octubre).

**Por tal motivo, sírvase modificar el cronograma del concurso precisando que el pago del derecho de participación puede realizarse hasta 1 día antes o durante la Presentación del Sobre N° 01 (del 28 al 31 de Octubre).**

Respuesta:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ESPEJO
REPRESENTANTE DEL TITULAR
Proinversión

1740

Referirse al cronograma de la CIRCULAR No. 7.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 185 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **COMENTARIOS SOBRE EL ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, en el presente numeral expondremos los inconvenientes a los que estaría sometido EL ADJUDICATARIO respecto al acceso y uso de la infraestructura de las empresas eléctricas y de hidrocarburos.

Así, en primer término debemos hacer referencia al convenio marco de cooperación interinstitucional (en adelante, EL CONVENIO), suscrito entre el FITEL y el FONAFE con la finalidad de establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre ambas Entidades, en el marco de la Ley Nº 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, la Ley).

En principio, EL CONVENIO contiene obligaciones genéricas a cargo del FONAFE, indicando que generará una acción coordinada en las empresas eléctricas a su cargo para facilitar el acceso y uso de infraestructura de energía eléctrica, así como promoverá la suscripción de convenios específicos de cooperación interinstitucional (CECIs). No obstante, expresamente señala que quedará a discreción de dichas empresas la suscripción de los mencionados convenios, esto es, tales empresas no se encuentran obligadas a asumir compromisos de suscripción de convenios que faciliten a las empresas operadoras de telecomunicaciones acceder a su infraestructura.

En ese sentido, consideramos que EL CONVENIO no constituye un instrumento que de por sí asegure el acceso por parte de EL ADJUDICATARIO a la infraestructura de las empresas eléctrica, sino que será necesario que el FITEL suscriba convenios particulares con cada empresa en los cuales se señalarán los procedimientos, requisitos y condiciones de cada empresa eléctrica para permitir el acceso a su infraestructura.

Evidentemente, la suscripción de convenios particulares demandará tiempo en la negociación con cada empresa eléctrica a fin de acceder a su infraestructura, generando demora en las actividades de instalación de EL ADJUDICATARIO en tanto se concluyen los acuerdos y se reúnen los requisitos establecidos en cada convenio para acceder a la infraestructura de dichas empresas.

Ahora, si bien es cierto que la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC (en adelante, el Reglamento), establecen que las empresas de energía eléctrica bajo el ámbito del FONAFE facilitarán el acceso y uso de su infraestructura, observando un determinado orden de prelación en el cual ocupa el primer lugar la ejecución de proyectos promovidos por el FITEL, sin embargo, consideramos que tales

disposiciones por sí solas no garantizan el acceso a la infraestructura de las empresas eléctricas, ni tampoco permiten tener certeza del plazo en cual será posible para EL ADJUDICATARIO acceder a dicha infraestructura.

En efecto, el primer inconveniente que podemos advertir es que ni la Ley ni el Reglamento, han fijado los requisitos comunes que deberán solicitar las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE a las empresas de telecomunicaciones que soliciten acceder a su infraestructura, situación que dará lugar a que cada empresa eléctrica establezca sus propios procedimientos, requisitos y condiciones de uso, existiendo el riesgo que muchos de ellos no resulten razonables e incluso constituyan barreras al acceso a las referidas infraestructuras.

La circunstancia antes descrita, definitivamente ocasionará la dilación en las actividades que forman parte de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la red de EL ADJUDICATARIO.

El segundo inconveniente está referido a lo dispuestos por el artículo 27° del Reglamento, el cual indica que en caso las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE reciban una solicitud de acceso y uso de su infraestructura por parte de los Operadores de Telecomunicaciones, comunicarán el hecho al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y que a efectos de determinar la prelación del pedido, el MTC coordinará con el FITEL y/o con los concesionarios, a fin de dar respuesta a la empresa estatal de energía eléctrica receptora de la solicitud.

Sin embargo, dichas disposiciones no establecen el plazo con que cuenta el MTC para brindar respuesta a la empresa eléctrica, ni el plazo que ésta tendría para brindar respuesta a la empresa de telecomunicaciones que ha realizado la solicitud de acceso a su infraestructura, situación que genera incertidumbre sobre cuánto tiempo tendrá que esperar EL ADJUDICATARIO para acceder a la red de la empresa eléctrica estatal y de esta forma poder concluir con sus actividades de instalación.

Conforme a lo antes indicado, consideramos que EL CONVENIO no constituye una garantía para EL ADJUDICATARIO de eventuales negativas o trabas por parte de las referidas empresas eléctricas, así como tiene un alcance limitado al abarcar solo a las empresas estatales que se encuentran bajo el ámbito del FONAFE. Adicionalmente a ello, EL CONVENIO no incluye obligaciones específicas que vinculen a las empresas eléctricas a facilitar el acceso a sus redes a aquellas empresas de telecomunicaciones beneficiarias de algún proyecto FITEL.

Por otro lado, respecto a las empresas eléctricas y de hidrocarburos que no se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, los artículos 25° y 26° del Reglamento establecen el procedimiento que se deberá seguir a fin de acceder a su infraestructura.

Así, de la lectura de los referidos artículos se puede advertir que el plazo para que EL ADJUDICATARIO pueda acceder a la infraestructura de las referidas empresas se podría prolongar inclusive por un periodo superior a noventa (90) días hábiles, es decir, un periodo superior al 30% del plazo con que cuenta EL ADJUDICATARIO para culminar

con la instalación de su red de transporte y de acceso de acuerdo a lo actualmente establecido en las bases.
Asimismo, de no existir un acuerdo el OSIPTEL tiene un plazo de 60 hábiles adicionales para emitir un mandato de compartición de infraestructura..

Conforme a lo antes mencionado, podemos concluir que en caso exista la necesidad por parte de EL ADJUDICATARIO de acceder a la infraestructura de una empresa eléctrica, tal situación ocasionará retrasos en sus actividades de instalación, pudiendo inclusive prolongarse por periodos superiores a ciento cincuenta (150) días, situación que a todas luces evidencia que el plazo de diez (10) meses establecido en las bases resulta insuficiente para culminar con las actividades de instalación.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 186 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **COMENTARIOS SOBRE LOS CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS REGIONALES** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, como primer punto debemos manifestar que hasta el momento solo hemos tenido acceso a través de la sala de datos a los convenios suscritos con los gobiernos regionales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac por lo que solicitamos que también se ponga a disposición de los postores el convenio con el gobierno regional de Lambayeque.

Por otro lado, es preciso advertir que los convenios con los gobiernos regionales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac establecen que estos financiarán el costo de los accesos de internet e intranet instalados y operados en las entidades públicas bajo su jurisdicción sin precisar a qué entidades públicas se refiere, es decir no indica si las mismas están referidas a todas las instituciones públicas indicadas en el Anexo 1 del Anexo 8-B de las bases de cada región o solo a alguna de ellas.

Asimismo, los convenios suscritos no indican cuáles serán las consecuencias jurídicas del incumplimiento de los pago por parte de los gobiernos regionales de los servicios que brinde el AJUDICATARIO a las instituciones públicas bajo su jurisdicción, esto es quién se hará cargo del financiamiento del costo de los servicios que no asuma el correspondiente gobierno regional.

Adicionalmente a ello, consideramos que los referidos convenios debieran establecer que los gobiernos regionales se encuentran obligados a incluir dentro de su presupuesto

1743

anual el pago por los servicios que brindará el ADJUDICATARIO a las instituciones públicas que se encuentran en su jurisdicción a fin de evitar incumplimientos de pago sustentados en carencia de presupuesto.

La respuesta a dichas interrogantes resultan de vital importancia puesto que con dicha información permitirá al POSTOR presentar una oferta económica seria, que garantice la sostenibilidad del proyecto, la cual depende del subsidio a entregar y la demanda que se encuentre garantizada a través de los pagos que realicen los Gobiernos Regionales.

Respuesta:

Se precisa lo siguiente:

- El convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque se encuentra en proceso de suscripción. En cuanto se suscriba se incorporara a los documentos de la SALA DE DATOS y se comunicará a los POSTORES del hecho.
- Los Convenios establecen que el compromiso de los Gobiernos Regionales a financiar el costo de los servicios prestados en las instituciones que se encuentren bajo su competencia que son instituciones de salud y educación, según se indica expresamente en los mismos convenios. Esto en el marco de las competencias de los Gobiernos Regionales reguladas en la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Los Convenios en la Cláusula Undécima establecen las causales para la conclusión del Convenio siendo una de estas la falta de pago de los servicios; por tanto, sí se establece la consecuencia jurídica; asimismo, en los contratos de abonados se indica qué pasa en estos supuestos.
- Por principio los compromisos que asume una entidad pública que implique la disposición de recursos está sujeta a las normas presupuestales, esto es que para el financiamiento de estos servicios los recursos deben estar presupuestados anualmente.

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VELÁSQUEZ ROMERO FEDATARIO

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 187 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 2.3.1.1 |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral se indica que la instalación del acceso a Internet es libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y otros CONTRATANTES dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, siempre que en conjunto no supere los 4 000 (cuatro mil) CPEs y que cuando se hayan instalado por lo menos el 90% de la cantidad de los CPEs, el CONTRATADO propondrá los costos de instalación para CONTRATANTES adicionales a este número de CPE y FITEL realizará la evaluación de costos de esta propuesta.

En ese sentido, solicitamos se establezca un plazo determinado para que FITEL realice la evaluación de los mencionados costos y emita su pronunciamiento al respecto.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ ZAPATA - Presidencia

1744

| |
|---|
| Asimismo, solicitamos confirmar que en tanto FITEL no haya culminado con la evaluación de dichos costos, EL CONTRATADO no se encuentra obligado a realizar instalaciones adicionales a las 4000 antes mencionadas. |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 2.3.1.1. del Anexo 8 - B de las BASES. El número de CPEs varía según el cuadro siguiente:

| Proyecto | Número de CPEs |
|---|---|
| Apurímac | 3 100 |
| Ayacucho | 5 300 |
| Huancavelica | 4 000 |
| Lambayeque | 9 970 |

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 188 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 2.3.2.2 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>En el referido numeral se indica que el FITEL establecerá el monto del pago por instalación para CONTRATANTES adicionales, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.3.1.1 precedente.<br><br>En ese sentido, solicitamos se establezca un plazo determinado para que FITEL realice la evaluación de los mencionados costos y emita su pronunciamiento al respecto.<br><br>Asimismo, solicitamos confirmar que en tanto FITEL no haya culminado con la evaluación de dichos costos, EL CONTRATADO no se encuentra en la obligación de cumplir realizas instalaciones adicionales a las establecidas. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 20
MARTHA I. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 2.3.2.2 de las BASES

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 189 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 2.5.3 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>El numeral antes referido indica que al término del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, | |

| |
|---|
| el CONTRATADO continuará con las obligaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión o Concesión Única, así como con las obligaciones contenidas en el marco del registro de servicios de valor añadido.<br><br>Al respecto, solicitamos precisar que al término del contrato de financiamiento, quedarán sin efecto las obligaciones, derechos, facultades y demás situaciones jurídicas originadas por las disposiciones del mencionado contrato, siendo sustituidas en su totalidad por la normativa vigente que regule la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como se indique expresamente que el OPERADOR tiene la facultad de aplicar las tarifas vigentes para dicho servicio en su tarifario publicado en el SIRT del OSIPTEL, toda vez que una vez culminado el plazo del contrato de financiamiento las tarifas del servicio inmersas en el quedarán automáticamente sin efecto. |

Respuesta:
Ceñirse a lo establecido en el Numeral 2.5.3. del Anexo 8-.B de las BASES.
El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO regula situaciones durante la vigencia del mismo; este contrato no puede regular situaciones a futuro que no son parte del mismo; esto es, situaciones jurídicas regulatorias posterior a su cierre; toda vez que, posterior al contrato se deberán cumplir con las normas regulatorias aplicables y vigentes. No se acoge la precisión indicada.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 190 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 3.4.1 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br><br>El referido numeral señala que la disponibilidad es de noventa y ocho por ciento (98%) por año, contada desde la PUESTA EN OPERACIÓN. Por tanto, los servicios no deberán quedar interrumpidos por más ciento setenta y cinco y dos décimas (175,20) de horas continuas o alternadas en total por año.<br><br>Sobre el particular, solicitamos confirmar que a fin de calcular dicho tiempo de disponibilidad se excluirá de su cómputo el término de la distancia correspondiente a cada localidad. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2023
MARTHA L. VERGARA ROQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 3.4.1. de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 191 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 5.4.3 |

| |
|---|
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>El referido numeral señala que en caso de corte de servicios por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo, el CONTRATADO informará a OSIPTEL, FITEL y a los CONTRATANTES, a través de correo electrónico, con un mínimo de siete (07) DÍAS antes de efectuar dicho corte, la fecha y duración del mismo.<br>Sobre el particular, solicitamos el plazo antes mencionado se reduzca a dos (02) días calendarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso).<br>Adicionalmente a ello, hacemos de su conocimiento que las empresas operadoras están obligadas a comunicar al OSIPTEL los mantenimientos o mejoras tecnológicas en su infraestructura que interrumpan los servicios a través del Sistema de Reporte de Interrupciones de Servicios Públicos (SISREP), razón por la cual solicitamos que la se entienda por notificado al OSIPTEL a través del uso de dicho sistema. Caso contrario habría una duplicidad en la comunicación que se realice al OSIPTEL.<br>Asimismo, respecto a la comunicación que se dirigirá al FITEL solicitamos se indique a qué correo electrónico se dirigirá dicha comunicación.<br>Por otro lado, solicitamos que el plazo de comunicación previa al FITEL, OSIPTEL y CONTRATNTES se realice con dos (02) días de anticipación y no con siete (07), conforme lo establece el TUO de las Condiciones de Uso. |

DECLARACIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Respuesta:

10 JUN. 2015

Ceñirse a la modificación del Numeral 5.4.3. del Anexo Nº 8-B de las BASES registrado en la CIRCULAR N° 9.

MARTHA L. VARGAS ENOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 192 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Numeral 5.5.1 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>El referido numeral establece que El CONTRATADO implementará al menos dos (02) centros de atención a usuarios en diferentes provincias de la Región donde, como mínimo, permita la presentación de reportes de avería, reclamos escritos o presenciales, recursos de reconsideración, recursos de apelación y quejas, así como la presentación de cualquier solicitud de los CONTRATANTES que se derive de la aplicación de las normativa referida a Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.<br><br>Sobre el particular, consideramos que la finalidad del referido numeral se cumple sin la necesidad de implementar centros de atención a usuarios, toda vez que las empresas operadoras cuentan con diferentes mecanismo tal como página web, correo electrónico y números telefónicos gratuitos para que los usuarios y abonados puedan presentar reportes, reclamos, recursos administrativos, consultas, entre otros requerimientos.<br><br>Asimismo, actualmente las empresas operadoras se encuentran obligadas según lo | |

dispuesto en el artículo 43° del TUO de las Condiciones de Uso a mantener habilitado en su página web mecanismos en línea que permitan la presentación de reportes, reclamos, quejas, recursos de reconsideración y apelaciones las cuales permiten al abonado y/o usuarios obtener una constancia de la presentación de los referidos escritos y que además deben ser atendidos dentro de los mismos plazos que los escritos presentados presencialmente.

En ese sentido, solicitamos a ustedes retirar dicho requerimiento en tanto no resulta eficiente implementar centros de atención a usuarios en tanto existen diferentes mecanismos establecidos normativamente que satisfacen su finalidad.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 5.5.1 del Anexo Nº 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 193 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente: *"El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por tiempo indeterminado".*

Al respecto, conforme a lo dispuesto en las Bases, el PERIODO DE OPERACIÓN es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses, en el cual el CONTRATADO operará y mantendrá la Red de Acceso, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios.

Considerando lo anterior, se concluye que el CONTRATADO tendrá la obligación de prestar los servicios por un **plazo de tiempo determinado**; es to es, diez (10) años. Por lo tanto, el contrato que se suscribirá con las personas o Instituciones Públicas para prestar el servicio, no puede ser un contrato de plazo indeterminado, puesto que luego de culminado el Periodo de Operación, el CONTRATADO ya no operará la Red de acceso y; además, el cliente no puede mantener un vínculo contractual con una empresa que dejará de brindarle el servicio de Internet.

Atendiendo a ello, consideramos conveniente que el plazo de vigencia del contrato sea determinado y a un plazo forzoso de 10 años que nos permita prever que se contará una demanda garantizada.

Asimismo, debe señalarse que en caso la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA, decida no cumplir con el plazo del contrato por causas injustificadas, el OPERADOR podrá imponer penalidades equivalentes al monto que reste para finalizar el contrato. Esta facultad se encuentra permitida en el artículo 77° del Texto Único Ordenado de las

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. MORÓN CHOQUE
FEDATARIO

| |
|---|
| Condiciones de Uso de Telecomunicaciones,<br><br>Cabe resaltar que de no establecerse dicho régimen, pone en grave peligro la sostenibilidad del Proyecto, toda vez que uno de los pilares que lo sostienen es contar con la demanda garantizada. |

Respuesta:

Se entiende que la vigencia de los contratos aludidos estará sujeta al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que suscribe el OPERADOR y el FITEL.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 194 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente:<br>"El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato (…)".<br>Al respecto, agradeceremos se precise en dicha cláusula que El CONTRATADO contará con el plazo máximo de treinta (30) días calendario para instalar, siempre y cuando, se cuente con los estudios de factibilidad técnicos necesarios y El CONTRATANTE brinde las facilidades necesarias para proceder con la instalación del servicio. | |

Respuesta:

Ceñirse a la modificación del Numeral 5.3 del Apéndice 5-A del Anexo 8–B de las BASES, registrado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 195 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>En el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta, se señala lo siguiente: *"EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO"*<br>Sobre el particular, debemos indicar que es conveniente establecer un parámetro para efectuar dicha compensación. Así, por ejemplo, de la interpretación conjunta de los artículos 45° y 47° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se desprende que la empresa operadora está obligada a efectuar la compensación y/o devolución, cuando el servicio se vea interrumpido por un periodo superior a sesenta (60) minutos consecutivos.<br>Por tal motivo, consideramos que se debe establecer el mismo parámetro prescrito en las Condiciones de Uso. | |

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2021
MARTHA L. VARGAS LOAYZA
FEDATARIO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión - MANUEL A. KUNZ TANAKA
ASESOR DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Ceñirse a la modificación del Numeral 6.5 del Apéndice 5-A del Anexo 8 – B de las BASES, registrado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 196 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En la Cláusula Décima se indican los supuestos para resolver el contrato de prestación del servicio de internet. Al respecto, considerando que el plazo de vigencia del contrato no puede ser indeterminado, la forma de resolución contractual señalada en el numeral 10.1 debe ser eliminada, puesto que el mismo corresponde al procedimiento de resolución de los contratos de plazo indeterminado, previsto en el artículo 76° de las Condiciones de Uso.

Atendiendo a nuestra consulta 116, solicitamos se precise el procedimiento para la resolución de los contrato será el previsto en el artículo 77° de las Condiciones de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Solicitud:

La resolución del contrato de servicio de acceso a Internet se da por causales reguladas en el mismo contrato.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 197 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En la Cláusula Décimo Primera, se prescribe lo siguiente:

> "Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el Procedimiento de Reclamos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones".

De lo anterior, se desprende que la Directiva de Reclamos solo se aplicará en los reclamos vinculados a problemas de fallas o calidad del servicio; es decir, su aplicación se restringe solo a dicho supuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos informarles que, en el artículo 18° de la Directiva de Reclamos, se establecen las materias por las cuales el usuario o abonado pueden presentar un reclamo, como por ejemplo: facturación, suspensión del servicio o corte del servicio, calidad e idoneidad del servicio, instalación del servicio, entre otras. Como se

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE FEDATARIO

puede advertir, las materias no se reducen a los problemas de calidad del servicio.

Atendiendo a lo expuesto, se solicita confirmar si solo los reclamos por calidad del servicio serán vistos y atendidos, conforme a lo dispuesto en la citada Directiva.

Asimismo, como es de vuestro conocimiento la Directiva de Reclamos esta pensada para la prestación de servicios en áreas urbanas, y no en áreas rurales, por lo que solicitamos que se adicionen a los plazos previstos por dicha normativa el término de la distancia, indicado por la empresa OPERADORA para llegar a los citados lugares. Lo anterior es respaldado por el proyecto de modificación, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2014-CD/OSIPTEL) de la citada normativa que señala en la quinta de sus disposiciones finales que a los plazos antes señalados deberá aplicarse el término de la distancia.

Respuesta:

La directiva de reclamos que se indica que será aplicada por FITEL solo para los supuestos de problemas de fallas o calidad del SERVICIO; para los demás supuestos, la misma directiva establece el órgano competente para resolver los reclamos como parte de protección de los derechos de los usuarios. Para los contratos de financiamiento FITEL aplicará este procedimiento en estos dos supuestos. Ahora bien, lo estipulado en el contrato no sustituye lo regulado por las normas referidas a los reclamos de los usuarios en todos los supuestos contemplados.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 198 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - B |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente: *"El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, dicha vigencia será por tiempo indeterminado".*

Siguiendo la línea de lo expuesto para el contrato del servicio de internet, el contrato que se suscribirá con las personas o Instituciones Públicas para prestar el servicio, no puede ser un contrato de plazo indeterminado, puesto que luego de culminado el Periodo de Operación, el CONTRATADO ya no operará la Red de acceso y; además, el cliente no puede mantener un vínculo contractual con una empresa que dejará de brindarle el servicio de Internet, por lo que se sugiere que la modalidad contractual sea la de un contrato a plazo forzoso determinado a 10 años.

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. [illegible] CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 199 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - B |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, se establece lo siguiente:

> "El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde la suscripción del presente Contrato (...)".

Al respecto, agradeceremos se precise en dicha cláusula que El CONTRATADO contará con el plazo máximo de treinta (30) días calendario para instalar, siempre y cuando, se cuente con los estudios de factibilidad y El CONTRATANTE brinde las facilidades necesarias para proceder con la instalación del servicio.

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 200 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - B |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el numeral 6.14 de la Cláusula Sexta, se señala lo siguiente: *"EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por causas atribuibles a EL CONTRATADO se interrumpa el SERVICIO"*

Sobre el particular, como se indicó líneas arriba, consideramos que es conveniente establecer un parámetro para efectuar dicha compensación. A modo de ejemplo, de la interpretación conjunta de los artículos 45° y 47° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se desprende que la empresa operadora está obligada a efectuar la compensación y/o devolución, cuando el servicio se vea interrumpido por un periodo superior a sesenta (60) minutos consecutivos.

Por tal motivo, consideramos que se debe establecer el mismo parámetro prescrito en las Condiciones de Uso.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Remitirse a la modificación del primer párrafo del numeral 6.14 del Apéndice 5-B del Anexo 8-B de las BASES aprobada mediante CIRCULAR Nº 9.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - MANUEL A. RUIZ ARANA - Proinversión

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 201 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Anexo 8B – Apéndice N° 11, Numeral III.1** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
En relación a los parámetros del indicador de Tasa de incidencia de falla, consideramos necesario precisar que para contabilizar las fallas o averías reportadas en el mes y reparadas después de 24 horas, se debe considerar sólo aquellas reportadas y verificadas por el CONTRATADO como atribuibles a su red.

Respuesta:

Se modifica el primer párrafo del numeral III.1 del Apéndice 11 del Anexo 8-B de las BASES, de acuerdo lo publicado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 202 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | **Anexo 8B –Numeral 6.6.1.4** |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
El presente numeral precisa:

> *"FITEL considerará que este Subsistema no está disponible para el acceso señalado en el numeral 6.6.1.1 y al servidor señalado en el numeral 6.6.1.2 cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*
>
> *"(…) De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información contenida en alguno de los reportes no es correcta (incluye falta de actualización de los reportes o ausencia de éstos o datos incompletos)"*

Al respecto, solicitamos precisar que la indisponibilidad asociada a lo señalado anteriormente, será contabilizada a partir de la notificación formal al CONTRATADO.
Asimismo, solicitamos confirmar que cuando se refieren a que "la información contenida en alguno de los reportes no es correcta", esto es únicamente para los casos precisados, es decir: falta de actualización de los datos (En caso un reporte no sea actualizada en los plazos establecidos) o ausencia parcial o total de los datos solicitados en los reportes.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se incorpora al final del Numeral 6.6.1.4 del Anexo 8-B, de acuerdo a la modificación publicada mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 203 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo N° 8-B – Apéndice N° 5 - A |

**Contenido de la consulta o sugerencia:**

En el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta, se establece la forma de retribución del servicio, precisando lo siguiente:

> *"(...)* El CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. El CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los ocho (08) días hábiles de recibido el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN, el que ocurra primero (...)"

Al respecto, de la lectura del referido párrafo, entendemos que EL CONTRATANTE cuenta con dos plazos para efectuar el pago del servicio prestado, los cuales son los siguientes:

- El CONTRATANTE deberá efectuar el pago dentro los ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del recibo, o
- Dentro de los diez (10) días hábiles desde LA FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

De lo señalado en el segundo supuesto, se deriva que no será obligación del CONTRATADO notificar el recibo del servicio, puesto que el plazo de diez (10) días hábiles se contabiliza desde la fecha de cierre; es decir, desde la fecha en la cual concluye el periodo correspondiente a un mes de servicio, siendo responsabilidad del CONTRATANTE informarse sobre dicha fecha.

Considerando lo expuesto, agradeceremos nos confirmen si la interpretación efectuada es la correcta.

Asimismo, solicitamos se incluya la posibilidad que el recibo pueda ser remitido vía correo electrónico, indicado por el abonado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en la modificación del Apéndice 5_A del Anexo 8 – B de las BASES aprobada mediante CIRCULAR Nº 9.

PROINVERSIÓN
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 204 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B – Numeral 6.6.2 |

**Contenido de la consulta o sugerencia**:

En el referido numeral se establece la obligación del CONTRATADO de implementar un sub sistema de seguimiento en línea el cual permitirá al FITEL contar con información de la red durante el periodo de operación, tales como tráfico, registro de interrupciones, indicadores de calidad, entre otros.

En ese sentido, solicitamos confirmar que todos los reportes que requieren ser presentados al FITEL serán únicamente a través del referido subsistema de seguimiento. Es decir, no se requerirá la remisión de información periódica en otros medios digitales y/o impresos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 205 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B, Apéndice Nº 7-B: Reporte de Interrupción del acceso a Intranet |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
Sobre el formato de reporte de interrupciones del acceso a intranet, solicitamos precisar a qué tipos de servicios se refiere cuando indica "*servicio brindado por intranet*".

Respuesta:

Se elimina el campo "*servicio brindado por intranet*" del Apéndice Nº 7-B del ANEXO 8-B, comunicado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| N° de Consulta o sugerencia | 206 |
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B, Apéndice Nº 16: Formato término de la distancia |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
Sobre el formato de término de la distancia, solicitamos eliminar la diferenciación de *"tiempo día normal"* y *"tiempo día lluvia"*, toda vez que los inconvenientes climáticos como la lluvia no es la única causa que pudiera ocasionar una variación del término de la distancia para acceder a una localidad. Asimismo, resulta muy complicado poder

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARANA
Proinversión

| |
|---|
| calcular el término de la distancia en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor tales como problemas de lluvias que, inclusive, podría acarrear diferentes consecuencias como la interrupción de vías de comunicación, cuya duración no es posible calcular a priori.<br>En ese sentido, solicitamos que el término de la distancia sea aquel calculado en condiciones normales, constituyendo las demás situaciones que eventualmente originen un incremento de dicho plazo, situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o aquellas situaciones eximentes de responsabilidad que escapan a la esfera de control de EL OPERADOR. |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Respuesta:

10 JUN. 2021
MARTHA L.
FOLIO

Ceñirse a las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 207 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B - Numeral 3.4.1 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>En el citado numeral, se precisa que la disponibilidad para la red de acceso es de 98% por año. Al respecto, sírvanse confirmar que esta disponibilidad sólo será calculada para los Nodos distrital, intermedio y Terminal, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.7.11.2 del mismo Anexo., así como con lo dispuesto en el numeral 18.2.2.1 del contrato de financiamiento, el cual indica que la disponibilidad del servicio será medido hasta el POP. | |

Respuesta:

La disponibilidad será calculada entre los elementos (nodos) de la Red de Acceso, se modifica el numeral 3.4.1. del Anexo 8 – B de las BASES, de acuerdo a CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 208 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Corte del Servicio de Internet |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Sobre el particular, solicitamos que se excluya de cualquier indicador para medir la continuidad y/o disponibilidad del servicio, aquellos abonados que por falta de pago, situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y situación que escapan a la esfera de control del abonado el servicio se encuentre inactivo. | |

Respuesta:

La modificación propuesta corresponde al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mas no a las BASES ni las Especificaciones Técnicas. Se realizará la evaluación correspondiente para la aprobación de la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 209 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B, Numeral 2.2.2 |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Sírvase confirmar que en caso el Gobierno Regional y/o el Ministerio de Interior nos soliciten trasladar y/o reubicar las instituciones abonadas Obligatorias, se precisa que el costos de desinstalar e instalar, será asumido por dichas entidades. Asimismo, solicitamos se deje a facultad del operador determinar el costo de dichos servicios. | |

Respuesta:

No existe un costo por desinstalación, respecto al costo de instalación, favor de ceñirse a lo establecido en el numeral 2.3.1.1 del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 210 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Anexo 8B, Literal B del Numeral 2.2.2, Apéndice N° 5A y 5B |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Al respecto, solicitamos se exhiba el Convenio suscrito con el Ministerio del Interior, en el cual manifieste su compromiso de hacer cargo del pago por el servicio, puesto que de la información publicada en el Data Room no se observa el mismo. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TENDIÓ A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Se comunicara mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| Número de consulta o sugerencia | 211 |
| Numeral, literal u otra división de las Bases | Apéndice N° 5A y 5B (Retribución del Servicio) |
| **Contenido de la consulta o sugerencia**:<br>Al respecto, solicitamos se indique que quien será el responsable de garantizar el pago de los servicios a las instituciones abonadas obligatorias, en caso estas no cumplan con sus obligaciones. | |

Respuesta:

Los convenios suscritos con los gobiernos regionales, establecen el compromiso de estos de asumir el pago de los servicios dentro del ámbito de competencia (salud y educación). Para el caso de comisarias lo ve el Ministerio del Interior, por otro lado los gobiernos locales se harán cargo de los servicios que decidan contratar. Asimismo, se precisar que ni el FITEL, ni el MTC ni el MEF garantizarán dichos pagos.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 212 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | No Aplica |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

**Comentarios Generales**

**1. Respecto al Rol Subsidiario del Estado y la competencia con los privados:**

Nuestra representada comparte el interés del Estado en incentivar el desarrollo social del país mediante la expansión de la Banda Ancha de Internet, herramienta que consideramos de mucha utilidad para la mejora de la educación y la integración de las localidades más alejadas.

Por ello, saludamos las iniciativas del Estado encaminadas a lograr los fines indicados, como el caso de la Licitación bajo comentario, la cual si bien consideramos que generará beneficios a los usuarios de la localidad donde se llevará a cabo el proyecto, requiere ser restructurada a fin de estar acorde con el ordenamiento legal y los principios que inspiran el actuar del Estado.

En ese sentido, se debe considerar el rol subsidiario del Estado reconocido a nivel constitucional en el artículo 60°, en el cual se señala que:

*Artículo 60°.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.*

*Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.*

*La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.*

Además, el rol subsidiario del Estado ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias:

*Sentencia recaída en el expediente N° 1535-2006-PA/TC:*

*15. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional estableció que el Principio de Subsidiariedad tiene dos dimensiones: una vertical y otra horizontal. Conforme a la*

PROINVERSIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA LAVALLE GODOY FEDATARIO

*segunda de ellas, se impide que el Estado actúe en el ámbito que es propio de la sociedad civil, concepto que apoya la libertad de empresa y de mercado, y que sólo reserva al Estado la función de supervisor y corrector.*

*16. Ello es así, pues el fundamento del Principio de Subsidiariedad parte del supuesto de que el Estado aparece como el garante final del interés general, desde el momento en que su tarea consiste en intervenir en forma directa para satisfacer una necesidad real de la sociedad, pero sólo en aquellas situaciones en las que la colectividad y los grupos sociales –a quienes corresponde, en primer término, la labor de intervención– no están en condiciones de hacerlo.*

En esa línea, y como es de conocimiento de PROINVERSIÓN, en el artículo 8° de la Ley N° 29904 se dispone, respecto del rol del Estado en la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, que éste debe ser subsidiario:

> *El Estado promoverá la inversión e implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y podrá entregarla en concesión, manteniendo su titularidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y la inclusión social.*
>
> *Para este fin la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN conducirá el proceso de concesión.*
>
> *El Estado intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada.*

Sin embargo, a pesar de lo reconocido a nivel constitucional y lo establecido en el marco normativo aplicable, de la revisión del proyecto bajo comentario, hemos podido advertir que existen zonas en las cuales existen redes de transporte de privados y operadores prestando el servicio de internet. Para tales efectos, adjuntamos como ANEXO N° 2 la información donde se puede observar el traslape.

El desconocimiento al Principio de Subsidiariedad implica que el CONTRATADO competirá con otros operadores que actualmente ofrecen servicios en algunas zonas, con las consecuentes afectaciones. En efecto, el Estado estará incurriendo en altos costos para financiar el proyecto referido, existiendo operadores que prestan el servicio de Internet en zonas donde pretende su ejecución. Ello resulta sumamente grave si se considera que hay necesidades prioritarias de la población en las cuales el Estado tiene el deber de intervenir, tales como la reducción de la pobreza, la inversión en obras de saneamiento y desagüe, la lucha contra la delincuencia, la alfabetización y la inversión en la educación, etc.

En ese sentido, el Estado está desconociendo el rol regulador y supervisor, y ejecutor sólo en determinadas actividades donde está ausente el privado, establecido constitucionalmente, para competir con el sector privado; lo cual genera ineficiencia en su actuación –ya que descuida otras actividades prioritarias-, y reduce la posibilidad de que invierta en proyectos de mayor importancia para la población, que no son de interés para el privado, y en los cuales si tiene el deber de intervenir. Por ello, consideramos que los recursos del Estado deben ser derivados a una actividad que realmente redunde en un crecimiento económico y social.

En este sentido, solicitamos que se hagan las correcciones necesarias puesto que resulta ilegal y desleal que los privados tengan que competir en la prestación de sus servicios portadores, soportados en la fibra óptica construida con financiamiento propio, con el propio Estado, quién está usando recursos de todos los peruanos para

tales efectos. Consideramos que ello involucra una competencia desleal y no permitirá a los privados poder recuperar el esfuerzo inversor realizado, lo cual desincentiva las inversiones y se aparta del deber promotor del Estado. Asimismo, esto resulta un contrasentido, si se considera que actualmente el gobierno tiene como política recuperar la confianza de los inversionistas.

Para un mejor entender, a fin de dar mayores elementos de juicio sobre el particular, adjunto como ANEXO N° 1 a la presente comunicación remitimos el Informe Legal elaborado por los Doctores Alejandro Falla, Eduardo Quintana y Mario Drago, socios del Estudio Bullard, Falla & Escurra.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Respuesta:**

***En el marco del Proyecto, el Estado Peruano no realizará actividad empresarial alguna, siendo que la operación comercial de la RED DE ACCESO estará a cargo de un operador privado seleccionada a través del presente proceso. Asimismo, se indica, que la selección de LOCALIDADES BENEFICIARIAS se realizó con la consideración de incluir las localidades que en esa fecha no contaban con el servicio de acceso a internet, soportado sobre una red de transporte de alta velocidad (fibra óptica), de manera que el Proyecto resuelve una falla de mercado.***

***Con relación a la RED DE ACCESO, conforme a lo señalado en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO denominado "Lineamientos para el cambio de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS" una de las causales para el reemplazo de dichas instituciones es que las mismas vengan recibiendo el servicio de acceso a internet y no desee que el CONTRATADO le brinde el servicio de acceso a internet con las prestaciones indicadas en el Proyecto.***

***Por otro lado, con relación a la red de fibra óptica, se informa que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se indica que "Es política de Estado, en razón de su alto interés público, que el país cuente con una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que facilite el acceso de la población a la Banda Ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio"; asimismo, se precisa que la referida Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) fue licitada de manera exitosa y que actualmente se encuentra en Fase de Despliegue.***

***Asimismo, en el Reglamento de la referida Ley Nº 29904 aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se indica en su artículo 3 de Términos y Definiciones, que las Redes Regionales "Son las redes de transporte de alta capacidad a las que se refiere el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley, que integrarán las capitales de distrito a los puntos de presencia provinciales de la RDNFO, organizándose al interior de una o más regiones. Dichas redes forman parte integrante de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica". (El subrayado es nuestro)***

2. **Respecto a la necesidad de autonomía del CONTRATADO en la ejecución, administración y operación del Proyecto:**

Asimismo, consideramos relevante que las disposiciones que se emitan para la

1760

operación de la RED DE TRANSPORTE y la RED DE ACCESO en las Bases y el Contrato de Financiamiento consideren la facultad que debe tener EL CONTRATADO para la toma de decisiones a fin de construir y operar la misma. En ese sentido, de la lectura de las Bases de la Licitación podemos advertir una excesiva intromisión de FITEL en temas operativos, gestión y administrativos, lo cual restringe el ámbito de acción del CONTRATADO y podría restarle eficiencia a la gestión encargada.

Nuestra representada considera que dada la importancia del proyecto licitado es correcto y necesario que el Estado establezca estándares a fin de lograr eficiencia en el proyecto y el cumplimiento de los requisitos mínimos; sin embargo, dichas medidas deben ser adecuadas para crear un marco general para el proyecto, evitando que se reste independencia al CONTRATADO, por ejemplo, en temas operativos (uso de determinada tecnología o marca), costos, administración, etc. En relación a la excesiva regulación de temas operativos (tecnología), consideramos que deben primar los principios de neutralidad de red para el diseño del proyecto y poder así lograr más eficiencias.

**Respuesta:**

***Al respecto, se precisa que la RED DE TRANSPORTE está enmarcada en la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y su reglamento. En el presente concurso el CONTRATADO seleccionara el o las marcas de fabricantes del equipamiento necesario con el cual cumplirá la exigido en las Bases.***

***Por otro lado, con relación a la RED DE ACCESO, no se ha establecido una tecnología determinada, respetando el principio de neutralidad tecnológica, en razón a que el postor es libre de escoger la tecnología que le resulte más eficiente, siempre que se cumpla con las exigencias establecidas en las Bases.***

***Con relación a la información de costos solicitados, se precisa que en el marco de un Proyecto de Inversión Pública que será financiado con recursos del Estado, resulta necesario dicha información para su evaluación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.***

**3. Respecto a la necesidad de descartar los requerimientos excesivos:**

Por otro lado, consideramos que algunos de los requerimientos efectuados en el proyecto podrían contravenir los principios que deben guiar la actuación del Estado, tales como la eficiencia y priorización en la asignación de recursos e incluso el respeto de los Derechos Fundamentales.

En efecto, resulta indispensable que el Estado al estructurar y licitar proyectos analice si ellos resultan prioritarios y si es necesario establecer determinados requerimientos para su ejecución, ello con la finalidad de que los mismos sirvan para los objetivos planteados y no se generen ineficiencias o gastos innecesarios o poco prioritarios.

Por ello, solicitamos que se analice la utilidad y eficiencia de requerir la instalación de nodos extremadamente cercanos, en algunos casos en menos de 300 metros de distancia (por ejemplo, en el proyecto de Lambayeque, podemos observar dos nodos: Chirimoyo alto - Chirimoyo bajo, ubicados uno del otro a aprox. 220 metros; y, Chirimoyo alto- San Juan, ubicados uno del otro a 500 metros), asimismo, la utilidad de contar con lugares de distribución de NOC con salas de trabajo y amplios baños, o

si resulta indispensable contar con lectores biométricos, todo con los costos, dificultad y complejidad que tales requerimientos implican (Ver complejidad en el comentario del numeral 2.7.11.2 del Anexo 8B Red de Acceso), y, que podrían ser empleados por el Estado para cubrir necesidades básicas de la población, las cuales se encuentran reconocidas como derechos fundamentales, tales como la educación, salud, etc.

**Respuesta:**

***Ceñirse a la modificación realizada al Numeral 2.7.11.2. del Anexo 8-B de las Bases publicado mediante CIRCULAR N° 9.***

4. **Respecto a la necesidad de contar con un régimen tributario certero:**

Al respecto, y en aras de la seguridad jurídica de las operaciones, es importante que la Administración Tributaria (SUNAT) emita el pronunciamiento final sobre la naturaleza jurídica tributaria de los financiamientos no reembolsables, ello porque si bien, tanto para el FITEL como para los operadores, los financiamientos no reembolsables constituyen subsidios del Estado no gravados con el Impuesto a la Renta y ni con el IGV, una conclusión diferente de la SUNAT supondría cambio en la evaluación económica del proyecto, máxime si en las clausulas 2.17, 2.18 y 2.19 del Contrato de Financiamiento indican que éste debe incluir todos los impuestos de Ley.

Por lo anterior, es evidente que si este tema no se resuelve será sumamente complejo que los POSTORES puedan poder efectuar alguna Oferta económica.

**Respuesta:**

**La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 213 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.2.2. |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En el numeral 1.2.2. se señala que constituye objeto del concurso, entre otros, *"la selección del ADJUDICATARIO encargado del diseño, construcción y transferencia al Estado Peruano de la RED DE TRANSPORTE del PROYECTO ADJUDICADO."* (Subrayado agregado)

Con relación a la transferencia al Estado Peruano de la Red de Transporte, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, la transferencia de propiedad de bienes debe realizarse a valores de mercado determinados por una tasación y está sujeta al pago del Impuesto General a las Ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, requerimos se nos confirme que el monto del financiamiento no reembolsable que se otorgue para la construcción de la Red de Transporte, incluirá el Impuesto General a las Ventas y los gastos necesarios para realizar la referida la tasación.

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 214 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.2.3 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Según la definición "BIENES DE LA RED DE ACCESO" contenida en el numeral D del Anexo 8-B de las Bases, una parte de los bienes de la RED DE ACCESO (estructuras metálicas, torres autosoportadas, bases de cimentación y lote donde se asientan esas infraestructuras) será considerada como BIENES DE LA RED DE ACCESO, y, por tanto serán de propiedad y dominio del Estado. Por tanto, solicitamos se especifique el alcance de la propiedad del Estado sobre la RED DE ACCESO, y, que bienes serían de propiedad de EL CONTRATADO. Asimismo, consideramos necesario que se especifique que EL CONTRATADO tiene la facultad de hacer uso de los BIENES DE LA RED DE ACCESO considerados como bienes de propiedad y dominio del Estado.

**Respuesta:**

**Ceñirse a lo especificado en el literal A y a la modificación realizada en el literal y D de las definiciones del Anexo 8-B de las BASES publicado mediante CIRCULAR N° 9; asimismo debe considerarse que el CONTRATADO debe realizar el mantenimiento especificado en el Anexo 8-B de las Bases y en el numeral 7.25 de la Primera Versión del Contrato.**

- Por otro lado, en las Bases no se ha previsto qué ocurrirá culminado el periodo de vigencia del Contrato de Financiamiento, considerando la necesidad de dotar de continuidad al servicio prestado. En ese sentido, formulamos las siguientes consultas:

  - ¿El CONTRATADO podrá continuar ejerciendo la facultad de utilizar los BIENES DE LA RED DE ACCESO?.

    Respuesta:
    El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tiene una vigencia determinada, y a la conclusión del mismo, los BIENES DE LA RED DE ACCESO deben ser entregados al FITEL, para que la operación posterior de esta red sea

1763

concesionada, previo proceso de promoción de inversión privada. El equipamiento activo será de propiedad del CONTRATADO, ceñirse al Numeral 2.8 de la Cláusula Segunda del Contrato de Financiamiento.

- De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Bajo qué condiciones se utilizarían los BIENES DE LA RED DE ACCESO?

  Respuesta:

  Ceñirse a lo indicado en la respuesta anterior

- De no existir dicha facultad, debe garantizarse un periodo de transición para que EL CONTRATADO pueda reubicar su infraestructura y dejarse claramente establecido que el retiro no será considerado como un incumplimiento al deber de continuidad contenido en la legislación de telecomunicaciones ni su(s) contrato(s) de concesión.

**Respuesta:**

**Durante el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se acordará la conclusión de derechos y obligaciones de las PARTES, ceñirse al Numeral 2.10 de la Cláusula Segunda y a la Cláusula Vigésimo Primera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

- Consideramos que todo lo antes expuesto debe estar claramente detallado y definido en las Bases, a fin de evitar la situación de incertidumbre jurídica al ADJUDICATARIO.

  Respuesta:

  Ceñirse a las BASES y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO conforme a las respuestas de las consultas precedentes.

- Del mismo modo, este numeral contiene la terminología "la RED el COMPONENTE DE ACCESO". Sin embargo, las bases no contienen tal definición sino la de "RED DE ACCESO", por lo que es importante realizar las precisiones necesarias y especificar la definición referida.

**Respuesta:**

**Ceñirse a la modificación efectuada al Numeral 1.2.3 de las BASES publicado mediante CIRCULAR N° 9.**

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 215 |
| **Numeral, literal u otra división** | 1.3.1 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA E. VILCHEZ CHOQUE
FEDATARIO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ABASI
ASESORÍA LEGAL
Proinversión

| de las BASES | |
|---|---|

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos considerar como comentario al presente numeral lo indicado respecto del numeral 1.2.2.

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 216 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.7 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, sugerimos que en el referido numeral y en general en el texto de las Bases y el Contrato de Financiamiento no se haga referencia al término "aprendizaje", debido a que ello no es una actividad que corresponda o pueda ser realizada por el CONTRATADO, sino que corresponde a quienes reciben la enseñanza.

En esa línea, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española establece que el término aprendizaje es la "acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa", lo cual evidentemente no puede ser una obligación que recaiga en el CONTRATADO.

Asimismo, se solicita hacer referencia al numeral de las Bases donde se describe y acota el alcance de las actividades de enseñanza, en tanto la descripción contenida en la definición "conocimientos sobre hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet" resulta muy genérica y ambigua, restando certidumbre a los postores.

En ese sentido, solicitamos que en el numeral bajo comentario y/o en el numeral se describan las actividades de enseñanza, se precise de manera clara y puntual lo siguiente:

- El conjunto de actividades de enseñanza y cómo se deberán realizar las capacitaciones.
- Los criterios de medición que utilice el Estado para las CAPACITACIONES, debiendo acotarse el alcance del sujeto pasivo, dado que resulta muy amplio hacer referencia a alumnos, autoridades locales y personal. En ese sentido, surgen las dudas acerca de si se deberán considerar a todos los antes señalados como alumnos.
- Número máximo de sujetos que participarán en esta CAPACITACIÓN.
- Cómo se elaboraran las listas de las personas que serán capacitadas.
- Los conocimientos básicos necesarios para la enseñanza, dado que no es lo mismo

capacitar a un alumno de primaria que a uno de secundaria, o a una persona con conocimientos básicos de internet y cómputo que a uno que no tiene conocimientos.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 4 del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 217 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.11 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2023
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- En relación a dicho numeral, solicitamos precisar a qué se refiere con favorecer la apropiación de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Intranet, debido a la ambigüedad y amplitud de temas que podría contener dicha frase.

**Respuesta:**

**Ceñirse a la modificación del Numeral 1.3.11 de las BASES publicado mediante CIRCULAR N° 9.**

- Asimismo, se indica que el alcance es la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Consideramos, que dicho concepto es demasiado amplio, por lo cual surgen la duda respecto de si ello significa que la construcción de capacidades debe comprender a toda la población. Por ello, solicitamos precisar el concepto referido.

**Respuesta:**

**Ceñirse a lo establecido en Apéndice N° 13 del Anexo 8-B de las BASES, el mismo que será publicado mediante CIRCULAR.**

- De igual manera, el alcance de los procesos que conforman la construcción de capacidades también resulta bastante amplio. Por lo cual requerimos que se detallen en un acápite especial y hacer referencia en esta definición a dicho acápite o anexo.

**Respuesta:**

**Ceñirse a lo establecido en Apéndice N° 13 del Anexo 8-B de las Bases, el mismo que será publicado mediante CIRCULAR.**

- Respecto al Intranet, no queda claro cómo se deberá realizar (contenidos), quien será el propietario del portal y el encargado de su mantenimiento y actualización, y, si éste será un intranet único que se utilizará para todo el Proyecto o se requerirá que se elaboren de manera particular por cada localidad. Por lo cual, solicitamos aclarar tales consultas.

**Respuesta:**

**El acceso Intranet será establecido por Institución. El propietario del portal es el FITEL (véase Numeral 4.1.5 del Anexo 8-B de las BASES), el mantenimiento y actualización del Portal será de responsabilidad de EL CONTRATADO según lo señalado en el Apéndice 15 del Anexo 8-B de las BASES. El Portal es único por Proyecto, donde se consignará toda la información y desarrollo de contenidos señalados en el Apéndice 15 del Anexo 8-B de las BASES, entre estos Páginas Web por cada localidad y distrito.**

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 218 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.14 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- En relación a dicho numeral, una primera complejidad se encuentra relacionada a cómo garantizar que EL CONTRATANTE suscriba con el CONTRATADO el contrato para la prestación de acceso a internet o intranet, ello considerando la importancia del mismo a fin que el CONTRATADO pueda cumplir con la obligación de prestar dichos servicios y acceder a los pagos correspondientes.

  En ese sentido y en relación a la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, solicitamos absolver las siguientes consultas y sugerencias:

  - ¿Qué ocurre si la otra parte no desea suscribir el contrato para la prestación de acceso a internet o intranet? En efecto, podrían presentarse supuestos de negativa de la persona/autoridad encargada de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA de suscribir el contrato, o la ausencia de la misma (vacaciones, vacancia de puesto, etc.), problemas administrativos internos, etc., todo lo cual podría dificultar y retrasar la suscripción de los contratos requeridos.

    Considerando ello, solicitamos que se establezca un mecanismo para centralizar la suscripción del contrato con el FITEL, o alguna otra entidad pública, que centralice la suscripción mediante un representante debidamente designado previamente por dicha entidad. Esta entidad deberá ser considerada como el ABONADO, a efectos de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y se cumplan los fines de la LICITACIÓN. En esa línea, la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA y las PERSONAS serán consideradas usuarios de los servicios prestados.

  - Por otro lado, solicitamos que todas estas casuísticas no imputables al CONTRATADO estén previstas como eximente de responsabilidad y causal para la suspensión de los plazos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- Asimismo, debe considerarse que de acuerdo a los contratos de servicios de acceso a

internet (Anexo N°8 Apéndice N° 5-A) se establece que la duración del contrato es a plazo indeterminado.

Considerando ello, surge la duda respecto de si ello significa que en cualquier momento la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o la PERSONA contratante podrán resolver el contrato y utilizar el servicio de otro operador. Solicitamos aclarar dicho tema a fin de contar con certeza sobre la prestación de los servicios.

- En esa línea, y en el caso pueda resolverse el contrato en cualquier momento, podría existir una afectación al CONTRATADO, quien tiene el derecho de percibir los flujos de ingresos derivado de la prestación de los servicios a los CONTRATANTES durante el periodo del contrato de financiamiento.

  En tal caso, solicitamos que para que el CONTRATADO no se vea perjudicado al no poder brindar el servicio a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, FITEL debe asegurar y garantizar el percibimiento del 100% del flujo de ingresos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y por los servicios de internet e intranet que supuestamente debieron ser contratados por estas INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS; considerando que estos ingresos fueron considerados en el caso de negocio elaborado para la propuesta económica.

Respuesta:

Es obligación del CONTRATADO y no del FITEL gestionar la suscripción de los contratos para la prestación del servicio de acceso a Internet e Intranet. Frente al supuesto referido a la negativa de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA de suscribir el contrato para la prestación de acceso a internet o intranet será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 5.7.1 del Anexo 8-B de las BASES.

Para efectos de retraso o incumplimiento no imputable a EL CONTRATADO ceñirse a lo dispuesto en el numeral 18.2.2.2. de la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

No existirán plazos o períodos forzosos para los contratos de prestación de los servicios de acceso a Internet e Intranet. El FITEL no garantiza ni asegura el 100% del flujo de ingresos a favor del CONTRATADO obtenidos por el pago de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS beneficiarias de dichos servicios.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 219 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.15 literal c) |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿A qué se refiere con ejecución de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES?
- ¿Cuáles serán los límites de participación del ESTADO?
- ¿Se involucrará y dará lineamientos para la construcción de capacidades o será responsabilidad del CONTRATADO y podrá realizar dichas actividades bajo su responsabilidad?

Respuesta:

- Respecto a la ejecución de la CONSTRUCCION DE CAPACIDADES y la participación del Estado, ceñirse a lo establecido en el Numeral 4 del Anexo 8-B de las BASES (ver Numeral 4.1.2).

- Respecto a los lineamientos para la CONSTRUCCION DE CAPACIDADES, ceñirse a lo establecido en Apéndice N° 13 del Anexo 8-B de las BASES, el mismo que será publicado mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 220 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.32 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS LUQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, solicitamos que en las BASES se contemplen los supuestos de excepción para el cumplimiento del plazo de instalación, tales como caso fortuito, fuerza mayor, hecho de terceros, entre otros.

En esa línea, solicitamos que ello esté desarrollado en un acápite de las mismas y para brindar certidumbre hacer referencia a dicho acápite en la definición contenida en este numeral.

En ese sentido, se solicita que la definición establezca lo siguiente: *"....es el tiempo máximo de diez (10) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, "salvo las excepciones de suspensión de plazo contempladas en el Anexo... de las BASES"...*

Respuesta:

1769

La excepción de responsabilidad por incumplimiento en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO se encuentra desarrollada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no en las BASES.

Por otro lado, en relación a la sugerencia de redacción formulada sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 221 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.35 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En el numeral 1.3.35 de las BASES se establece que el *"**FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que comprende el PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL."* (Subrayado agregado)

Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 1765-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

Respuesta:

La respuesta a esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 222 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.37 y 1.3.38 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Al respecto, no resulta claro porque se ha efectuado una diferencia en la parte final de cada uno de los mencionados literales, en el numeral 1.3.37 se menciona que: "incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y el FITEL", mientras que en el numeral 1.3.38 se ha señalado que: "Incorpora todos los tributos de ley". Solicitamos que en ambos casos se mantenga

una misma redacción o que precisen cual es el motivo de tal diferenciación.

- Por otro lado, en el numeral 1.3.37 de las BASES se establece que el *"**FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable contemplado en la PROPUESTA ECONÓMICA del CONTRATADO, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO diseñe, adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y el FITEL."* (Subrayado agregado)

  Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 1765-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento de la red de acceso constituye un valor no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

- En el numeral 1.3.38 de las BASES se establece que el "FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable contemplado en la PROPUESTA ECONÓMICA del CONTRATADO, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar al CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que el CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes. Incorpora todos los tributos de ley. (Subrayado agregado)

  Sobre el particular, solicitamos se modifique el numeral eliminando la frase resaltada, y precisando que, conforme a lo establecido en el Informe N° 1765-2014-MTC/24 de FITEL, el financiamiento adjudicado constituye un financiamiento no reembolsable que tiene naturaleza de un subsidio, y en consecuencia no está sujeto al pago de ningún tributo, lo que incluye los aportes y contribuciones al MTC, FITEL y OSIPTEL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La diferenciación entre los mencionados Numerales es que la RED DE ACCESO será implementada y operada por EL CONTRATADO, mientras que la RED DE TRANSPORTE solo será implementada por EL CONTRATADO y será transferida al Estado.

La respuesta al aspecto tributario de esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR..

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 223 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.42 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a ello, por temas de transparencia solicitamos que se defina el monto de dichos gastos de manera previa a la presentación de los SOBRES, dado que LOS POSTORES deben considerar ello en su caso de negocio que impacta en el monto de financiamiento a solicitar. | |

Respuesta:

Los GASTOS DEL PROCESO a que se refiere dicho Numeral, corresponden a los gastos que haya incurrido PROINVERSION hasta la FECHA DE CIERRE, por ello no es posible adelantar en este momento monto alguno para dicho concepto.

Los GASTOS DEL PROCESO se comunicarán en su oportunidad mediante CIRCULAR conforme a lo señalado en el Numeral 11.3.1 de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 224 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.43 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a dicho numeral, solicitamos precisar ¿Qué equipamiento se deberá instalar? Asimismo, resulta relevante que se haga referencia al numeral y anexo en los cuales se describe lo que se entiende por equipamiento necesario. | |

Respuesta:

El equipamiento necesario a instalar en cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, se encuentra definido en el MODULO DE ACCESO (véase el numeral J de las Definiciones del Anexo 8-B y el Apéndice 8 de las BASES).

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 225 |
| | 1.3.46 |

| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos precisar a qué redes se estaría haciendo referencia en dicho numeral. | |

Respuesta:

Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS son las señaladas en el Numeral I del Apéndice 1 del Anexo 8-B (ESPECIFICACIONES TECNICAS RED DE ACCESO) de las BASES.

| **N° de Consulta o sugerencia** | 226 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.51 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, le solicitamos considerar el comentario efectuado para el numeral 1.3.32. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

La excepción de responsabilidad por incumplimiento en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO se encuentra desarrollada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no en las BASES.

Por otro lado, en relación a la sugerencia de redacción formulada sírvase ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| **N° de Consulta o sugerencia** | 227 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.52 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, le solicitamos considerar el comentario efectuado para el numeral | |

| |
|---|
| 1.3.32. |

Respuesta:

La excepción de responsabilidad por incumplimiento en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO se encuentra desarrollada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2023
MARTHA L. VARGAS CHUCOS
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 228 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.53 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, le solicitamos considerar el comentario efectuado para el numeral 1.3.32. | |

Respuesta:

La excepción de responsabilidad por incumplimiento en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO se encuentra desarrollada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y no en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 229 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.54 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>▪ Al respecto, se está dando por supuesto que antes de finalizar el PERIODO DE PRUEBA existirá un operador que se encargue de operar y mantener la RED DE TRANSPORTE.<br><br>Sin embargo, ello no se puede garantizar porque depende de múltiples factores. En primer lugar, dado que el Estado pretende licitar la RED DE TRANSPORTE de los | |

veintiún (21) proyectos regionales a un solo operador, se requiere que se culmine la ejecución de los 21 proyectos regionales y que cada CONTRATADO haya culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTES, lo cual puede tomar más tiempo que el previsto.

Asimismo, se requiere que finalizado ello, el Estado realice un proceso de licitación y adjudicación de la misma. Finalmente, se requiere que haya empresas interesadas en adjudicarse dicho proyecto, no existiendo seguridad alguna de que el mismo pueda ser adjudicado en los plazos previstos.

Por tanto, las BASES deben contemplar un escenario de contingencia en caso no se dé lo descrito.

- Por otro lado, no queda claro a qué se refiere "para uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO", agradeceremos efectuar la aclaración o precisión correspondiente.

Respuesta:

- La contingencia está dada por el mismo PERIODO DE PRUEBA, que sumado al PERIODO DE INSTALACION, contempla un periodo holgado para que el Estado seleccione al Operador de las Redes de Transporte.
- Entiéndase que EL CONTRATADO no podrá comercializar servicios asociados a la RED DE TRANSPORTE, limitándose su uso para satisfacer la demanda de capacidad de transporte propia para la RED DE ACCESO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. [illegible] CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 230 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.55 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- En relación a ello, consideramos que la definición de PERSONA es demasiado amplia, y ello podría generar que se considere que EL CONTRATADO está obligando a brindar el servicio a una persona ubicada fuera del ámbito del presente proyecto.

  Por lo cual, solicitamos acotar y limitar dicha definición, precisando que el servicio sólo deberá ser brindado a personas ubicadas en el proyecto que se licite.

- De igual manera, no queda claro porqué brindar el servicio a personas extranjeras, lo cual podría estar en contradicción con la finalidad de la presente licitación (Indicar la afectación).

1775

En efecto, dentro de las finalidades contempladas en el presente proyecto, se consideran las siguientes:

- Contar con **infraestructura de transporte y acceso** de comunicaciones de alta capacidad de transmisión que contribuya al desarrollo integral de los centros poblados.
- **Integración del Estado**, Gobiernos Locales y sectores educación, salud, interior.
- Despliegue de **servicios TIC** de **banda ancha de alta capacidad** (Gobierno electrónico, tele-salud, tele-educación, etc.)

Respuesta:

La definición de PERSONA es para efectos de los POSTORES que participan en el CONCURSO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 231 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 1.3.60 |

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, en la presentación de los proyectos efectuada por PROINVERSIÓN y FITEL se hizo mención a un Bono por Adelanto de Instalación, el cual será considerado como parte de la evaluación de la PROPUESTA. Considerando ello, solicitamos adicional un numeral con la definición de dicho Bono, y precisar en el numeral bajo comentario que el mismo está incluido en la PROPUESTA que deberá efectuar el POSTOR CALIFICADO.

Respuesta:

Ceñirse al contenido de la CIRCULAR N° 1 y CIRCULAR N° 8. que modifican el Numeral 1.3.61 de la PROPUESTA ECONOMICA de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 232 |
| **Numeral, literal u otra división** | 1.3.71 |

| | |
|---|---|
| **de las BASES** | |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a ello, solicitamos acotar el alcance de dicha definición, haciendo referencia en la misma al numeral que describe de manera detallada lo que involucra las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Asimismo, se debe precisar que la obligación de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN debe limitarse al cumplimiento de determinadas actividades, no pudiendo obligar al CONTRATADO al cumplimiento del objetivo mismo.

Por tanto, debe retirarse de la definición lo siguiente "de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la aceptación social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO" en tanto ello resulta subjetivo y no depende de las acciones que lleve a cabo EL CONTRATADO.

Respuesta:
Ceñirse a la modificación del Numeral 1.3.71 de las BASES publicado mediante CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN 2020
MARTHA L. VARGAS ... DE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 233 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 2.4.1 tercer párrafo y 4.4.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos precisar si todos los documentos deben ser firmados o rubricados por el REPRESENTANTE LEGAL.

Ello en la medida que el 3er párrafo del numeral 2.4.1. se establece que los documentos presentados deberán estar firmados por el REPRESENTANTE LEGAL y en el numeral 4.4.2 se establece que la documentación debe estar rubricada en cada folio por el REPRESENTE LEGAL.

Por tanto, se requiere que se precise qué debe estar firmado y qué debe estar rubricado por el REPRESENTANTE LEGAL.

Respuesta:

La firma de los REPRESENTANTES LEGALES será necesaria únicamente en los documentos que así lo requieran (formularios, declaraciones juradas, etc.); la rúbrica será necesaria en todos los folios que contengan cada uno de los SOBRES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 234 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 3.2. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, se hace referencia a SALA DE DATOS y se coloca la frase en mayúscula pero en la parte de las definiciones no se ha recogido. | |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 1.3.76 de las BASES, incorporado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 235 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 4.6.2. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a ello, solicitamos precisar que la renuncia contenida en el presente acápite debe estar circunscrita y relacionada únicamente a los alcances del presente proyecto, no pudiendo abarcar la renuncia de derechos o acciones del POSTOR en relación a otros procesos, contratos, procedimientos, etc. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible]

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 236 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.1. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |

- Al respecto, y en el supuesto de empresas que prestan servicios de telecomunicaciones en el país, solicitamos precisar si se requiere necesariamente que cuenten con Concesión Única o basta con que cuenten con Concesión para brindar algún servicio de telecomunicaciones.

  Ello en la medida que Telefónica del Perú no cuenta con concesión única, en base a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones que dispone lo siguiente, sin embargo sí cuenta con sendos títulos habilitantes que le permiten prestar los diversos servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en el marco legal peruano:

  > ***Decimoséptima.- Adecuación al régimen de la concesión única***
  > *Los concesionarios podrán optar por la adecuación al régimen de la concesión única de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato que apruebe la Dirección de Gestión.*
  > *El plazo para resolver las solicitudes de adecuación al régimen de concesión única es de treinta (30) días.*
  > *Aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.*
  > *La adecuación al régimen de concesión única previsto en la Ley Nº 28737 no será aplicable a los contratos suscritos al amparo del Decreto Supremo Nº 011-94-TCC.*

  Es importante considerar que las concesiones otorgadas vía licitación están fuera del ámbito del contrato de concesión única, suscribiéndose en tal caso un contrato de concesión especial cuyas condiciones son definidas en el marco del proceso de licitación.

  En caso se establezca como requisito para concursar el contar con una concesión única, estaríamos frente a una disposición discriminatoria por lo siguiente:

  - De conformidad con lo establecido en el literal 2) del artículo 2° de la Constitución toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Respecto del derecho a la no discriminación o igualdad ante la ley el Tribunal Constitucional estableció en la Sentencia emitida en el Caso ETESELVA (STC N° 1049-2003-AA/TC) lo siguiente:

    > *"A este respecto, debemos señalar que la igualdad ante la ley es un derecho constitucional que tiene dos componentes primordiales. Según explica el autor nacional Francisco Eguiguren Praeli, uno de ellos es la igualdad de la ley o en la ley, que consiste en el límite al legislador que le impide aprobar leyes que contravengan el principio de igualdad de trato al que tienen derecho todas las personas; y el otro es la igualdad en la aplicación de la ley, que impone la obligación a todos los órganos públicos "por la cual éstos no pueden aplicar la ley de una manera distinta a personal que se encuentra en casos o situaciones similares" (EGUIGUREN PRAELI, Francisco. Estudios Constitucionales. ARA Editores, 1era. Edición, mayo 2002, p. 97)."*

  - El Contrato de Concesión Única tiene el mismo valor que otro contrato de concesión, en términos de otorgar la habilitación a determinada empresa para

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA LLANOS ROQUE
FEDATARIO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ-ARANA
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EN TELECOMUNICACIONES
Proinversión

brindar servicios públicos de telecomunicaciones.

En ese sentido, cualquier limitación a las empresas a participar en el concurso derivado de no haberse adecuado al régimen de concesión única, pese a que cuenten con título de concesión, resulta contraria al artículo 103° de la Constitución Política que señala expresamente que *"... pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas..."*.

Por lo expuesto, solicitamos precisar de manera expresa en las Bases del Concurso que basta que se cuente con Concesión para brindar algún servicio de telecomunicaciones, no requiriéndose únicamente la Concesión Única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

- Por otro lado, respecto del segundo párrafo del 5.2.1.1, solicitamos precisar a qué se refiere con la copia del documento que acredita la disponibilidad de la concesión ¿Se refiere a la copia del contrato de concesión? ¿O a la Resolución que aprueba el otorgamiento de la concesión?

Respuesta:

Ceñirse a la modificaciones aprobadas mediante la CIRCULAR N° 5.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 237 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.2 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2023
MARTHA L. [illegible]
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, solicitamos que se considere un tiempo mínimo de experiencia que otorgue a FITEL la garantía de que quien está postulando a este proyecto es una empresa seria y con experiencia en el sector telecomunicaciones, evitando de tal manera la presentación de propuestas oportunistas.

Asimismo, solicitamos que se considere que no basta con indicar que se requiere un periodo mínimo de permanencia, requerimos que se planteen requisitos de experiencia adicionales, como precisar que cuente con experiencia en brindar servicios portadores e internet, así como experiencia en la construcción de redes de fibra óptica.

Respuesta:

Ceñirse a las modificaciones aprobadas por la CIRCULAR N° 5.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 238 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.3.b |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. [illegible] CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Considerando la importancia de asegurar que postulen empresas con la suficiente solvencia financiera, es preciso retirar la posibilidad en caso de Consorcio que se cumpla con el requisito de patrimonio neto a través de la suma del patrimonio neto de cada uno de ellos, más aun cuando las garantías se presentan a nombre de uno de los Consorciados.

Respuesta:

Ceñirse a las modificaciones aprobadas por la CIRCULAR N° 5 y a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 239 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.3.c |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, solicitamos se considere el mismo comentario realizado en el 5.2.3.b respecto a los activos netos.

Respuesta:

Ceñirse a las modificaciones aprobadas por la CIRCULAR N° 5.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 240 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.5.d |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos precisar que se entiende por principales accionistas o socios a aquellos que cuenten con al menos el 10% del capital social suscrito, caso contrario sería inviable cumplir con tal requisito.

Respuesta:

En caso se trate de sociedades anónimas abiertas que cotizan en bolsas de valores, el POSTOR podrá hacer la precisión de que porcentaje de sus socios tiene la condición de accionariado disperso; recordar que dicho formulario tiene la calidad de DECLARACIÓN JURADA.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 241 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.8. y Formulario 8 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, consideramos relevante que se precise a qué se refiere *con "falta de idoneidad",* dado que los supuestos contenidos en el Formulario N° 8 son demasiado amplios, en especial el inciso b) que hace referencia al "incumplimiento de los contratos celebrados con el Estado".<br><br>En ese sentido, si un incumplimiento se refiere a la comisión de una infracción administrativa o al incumplimiento de una obligación contenida en el mismo, entonces en el presente concurso sólo podrían participar empresas operadores de telecomunicaciones extranjeras, porque en general todas las operadoras nacionales pueden haber incurrido en una infracción administrativa, considerando el extenso y severo régimen sancionador existente en el país, a lo cual hay que agregar el extenso régimen de penalidades incorporado en los contratos de financiamiento.<br><br>Por ello, consideramos que si la finalidad de la presente licitación es generar competencia, debería precisarse dicho inciso y sólo considerar aquellos incumplimientos que hayan significado la resolución de un contrato de financiamiento con FITEL. | |

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS MONGE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 242 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.9. y Formulario 9 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |

| |
|---|
| Al respecto, si bien correctamente se hace la precisión en el numeral de que la renuncia a cualquier invocación a privilegios está circunscrita a cualquier obligación respecto de las BASES, esto no se refleja en el numeral 1 del Formulario N° 9 del Anexo N° 3.<br><br>Por lo cual, solicitamos se precise que la renuncia está relacionada a cualquier obligación de las Bases, la Propuesta Técnica, Propuesta Económica y el Contrato de Financiamiento. |

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 243 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.10 y Formulario 10 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos concordar lo establecido en el numeral 5.2.10 con lo indicado en el Formulario N° 10 del Anexo N° 3, a efectos que se precise que la prohibición se encuentra relacionada exclusivamente al presente CONCURSO.<br><br>En ese sentido, solicitamos que dicho Formato se modifique en los siguientes términos:<br><br>*"Declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros **para el presente CONCURSO** no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del MTC, el FITEL, PROINVERSIÓN o el COMITÉ dentro del último año y durante el desarrollo del presente CONCURSO, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada".* | |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 244 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.12 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |

MANUEL A. RUIZ DE ARANA
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN

1783

| |
|---|
| Al respecto, solicitamos precisar que éste requisito sólo resulta aplicable en el supuesto que se usen Bandas de Espectro conforme a la Propuesta Técnica, dado que no necesariamente la solución debe involucrar la utilización de bandas de espectro, y de la redacción del numeral parecería que se considera indubitablemente la utilización de ello. |

Respuesta:

Ceñirse a las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 245 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 5.2.13 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos precisar que esta Declaración Jurada no resulta aplicable en caso el POSTOR sea un sociedad domiciliada y constituida en el Perú, en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1.2. | |

Respuesta:

Conforme a lo expresamente señalado en el Numeral 5.2.13. esta obligación es aplicable en caso el POSTOR sea un CONSORCIO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 246 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1.- Documento N° 3, literal i. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>▪ En relación a dicho numeral, solicitamos precisar si hay un formato para la Declaración Jurada referida. De no haberlo, solicitamos incorporarlo a fin de generar certidumbre en el proceso.<br><br>▪ Asimismo, solicitamos que en dicho formato se precise a partir de cuándo se computan los diez (10) meses de la Etapa de Instalación del proyecto. | |

| |
|---|
| ▪ De igual manera, solicitamos considerar y precisar que resultarán aplicables al plazo de dicha etapa de instalación los supuestos de excepción descritos en nuestros comentarios al numeral 1.3.32. |

Respuesta:

Ceñirse al Formulario N° 7 del Anexo N° 4 de las BASES, incorporado mediante CIRCULAR N° 11.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el Numeral 1.3.32 de las BASES la ETAPA DE INSTALACIÓN se computa desde la FECHA DE CIERRE.

En relación a la última parte de la consulta, favor de ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 247 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1.- Documento N° 3, literal ii., inciso b. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos precisar cuáles son los soportes electrónicos que se van a admitir, y, en qué programa/versión deben incorporarse. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2020
MARTHA L. VERGARA CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

CD, USB; el diagrama en Project.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 248 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1. - Documento N° 3, literal vi |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos precisar a qué se refiere con contenido a fin de generar certidumbre en LOS POSTORES. Entendemos que se trataría de una descripción general del concurso. | |

Respuesta:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión - MANUEL A. SUIZ ARANA

1785

Referirse a los numerales 13.4 del Anexo No. 8-A y 2.6.1 del Anexo No. 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 249 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1. - Documento N° 3, literal vii |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br>▪ En relación a dicho numeral, solicitamos precisar a qué bienes se refiere.<br>▪ Asimismo, solicitamos aclarar si se refiere a los bienes que serán de propiedad del Estado o a todos los equipos que se utilicen para brindar el servicio. | |

Respuesta:

Se trata de todos los equipos que se utilicen para la implementación del Proyecto.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGI
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. [illegible] CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 250 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1.- Documento N° 3, literal viii |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br>Al respecto, solicitamos retirar dicha exigencia dado que en el Sobre N° 11 ya se adjunta la copia simple del título habilitante.<br>En todo caso, hacer referencia a la copia de sus títulos habilitantes es demasiado amplio, pues en algunos casos las empresas operadoras tienen más de un título habilitante, lo cual puede generar riesgos de observaciones si es que no se incluyeran todos los títulos requeridos. | |

Respuesta:

Ceñirse a las BASES, conforme a lo señalado en el literal viii del Documento N° 3 del Numeral 7.1 de las BASES se requiere de alguno de los títulos habilitantes exigidos en el Anexo N° 8 de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 251 |

| | |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 7.1.- Documento N° 4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, solicitamos se precise si se requiere que cada hoja sea visada y firmada por Representa Legal o basta con que sean visadas y firmadas en la última hoja.

Respuesta:

Cada hoja de la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ser visada y ser firmada por el Representante Legal en la última página completando los datos (nombre, domicilio, número de R.U.C., dirección, facsímil, correo electrónico, etc) donde corresponda.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 252 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 8.2.2 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2023
MARTHA L. VARGAS ENRIQUEZ
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, solicitamos precisar a qué está referida la evaluación del contenido del Sobre N° 2. Es importante que exista certeza respecto de si dicha evaluación corresponde a temas de forma, admisibilidad o de fondo, y las acciones que llevará a cabo el COMITÉ para tal evaluación.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 253 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 8.2.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Al respecto, solicitamos relevante que se precise de manera expresa qué se considera como observaciones no sustanciales y se haga referencia al numeral o anexo en el cual se haya definido dicha clasificación.

| |
|---|
| ▪ Además, consideramos necesario que se establezca un plazo razonable para efectuar tal subsanación. |

Respuesta:

Ceñirse al contenido de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 254 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 8.2.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, les solicitamos precisar si los defectos u omisiones en cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se tratarían de defectos de forma.<br><br>En todo caso, al igual que en el punto anterior, sugerimos que éstos se precisen, así como el plazo respectivo de subsanación, el cual deberá ser razonable y suficiente para poder efectuar la corrección correspondiente. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 255 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 8.2.7. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos precisar a qué información adicional a la exigida en las BASES para la presentación del Sobre 2° se refieren. En todo caso, indicar el numeral o anexo en el que se encuentran. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 256 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 9.1.2. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, consideramos que en los criterios y procedimientos que se establezcan para evaluar o determinar el puntaje de la mejor oferta, se debe considerar el Bono por Adelanto de instalación. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido mediante CIRCULAR N° 8.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CRUZADO
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 257 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 9.1.5. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a ello, consideramos necesario que para cualquier observación por parte del COMITÉ sobre información remitida por el POSTOR se solicite y permita efectuar los descargos respectivos, sobre todo si se considera que se trata de información falsa.<br><br>En relación a este último punto, es importante que se precise cómo puede establecer el COMITÉ que se trata de información falsa, o solo de errores u omisiones. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 258 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 9.3 |
| | |

| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** |
|---|
| En relación a este numeral, consideramos necesario que a fin de generar competencia en el proceso, se establezca como mínimo la recepción de dos (02) propuestas válidas, y, no sólo una (1) como se indica en el numeral 9.3. |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 259 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 11.3.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Respecto a los actos de cierre, se hace referencia a que el adjudicatario pagará a ProInversión todos los gastos del proceso, solicitamos detallar que costos serán estos y cuál será el plazo y modo de pago, debido a que se hace referencia al numeral el 11.3.42 que no existe. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 JUN. 2023
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 11.3.1 de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 260 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | 12.1. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos que las BASES, los documentos que la integran y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se rijan por un marco regulatorio más flexible como el que rige para zonas rurales. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES, en especial a lo precisado en el Numeral 1.4.13 y 1.4.15 de las BASES que precisa que el Marco Legal del Concurso incluye también el Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de

áreas rurales y de preferente interés social, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-MTC., así como los Lineamientos de Políticas para promover un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2003-MTC, respectivamente.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 261 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 3 - Formulario N° 6 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos que sólo sea exigible que se indique la información de los accionistas o socios que superan el 10% de participación en la empresa postora.<br><br>En el caso de empresas, como nuestra representada, resultaría complicado e innecesario informar sobre cada uno de los socios accionistas que la conforman. | |

Respuesta:

En caso se trate de sociedades anónimas abiertas que cotizan en bolsas de valores, el POSTOR podrá hacer la precisión de que porcentaje de sus socios tiene la condición de accionariado disperso; recordar que dicho formulario tiene la calidad de DECLARACIÓN JURADA.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 262 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 3. – Formulario N° 8 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>De acuerdo a los comentarios efectuados en el numeral 5.2.8, consideramos que el punto b) del Formulario N° 8, es muy general siendo necesaria su acotación y modificación.<br><br>En efecto, cualquier empresa del sector podría encontrarse en el supuesto de incumplimiento de algún contrato celebrado con el Estado, MTC o con FITEL. Tampoco, se exoneran los casos en que los incumplimientos o supuestos incumplimientos se encuentren en revisión o proceso administrativo de impugnación. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2019
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

1791

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 263 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 3 – Formulario N° 10 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>De acuerdo a nuestros comentarios sobre el numeral 5.2.10, consideramos necesario que se realice la siguiente precisión en la Declaración Jurada: *"Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros* ***para el presente concurso*** *no han prestado directamente ningún tipo de servicio (…)".* | |

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS HOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 264 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 3 - Formulario N° 13 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Consideramos que en la Declaración Jurada se debe realizar la siguiente precisión: *"(…) y hemos realizado las consultas respecto de la viabilidad del uso de las bandas de espectro radioeléctrico,* ***en el caso que nuestra PROPUESTA TECNICA propuesta involucre bandas de espectro radioeléctrico***. (…)". | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 265 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 4 - Formulario N° 4 |
| | |

ASESOR LEGAL DEL PROYECTO EN TELECOMUNICACIONES

1792

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, es necesario especificar en el campo CUMPLIMIENTO del Anexo respectivo, a qué se refieren con dicho campo.

Asimismo, solicitamos precisar si solo se debe responder si se cumple o no, o, adicionalmente de qué manera se cumple con las especificaciones técnicas indicadas.

Respuesta:

Es suficiente con que se precise si cumple o no cumple.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 266 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 4 - Formulario N° 5 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Sobre el particular, en la descripción de infraestructura, equipamiento y soporte técnico, al considerarse el campo a completar de AÑO, se entendería que sólo se estaría incluyendo equipamiento *no nuevo*. Sin embargo, en las Bases se precisa que los bienes de red de acceso de titularidad del Estado son nuevos.

  Por lo cual, consideramos necesario que se precise o se acote ello.

- Por otro lado, en el cuadro relacionado al Personal previsto para Mantenimiento y Operación, consideramos necesario que se especifique a que se refiere el campo NIVEL PROFESIONAL a completar.

Respuesta:

a. Ceñirse a lo especificado en el Numeral vii del Documento 3 del Numeral 7.1 de las BASES.

b. Indicar calificaciones: ingeniero, técnico, operario, otros.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 267 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 4 - Formulario N° 6 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, en la Declaración Jurada se precisa que los equipos para la implementación del Proyecto serán nuevos y fabricados con procesos y materiales de alta calidad.

En ese sentido, y de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, es necesario que se precisen a qué equipos se refieren.

Respuesta:

Se trata de todos los equipos que se utilicen para la implementación del Proyecto. Ceñirse a lo especificado en el Numeral vii del Documento 3 del Numeral 7.1 de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 268 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | No aplica |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

**Comentarios Generales**

- **Respecto a la necesidad de autonomía en la gestión del CONTRATADO**

  Conforme hemos precisado en nuestros comentarios generales a las Bases, nuestra representada considera que dada la importancia del proyecto licitado es correcto y necesario que el Estado establezca estándares a fin de lograr eficiencia en el proyecto y el cumplimiento de los requisitos mínimos; sin embargo, dichas medidas deben ser adecuadas para crear un marco general para el proyecto, evitando que se reste independencia al CONTRATADO, por ejemplo, en temas operativos, costos, administración, etc.

  En efecto, consideramos relevante que las disposiciones que se emitan para la operación de la RED DE TRANSPORTE consideren la facultad que debe tener EL CONTRATADO para la toma de decisiones a fin de operar la misma. En ese sentido, de la lectura del Anexo bajo comentario podemos advertir una excesiva intromisión de FITEL en temas operativos, lo cual restringe el ámbito de acción del CONTRATADO y podría restarle eficiencia a la gestión encargada.

- **Respecto a la necesidad de que el Proyecto considere requisitos razonables y necesarios para los fines del mismo**

  Por otro lado, y conforme hemos indicado en los comentarios generales efectuados a las Bases, consideramos que algunos de los requerimientos efectuados en el proyecto podrían contravenir los principios que deben guiar la actuación del Estado, tales como la eficiencia y priorización en la asignación de recursos e incluso el respeto de los Derechos Fundamentales.

En efecto, resulta indispensable que el Estado al estructurar y licitar proyectos analice si ellos resultan prioritarios y si necesario establecer determinados requerimientos para su ejecución, ello con la finalidad de que los mismos sirvan para los objetivos planteados y no se generen ineficiencias o gastos innecesarios o poco prioritarios.

Por ello, solicitamos que se analice la utilidad y eficiencia de requerir la instalación de nodos en cada localidad aun cuando estos están ubicados en una distancia muy cercana (ejemplo), la utilidad de requerir el uso de camionetas pick up con las características indicadas en el proyecto, o de contar con lugares de distribución de NOC con salas de trabajo y amplios baños, o si resulta indispensable que el Estado solicite lectores biométricos, todo con los costos que tales requerimientos implican, y, que podrían ser empleados por el Estado para cubrir necesidades básicas de la población, las cuales se encuentran reconocidas como derechos fundamentales, tales como la educación, salud, etc.

- **Respecto a las tarifas y oferta comercial**

  Al respecto, podemos advertir que no hay mayor referencia al régimen tarifario aplicable al operador del transporte. Consideramos importante, que se indique de manera expresa la posibilidad de estructurar la oferta comercial con descuentos objetivos propios de un arrendamiento mayorista en cualquier mercado.

  La regulación tarifaria del Dorsalero debe contemplar las condiciones actuales del mercado como recoge la regulación aplicable a las empresas mayoristas en la actualidad.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 269 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | ANEXO N° 8-A, Numeral 1.1 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, les solicitamos confirmar que se puede utilizar el protocolo de ingreso empleado en

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - MANUEL ARIOLA ARANA

el proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. En efecto, dado que culminada la ejecución de la RED DE TRANSPORTE ésta será transferida al Estado, resulta más apropiado que sea la parte que operará, es decir FITEL, quien proponga el protocolo de ingreso.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 270 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | ANEXO N° 8-A, Numeral 1.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Sobre el particular, y basados en nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido advertir que las negociaciones para la firma de contrato para compartición de infraestructura con terceras empresas, permisos, derechos de vía, uso de postes, etc. -lo cual es requerido para el inicio de los trabajos de ejecución de la RED DE TRANSPORTE- puede demorar meses (negociaciones, emisión de permisos, trabas administrativas, etc.). Esta situación puede poner al adjudicado en riesgo de incumplimiento por motivos no imputables a él.

  En ese sentido, solicitamos se establezca en dicho numeral de manera expresa lo siguiente:

  - Que Fitel será parte de todas las negociaciones con las empresas eléctricas y terceras empresas (derecho de paso y uso de vía), y, coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la emisión de los permisos requeridos.

  - Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en la negociación y ésta no sea imputable al CONTRATADO, los plazos de vigencia deberán postergarse.

  - Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se generen a fin de usar la infraestructura de las empresas eléctricas y obtener los permisos correspondientes.

- Por otro lado, les solicitamos nos confirmen si ya existe precios preestablecidos entre FITEL, las comunidades y las empresas eléctricas para los permisos. En caso sea afirmativa la respuesta, solicitamos que nos informen tales precios.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el Numeral 4.1.y 4.2 de las BASES los buenos oficios que FITEL interpondrá son solo una obligación de medios y no de resultados y no enerva la obligación principal a cargo de EL CONTRATADO.

Para los casos de exención de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor planteado será de aplicación el procedimiento señalado en los numerales 18.1.2.4. de la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Se confirma que efectivamente, el monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO incluye los gastos para el uso de infraestructura eléctrica y permisos.

Para el cálculo de las contraprestaciones por el uso de infraestructura de empresas eléctricas sírvase tomar como referencia el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2014-MTC, denominado "Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos".

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 271 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | ANEXO N° 8-A, Numeral 2.5 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, agradeceremos indicar cuál es el software de gestión de proyectos que será utilizado por FITEL. | |

DIGITALIZACIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ARROYO
FEDATARIO

Respuesta:

Pueden presentarlo en Project.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 272 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | ANEXO N° 8-A, Numeral 2.6 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos confirmar que el nivel de desagregación de costos indicado en el numeral es a igual al nivel de detalle del estudio de factibilidad, ello a fin que los POSTORES puedan tener certidumbre sobre dicha información. | |

Respuesta:

Puede emplearse una desagregación similar.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 273 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | ANEXO N° 8-A, Numeral 3.1.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Sobre el particular, les solicitamos nos confirmen que en aquellos nodos de agregación que tengan una única ruta física hacia el nodo de Core y se requiera redundancia, es posible considerar como enlace de backup a la conexión de este nodo de agregación con el nodo de la RDNFO presente en dicha capital de provincia.

- Asimismo, solicitamos definir cuál sería el modelo de respaldo para los nodos de distribución donde exista una sola ruta física hacia el nodo de agregación, ello a fin de generar certidumbre en los POSTORES.

- Por otro lado, si bien en el Apéndice N° 1 se indica la infraestructura referencial de soporte para el tendido de fibra óptica, se requiere la georreferenciación en formato tabla de los postes eléctricos y detalles estructurales como la altura, material con el que se construyó, entre otros.

- De igual manera, se requiere indicar el número de la línea de transmisión eléctrica (identificación según COES / OSINERGMING), indicar la tensión exacta de la línea e indicar la empresa propietaria de la línea de transmisión eléctrica tanto para media y alta tensión en formato tabla.

- Finalmente, de lo que se puede observar en el diagrama del Apéndice N° 1 al cual hace referencia el numeral bajo comentario, se advierte que no todos los nodos estarán dentro de un anillo físico; sin embargo, contradictoriamente en el numeral referido se indica que todos los nodos deberán estar en anillos físicos. Por ejemplo, para el Proyecto de Lambayeque se dice que como mínimo 38 nodos deben estar en uno de los cuatro anillos físicos, pero resulta que solo existen 38 nodos. Considerando dicha contradicción, y a fin de generar eficiencias en el proyecto, solicitamos nos confirmen que la topología de redundancias y anillos del proyecto será la mostrada en el diagrama del Apéndice N° 1.

Respuesta:

a. La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) es una red independiente de la RED DE TRANSPORTE, siendo que para su uso el CONTRATADO deberá pagar la tarifa respectiva.

b. Ceñirse al Numeral 3.1.4 del anexo 8-A de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

c. La infraestructura como soporte de la RED DE TRANSPORTE no es referencial, tal y como se señala en el numeral 3.1.4.

d. En la SALA DE DATOS del proyecto en PROINVERSIÓN se encuentra toda la información disponible referente a la infraestructura referencial de soporte para el tendido de fibra óptica.

e. Ceñirse a la modificación realizada al Numeral 3.1.4, contenido mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 274 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.1.5 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Sobre el particular, les solicitamos precisar cuál es el modelo de interconexión con los otros operadores al cual se refiere el numeral. En esa línea, solicitamos confirmar que cargos resultarían aplicables para ello.
- Asimismo, solicitamos confirmar los detalles de la cubicación, interfaces, uso de energía u otros recursos.

Respuesta:

- Para la interconexión se aplica la regulación existente y sus modificaciones.
- Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

  Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.
- En el contrato de la RDNFO se incluye la facilidad de coubicación dentro de las facilidades complementarias de la RDNFO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 275 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.1.6 |

1799

| | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos se precise de manera expresa en el numeral si todos los inmuebles en los que se instalarán los diferentes nodos, CENTROS DE MANTENIMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE deberán ser adquiridos en propiedad, en tanto solo se precisa que no se pueden arrendar inmuebles. | |

Respuesta:

Los inmuebles deben ser adquiridos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 276 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.2.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, les solicitamos confirmar que los nodos de Agregación y Distribución requerirán redundancia a nivel de tarjetería indicada en el numeral 8 del documento. | |

Respuesta:

Respecto a los enrutadores de los Nodos de Agregación y Distribución, cumplir con lo especificado en los Numerales 8.4 y 8.5. del Anexo 8 – A de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 277 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.2.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, les solicitamos confirmar si las ampliaciones de capacidad de los nodos de agregación y los nodos de distribución de la RDNFO se pueden realizar utilizando otros pares de fibra óptica. | |

1340

Respuesta:

Ceñirse a lo especificado en las BASES. Ver numeral 8.4.2.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CISOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 278 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.2.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Al respecto, solicitamos modificar el Cuadro N° 2 debido a que se indica que son nodos de distribución, sin embargo entendemos que deberían ser de Core y Agregación, puesto que está conectado a la RDNFO.
- Sobre el particular, les solicitamos absolver las siguientes consultas:
  - ¿La coubicación de los equipos en los nodos de la RDNFO será de libre pago?
  - ¿Cuál sería el supuesto en el que no sería posible realizar la coubicación en los nodos de la RDNFO y el CONTRATADO tendría la obligación de implementar el respectivo enlace de interconexión hacia dichos nodos?
  - ¿Con quién se debe realizar la negociación para la coubicación en los nodos de la RDNFO?
- Asimismo, solicitamos nos confirmen si ya existe algún convenio pactado con Azteca para la coubicación de espacios, en tal caso se solicita el espacio disponible (dimensiones y condiciones) dicha información resulta necesaria a fin de generar certidumbre para los POSTORES.
- Por otro lado, solicitamos definir cuál es la disponibilidad mínima requerida de puertos eléctricos y ópticos para la conexión con los operadores de Telecomunicaciones, resulta relevante dicho dato a fin de tener certidumbre sobre las obligaciones del CONTRATADO. Asimismo, solicitamos excluir de la medición de disponibilidad los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero, etc.
- Finalmente, les solicitamos nos proporcionen las direcciones y coordenadas de los nodos que aparecen en el Cuadro N° 2 titulado "Nodos de la RDNFO", ello con la finalidad de evaluar la mejor solución de interconexión con la red RDNFO.

Respuesta:

a. El cuadro No. 2 se listan los Nodos de Distribución de la RDNFO en donde se podrán coubicar los NODOS DE AGREGACIÓN de la RED DE TRANSPORTE.

b. Habrá un pago por coubicación que será a costos de mercado y será validado por OSIPTEL. El CONTRATADO tiene la libertad de coubicar o no los Nodos de Agregación.

c. En el caso que no haya coubicación, el CONTRATADO tendrá la obligación de implementar el respectivo enlace de interconexión.

d. La negociación para la coubicación en los nodos de la RDNFO se debe realizar con el operador de la RDNFO.

e. Está previsto en el Contrato suscrito entre el MTC y Consorcio Azteca Comunicaciones Perú S.A.C, la eventual coubicación de nodos con la red regional y será aprobado por OSIPTEL

f. La disponibilidad mínima requerida de puertos eléctricos y ópticos para la conexión con los operadores de Telecomunicaciones, sírvase ceñirse al numeral 8 del anexo 8-B de las Bases.

g. Los casos fortuitos o de fuerza mayor están exceptuados para la medición de disponibilidad.

h. Los Nodos de la RDNFO van a ser implementados a partir de diciembre 2014.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 279 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.3.3 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Sobre el particular, solicitamos definir cuál es la disponibilidad mínima requerida de puertos eléctricos y ópticos para la conexión con los operadores de Telecomunicaciones, resulta relevante dicho dato a fin de tener certidumbre sobre las obligaciones del CONTRATADO.
- En esa línea, solicitamos que precisen cuanto es el mínimo de puestos eléctricos y ópticos que se deban considerar.
- Asimismo, solicitamos excluir de la medición de disponibilidad los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero, etc.

Respuesta:

Ceñirse a los Numerales 8.2.1, 8.5.2 y 8.6.1 del anexo 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9. Los casos fortuitos o de fuerza mayor están exceptuados para la medición de disponibilidad.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 280 |

| | |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 3.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, solicitamos nos confirmen que en el Apéndice N° 1, al que hace referencia en este numeral, no existen nodos de conexión para la red de transporte, sino sólo nodos de distribución y agregación.

Y, en el caso que existan nodos de conexión, les solicitamos aclarar ¿cuál es la diferencia entre un nodo de Conexión y uno de Distribución?

Respuesta:

Solo la RED DE TRANSPORTE del Proyecto Huancavelica tiene Nodo de Conexión.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 281 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 4.1 |

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2020
MARTHA L. VARGAS VELOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, y basados en nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido advertir demoras en la emisión de permisos por parte de las autoridades para la ejecución de proyectos, lo cual es requerido para el inicio de los trabajos de ejecución de la RED DE TRANSPORTE; ello debido principalmente a trabas administrativas, procedimientos burocráticos, excesiva carga administrativa de las autoridades, huelgas en las instituciones públicas, cambios o vacancias de autoridades a cargo de las entidades que emiten los permisos, etc. Tal situación puede poner al adjudicado en riesgo de incumplimiento para el inicio de la ETAPA DE INSTALACIÓN por motivos no imputables a él.

En ese sentido, solicitamos se modifique dicho numeral y se establezca de manera expresa lo siguiente:

a) Que Fitel coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la emisión de los permisos requeridos.

b) Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en la emisión de tales permisos, por motivos no imputables al CONTRATADO, el plazo previsto para la ETAPA de instalación deberá suspenderse.

c) Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se generen para obtener los permisos correspondientes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el Numeral 4.1. del Anexo N° 8-A de las BASES, el FITEL interpondrá, a requerimiento del CONTRATADO, sus buenos oficios para la obtención de los permisos necesarios.

Los casos de exención de responsabilidad establecidos para el PERÍODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 18.4.9 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no implican la suspensión de plazo.

Se precisa que el valor del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye los gastos para obtener los permisos correspondientes.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 282 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 4.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, y considerando nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido advertir demoras para la obtención de derechos, servidumbres y permisos de uso necesarios por parte de los propietarios y autoridades, etc. para la construcción de redes de transporte.

Ello debido a razones no imputables al CONTRATADO, tales como demoras en las negociaciones con los propietarios (falta de acuerdo sobre la retribución, negativa de otorgar derechos de paso, etc.), y, en caso las negociaciones se efectúen con autoridades, podrían presentarse problemas por procedimientos burocráticos, excesiva carga de las autoridades administrativas a cargo, etc.

Todo lo antes descrito pone en riesgo la ejecución de la RED DE TRANSPORTE, por lo cual se requiere la participación activa y no excepcional del FITEL a fin de poder obtener los derechos y servidumbres requeridos, más aun considerando los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y la relevancia del mismo para el Estado.

En ese sentido, solicitamos se modifique dicho numeral y se establezca de manera expresa lo siguiente:

a) Que Fitel coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la negociación y otorgamiento de los derechos y servidumbres requeridas.

b) Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en el otorgamiento de los derechos y servidumbres requeridas, por motivos no imputables al CONTRATADO, el plazo previsto para la ETAPA DE INSTALACIÓN deberá suspenderse.

c) Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se

| |
|---|
| generen para obtener los derechos y servidumbres correspondientes. |

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el Numeral 4.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, el FITEL interpondrá, a requerimiento del CONTRATADO, sus buenos oficios para la obtención de los derechos de paso y uso (servidumbres) necesarios.

Los casos de exención de responsabilidad establecidos para el PERÍODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 18.4.9 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no implican la suspensión de plazo.

Se precisa que el valor del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye los gastos para obtener las servidumbres correspondientes.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 283 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 5 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, y para el cálculo de disponibilidad entre las conexiones ópticas de los nodos de Agregación con los de Distribución, indicar cuáles serán los parámetros de diseño.<br><br>Asimismo, solicitamos nos precisen cuáles son las características del plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la planta externa (fibra óptica) que soporten los SLA's indicados en el proyecto. | |

Respuesta:

Corresponde al CONTRATADO diseñar e implementar la RED DE TRANSPORTE de modo que cumpla con los niveles de servicio solicitados en el numeral 5 del Anexo 8 A de las BASES. Asimismo, el CONTRATADO puede utilizar diversos parámetros como redundancia de fuentes, redundancia de energía, procesadores redundantes o tarjetas. Asimismo, las características del plan de mantenimiento deben tener en cuenta como mínimo las recomendaciones dadas por UIT L.25 "Mantenimiento de Redes de Cable de F.O" y L.40 "Sistema de Soporte de Mantenimiento, Supervisión y Pruebas de Planta Externa de Fibra Óptica".

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 284 |
| **Numeral, literal u otra división** | Anexo N° 8-A, Numeral 5.1 |

| | |
|---|---|
| **de las BASES** | |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, les solicitamos indicar que tipo de sincronización proveerá la RDNFO así como también su precisión.

Respuesta:

La RDNFO tendrá un reloj primario de referencia para la sincronización de la red que será igual o mejor que $1x10^{-11}$.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 285 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 5.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Al respecto, solicitamos excluir del indicador de disponibilidad de la red los supuestos derivados de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o cualquier circunstancia fuera del control de la empresa operadora, que sean comunicados a FITEL.
- Asimismo, solicitamos que se establezca de manera expresa en dicho numeral o en un Apéndice, cuál será el protocolo de pruebas utilizado para medir dicha disponibilidad. Consideramos que establecer de manera previa el protocolo de pruebas, resulta relevante para contar con predictibilidad y certeza sobre los mecanismos que se utilizarán para medir ello.
- Finalmente, solicitamos se precise que dicha medición sólo se efectuará en el periodo de instalación, por lo cual una vez trasladada la RED DE ACCESO no es responsabilidad del CONTRATADO el asegurar la disponibilidad requerida.

Respuestas:

a. En caso de exención de responsabilidad por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero será de aplicación el procedimiento señalado en el numeral 18.2.2.2. de la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

b. Los protocolos de pruebas serán concordados entre el CONTRATADO y FITEL.

c. Una vez transferidas las redes no es de responsabilidad del CONTRATADO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 286 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 5.5 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, les solicitamos confirmar que el promedio mensual de pérdida de paquetes, no incluye averías producidas por factores externos, tales como eventos de fuerza mayor, caso fortuito, obras civiles, hecho determinante de tercero, etc. y/o acciones que son ajenas al funcionamiento del equipamiento de red; en tanto se trata de eventos que escapan del ámbito de acción del CONTRATADO y no podrán ser imputables a él.

Respuesta:

Los casos fortuitos o de fuerza mayor, están excluidos para estas mediciones.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 287 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 5.8 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2021
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos precisar el límite máximo de deslizamiento de la RED DE TRANSPORTE. En efecto, en el numeral comentado se señala que se debe implementar la RED DE TRANSPORTE con un deslizamiento *"tendiendo a cero"*, dicha disposición resulta muy amplía y ambigua y no permite que el CONTRATADO tenga certeza sobre cuál es el deslizamiento requerido.

Respuesta:

Al respecto, remitirse a la modificación del Anexo 8-A de las BASES, anotado en la CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 288 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 5 |

| | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a dicho numeral, solicitamos confirmar que será una disponibilidad de diseño de parámetros eléctricos, puesto que no se puede simular otras consideraciones como clima u otros sucesos externos e impredecibles. Asimismo, solicitamos precisar cómo se efectuará el cálculo de la disponibilidad. Las conexiones entre los "Nodos de Agregación" y "Nodos de Distribución" pueden hacerse con diversidad de FO o sin diversidad. Para las rutas de Fibra óptica, por favor especificar cuál será el modelo de disponibilidad. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en el Numeral 5 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 289 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 6.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos especificar la información referente a las torres eléctricas (georreferenciación altura, entre otros) a fin de hacer una estimación de los refuerzos requeridos, considerando que dicha información es relevante para la propuesta técnica y económica que efectúe el POSTOR. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. TARGA CHOQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La información referida a las líneas eléctricas y torres de redes de media tensión, georeferenciación y alturas de torres, se encuentra en la SALA DE DATOS del proyecto en PROINVERSIÓN. Asimismo, se dispone en la SALA DE DATOS de información de líneas de Alta Tensión y red vial.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 290 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 6.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Conforme hemos señalado, en nuestra experiencia en este tipo de procesos, hemos podido | |

advertir demoras para la obtención de derechos, servidumbres y permisos de uso necesarios por parte de los propietarios y autoridades, etc. para la construcción de redes de transporte.

Ello debido a razones no imputables al CONTRATADO, tales como demoras en las negociaciones con los propietarios (falta de acuerdo sobre la retribución, negativa de otorgar derechos de paso, etc.), y, en caso las negociaciones se efectúen con autoridades, podrían presentarse problemas por procedimientos burocráticos, excesiva carga de las autoridades administrativas a cargo, etc.

Todo lo antes descrito pone en riesgo la ejecución de la RED DE TRANSPORTE, por lo cual se requiere la participación activa y no excepcional del FITEL a fin de poder obtener los derechos y servidumbres requeridos, más aun considerando los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y la relevancia del mismo para el Estado.

En ese sentido, solicitamos se modifique dicho numeral y se establezca de manera expresa lo siguiente:

a) Que Fitel coadyuvará, en caso lo solicite EL CONTRATADO, en la negociación y otorgamiento de los derechos y servidumbres requeridas.

b) Confirmar y precisar que en los casos que exista demora en el otorgamiento de los derechos y servidumbres requeridas, por motivos no imputables al CONTRATADO, el plazo previsto para la ETAPA DE INSTALACIÓN deberá suspenderse.

c) Que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos que se generen para obtener los derechos y servidumbres correspondientes.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en los numerales 4.1. y 4.2. del Anexo N° 8-A de las BASES, el FITEL interpondrá, a requerimiento del CONTRATADO, sus buenos oficios para la obtención de los derechos de paso y uso (servidumbres) así como permisos necesarios.

Los casos de exención de responsabilidad establecidos para el PERÍODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 18.4.9 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no implican la suspensión de plazo.

Se precisa que el valor del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO incluye los gastos para obtener las servidumbres y permisos correspondientes.

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 291 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.1.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |

| |
|---|
| Al respecto, solicitamos especificar las normas o directivas que se requerirá para que los NODOS puedan resistir los movimientos telúricos. |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 7.3.1.2 del Anexo N° 8 – A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 292 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.1.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a dicho numeral, solicitamos que se precise de manera expresa que las actividades de construcción de nodos deberán cumplir con todas las regulaciones ambientales, nacionales, regionales, provinciales, distritales y locales, siempre y cuando hayan sido emitidas observando los procedimientos legales correspondientes.<br><br>En efecto, ello resulta relevante a fin de evitar que se exija al CONTRATADO el cumplimiento de regulaciones emitidas de manera irregular o que carezcan de los requisitos de validez establecidos en el ordenamiento jurídico. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Anexo N° 8-A de las BASES y a lo dispuesto en las LEYES APLICABLES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2016
MARTHA L. VERGARA ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 293 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.2.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Respecto a dicho numeral, solicitamos precisar que sólo en el caso de que existan instalaciones con cargas por sobre los 5 kW se deberá implementar el generador eléctrico, debido a que para menores cargas no se justifica el uso del generador eléctrico.<br><br>En ese sentido, y conforme hemos indicado en los comentarios generales efectuados a las | |

BASES y al presente Anexo, solicitamos que se analice y descarten aquellos requerimientos que no resultan indispensables para la ejecución del Proyecto, y que generan sobre costos para el Estado, los cuales podrían destinarse a otros proyectos prioritarios.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 294 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.4. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos nos precisen si las instalaciones del NOC, en la capital de región, serán las mismas instalaciones para el equipamiento de CORE, o se tratan de instalaciones independientes. | |

Respuesta:

El equipamiento de CORE deberá encontrase en las instalaciones del NOC.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 295 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.4.2.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos que corrija o precise cual será el número de posiciones de trabajo requeridas para el centro de monitoreo del NOC. Ello debido a que en el numeral comentado se señala que son ocho (8) posiciones y en el literal V.2 y el Gráfico N° 1 del Apéndice N° 3 se indica que se requerirían diez (10) posiciones de trabajo. | |

Respuesta:

El número de posiciones es el indicado el Gráfico N° 1 del Apéndice No. 3, es decir 10 posiciones.

Ceñirse al Numeral 7.3.4.2.2. del Anexo 8-A modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 296 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 7.3.4.2.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Respecto a ello, solicitamos que los enrutadores y conmutadores del NOC sean un mismo elementos que cumpla las funciones de enrutadores de Core y Borde y de conmutador, debido a que actualmente las funciones requeridas pueden ser realizadas en un mismo equipo mediante la virtualización.

Respuesta:

El requerimiento es el indicado en el Numeral 7.3.4.2.3 del Anexo N° 8 – A.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 297 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible] CHOCUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos nos precisen si en los nodos de Core, Agregación, Distribución y Conexión pueden emplear láseres de distinto alcance para interconectarse (Ejemplo 10Km, 40Km, 80Km) en las cantidades de puertos ópticos solicitados de 1GE y 10GE cuál será la distribución de los láseres SFP/XFP, es decir, en qué proporción se deberán instalar láseres de 10Km, 40Km u 80Km.

Respuesta:

El POSTOR debe diseñar la red cumpliendo las especificaciones técnicas de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 298 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8.3 |

| |
|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a dicho numeral, les solicitamos precisar el porcentaje de vacancia o número exacto a considerarse para los puertos y módulos para crecimiento. En efecto, haciendo referencia a los "módulos de expansión para crecimiento" no es posible definir el porcentaje referido. |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 8.3.1 del Anexo 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 299 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8.3 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, les solicitamos confirmar que la conexión entre Nodos de Agregación y los de Core serán a través de una interfaz de 10GE. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA K. CARRILLO ROQUE
FEDATARIO

Respuesta:

La conexión entre Nodos de Agregación y los de Core, dependiendo de la topología, podrá ser por medio de la RED DE TRANSPORTE o por medio de la RDNFO, pudiendo ser de 1 a 10 Gbit/s , dependiendo de la demanda. Ceñirse a lo establecido en el Numeral 8.4 del anexo 8-A de las BASES, en lo que se refiere a los puertos de subida.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 300 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numerales 8.2., 8.3., 8.4., 8.5., 8.6. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>A qué año se está contemplando implementar el equipamiento mencionado en los requisitos técnicos de estos numerales. | |

Respuesta:

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARANA
ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
ProInversión

Ceñirse al Numeral 9.1.3 modificado mediante CIRCULAR N° 8

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VERGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 301 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8.5.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, les solicitamos aclarar y corregir la contradicción que existe entre el numeral bajo comentario y el numeral 3.3.2. En efecto, en el presente numeral se está solicitando dos enlaces de subida de 10Gbps para los Enrutadores de Distribución hacia los de Agregación, sin embargo, en el numeral 3.3.2 se indican enlaces de manera inicial de 1Gbps.

Respuesta:

El Numeral 8.5.2 del Anexo 8-A de las BASES indica que el equipo Enrutadores de Distribución debe soportar dos (2) puertos de subida de 10 Gbit/s, mientras que en numeral 3.3.2 del Anexo 8-A de las BASES se indica que la capacidad inicial será de 1 Gbp/s.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 302 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8.6.1 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En relación a dicho numeral, les solicitamos aclarar y corregir la incongruencia entre los numerales 8.6.1 y el numeral 3.4.3. En el primero, se está solicitando dos enlaces de subida de 10Gbps para los Enrutadores de Conexión hacia los de Distribución, cuando en el numeral 3.4.3 se indican enlaces de manera inicial de 1Gbps.

Respuesta:

El Numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES indica que el equipo Conmutador de Conexión debe soportar dos (2) puertos de subida de 10 Gbit/s, mientras que en numeral 3.4.3 del Anexo 8-A de las BASES se indica que la capacidad inicial será de 1 Gbp/s.

1814

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 303 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 8 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS [illegible]
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- Al respecto, para los nodos de Core, Agregación, Distribución y Conexión nos solicitan una cantidad específica de puertos ópticos 1G y/o 10G.

Por lo cual, solicitamos nos especifiquen el alcance requerido para dichos puertos ópticos (500 mts. multimodo, 10km monomodo, etc.). Esto con el fin de considerar el tipo de Pluggable (SFP/XFP) correcto en el planeamiento de los equipos.

**Respuesta:**

**Todos los puertos ópticos de enlace entre los nodos de la RED DE TRANSPORTE son monomodos.**

Asimismo, para los nodos de Agregación, Distribución y Conexión donde se pide un número específico de puertos 10, 100 y 1000 Mbps con soporte de SFP óptico y eléctrico. Por favor indicar el listado desglosado (a detalle) de puertos ópticos y eléctricos que se debe considerar para el dimensionamiento de los equipos.

**Respuesta:**

**Ceñirse a los Numerales 8.4.2 y 8.5.2. del Anexo 8-A modificado mediante Circular N° 9.**

Con relación a los Nodos de Conexión, ceñirse a lo establecido en el numeral 8.6.1 del Anexo 8-A de las BASES.

Adicionalmente, en las listas de los nodos Ópticos, en el campo "Tipo de nodo óptico" encontramos "Nodo Core", "Nodo de Distribución" y "Nodos de Agregación"; pero no se menciona nada referente al "Nodo de Conexión", por lo cual solicitamos nos precisen si se deberá asumir la presencia de un nodo de conexión en cada localidad de la lista dada.

Respuesta:

Se precisa que el único Proyecto que contempla la instalación de Nodos de Conexión es el de Huancavelica.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 304 |
| | Anexo N° 8-A, Numeral 9.1.11 |

| | |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, solicitamos nos precisen cuántos hilos de fibra óptica se deben garantizar por cada nodo de la red de transporte. Consideramos importante esclarecer este punto porque existirán sangrías en los tendidos de fibra, por ejemplo, proyecto Apurímac, localidades Chiara, Chaccrampa, Huayana, Umamarca, Pomacoha y Pampachiri.

Respuesta:

El cable de fibra óptica a instalar en la totalidad de la RED DE TRANSPORTE (incluyendo la llegada a cada Nodo y al NOC) debe contener como mínimo 48 hilos según lo indicado en el Numeral 9.11 del Anexo 8-A de las BASES, independientemente que el número de hilos empalmados para llegar a cada Nodo o NOC sea menor que lo indicado.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 305 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 11.2.1 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, les solicitamos confirmar que los requerimientos posteriores como actualizaciones o modificaciones del sistema de gestión de parte del que opere la Red de Transporte y que no estén considerados dentro de estas Especificaciones Técnicas deberán ser asumidas por éste. En ese sentido, corresponderá que sea éste quien gestione directamente con los proveedores y/o fabricantes del sistema de gestión.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 11.2.1 del Anexo 8-A de las BASES, donde se indica que "*(...) quien opere la RED DE TRANSPORTE debe ser capaz de actualizar y modificar los reportes o funcionalidades del software (...)*", en ese sentido entiéndase que la obligación para EL CONTRATADO culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE señalada en el Numeral 1.3.1 de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 306 |
| **Numeral, literal u otra división** | Anexo N° 8-A, Numeral 12.1.1 |

| | |
|---|---|
| **de las BASES** | |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, les solicitamos definir que el almacenamiento de registros se efectuará en un nuevo server.

Y en tal supuesto, solicitamos precisar que almacenamiento se estaría contemplando.

Respuesta:

Ceñirse al numeral 12.1.1 del Anexo 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 307 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 12.5 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Al respecto, les solicitamos definir que el almacenamiento de video de vigilancia se efectuará en un nuevo server.

En tal supuesto, solicitamos precisar el almacenamiento que se está contemplando.

Respuesta

Ceñirse al Numeral 12.5 del Anexo 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 308 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 13.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

- En relación a este numeral, solicitamos eliminar la referencia a la posibilidad de que se realice la capacitación en el país de fabricación de la fibra óptica instalada y de los principales equipos activos que conforman la RED DE TRANSPORTE y del NMS, en tanto resulta sumamente costoso y no es necesario para la capacitación tecnológica requerida.

| |
|---|
| En efecto, la fibra óptica y los principales equipos de la RED DE TRANSPORTE y del NMS pueden ser fabricados en diversos países, tales como China Estados Unidos, Taiwán, Finlandia, Brasil, Japón, Corea del Sur, etc. En ese sentido, según lo establecido en tal numeral se requeriría que se efectúen viajes de capacitación a múltiples países, lo cual resulta sumamente costoso y excesivo.<br><br>En esa línea, no es necesario para efectos de la capacitación se efectúen viajes a todos los países de fabricación, debido a que las capacitaciones podrían llevarse a cabo en el Perú y a cargo de los especialistas de la materia. No obstante, ello, los únicos cursos que se justificarían sean llevados en el país de fabricación serían aquellos relacionados al mantenimiento de los equipos.<br><br>▪ Asimismo, solicitamos que se precise de manera expresa que el monto del financiamiento incluirá los gastos generados por tales capacitaciones. Finalmente, solicitamos que se indique el número máximo de personas a las cuales se deberá brindar las capacitaciones. |

Respuesta:

Respecto al monto del financiamiento, es el definido en el Numeral 1.3.35 de las BASES FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
Respecto al número máximo de personas a las cuales se deberá brindar las capacitaciones, ceñirse a lo establecido en el Numeral 13.4 del Anexo 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 309 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 15.10.1. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos definir si el server en mención será por cada región o uno centralizado en algún punto en común con el resto de las regiones. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2025
MARTHA L... CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Lo solicitado en el Anexo 8-A de las BASES es por cada PROYECTO regional convocado en esta oportunidad.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 310 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Numeral 15.10.2 |

| | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos confirmar que el servidor mencionado forma parte de los servidores del punto 7.3.4.2.4. | |

Respuesta:

No, lo indicado dentro del numeral 15.10 es lo relacionado para uso exclusivo del FITEL para el MONITOREO REMOTO DE LA RED y lo señalado en el numeral 7.3.4.2.4 está referido al NOC.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 311 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N° 1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Respecto a dicho Apéndice, les solicitamos confirmar que la cantidad de Centros de Mantenimiento totales requeridos para cada proyecto es de uno (1).<br><br>Ello debido a que existen inconsistencias entre la información mostrada en el cuadro "Lista de Centros de Mantenimiento de la Red de Transporte" y la información contenida en el cuadro "Listado de los Nodos de la Red de Transporte". Por ejemplo, para el caso del Proyecto de Lambayeque, en el cuadro "Lista de Centros de Mantenimiento de la Red de Transporte" se hace referencia a que debe existir un (1) centro de mantenimiento por cada capital de provincia (indicando que será Chiclayo); sin embargo, en el cuadro "Listado de los Nodos de la Red de Transporte" se indica que hay dos (2) Capitales de Provincia (Lambayeque y Ferreñafe), por lo cual se entendería que serían dos Centros de Mantenimiento.<br><br>Asimismo, solicitamos nos proporcionen el margen de error que tienen las longitudes/distancias que aparecen en el diagrama de red, debido a que resulta necesario saber que tan certera es aquella información para elaborar el diseño para el alcance de los láseres. | |

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS LOZADE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 7.3.3.1 modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 312 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice 3 |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
MANUEL A. RUIZ ZAVALA
ASESOR DEL DIRECTOR EJECUTIVO

| | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos eliminar la obligación de contar con un lector biométrico, en tanto no resulta necesario para asegurar la seguridad en el NODO y además encarece el proyecto.<br><br>En efecto, actualmente las instalaciones de telecomunicaciones similares a las planteadas en el proyecto no utilizan este sistema y tienen un funcionamiento adecuado.<br><br>Por otro lado, y conforme hemos indicado en los comentarios generales efectuados a las BASES y al presente Anexo, solicitamos que se analice y descarten aquellos requerimientos que no resultan indispensables para la ejecución del Proyecto, los cuales generan sobre costos al proyecto, le restan eficiencia al Estado (debido a que podría destinar los recursos utilizados en dicho requerimientos para otros proyectos necesarios y prioritarios para la población), y, además podrían generar cuestionamientos respecto a la necesidad de su uso, lo cual encarece el proyecto. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS UNIQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 313 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice 3, II.3 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, en el documento comentado se especifica que el banco de baterías debe soportar un mínimo de 5000 ciclos de carga y descarga a una profundidad de descarga diaria de 20 %. Para ser eficientes en el uso de recursos, se recomienda flexibilizar esta especificación para las zonas donde la energía comercial es más estable. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Anexo N° 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 314 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. 3 y V.4 |

| |
|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, les solicitamos especificar los nodos de Agregación (capitales de provincia), en tanto solo hay tres (3) tipos de nodos:<br><br>1. El Regional que es el NOC.<br>2. El de Agregación que son capitales de provincia.<br>3. El de Distribución/Conexión que son capitales de distrito y ciudades grandes Se intuye que el punto V.3 con el nombre "Nodo de Distribución" hace referencia en realidad a los nodos de Agregación y que el punto V.4 con el nombre "Nodos de Conexión" hace referencia a los nodos de Distribución/Conexión, por lo cual les solicitamos aclarar dicha interrogante. |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 3.2.3. del Anexo N° 8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 315 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos que se considere y precise que el sistema constructivo deberá respetar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo referente a edificios industriales. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 316 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En relación a ello, solicitamos que se precise que el piso terminado de todas las edificación debe estar a +0.40m sobre el nivel de la vereda de ingreso, ello a fin de prever cualquier tipo de | |

| |
|---|
| inundación o aguas pluviales lo cual puede afectar el Proyecto. |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 317 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Sobre el particular, solicitamos que se indique que el acceso para todas las edificaciones técnicas debe efectuarse por rampa, a fin de desplazar adecuadamente los equipos y evitar que se generen daños en tales. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 318 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos que se precise que las puertas de las salas técnicas deben tener un ancho mínimo de 1.20m, para el adecuado acceso de los equipos. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.
FITEL evaluará y aprobará los detalles de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS presentadas en la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 319 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos que se especifique que la luz libre de piso a fondo de viga debe tener una altura de 3.20m en todos los ambientes. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS URQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 320 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Respecto a ello, solicitamos que se precise que la edificación debe ser diseñada para que los pisos técnicos queden a nivel del piso existente, dado que por medidas de seguridad no deben existir gradas para ingresar a la sala técnica. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-A de las BASES.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 321 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:** | |

| |
|---|
| Sobre el particular, solicitamos que los ambientes de SSHH deben estar aislados de las salas técnicas para prever posibles inundaciones que afecten el proyecto. |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 322 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos que los ambientes técnicos no cuenten con ventanas o aperturas que generen descompresión en la climatización. En caso se requiera registrar visualmente las salas, las ventanas interiores deben ser selladas. | |

REPRODUCCIÓN COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS ENOQUE FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los Numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 323 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>De requerirse escalerillas la losa del techo debe estar preparada para soportar el peso de las mismas, así como también el peso de los condensadores. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.
Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MANUEL A. RUIZ ARANA FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 324 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Si la edificación estará expuesta a cambios bruscos de temperatura se debe considerar los muros exteriores de dimensiones no menores de 0.25m. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 325 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Al respecto, solicitamos que todas las canalizaciones deben ser empotradas y con dimensiones que aseguren un horizonte futuro. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.
Cualquier mejora en la Propuesta Técnica es aceptable mientras no contradiga las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 326 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo N° 8-A, Apéndice N°3, V. |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sobre el particular, solicitamos que los condensadores deben ser ubicados sobre losas flotantes en los techos y con drenajes diseñados para la función.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los Numerales 3.1.4 y Apéndice N°3 del Anexo N°8-A de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 327 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones A |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En este punto quisiéramos hacer referencia a la transferencia de la propiedad por parte del CONTRATADO de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor de FITEL al cierre del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Al respecto, de acuerdo con la propuesta del Contrato de Financiamiento que se adjunta a las bases del concurso, el Contratado deberá instalar la Red de Acceso durante el Periodo de Inversión luego del cual se iniciará el Periodo de Operación por ciento veinte (120) meses, en el cual se cobrará una tarifa por los servicios públicos a ser prestados de acuerdo con las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Posteriormente y luego de concluido el Periodo de Operación, el Contratado mediante el Acta de Adjudicación de los Bienes de la Red de Acceso entregará la propiedad de los bienes al Fondo de Inversión de Telecomunicaciones adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Nótese que la naturaleza del Contrato de Financiamiento a ser suscrito en el marco del proceso convocado por Proinversión en lo que respecta a la Red de Acceso sería básicamente el de una concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo 060-96-PCM "Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos" debido a que existe: (i) una etapa de inversión en el desarrollo de una infraestructura, (ii) una etapa de operación de un servicio público en la cual se cobra tarifas por un periodo determinado de acuerdo con unas especificaciones técnicas establecidas y (iii) la transferencia de bienes a favor del estado luego de concluido el contrato correspondiente.

En ese sentido, y dado que no se cuenta con un régimen claro para incentivar la

participación privada en el desarrollo de este tipo de infraestructura en el marco del Contrato de Financiamiento en lo que respecta a la Red de Acceso derivado de un concurso convocado por Proinversión, solicitamos se confirme:

(i) Si corresponde la aplicación de los beneficios establecidos en el Decreto Supremo No. 059-96-PCM "Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos", en especial los referidos en el Capítulo III que comprende el Régimen Tributario en específico el artículo 22 que regula la inafectación de la transferencia de los bienes a favor del Estado luego de concluido el Contrato de Financiamiento correspondiente, así como la aplicación de los beneficios establecidos en su respectivo reglamento.

En el supuesto negado que los beneficios establecidos en el Decreto Supremo No. 059-96-PCM no sean aplicables, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, la transferencia de propiedad de bienes debe realizarse a valores de mercado determinados por una tasación y está sujeta al pago del Impuesto General a las Ventas. Por ello requerimos se nos confirme que el monto del financiamiento no reembolsable que se otorgue para la construcción de la Red de Transporte, incluirá el Impuesto General a las Ventas y los gastos necesarios para realizar la referida la tasación.

Respuesta:

El Decreto Supremo N° 059-96-PCM no es de aplicación en tanto no se está en el marco de un contrato de concesión. Sin perjuicio de ello, la respuesta al aspecto tributario de esta consulta se comunicará mediante CIRCULAR.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. TARAZONA CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 328 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones D |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos se nos precise ¿Qué ocurre con posterioridad a la vigencia del Contrato de financiamiento con los bienes que conforman la red de acceso que son de propiedad del Estado considerando el deber de continuidad del servicio? ¿Pueden seguir siendo utilizados por el CONTRATADO? De ser así, ¿Bajo qué condiciones? De no ser posible dicho uso ¿Qué medidas se adoptarán para garantizar la continuidad del servicio?
Solicitamos precisar la última frase de esta definición: "El equipamiento activo y todo bien que no se encuentre detallado en la presente definición son de propiedad y dominio del CONTRATADO"

Respuesta:

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.6. de la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO al término de su vigencia el CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en su respectivo contrato de concesión, que son suscritos con el MTC y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido. De igual forma, el Numeral 7.14 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece como obligación del CONTRATADO el cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco del contrato de concesión suscrito con el MTC.

En relación a la última parte de la consulta, se confirma que los bienes que no estén expresamente señalados como BIENES DE LA RED DE ACCESO son de propiedad del CONTRATADO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 329 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones F |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos que se considere un mecanismo para la realización de ajustes al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES frente a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y hecho de terceros que afecten dicho cronograma. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. [illegible] CHOQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Numeral 18.1.2.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 330 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones J |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos mayor precisión en la definición de MÓDULO DE ACCESO. Al respecto, la frase "garantizará el uso del servicio de internet y/o intranet para dicha (SIC) instituciones", resulta muy amplia y puede comprender desde escritorios, computadoras, hasta conexiones eléctricas para las computadoras. Por tanto se requiere una descripción de aquellos aspectos mínimos que requiere contener el MÓDULO DE A | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – MANUEL A. RUDA ARCA – APODERADO

| |
|---|
| CCESO.<br>Por otro lado, al establecer que se requiere garantizar el uso del servicio de internet y/o intranet para las instituciones, solicitamos nos confirmen que la contratación de dichos servicios no es solo una obligación del CONTRATADO sino también de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Apéndice N° 8 "Características técnicas del MÓDULO DE ACCESO" del Anexo N° 8-B de las BASES.

Las Obligaciones se establecen en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO suscrito entre el FITEL y el CONTRATADO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 331 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones M |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos considerar excepciones al plazo máximo frente a situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y hecho de terceros que afecten el mismo. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el numeral 18.1.2.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 332 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B - Definiciones N |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos precisar qué ocurre con posterioridad al PERIODO DE OPERACIÓN. ¿El CONTRATADO está obligado a dejar de operar el servicio bajo el uso de los bienes del Estado?¿O es que se trata del periodo en el cual el CONTRATADO está obligado a brindar el servicio bajo las condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO?¿Se ha previsto un mecanismo para que el CONTRATADO continúe utilizando los bienes del Estado? | |

Respuesta:

Finalizado los plazos del PERÍODO DE OPERACIÓN, el CONTRATADO está obligado a seguir operando bajo las condiciones establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, mientras éste se encuentre vigente; utilizando los BIENES DE LA RED DE ACCESO.

Una vez finalizado el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los bienes que no estén expresamente señalados como BIENES DE LA RED DE ACCESO son de propiedad del CONTRATADO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 333 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.2.1 |

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

La obligación de prestar el servicio de internet tiene como contraparte la obligación de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA a aceptar dicha prestación a través de la suscripción del contrato de abonado, así como aceptar la instalación y a realizar el pago puntual por el servicio brindado ¿Cómo se garantizará que ello ocurre a efectos de hacer efectivo los objetivos del PROYECTO considerando las múltiples instituciones involucradas?¿Qué ocurre si no desea firmar o retrasa la firma del contrato?¿Qué ocurre si no se realiza el pago por el servicio?¿Está claro que es una causal para que el CONTRATADO se abstenga –sin responsabilidad- de la obligación de prestación del servicio?¿Cómo se garantiza al CONTRATADO el flujo de ingresos por el servicio durante los 10 años de operación derivado de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS? Sugerimos que exista un mecanismo centralizado de suscripción de los contratos respectivos a través de FITEL o en todo caso, que FITEL garantice dicha suscripción así como los flujos derivados del pago de los servicios prestados a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS para dotar de certidumbre al PROYECTO.

Respuesta:

Es obligación del CONTRATADO y no del FITEL gestionar la suscripción de los contratos para la prestación del servicio de acceso a Internet e Intranet; frente al supuesto referido la negativa de la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA de suscribir el contrato para la prestación de acceso a Internet o Intranet será de aplicación lo dispuesto en el numeral 5.7.1 del Anexo 8-B de las BASES.

Para efectos de retraso o incumplimiento no imputable a EL CONTRATADO ceñirse a lo dispuesto en el numeral 18.2.2.2. de la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

No existirán plazos o períodos forzosos para los contratos de prestación de los servicios de acceso a internet e intranet. El FITEL no garantiza ni asegura el 100% del flujo de ingresos a

favor del CONTRATADO obtenidos por el pago de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS beneficiarias de dichos servicios.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2025
MARTHA L. VARGAS ROQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 334 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.2.3.1 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Si el servicio que se entregará a los CONTRATANTES no es gratuito, ¿cómo el CONTRATADO se obliga a suscribir los contratos que correspondan por la prestación de los servicios? En ese sentido, requerimos que nos confirmen si es que el FITEL o el MTC ayudará para obligar a los CONTRATANTES a que firmen los contratos o cual es el mecanismo que se ha previsto. Asimismo se debe dejar establecido que si bien es obligación del CONTRATADO prestar los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (quienes serán los CONTRATANTES), el inicio de los servicios no se dará hasta que el CONTRATANTE haya suscrito el contrato de abonado y la constancia de instalación por el respectivo servicio, lo mismo que si se debe a un supuesto de responsabilidad ajena al CONTRATADO, no se puede considerar como un incumplimiento a las bases o el contrato de financiamiento.
Asimismo, solicitamos aclarar que sucederá en el supuesto de que algunas de las ENTIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS no quiera el servicio, a fin de que no se considere este escenario como un supuesto de incumplimiento por parte del CONTRATADO.

Respuesta:

El CONTRATADO asume la obligación de gestionar los pagos de parte de las INSITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con el Gobierno Regional o con las entidades que éste designe.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 335 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.2.3.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos confirmar que el CONTRATANTE también es responsable del mantenimiento de todos los equipos que le serán transferidos en propiedad en el Módulo de Acceso (impresora, AP indoor, UPS, Switch, sistema a tierra, etc.).

Respuesta:

Con excepción de los sistemas de puesta a tierra del MÓDULO DE ACCESO indicado en el numeral 5.4.2 del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 336 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.2.3.3 |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos considerar los comentarios realizados al Anexo 8-B Inciso J, en el sentido que requerimos mayor precisión en la definición de MÓDULO DE ACCESO. Al establecerse la obligación de entrega gratuita del MODULO DE ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, suponemos que sólo se entregara a quienes accedan a contratar la prestación del servicio con el CONTRATADO.
Por otro lado, es preciso indicar que en la reunión realizada en AFIN, el viernes 3 de octubre, con el Ingeniero Luis Montes se señaló que no habrían prestaciones gratuitas, sin embargo en esta cláusula se señala que se deberá entregar de manera gratuita e instalar un MÓDULO DE ACCESO a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet.

Respuesta:

El costo del MÓDULO DE ACCESO está incluido en el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.
Ceñirse al Numeral 2.2.3.3. del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 337 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Se considera que el CONTRATADO tiene libertad de usar la infraestructura y los servicios instalados. Por lo tanto, agradeceremos confirmar que a potestad del CONTRATADO, este podrá subarrendar infraestructura y/o capacidades.
Por otro lado, solicitamos confirmar cuál es el número mínimo/máximo de pobladores a atender obligatoriamente, independiente de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. De esto dependerá el dimensionamiento de la red y la tecnología escogida.

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el numeral 9.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Con respecto al número de usuarios mínimo y máximo, ceñirse a lo señalado en el Numeral 2.7.4 del Anexo 8-B de las BASES. Como documentación informativa, remitirse a los Estudios de Preinversión ubicados en el DATA ROOM. Debe entenderse que el dimensionamiento de la red es responsabilidad de EL CONTRATADO.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 338 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3 (2.3.1.1., 2.3.1.2, 2.3.1.3) |

10 JUN. 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

1. El Numeral 2.3 recoge las condiciones tarifarias aplicables al proyecto. El mismo, en distintas partes, hace referencia a la fijación de tarifas tope o fijas para los servicios de internet e intranet no sólo para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS sino para cualquier persona que pretenda acceder a dichos servicios en el área geográfica comprendida en el PROYECTO. Asimismo, indica que cualquier tarifa adicional que busque ofrecer el CONTRATADO será materia de aprobación del FITEL.

2. En primer lugar, creemos que hay un problema de competencia para fijación tarifaria en el presente acápite, dado que de acuerdo a la legislación vigente es el OSIPTEL a quien le corresponde evaluar si corresponde o no intervenir regulatoriamente en el mercado de telecomunicaciones, incluyendo el mercado de acceso a internet, a través de una regulación tarifaria y, en caso decida intervenir, definir la tarifa tope que corresponda fijarse.

3. En segundo lugar, más allá de cuál sea la entidad competente para regular tarifas, quisiéramos mostrar nuestra profunda preocupación por la intención del Estado de intervenir tarifariamente en un mercado claramente en competencia como es el mercado de acceso a internet, no sólo subsidiando la prestación del servicio en zonas donde ya ofrecen el servicio otras empresas operadoras sin subsidio estatal o que se encuentran obligadas a prestarlo producto de obligaciones de cobertura asumidas, sino a su vez estableciendo qué productos de acceso a internet se deben ofrecer y bajo qué características, tanto técnicas como económicas (Ver numerales 2.3.1.2, 2.3.1.3, 2.3.2.3). Esta intervención resulta una grave distorsión a la competencia y no se alinea con el rol subsidiario del Estado.

4. Respecto al primer punto, de una revisión de la Ley 28900, la cual otorga al FITEL la calidad de persona jurídica adscrita al sector Transportes y Comunicaciones y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2007-MTC, no se aprecia que se haya otorgado al FITEL la competencia para regular tarifas por servicios públicos de telecomunicaciones en los proyectos que son materia de su financiamiento. Como es de su conocimiento, la competencia de los órganos que componen la administración pública tiene su fuente únicamente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que son derivadas por ellas.

5. En esa línea, se debe considerar al principio de legalidad administrativa establecido en el numeral 1.1 del Título IV de la LPAG, en el cual se señala de manera expresa lo

1833

siguiente:

> *"Principio de legalidad.-* ***Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho****, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*
>
> *(El resaltado es nuestro)*

Lo antes expuesto implica que las entidades de la administración pública no pueden crear limitaciones o competencias, de forma unilateral, si no tiene un marco legal específico para ello. En ese sentido, no resultaría legal que recaiga en el FITEL la facultad de fijación de tarifas tope de acceso a internet, ni siquiera cuando las mismas se deriven de un proyecto financiado por dicho organismo.

6. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30114 la fijación de precios por la prestación de servicios de valor añadido es libre y sólo en caso de ausencia de condiciones de competencia o de existencia de un proveedor importante, será OSIPTEL el competente para establecer regulación tarifaria:

> **OCTAVA.** Modifícase el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 013-93-TCC, con el siguiente texto:
>
> **"Artículo 68°.-** La fijación de precios por la prestación de servicios de valor añadido es libre y se regula por la oferta y demanda. Sin embargo, en caso el OSIPTEL determine la ausencia de condiciones de competencia en la prestación de algún servicio de valor añadido, o declare la existencia de un proveedor importante, podrá establecer la regulación tarifaria en dicho servicio de valor añadido."

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. YAÑEZ CHOQUE
FEDATARIO

En ese sentido, de una revisión del marco legal vigente, es OSIPTEL el encargado de determinar si corresponde intervenir en el mercado de acceso a internet. Sin embargo, dicha intervención no puede ser discrecional sino que se debe acreditar la existencia de un proveedor importante en dicho mercado y la falta de competencia en el mismo.

7. La referida decisión de intervención regulatoria se adopta conforme a un procedimiento administrativo regulado por la Ley Nº 27838 –Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas- la cual determina los parámetros básicos a los cuales debe sujetarse la Regulación de Tarifas de Servicios Públicos.

En ese contexto, recientemente, mediante Resolución Nº 108-2014-CD/OSIPTEL, OSIPTEL ha modificado el procedimiento de fijación de tarifa tope estableciendo lo siguiente:

> *"**Artículo 5°.- Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas Tope***
> *En aplicación de la Ley N° 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, corresponde al OSIPTEL ejercer la función reguladora de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones cumpliendo con las garantías establecidas en la Ley Nº 27838 –Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante los procedimientos de fijación o revisión de tarifas tope, que pueden ser:*
> ***(i)** Procedimientos de oficio, los cuales se sujetan a las reglas procedimentales establecidas en el Artículo 6°.*
>
> *Estos procedimientos se aplican en los siguientes casos:*

1834

*1.1 Cuando el OSIPTEL considere necesario fijar o revisar las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones, a fin de crear las condiciones tarifarias adecuadas para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, dentro del marco establecido en las normas del sector y los respectivos contratos de concesión.*

*1.2 Para la fijación de las tarifas tope que se considere necesario incluir en nuevos contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones.*
*En estos casos, el respectivo procedimiento de fijación de tarifas tope se iniciará con la emisión del proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el inciso 4 del Artículo 6°.*
***(ii)** Procedimientos a solicitud de empresas concesionarias, los cuales se sujetan a las reglas procedimentales establecidas en el Artículo 7°.*

*Estos procedimientos se aplican en todos los casos en que una empresa concesionaria solicite la fijación o la revisión de las tarifas tope aplicables en la prestación de sus propios servicios, sean tarifas establecidas en sus respectivos contratos de concesión o en resoluciones tarifarias emitidas por el OSIPTEL."*

8. Particularmente, el Informe sobre el cual se basa dicha modificación normativa hace expresa mención a los proyectos materia de licitación:

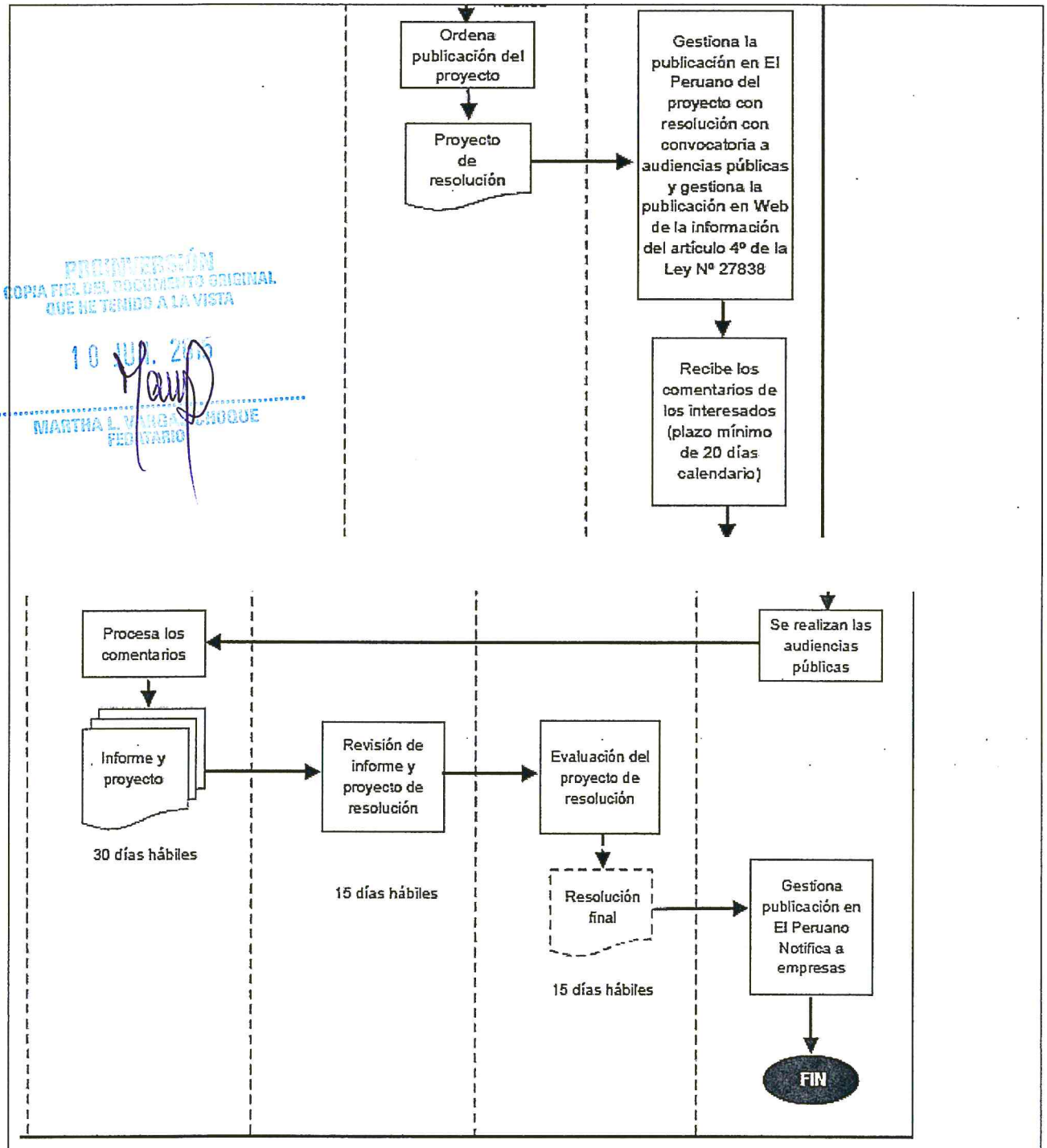
*Mediante el referido procedimiento regulatorio se deberá determinar el régimen tarifario, los niveles tarifarios y las reglas de ajuste y/o revisión aplicables al servicio de transporte de los proyectos de Redes Dorsales Regionales de Fibra Óptica previsto en el numeral 7.4 de la Ley de Banda Ancha –Ley N° 29904- (redes que conectarán los distritos con las capitales de provincia donde estén los puntos de presencia de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica). Así, la realización del procedimiento se realizaría de manera previa al correspondiente concurso público.*

9. Frente a ello, consideramos que existe una inconsistencia entre las facultades que se están atribuyendo a FITEL a través del presente inciso y las facultades que OSIPTEL considera que le asisten, plasmadas tanto en la Resolución Nº 108-2014-CD/OSIPTEL como en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 20141. Por tanto, **solicitamos aclarar a qué entidad corresponde determinar si se requiere intervenir a través de la fijación tarifaria en el mercado de acceso a internet y, de considerarlo, fijar las tarifas correspondientes.**

10. A ello hay que agregar que existe un mandato normativo para seguir un procedimiento de fijación tarifaria en servicios públicos de telecomunicaciones, el cual se encuentra recogido en la Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL y se grafica a continuación:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIO

[1] Ello sin mencionar otras normas que hacen referencia a dicha facultad como son el inciso 5 del Artículo 77° de la Ley de Telecomunicaciones y el Artículo 3° de la Ley N° 27332.




FOLIO INSPECCIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIO

Como puede apreciarse, el plazo mínimo que podría durar este proceso tarifario es de 75 días hábiles contados desde la publicación del proyecto de Resolución de OSIPTEL, lo cual no ocurre hasta la fecha. En, resumen son casi 4 meses de duración mínima de todo el proceso (a partir de la emisión de un Proyecto). Asumiendo que el OSIPTEL publicara su proyecto en la primera quincena de octubre, el proceso regulatorio culminaría en el mejor de los casos en la primera quincena de febrero de 2015 (recepción de comentarios, emisión de informe, revisión de informe, evaluación de proyecto de resolución, emisión de resolución final, publicación en el Peruano). En dicho contexto y de aplicarse este procedimiento para la determinación de la regulación tarifaria descrita en este numeral, agradeceremos confirmarnos cómo pretenden calzar el mismo con el Cronograma vigente del concurso, el cual estipula

como fecha de entrega de los Sobres 1, 2 y 3 las fechas 31 de octubre y 1 de diciembre respectivamente. Ello resulta vital en la medida que no será viable realizar una evaluación económica respecto del PROYECTO si no se ha determinado la regulación tarifaria que se aplicaría al mismo.

11. Sin perjuicio de ello, como indicamos anteriormente, más grave aún que los supuestos conflictos de competencia y la inconsistencia existente en el cronograma es el hecho que se esté planteando una intervención regulatoria en el mercado de acceso a internet en las localidades involucradas al PROYECTO. Esta intervención tiene dos aspectos preocupantes:

- El primero de ellos se deriva de que FITEL intervenga a través de un subsidio al acceso en zonas donde ya se encuentra el sector privado o que, se estima que próximamente intervenga.
- El segundo está relacionado a que esa intervención involucrará la regulación de las tarifas de acceso a internet no sólo para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS sino para cualquier poblador que se encuentre en la zona del PROYECTO.

12. Estos dos aspectos colisionan con el principio de subsidiariedad estatal plasmado en nuestra Constitución. Al respecto, el artículo 58° establece que "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado". Por su parte, el artículo 60° dispone que "*...Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. [...]*"(El resaltado es nuestro).

13. El rol subsidiario del Estado ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, estableciendo el carácter excepcional de la intervención estatal, lo cual no se condice con lo planteado en el PROYECTO:

Sentencia recaída en el expediente N° 0008-2003-AI:

> *"Como puede apreciarse, nuestro ordenamiento jurídico recoge la existencia de una economía social de mercado que impide la intervención estatal, salvo en situaciones excepcionales. Las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o situación, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo de la iniciativa privada."*

Sentencia recaída en el expediente N° 1535-2006-PA/TC:

> *15. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional estableció que el Principio de Subsidiariedad tiene dos dimensiones: una vertical y otra horizontal. Conforme a la segunda de ellas, se impide que el Estado actúe en el ámbito que es propio de la sociedad civil, concepto que apoya la libertad de empresa y de mercado, y que sólo reserva al Estado la función de supervisor y corrector.*
>
> *16. Ello es así, pues el fundamento del Principio de Subsidiariedad parte del supuesto de que el Estado aparece como el garante final del interés general, desde el momento en que su tarea consiste en intervenir en forma directa para satisfacer una necesidad real de la sociedad, pero* ***sólo en aquellas situaciones en las que la colectividad y los grupos sociales –a quienes corresponde, en primer término, la labor de intervención– no están en condiciones de hacerlo.***

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2020
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARANA
ABOGADO
ProInversión

*(El resaltado es nuestro)*

Sentencia recaída en el expediente 0034-2004-AI/TC:

> *32. Finalmente, como aspecto fundamental de una economía social de mercado, el Estado facilita y vigila la libre competencia. El artículo 61° de la Constitución delega al legislador la labor de garantizar el acceso al mercado en igualdad de condiciones, al tiempo de reprimir y limitar el abuso de posiciones de dominio o monopólicas a efectos de garantizar no sólo la participación de los agentes de mercado ofertantes, sino de proteger a quienes cierran el circulo económico en calidad de consumidores y usuarios.*
>
> *33. De este modo, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, no cabe duda que el Estado puede intervenir de manera excepcional en la vida económica de los particulares, a fin de garantizar bienes constitucionales que pueden ponerse en riesgo por las imperfecciones del mercado y respecto de los cuales existe un mandato constitucional directo de promoción en tanto actividad y/o protección del grupo menos favorecido*

14. A ello cabe agregar que el objetivo de Fitel -conforme al Decreto Supremo N° 10-2007-MTC- es reducir la brecha de acceso a servicios públicos de telecomunicaciones, es decir, actuar en aquellos lugar donde el privado no va a poder llegar:

> ***Artículo 6°.- Objetivos***
> *Son objetivos del FITEL:*
> *a) Reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social. […]*

15. En el presente caso, pese al reconocimiento constitucional del rol subsidiario del Estado y al alcance de Fitel, se aprecia que el PROYECTO se sobrepone parcialmente a redes de telecomunicaciones existentes en el mercado, tanto en transporte como de acceso:

    Para tales efectos, adjuntamos en el ANEXO 2 un listado de las localidades donde se presentaría este escenario de cruce del PROYECTO con nuestra red.

16. Particularmente la intervención en el mercado de acceso a internet resulta mucho más cuestionable si se considera la amplia oferta existente. En el mercado de acceso a internet fijo existen 12 actores con 1,618,107 conexiones a marzo de 2014

| Tecnología | Empresas |
|---|---|
| ADSL | Americatel<br>América Móvil [1/]<br>Telefónica del Perú |
| Acceso dedicado | Americatel<br>BT Latam<br>Digital Way<br>Global Crossing<br>Infoductos<br>SAC Perú<br>América Móvil<br>Telefónica del Perú<br>Wi-Net |
| HFC<br>(Cable Módem) | América Móvil<br>Telefónica Multimedia<br>Star Global Com |

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUL. 2015
MARTHA L. ...
FEDATARIA

| Tecnología | Empresas |
|---|---|
| Internet móvil | Telefónica del Peru<br>Entel<br>OLO<br>Viettel |

En el presente caso no se ha hecho una evaluación ni sustentación de la necesidad de intervenir en este mercado, por lo que dicha intervención resulta innecesaria.

17. Esta situación resulta crítica si se considera que la prestación del servicio de transporte y de acceso a internet en dichas zonas será materia de un financiamiento no reembolsable de FITEL, lo cual genera una situación que atenta contra la libre competencia en la prestación de dichos servicios. La situación descrita se agrava en la medida que se está proponiendo regular la tarifa de acceso a internet en las localidades materia del PROYECTO.

18. En efecto, el numeral 2.3.1.2. de las BASES plantea que "El CONTRATADO facturará el acceso a Internet mensualmente *[…] El monto del pago mensual se muestra en la siguiente Tabla […]"*. Asimismo, el numeral 2.3.1.3. dispone que *"El CONTRATADO puede proponer tarifas para condiciones técnicas diferentes a las mostradas en la Tabla precedente […] y se obliga a acreditar su propuesta al FITEL quien se reserva el derecho de evaluarla y aprobarla […]"*. En la misma línea el numeral 2.3.1.1. establece que la instalación del acceso a Internet no sólo resultará libre de pago para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS sino para otros CONTRATANTES, en los cuales se incluye según los numerales 1.3.14 y 1.3.55 de las BASES a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú. Finalmente el numeral 2.3.2.3. también fija tarifas de acceso a internet para cualquier CONTRATANTE, es decir, para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS como para cualquier persona natural o jurídica.

19. Esta situación genera una serie de afectaciones al mercado de telecomunicaciones:

- El Estado estará incurriendo en altos costos para financiar redes de transporte y acceso a telecomunicaciones que se encuentra parcialmente duplicada, ya que en zonas donde pretende su construcción existen privados que prestan servicios portadores y/o de acceso a internet. Ello resulta sumamente grave si se considera que hay necesidades prioritarias de la población en las cuales el Estado tiene el deber de intervenir, tales como la reducción de la pobreza, la inversión en obras de saneamiento y desagüe, la lucha contra la delincuencia, la alfabetización y la inversión en la educación, etc.
  En ese sentido, el Estado está desconociendo el rol regulador y supervisor, y ejecutor sólo en determinadas actividades donde está ausente el privado, establecido constitucionalmente, para competir con el sector privado; lo cual genera ineficiencia en su actuación y reduce la posibilidad de que invierta en proyectos de mayor importancia para la población, que no son de interés para el privado, y en los cuales sí tiene el deber de intervenir.
- Resulta ilegal y desleal que los privados tengan que competir en la prestación de sus servicios portadores y/o de acceso a internet con redes financiadas por el propio Estado. Los privados que actualmente brindan sus servicios en dichas zonas no reciben el subsidio del Estado, por tanto esta licitación generará un trato diferenciado, prohibido constitucionalmente, en beneficio del CONTRATADO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2023
MANUELA RUIZ SANA
FEDATARIA

- Al plantear una tarifa tope para el CONTRATADO en la práctica se está regulando de manera indirecta la tarifa de otros operadores que brindan el servicio en la zona. En efecto, los operadores no pueden competir frente a un servicio de instalación gratuito, subsidiado por el Estado ni frente a tarifas topes fijadas en base a un financiamiento estatal.
- Aún cuando no existan otros operadores en la zona, resulta perjudicial que el Estado intervenga de la manera planteada en la prestación del servicio de acceso a internet, más aún cuando no se ha acreditado la necesidad de dicha intervención. Es preciso considerar que en otros proyectos, el Estado ha planteado modalidades distintas de intervención, como son: (i) la obligación de brindar un plan tarifario con condiciones fijadas de común acuerdo, siendo incluso parte del factor de competencia el mismo, dejando a salvo la libertad del operador de ofrecer libremente otros productos sin intervención estatal; o, (ii) la aplicación de una tarifa especial o incluso sin costo acotada a determinadas entidades del sector público, dejando en libertad al operador de ofrecer productos o servicios distintos al resto de usuarios. En estos casos, la intervención resulta limitada por lo que no genera los efectos perjudiciales previstos en el presente PROYECTO. Lamentablemente se está optando por un modelo de intervención total en un servicio que se encuentra plenamente en competencia, lo cual genera graves distorsiones a la competencia y no se condice con una economía social de mercado.

Por todo lo expuesto, solicitamos lo siguiente:

- Excluir del PROYECTO a las zonas donde existe actualmente redes de transporte o acceso a internet, con independencia de la tecnología que usen de soporte.
- Limitar la intervención en los lugares donde no existe un privado que provea los servicios materia del proyecto. En ese sentido, se plantea la utilización de fórmulas planteadas en otros procesos de licitación, que no serían considerados como fijación tarifaria, como puede ser la aplicación de un plan tarifario determinado para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, dejando en libertad del CONTRATADO las condiciones a ofrecer a otros CONTRATANTES.
- En el supuesto negado que se insista en regular las tarifas, observar las competencias y procedimientos determinados legislativamente, los mismos que entendemos recaerían en OSIPTEL y que involucran el deber de acreditar la existencia de ausencia de competencia antes de intervenir regulatoriamente.

10 JUN. 2015

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

Con respecto a la instalación de servicios en LOCALIDAD BENEFICIARIA OBLIGATORIA, ceñirse a lo señalado en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 339 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.1.1. |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

No estamos de acuerdo con que se establezca una obligación de instalación sin costo a favor de CONTRATANTES distintos a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. En todo caso, solicitamos nos confirmen si la instalación para el caso de "otros CONTRATANTES" será asumida por el Estado, a través de qué entidad. Al respecto, reiteramos que en reunión con AFIN, el viernes 3 de octubre, con el Ingeniero Luis Montes, se señaló que no habría prestaciones gratuitas. Sin perjuicio de ello, tenemos los siguientes comentarios:

- ¿La instalación libre de pago está sujeta a la suscripción del contrato? ¿Qué ocurre si dentro de los CONTRATANTES existe una cantidad tal de PERSONAS que hace que se alcance los 4000 CPEs sin haber podido cubrir al total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS? ¿Se ha previsto algún tipo de priorización o reserva?
- En relación al CPE, consideramos relevante que éste sea transferido en propiedad, pues esto garantizaría el cuidado y uso de los equipos y servicio. .
- Respecto al costo de instalación solicitamos precisar a qué se refiere con que el mismo comprenderá "la instalación, activación y cualquier otro concepto necesario para iniciar el uso del servicio". Ello en la medida que su amplitud podría llevar a lecturas erróneas como que incluye mobiliario, computadora, teclado, conexiones eléctricas, etc, dado que son conceptos necesarios para poder hacer uso del servicio.
- Finalmente, tampoco estamos de acuerdo con que FITEL revise la tarifa de conexión por los comentarios detallados en el N° 2.3 de sugerencia.

Respuesta:

Para la instalación gratuita de CPEs distintos a INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, no se ha establecido reserva ni priorización, estos deberán ser entregados conforme se requieran.

Se precisa que los CPEs serán trasferidos gratuitamente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, sin que ello exima de sus responsabilidades al CONTRATADO respecto a sus obligaciones del PERÍODO DE OPERACIÓN.

El Numeral 2.3.1. del Anexo 8-B de las BASES está referido a la instalación del CPE y cualquier otro dispositivo necesario que se requiera dependiendo de la tecnología elegida por el CONTRATADO para acceder al servicio, no incluye mobiliario ni computadoras.

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 340 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.1.2. |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Considerando nuestros comentarios expuestos para el numeral 2.3, reiteramos que no estamos de acuerdo con que se fije las tarifas de acceso a internet para los CONTRATANTES distintos a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. Asimismo, ¿cómo se garantizará el pago del servicio por parte de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS?. El actual modelo genera una alta incertidumbre dado que no se ha planteado un mecanismo para asegurar que el CONTRATADO recibirá el pago por el servicio prestado, manteniéndose su obligación pese a encontrarse en un supuesto en que no reciba una contraprestación por la misma.

Por otro lado, se establece que el CONTRATADO debe prestar el servicio de acceso internet a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con una velocidad mínima garantizada del 40%. Al respecto, debemos precisar nuestro desacuerdo en la medida que el CONTRATADO no controlará o tendrá la gestión del TRANSPORTE, por lo que no puede exigírsele que a nivel de acceso garantice velocidades mínimas al cliente. Es una premisa básica que debe tenerse en cuenta. Sin perjuicio de ello solicitamos nos confirmen si se pretende que el acceso a internet se realice a través de tecnologías alámbricas o inalámbricas. Ello en la medida que es reconocido internacionalmente que no se puede garantizar ningún nivel de velocidad mínima por usuario en el caso de redes inalámbricas, principalmente por los siguientes factores:

- El diseño de las redes móviles imposibilitan garantizar velocidades mínimas: En efecto, la manera en que las redes inalámbricas son diseñadas para funcionar nos imposibilita garantizar al 100% una velocidad mínima para TODOS los usuarios, TODO el tiempo y en TODAS partes. Debido al carácter eminentemente estadístico y no determinístico de la señal y la imposibilidad de modelar exactamente el comportamiento de la señal en el entorno de las estaciones base, no es posible garantizar una velocidad determinada, entendiéndose como "garantía" el aseguramiento en el 100% de área de cobertura y el 100% del tiempo del servicio. Cuanto mayor sea el requerimiento en el servicio (velocidad, cobertura y % de cobertura en borde), menor será la cobertura por estación base.

- El CONTRATADO sólo tiene control de la calidad en su tramo de la red: El CONTRATADO no controla extremo a extremo el acceso a Internet de todos los usuarios por lo que no puede garantizar una velocidad mínima. En efecto, este principio lo reconocen diversas consultoras internacionales, el CONTRATADO sólo tiene control de la calidad en su tramo de red, no de extremo a extremo en cada uno de los eslabones de red. Como ya lo hemos indicado, las redes inalámbricas no tienen segmentos dedicados y están conformadas en su totalidad por segmentos que comparten recursos entre varios usuarios. La calidad entre la antena y el terminal depende entre otros factores del número de usuarios en cobertura y de su patrón de consumo.

| |
|---|
| - Otros factores exógenos: las particularidades tecnológicas hacen que las redes móviles se vean impactadas por factores como horas pico, tráfico, congestionamientos y en general eventos ajenos a la empresa operadora. El clima, los obstáculos (edificios, vehículos, montañas, entre otro) y la distancia entre el terminal y la antena, entre otros aspectos ajenos al planeamiento de la red también afectan la performance y la experiencia del usuario.<br><br>Adjuntamos en el Anexo 3 del presente documento, como referencia, un pronunciamiento de la Asociación GSMA "La Calidad del Servicio de Acceso a Internet Movil" sobre el particular.<br><br>Del mismo modo, resulta muy riesgoso no establecer un volumen máximo de información transmitida, sobre todo si el servicio se ofrecerá a través de tecnologías inalámbricas, dado que puede derivar en un uso inadecuado del internet que no permita asegurar una calidad adecuada para los distintos clientes que accedan a internet a través de la misma celda.<br><br>Finalmente, solicitamos nos confirmen si la velocidad solicitada en cada entidad es para 1 CPE o para cada CPE que solicite la entidad. ¿La entidad podría solicitar más y cada uno debería cumplir con la velocidad exigida? |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Numeral 9.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
EL CONTRATADO debe tomar las previsiones y contrataciones necesarias para brindar la velocidades nominales requeridas y su correspondiente velocidades garantizadas del Anexo N° 8-B de las BASES.
Cada CPE instalado deberá soportar como mínimo la velocidad contratada según el Anexo N° 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 341 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.1.3. |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2020
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

No estamos de acuerdo con el planteamiento de regulación tarifaria realizado en el presente acápite por lo que insistimos en las sugerencias dadas al numeral 2.3. En todo caso, ¿Qué sucede si es que FITEL demora o no acepta las propuestas tarifarias del CONTRATADO? ¿Quién será el organismo imparcial? ¿Cuál será el procedimiento administrativo aplicable?

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 342 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.2.1 |
| Se solicita precisar para quiénes está libre de pago la instalación del acceso a INTRANET y hasta qué límite: ¿el acceso a INTRANET aplica para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o también para las PERSONAS? ¿Para INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS es libre de pago sin límite alguno o se aplica el límite de los 4000 CPEs? ¿Qué debe primar para cubrir los 4 mil CPEs? ¿El acceso a internet o a intranet? Por ejemplo, ¿Qué ocurre si hay 3 mil que desean instalación para acceso sólo a internet y 2 mil que desean acceder sólo a intranet?¿Cómo se prioriza el tope de 4 mil CPEs cuya instalación es libre de pago?¿El acceso a Intranet es obligatorio para todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS?. Asimismo, confirmar si ambas cantidades se suman o es una única cantidad que será repartida entre instalaciones de acceso a Internet e Intranet. | |

Respuesta:

El acceso a Intranet se aplica para INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y personas naturales o jurídicas.
Dentro del número de CPE instalados de forma gratuita señalada en el numeral 2.3.1.1 del Anexo 8-B de las BASES, están incluidas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y personas naturales o jurídicas que contraten el servicio de acceso a Internet o Intranet por separado.
Ejemplo, si 3000 contratan acceso a Internet se instala el servicio de manera gratuita, posteriormente 2000 solicitan el acceso a Intranet, se instala el servicio de manera gratuita a los 1000 primeros, hasta completar los 4000 en total, los restantes 1000 pagarán por la instalación del servicio la tarifa aprobada por el FITEL.
El acceso a Intranet no es obligatorio, sin embargo en caso de contratarse el servicio de acceso a Internet, el Acceso a Intranet debe estar incluido de manera gratuita tal como se señala en el numeral 2.3.2.3. del Anexo 8-B de las BASES

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 343 |

| | |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.2.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Con independencia que no nos encontramos de acuerdo con que FITEL regule el monto de pago por instalación para CONTRATANTES, ¿Dicho monto es distinto al indicado en el 2.3.1.1 o es un mismo pago? Es decir, ¿la instalación de internet comprende la de intranet?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta precedente.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN 2015
MARTHA E. VILLEGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 344 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.2.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Si existe un servicio debería haber una contraprestación por lo que no estamos de acuerdo con que se defina que si el CONTRATANTE hubiera contratado el acceso a internet no cobrará por el acceso a intranet. Ello quiere decir que ¿el servicio de intranet sería gratuito en este escenario? Tal como se ha mencionado con anterioridad, se nos había informado que no habría prestaciones gratuitas. En todo caso debe preverse una tarifa que comprenda ambos accesos.

Asimismo, si estamos frente a una misma conexión, no resulta válido prever la posibilidad de contratar INTRANET a una velocidad superior al acceso a internet, salvo que se trate de dos instalaciones distintas (en cuyo caso se deberán cobrar de manera independiente) y dos pagos distintos por el acceso mensual.
Por otro lado, solicitamos se precise el cuadro incorporado. En efecto, ¿Cuál es la descripción de cada tipo de conexión? ¿A qué corresponde las dos cifras contenidas en la segunda columna (Ejemplo: 1000/1000)?, solicitamos precisar si se refiere a velocidad de subida y de bajada.

Respecto a las tarifas y velocidades de transmisión, reiteramos los comentarios realizados en los numerales 2.3., 2.3.1.1., y 2.3.1.2, respectivamente.
Otro punto importante es precisar en el extremo en el que se indica que cuando el CONTRATANTE tuviera contratado el acceso a Internet, las velocidades de conexión del acceso a Intranet serán las mismas de la conexión a Internet. Ello implicaría, por lo tanto, que las Instituciones Abonadas y los Contratantes perderían la simetría de velocidad indicada en la tabla de dicho numeral. Sin perjuicio de ello, solicitamos que se nos precise que sucede en el caso que la velocidad de intranet sea igual que la de internet cuando ya se cuente con conexión de internet previa ¿el servicio de intranet sería asimétrico

GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA · MANUEL A. RUIZ ARANA · ASESORÍA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES · Proinversión

| |
|---|
| también? Finalmente, se indica que las velocidades pueden ser superiores, sin embargo en la tabla se muestran velocidades inferiores a 2048/512 kbps que van desde 1000 hasta 2000kbps. En ese sentido, agradeceríamos la precisión respectiva. |

Respuesta:

Ver respuesta a su consulta precedente.
De darse el supuesto contemplado en el numeral 2.3.2.3. del Anexo 8-B de las BASES, la velocidad de acceso a Intranet será misma que la de acceso a Internet incluyendo su asimetría.
En caso de contratarse el servicio de acceso a Intranet por separado, las tarifas y velocidades son las indicadas en la tabla del Numeral 2.3.2.3.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 345 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.2.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Reiteramos los comentarios realizados al numeral 2.3.1.3. | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. V... BROQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Las tarifas tope han sido publicadas por el OSIPTEL el día 28 de octubre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, páginas 536067 a 536070 y remitidas a los Agentes Autorizados o Representantes Legales mediante correo electrónico.

Las tarifas tope definitivas serán las que resulten luego del cumplimiento del proceso de establecimiento por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-CD/OSIPTEL y de la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2014-CD/OSIPTEL.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 346 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.3.2.5 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Reiteramos los comentarios realizado al numeral 2.3.2.3, si existe un servicio debería haber una contraprestación por lo que no estamos de acuerdo con que se defina que si el | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. KOLLING SAINA
ASESOR DEL DESPACHO EN TELECOMUNICACIONES

| |
|---|
| CONTRATANTE hubiera contratado el acceso a internet no cobrará por el acceso a intranet. En todo caso debe preverse una tarifa que comprenda ambos accesos. |

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo dispuesto en el Anexo 8-B de las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 347 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Las capacitaciones indican un número mínimo de participantes. Se solicita especificar el número máximo de participantes. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en las BASES. Cualquier mejora en la PROPUESTA TÉCNICA es aceptable mientras no contradiga las BASES

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 348 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.5.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>¿Los 45 días y 10 días mencionados son días hábiles o calendario?. Solicitamos la aclaración respectiva. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en Numeral 1.3.20. de las BASES el cual define DIAS como días calendario.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 349 |
| | |

| | |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.5.2 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Sugerimos contemplar modificaciones al CRONOGRAMA derivado de supuestos de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de terceros.

Respuesta:

Ceñirse a lo señalado en el Numeral 18.1.2.4 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. [illegible] CUADROS
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 350 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.6.1 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
Solicitamos sustentar la exigencia de que el curso se realice en el país donde está la fábrica de los equipos de la red terrestre de banda ancha, cuando resultaría más eficiente que el personal competente realice la capacitación en el país. Esta propuesta genera un incremento de costos innecesarios al PROYECTO.

Sobre todo, debe considerar que sucedería en el caso que la solución ofertada tenga más de un fabricante extranjero, como es lo usual. En todo caso, consideramos que sólo los cursos de "Gestión de Redes" y "Operación y mantenimiento de equipos" requerirían capacitación en fábrica a menos que se implemente una maqueta en el Perú. Los demás cursos son teóricos y podrían ser brindados en el Perú.
Finalmente, solicitamos confirmar que la cantidad de horas y días de capacitación son únicos y no son por fabricante.

Respuesta:
Ceñirse a lo señalado en el Anexo 8-B de las BASES.
Asimismo, en caso que la solución ofertada tenga más de un fabricante en el extranjero, se deberá considerar el país que determine el mayor porcentaje de la RED DE ACCESO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 351 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

1. Al hacer referencia a cobertura radioeléctrica ¿Se está asumiendo que la solución de acceso debe estar soportada en redes inalámbricas? Ello no se condeciría con el principio de neutralidad tecnológica recogido en el Reglamento de la Ley 28900: 7.5. Neutralidad tecnológica: El FITEL no condicionará o discriminará ninguna tecnología para la asignación de los recursos. Adicionalmente, se promoverá el uso de estándares reconocidos internacionalmente.
2. Precisar si cuando se refiere a LOCALIDADES en realidad se trata de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, conforme están definidas en el 1.3.46 de las BASES.
3. De no ser así y se busca ampliar las condiciones ofrecidas bajo el presente PROYECTO a cualquier LOCALIDAD ubicada en la Región Lambayeque donde alcance la cobertura radioeléctrica del CONTRATADO, estaríamos frente a una grave distorsión al mercado de acceso a internet en el país.
Para ejemplificarlo, asumiendo que la empresa A gane la licitación y esta empresa A actualmente brinda el servicio de acceso a internet en Lambayeque en competencia con otras operadoras. En base a este acápite dicha empresa no sólo estaría obligada a las condiciones de regulación tarifaria, regulación de velocidades ofrecidas e instalación sin costo establecida para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, sino que tendría que ofrecer las mismas condiciones en todo Lambayeque, pese a que puede existir una intensa competencia en otras zonas, como es el caso de Chiclayo. Esto afecta al CONTRATADO: resulta difícil que un POSTOR que actúa en el mercado de acceso a internet en competencia acepte dicha intervención regulatoria en lugares que no forman parte del financiamiento.
4. Pero sobretodo afecta al resto de actores del mercado: en la práctica estos PROYECTOS REGIONALES que no se limitan a la REGIÓN LAMBAYEQUE sino que tienen alcance en 21 Regiones del país, están regulando de manera indirecta del acceso a internet prácticamente a nivel nacional. En efecto, bajo estas condiciones será el FITEL, y no el mercado, quien determine la oferta de acceso a internet de los distintos competidores, lo cual vulnera flagrantemente el rol subsidiario del Estado y se constituirá en un grave retroceso a la promoción del desarrollo de banda ancha en el país.

Frente a ello, solicitamos considerar los comentarios realizados al numeral 2.3. y eliminar el presente acápite.

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 2.7.4. del Anexo 8-B de las BASES modificado mediante CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 352 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.7 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**
Solicitamos precisar qué componentes de la RED DE ACCESO deben ser nuevos. Por ejemplo, carece de sentido que los inmuebles sean nuevos.

Respuesta:

SUPERVISOR DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUEL A. RUIZ ARENAS
ASESORÍA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
OSIPTEL
Proinversión

La implementación de la RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE nueva está incluida en el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 353 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.10 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Reiteramos nuestros comentarios relacionados al numeral 2.3.1.2, en relación a que no es técnicamente posible garantizar niveles de velocidad mínima, al menos no el caso de redes inalámbricas. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 354 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.11.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Este punto es muy ambiguo. Debe tener un máximo en el horizonte de tiempo del contrato. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 355 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.11.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>¿Es obligatorio construir un nodo terminal por cada centro poblado beneficiario? Es muy | |

complejo construir un nodo en cada localidad con todas las especificaciones solicitadas debido a que es complicado el tema de los permisos, autorizaciones, estado de propiedad y saneamiento de terrenos, agua, desagüe, electricidad, personal calificado entre otros, además existen algunos puntos donde se construirán más de un nodo. Por ejemplo en una misma localidad se construirá un Nodo de distribución de la red de transporte y un Nodo terminal de la red de acceso. Se sugiere flexibilidad y dar la posibilidad de no construir un nodo terminal en estos casos y compartir la infraestructura del nodo de la red de transporte. Por ejemplo en el proyecto de Lambayeque la localidad de Cayalti (1401160001) posee tanto un nodo de distribución y uno terminal. Considerar que el 64% de localidades está a menos de 3 kilómetros entre sí. Se sugiere flexibilidad en la cantidad de nodos, de tal forma que sea más eficiente la inversión y subsidio del estado.

Respuesta:

Las instalaciones previstas para la RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE deben ser distintas, de acuerdo a lo previsto en la Especificaciones Técnicas.

Ceñirse al Numeral 2.7.11.2 del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CLOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 356 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.11 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos nos confirmen si se requiere solicitar la asignación de nuevo espectro al MTC correspondiente a canales libres para la operación de la red de acceso. De ser así, ¿ello significaría que no podemos usar espectro ya concesionado?
Asimismo, si ese fuera el caso, solicitamos nos precisen cuál sería la situación de la banda adjudicada para el proyecto una vez culminado éste.

Por otro lado, la centralización de alarmas de la Red de Acceso por parte del NOC implica que este deberá tener enlaces dedicados a los equipos y tendrá que utilizar necesariamente la red de transporte desde varios puntos hacia la ubicación del NOC. Solicitamos aclarar si se está considerando un pago definido por este servicio que en su momento deberá ser prestado por el operador de la red de transporte.

Respuesta:

El CONTRATADO puede usar espectro que le haya sido asignado previamente, siempre que cumplan con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO y lo previsto por OSIPTEL en cuanto a la velocidad garantizada.
El CONTRATADO debe dimensionar la capacidad de transporte necesario y realizar los respectivos acuerdos y pagos a los operadores de la redes de transporte.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VEGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 357 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.12 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos confirmar que el CONTRATADO no es responsable de energizar los CPEs u otros equipos instalados en el lado del cliente.
Asimismo, solicitamos que se nos indique que acciones tomara el gobierno para asegurar la provisión de energía comercial en las localidades beneficiarias (programa de electrificación rural, u otro plan para proveer energía comercial continua en dichas ubicaciones)

Respuesta:

Ceñirse a la modificación realizada en el Numeral 2.7.12. del anexo 8-B de las BASES Publicado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 358 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 2.7.17 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Este numeral establece que no existirá ninguna circunstancia bajo la cual se modifique el valor del financiamiento. Sin embargo, considerando que el contrato tiene una vigencia de 11 años, en el cual se pueden presentar una serie de riesgos, contingencias y/o situaciones exógenas al CONTRATADO y en general a las partes, es importante evaluar e incluir las condiciones que permitan garantizar el equilibrio económico financiero del mismo.

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 3.8. de la Cláusula Tercera del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 359 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.2 |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - MANUEL A. RUIZ ARANA

| |
|---|
| Solicitamos se nos precise este punto: ¿Se refiere al cobro de las tarifas establecidas en los numerales 2.3.1.2 y 2.3.2.3?, es decir, ¿podemos cobrar por otros servicios no contemplados? |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 9.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 360 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.4.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>La disponibilidad debe contemplar la exoneración por causas no atribuibles al CONTRATADO o acciones realizadas propias de la operación.<br>Asimismo, solicitamos confirmar que tampoco incluye la indisponibilidad de la red de transporte u dorsal, es decir, que desde el punto de vista de los CONTRATANTES la indisponibilidad de su servicio es la suma de las indisponibilidades de las redes de acceso, transporte y dorsal. | |

Respuesta:

Para efectos de exención de responsabilidad por causa no atribuible al CONTRATADO por disponibilidad del servicio, favor de remitirse a lo dispuesto en el Numera 18.2.2.2.
Se precisa que la disponibilidad para la RED DE ACCESO corresponde únicamente a esa red, de acuerdo al Numeral 3.4.1. modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 361 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.5.3. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos se nos precise: ¿Quién asumirá los costos que impliquen para modificar la velocidad de transmisión cuando el CONTRATANTE lo solicite? Se señala que no implicará contraprestación alguna. Tal como hemos mencionado anteriormente en la reunión realizada en AFIN, el viernes 3 de octubre, con el Ingeniero Luis Montes se señaló que no habría prestaciones gratuitas. | |

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VALDIVIA ROQUE
FEDATARIA

Respuesta:

Los costos de dicha modificación de velocidad se encuentran incluidos en el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO del FITEL; por lo tanto son asumidos por el CONTRATADO.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 362 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.5.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos considerar que la legislación vigente admite excepciones al principio de neutralidad derivados de medidas de gestión de tráfico y de red, por lo que es importante realizar las precisiones correspondientes al presente numeral, en particular en lo relacionado a que los CONTRATANTES no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información de su interés.

Respecto de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, solicitamos se nos precise ¿Cuál será la periodicidad de actualización del filtro de información accesible por dichas entidades?. Asimismo, solicitamos que respecto de los "otros contenidos que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y entidades públicas definan" nos aclaren que este punto no esté en contra del principio de neutralidad de red, en la medida que se dejaría a la libre decisión del representante de estas entidades el bloqueo de contenidos no necesariamente ilícitos. Asimismo, solicitamos se nos precise porque se incluye de manera general a "entidades públicas" si estas no son CONTRATANTES o partes del servicio.

Respecto del software de bloqueo, ¿Cuál será la periodicidad y el mecanismo de actualización del filtro de información? accesible por las instituciones abonadas obligatorias. Confirmar que esto no afectaría la neutralidad de la red.

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 3.5.4. del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 363 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.6.1 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Respecto de la exención de pago, reiteramos que en reunión en AFIN, con el ingeniero Luis Montes se señaló que no habría prestaciones gratuitas.

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 3.6.1. del anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 364 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 3.6 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br>Solicitamos que se nos precise si el servicio de intranet se prestará en el local de la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA, por ejemplo en los salones de un centro educativo, o entre los diferentes locales de un mismo tipo de entidad, por ejemplo, entre colegios; o la prestación de intranet es entre un sitio de la entidad beneficiaria y el servidor de contenido; o todas las anteriores.<br>Respecto de la simetría, reiteramos nuestros comentarios al numeral 2.3.2.3. | |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 2.3.2.3. del anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 365 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 4.1.3 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos precisar que la provisión de la infraestructura y equipamiento necesario para la capacitación sólo involucra el uso de la misma para efectos de la capacitación y, por tanto, no involucra su entrega en propiedad. | |

FOLIACIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA
FEDATARIO

Respuesta:

La provisión de la infraestructura y equipamiento necesario señalado en el 4.1.3 del Anexo 8-B de las BASES será de uso exclusivo durante el tiempo que tome la Capacitación.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 366 |
| | |

| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 4.1.4 |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>¿Quién será el encargado de determinar quiénes serán los asistentes a la CAPACITACIÓN? | |

Respuesta:

Será el CONTRATADO, debiendo cumplir para ello lo estipulado en el Numeral 4.4 y apéndice Nº 13-A del Anexo 8- B de las BASES.

| N° de Consulta o sugerencia | 367 |
|---|---|
| Numeral, literal u otra división de las BASES | Anexo 8B 4.4.1 |
| Contenido de la Consulta o sugerencia:<br><br>Se indica que la CAPACITACIÓN está dirigida a los alumnos y personal de los locales escolares de gestión estatal, autoridades locales e inclusive regionales, personal del establecimiento de salud y comisarias, pero no se señala un número exacto o un porcentaje. ¿Esto quiere decir que la capacitación se deberá realizar a la totalidad? | |

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHUQUE
FEDATARIO

Respuesta:

El número de personas a capacitar será detallado en el Apéndice Nº 13-A del Anexo 8 - B de las BASES que se comunicará mediante CIRCULAR.

| **N° de Consulta o sugerencia** | 368 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.3 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos se nos precise: ¿En qué localidad se ubicará el NOC de ACCESO?. Confirmar que se trata de un establecimiento distinto al NOC de la red de transporte ubicado en la capital de región. | |

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 5.9.1. del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 369 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.4.3 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Este numeral regula los casos de corte de servicios por actualización tecnológica o actividades de mantenimiento preventivo estableciendo que el plazo máximo es de 6 horas salvo caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al CONTRATADO, los cuales serán acreditados ante FITEL "a fin de contabilizar el tiempo no operativo para el cálculo de disponibilidad de la red". En este caso entendemos que los cortes producto de actualización tecnológico o mantenimiento preventivo que duren máximo 6 horas así como los casos fortuito, fuerza mayor o causas no imputables al CONTRATADO no deben ser contabilizados en el cálculo de disponibilidad de red, es por ello que se exige comunicar previamente a FITEL de los primeros y acreditar a FITEL el supuesto en el caso de los segundos. En ese sentido, solicitamos se precise este extremo y, en su caso, se corrija el texto final.

Respuesta:

Ceñirse al Numeral 5.4.3. del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 370 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.5.1 |

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS ENRIQUE
FEDATARIA

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

El presente numeral admite que los centros de atención puedan estar ubicados en puntos de venta, oficinas de pago o instituciones públicas o privadas. En este caso se exige la atención y absolución de consultas. Sobre el particular, solicitamos se admita que ello pueda ser realizado a través de la colocación de una cabina telefónica. Ello en la medida que la atención que consultas del servicio requiere un nivel de especialización que no puede contar un vendedor o el personal de un centro de pago o una institución tercera. Este personal puede recibir los reclamos, solicitudes, etc., porque ello no requiere este nivel de especialización, sin embargo, no podrán absolver consultas. De hecho actualmente el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones no les exige la atención de consultas. A ello hay que agregar que ello requeriría el acceso a sistemas comerciales con información muy sensible y confidencial de los clientes por parte de estos terceros, situación que no admite nuestra representada como medida para proteger dicha información.

| |
|---|
| Respecto al numeral (ii) los términos "garantía, celeridad y facilidades" resultan muy amplios. Definitivamente las facilidades o celeridad dependen de múltiples factores como tamaño del local, fecha en que se ejecuta la transacción, afluencia de público, entre otros. Las empresas no pueden asegurar que en todas las oficinas se va a recibir una solicitud, reclamo, entre otros con la misma celeridad. Lo mismo ocurre con las facilidades, habrá oficinas más amplias que otras. En ese sentido sugerimos utilizar términos más objetivos para determinar la obligación. |

Respuesta:

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 371 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.7.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos confirmar el número de días para la atención del reemplazo de una institución abonada obligatoria. Asimismo, precisar el costo por la instalación a la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que fue sustituida por que inicialmente se identificó que no requería el acceso a internet. | |

Respuesta:

Sobre el costo de instalación, ceñirse a lo establecido en el Numeral 2.3.1.1 del Anexo 8-B de las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 372 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.7.2. |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos precisar a qué se refiere con una "instalación no autorizada por el MTC". Las instalaciones de acceso a internet por parte de terceros no requieren autorización del MTC siempre y cuando dicho tercero cuente con el título habilitante correspondiente para brindar acceso a internet. | |

Respuesta:

Se precisa que este supuesto no se refiere necesariamente a una instalación correspondiente al servicio de valor añadido de acceso a Internet sino a cualquier tipo de instalación de servicio de telecomunicaciones no autorizado. Asimismo, se recuerda que conforme a lo señalado en el artículo 33° del T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y el artículo 101° del T.U.O del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC para la prestación de servicio de valor añadido mediante redes propias se requerirá de una autorización del MTC.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 373 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.8.2 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>En el presente numeral se exige que los nodos sean diseñados para "resistir los movimientos telúricos que afectan el territorio peruano". Esta exigencia resulta muy ambigua y –según el alcance que se le pretenda dar- puede ser de imposible cumplimiento. Una primera pregunta es: ¿Cuál es el tipo de movimiento telúrico que afecta el territorio peruano? ¿La escala promedio de los movimientos presentados a nivel nacional en el último año? ¿El más alto ocurrido? Como puede apreciarse, dicha definición resulta muy ambigua. Sugerimos citar la norma específica de diseño sismo-resistente que debe considerar el CONTRATADO. | |

Respuesta:

Ceñirse al numeral 5.8.2. del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA
10 JUN. 2021
MARTHA L. VÁSQUEZ CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 374 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 5.8.3 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br>Se exige que los edificios o estructuras se construyan en territorio alto pero a su vez se exige que estén ubicados en el casco urbano. Estas exigencias pueden hacer compleja la búsqueda de terrenos, impactando en los tiempos del PROYECTO. | |

Respuesta:

El requerimiento del numeral 5.8.3. del anexo 8-B de las BASES es para la ubicación de los emplazamientos de la RED DE ACCESO, mientras que el requerimiento de los numerales 3.1.3, 3.2.1, 3.3.1 y 3.4.2 del Anexo 8-A de las BASES corresponde al emplazamiento de la RED DE TRANSPORTE, debiendo ser estos emplazamientos distintos.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 375 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Solicitamos se nos confirme que independientemente de la cantidad de PROYECTOS regionales adjudicados, sea un único equipo de trabajo que represente al CONTRATADO.

Respuesta:

Efectivamente, puede ser un único equipo de trabajo, quedando a discreción de FITEL la solicitud de ampliación de los equipos de trabajo si EL CONTRATADO se hubiera adjudicado varios Proyectos.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 376 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.5.3.4 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

En ese punto no nos resulta claro cuál es la necesidad de que el ACTA DE INSTALACIÖN DE LA RED DE ACCESO sea refrendada por un representante de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, asimismo requerimos saber si es que el FITEL será el encargado que conseguir que esto sea realidad, es decir que se encargarán de hacer que cada representante de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA firme el ACTA DE INSTALACIÖN DE LA RED DE ACCESO. ¿Quién será responsable por la demora en lograr obtener todas las firmas requeridas? Consideramos que es un requisito excesivo. Se tiene que dejar establecido que no se iniciará la prestación de los servicios hasta que se cuente con los contratos de abonado debidamente suscritos por cada uno de los representantes de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 377 |
| | |

| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 6.5.3.6 |
|---|---|

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Se tiene que dejar establecido que no se iniciará la instalación del servicio hasta que se cuente con los contratos de acceso a internet debidamente suscritos por el CONTRATANTE. Asimismo considerar que en el Contrato de Acceso a Internet, se vincula el inicio de la prestación del servicio con la instalación la misma que debe ser aceptada por cada uno de los representantes de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS a través de un acta de conformidad, por lo que consideramos que esta podría tomar más tiempo si es que no hay un apoyo de FITEL en la firma de los contratos para así proceder a la instalación y posterior inicio de prestación del servicio.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en los apéndices 5-A y 5-B del anexo 8-B de las Bases, publicado mediante CIRCULAR N° 3.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| **N° de Consulta o sugerencia** | 378 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.6.12 |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

1. Solicitamos confirmar que existe flexibilidad para elegir el punto donde se colocará el servidor que centralice la salida a Internet y no necesariamente deberá estar en la región de despliegue.
2. Solicitamos asimismo confirmar que existe un error de redacción al indicar que se requiere almacenar todo el tráfico de paquetes IP, pues este hecho violaría el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos; por otro lado, técnicamente requeriría una cantidad inconmensurable de almacenamiento. Favor aclarar el texto y ser más específicos.

Respuesta:

El CONTRATADO tiene libertad el lugar donde se alojará el servidor descrito en el numeral 6.6.1.2 del Anexo 8-B. Respecto al almacenamiento del tráfico de paquetes IP, está referido al volumen cursado por la red.

| **N° de Consulta o sugerencia** | 379 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división** | Anexo 8B 6.6.1.3 |

| de las BASES | |
|---|---|
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Se señala que para los accesos del FITEL, se proveerán sin costo alguno una conexión a internet mínima de 5 MBit/s dedicados, tal como hemos mencionado anteriormente en la reunión realizada en AFIN, el viernes 3 de octubre, con el Ingeniero Luis Montes se señaló que no habría prestaciones gratuitas. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

PERU INVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
FEDATARIO

| N° de Consulta o sugerencia | 380 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.6.1.4 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos también la exclusión en el cálculo de disponibilidad de los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor y circunstancia fuera del control del CONTRATADO. | |

Respuesta:

Ceñirse al numeral 6.6.1.4 del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| N° de Consulta o sugerencia | 381 |
|---|---|
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.6.10 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos confirmar que en caso ocurran desastres naturales estos serán considerados como caso de fuerza mayor no imputables al contratado ya que no se puede garantizar las comunicaciones ante desastres naturales. Adicionalmente, especificar o definir el término comunicaciones respectivas referido en este numeral. | |

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

1862

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 382 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B 6.6.1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Solicitamos se nos precise: ¿A qué se refiere con entrega exclusiva? ¿Debe entenderse como una obligación del contrato para que FITEL pueda realizar el monitoreo? | |

Respuesta:

Sí, se trata de una obligación.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2019
MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIA

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 383 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B Apéndice 1 |
| **Contenido de la Consulta o sugerencia:**<br><br>Los resultados del cruce de información de los 1,169 centros poblados de las 4 regiones que FITEL está promocionando son:<br>- Al contrastarlos con el CENSO 2007 INEI (base 98k centros poblados) se obtiene que 14 centros poblados no fueron identificados<br>- Al contrastarlos con la BASE ARMONIZADA de ONGEI (base 158.8k centros poblados) se obtiene que 2 centros poblados no fueron identificados (no coinciden con ccpp que el punto 1)<br>Por tanto:<br><br>Existen centros poblados que FITEL indica como beneficiarios y que no se encuentran en la base del Censo de población y vivienda 2007 de INEI, la cual es una fuente oficial de información estadística histórica que sirve como base para realizar proyecciones a nivel nacional para las instituciones públicas y privadas. El no encontrar algunos de los centros poblados beneficiados nos impide elaborar modelos económicos y de prospección confiables que nos permitan tener un mejor panorama para la toma de decisiones de inversión en diferentes zonas del país.<br><br>Asimismo, solicitamos se brinde las coordenadas XY de todas las Instituciones abonadas obligatorias en formato Excel del apéndice 1 de las especificaciones técnicas de la Red de Acceso. Esto es muy importante para diseñar la red de acceso y un adecuado análisis de factibilidad.<br>Finalmente, confirmar si las "otras entidades públicas" también tendrán carácter de entidades obligatorias. | |

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MANUELA RUIZ ARAOZ
FEDATARIA

Respuesta:

Las coordenadas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se encuentran las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentran listadas en el apéndice N° 1 del Anexo 8-B. Asimismo, en el mencionado apéndice se encuentra indicada la dirección de las entidades que se encuentran ubicadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Finalmente se confirma que las "otras entidades públicas" señaladas en el mencionado apéndice, tienen carácter obligatorio.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
10 JUN. 2015
MARTHA LAVALLE CHIRIBE
FEDATARIO

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 384 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B Apéndice 3-V |

**Contenido de la Consulta o sugerencia:**

Consideramos que los pisos técnicos deben ser fijados al piso y tener una capacidad portante que asegure la estabilidad de los equipos a instalar, asimismo deben contar con una cobertura de material aislante y encontrase debidamente aterrados.

Respuesta:

Ceñirse al apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES, modificado mediante CIRCULAR N° 9.

| | |
|---|---|
| **N° de Consulta o sugerencia** | 385 |
| **Numeral, literal u otra división de las BASES** | Anexo 8B. Apéndice 5-A |

**Contrato de Servicio de Acceso a Internet:**

Consideramos necesario que el Contrato de Servicio de Acceso a Internet establezca reglas claras y otorgue predictibilidad tanto al CONTRATADO como a los CONTRATANTES para su correcta aplicación. En ese sentido, consideramos inadecuado que por un lado se acoja de manera parcial las obligaciones y condiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, y a su vez FITEL establezca nuevas condiciones, tanto a nivel de plazos como obligaciones, modificando de ésta manera las reglas de juego vigentes.

Ello, representa una serie de complejidades de orden operativo para el CONTRATADO, que resulte ser una empresa operadora del sector de telecomunicaciones. En efecto, la aplicación de nuevas reglas y condiciones por parte de FITEL, incorporadas en el

presente contrato, representan adecuaciones en los procesos y sistemas de las empresas operadoras, tanto a nivel de contratación, facturación, cobranzas como de atención postventa, los mismos que en su momento fueron configurados para el cumplimiento de las reglas de condiciones de uso vigentes. Entre las principales modificaciones a las actuales reglas de juego de Condiciones de Uso que propone FITEL se encuentran:

- Plazos de entrega y vencimiento de recibos más exigentes para la prestadora del servicio,
- Conformidad de constancia de activación para iniciar prestación del servicio,
- Contratación sólo bajo la modalidad de plazo indeterminado.
- Mecanismos de baja del servicio, adicionales a los de contratación,
- Liquidación vencida. No se admitiría la posibilidad de que se pacte con CONTRATANTE el pago adelantado de la renta.
- Migraciones o cambio de velocidades requerirían suscripción de adenda.
- Las pruebas por interrupciones por caso fortuito o fuerza mayor deben ser aceptadas por FITEL, para que el CONTRATADO este exonerado de compensar.
- Se establece de manera general la compensación para cualquier interrupción atribuible al CONTRATADO, incluyendo las menores a 60 minutos.
- Reportar fallas a OSIPTEL, FITEL y CONTRATANTE.

Como se observa, las condiciones incluidas en la propuesta de Contrato de Servicio de Acceso a Internet, suponen en nuestro caso como empresa prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones, la coexistencia de procesos y sistemas distintos – por un lado el establecido de acuerdo a Condiciones de Uso, para la atención de todos nuestros abonados de acceso a internet, y por otro lado, el que se establezca para atender a los CONTRATANTES del servicio de acceso a internet en el marco de los 21 Proyectos Regionales financiados por FITEL – lo que genera ineficiencias y sobrecostos que deben ser trasladados al caso de negocio respectivo.

En ese sentido, sugerimos que se revisen las modificaciones planteadas por OSIPTEL, a fin de que prevalezcan las condiciones ya establecidas en el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso vigente.

Por otro lado, trasladamos a continuación nuestros principales comentarios y sugerencias:

- Cláusula segunda: sugerimos incorporar la definición de condiciones de uso, consideramos que debería colocarse el siguiente texto la primera definición: "2.1. Condiciones de Uso: es el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y su modificatorias o norma que lo sustituya."

  De incorporarse esta sugerencia deberá modificarse la referencia indicada en los numeral 5.3 y 8.5

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

10 JUN 2015

MARTHA L. VARGAS CHOQUE
FEDATARIO

**Respuesta:**

**Sírvase ceñirse a lo dispuesto en las modificaciones de los Numerales 2.2., 5.3 y 8.5 del Apéndice 5-A del Anexo 8-B de las BASES**

- Numeral 2.4: Consideramos que si las Instituciones Beneficiadas Obligatorias van a ser considerados como CONTRATANTES del servicio, la operativa de contratación, facturación y pago con el uno a uno de las entidades será inmanejable, por lo que sugerimos que la calidad de CONTRATANTE del servicio, por lo tanto, la contratación del servicio, pago del servicio, modificaciones al mismo y baja del servicio sea centralizada por el propio FITEL o algun otro única entidad pública que se designe. En ese sentido, solicitamos que a cada ENTIDAD PUBLICA BENEFICIADA se le considere como USUARIO del servicio, definición que deberá ser incluida en la Cláusula Segunda. El USUARIO podrá ejercer los derechos y obligaciones que le correspondan como beneficiados del servicio, es decir, presentar solicitudes, pedidos, consultas, reclamos, gestionar la instalación o reparación de averías. Por lo expuesto, solicitamos que la relación contractual para la prestación de acceso a internet sea entre el CONTRATADO y FITEL o alguna otra entidad pública que centralice a las entidades públicas beneficiadas de acuerdo a la Localidad.

***Respuesta:***

***Ceñirse a lo dispuesto en el Apéndice 5-A del Anexo 8-B de las BASES.***

- Numeral 2.5: solicitamos precisar el objeto de requerir la constancia de activación del servicio con conformidad, para iniciar la prestación del servicio. Si es para fines de supervisión, la activación del servicio es verificable en nuestros sistemas o registros. Por otro lado, no debe ser necesaria la conformidad de cada contratante, considerando que incluye PERSONAS. Ello representa complejidades en la operación pudiendo llegar al punto de retrasar o hacer inviable el inicio de la prestación del servicio.

***Respuesta:***

***Ceñirse a lo dispuesto en el Apéndice 5-A del Anexo 8-B de las BASES.***

- Numeral 2.12: consideramos que la definición de PERSONA debe acotarse de acuerdo a nuestros comentarios indicados por el numeral 1.3.5.5

***Respuesta:***

***Ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 7.1. de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO según la cual la prestación de los servicios de acceso a Internet e Intranet corresponden a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.***